AD-2429

Manizales,16 de diciembre de 2025

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 01 del proceso LP-SI-002-2025/21062025-1151

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

CONTRATISTA: ICSSA S.A.S

PRORROGA No. 01: Tres (3) meses, contados a partir de 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la PRORROGA No.01, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por la secretaria, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*
>
> *La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.*

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO** SIG	**Código:** FO-CA-113 **Versión:** 2.0 **Fecha de Creación:** 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 01 / PRORROGA No. 01	
RADICADO PROCESO	LP-SI-002-2025
RADICADO SECOP	CO1. PCCNTR.7910456
RADICADO INTERNO	21062025-1151
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS
VALOR INICIAL	$1.385.369.883 COP
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	01 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA**; identificado con cédula Nro. 1098682166, actuando en calidad de representante legal del **ICSSA S.A.S.**, con NIT No. 901450894-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio No **OFIRIS – 2025 – 019 del 27 de noviembre de 2025 ICSSA S.A.S,** en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud formal de Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 21062025-1151, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. *Justificación técnica de la solicitud*

Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente episodios continuos de precipitación intensa, que han generado las siguientes afectaciones directas al avance de la obra:

1. *Imposibilidad de realizar actividades de estabilización y movimiento de tierra, debido a la saturación del terreno.*
2. ***Aceleración del proceso de erosión de los taludes internos**, lo cual obliga a suspender actividades mientras se recuperan las condiciones de estabilidad mínima, que garanticen la seguridad del personal que esta trabajando en obra por debajo de los taludes en alturas de los 0 a los 12m.*
3. ***Necesidad de cubrir los taludes y material excavado con plástico** para evitar infiltración y pérdida de material, procedimiento indispensable para la seguridad de la obra, pero que **impide el desarrollo continuo de las actividades constructivas.***
4. ***Pérdida efectiva de días de trabajo** por condiciones meteorológicas que, conforme al registro diario de obra y reportes del interventor, hicieron inviable realizar labores de excavación y estabilización, compactación y manipulación del material de lleno.*

Este tipo de construcción —al estar directamente relacionada con taludes, masas inestables y manejo de suelos susceptibles a saturación— depende estrictamente de condiciones de clima seco para su

adecuado avance, razones por las cuales las lluvias registradas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial en condiciones técnicas seguras y adecuadas.

Adicionalmente el contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.

En el mismo marco ambiental, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique.
Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

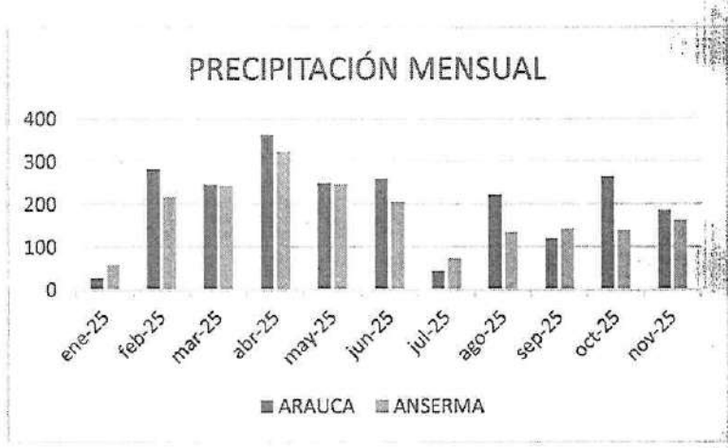
Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar

2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

2. *Causal de la prórroga*

Las situaciones descritas constituyen una causa ajena al contratista, imprevisible y no imputable, en los términos del régimen de contratación estatal, lo cual habilita jurídicamente la ampliación del plazo del contrato para garantizar la terminación correcta y segura de las obras contratadas, sin comprometer la calidad ni la estabilidad del proyecto.

3. *Solicitud*

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

- *La autorización y formalización de una prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual se constituye el 31 de diciembre de 2025, es decir,* ***prorrogar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026****.*
- *Que el supervisor/interventor certifique las circunstancias climáticas que dieron lugar a la pérdida de días productivos y la afectación del cronograma.*
- La suscripción del correspondiente otrosí modificatorio que formalice la ampliación del plazo.

4. *Justificación Jurídica de la solicitud*

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."
Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso.

Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

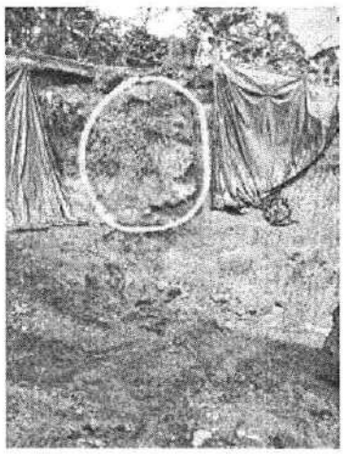
Lo anterior se sustenta en:

- *El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales.*
- *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la ampliación de plazos cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.*
- *El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que admite modificaciones contractuales siempre que se encuentren debidamente justificadas.*
- *Las reglas generales de la contratación estatal según las cuales las partes deben adoptar medidas para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluso mediante la ampliación de plazos cuando existan causas ajenas al contratista.*

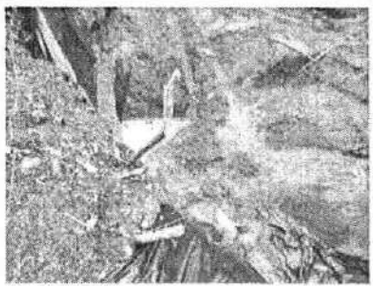
5. Anexos

- *Registros fotográficos de taludes saturados, erosión y afectaciones.*
- *Bitácora/actas de obra donde constan parálisis por condiciones climáticas.*
- *Reporte de información hidrometeorológica.*









IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado [29/11/2025 17:44]

Nombre estacion:	BELLAVISTA[26140010]	**Comentario:**		**Categoría de estación:**	Climatológica Ordinaria
Latitud:	5.2735444440	**Longitud:**	-75.5006388890	**Elevación:**	1964
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacion:**	15/06/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 02:00-29/11/2025 02:0
Parametro:	Dia pluviométrico (convencio	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	12	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	1	Preliminar
2025-09-05 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-06 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-07 00:00	5	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	0	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	7	Preliminar
2025-09-18 00:00	40	Preliminar
2025-09-19 00:00	2.7	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	2	Preliminar
2025-09-22 00:00	1	Preliminar
2025-09-23 00:00	0	Preliminar
2025-09-24 00:00	9.5	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	2.8	Preliminar
2025-09-30 00:00	9	Preliminar
2025-10-01 00:00	3	Preliminar
2025-10-02 00:00	2.5	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	3	Preliminar
2025-10-06 00:00	2	Preliminar
2025-10-07 00:00	6	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	20.6	Preliminar
2025-10-10 00:00	4.8	Preliminar
2025-10-11 00:00	14.5	Preliminar
2025-10-12 00:00	0.4	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	3	Preliminar
2025-10-15 00:00	6	Preliminar
2025-10-16 00:00	14	Preliminar
2025-10-17 00:00	9.4	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	3	Preliminar
2025-10-21 00:00	1	Preliminar
2025-10-22 00:00	0	Preliminar
2025-10-24 00:00	12.9	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	4	Preliminar
2025-10-27 00:00	11	Preliminar
2025-10-28 00:00	4	Preliminar
2025-10-29 00:00	8.4	Preliminar
2025-10-30 00:00	1	Preliminar
2025-10-31 00:00	2.7	Preliminar
2025-11-01 00:00	0	Preliminar
2025-11-02 00:00	0	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-04 00:00	4	Preliminar
2025-11-05 00:00	1	Preliminar

2025-11-06 00:00	0.4	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	27.3	Preliminar
2025-11-10 00:00	5	Preliminar
2025-11-11 00:00	7	Preliminar
2025-11-12 00:00	1	Preliminar
2025-11-13 00:00	11.2	Preliminar
2025-11-14 00:00	11.8	Preliminar
2025-11-15 00:00	37.7	Preliminar
2025-11-16 00:00	12.4	Preliminar
2025-11-17 00:00	0	Preliminar
2025-11-18 00:00	3	Preliminar
2025-11-19 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-20 00:00	10.4	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	0.8	Preliminar
2025-11-23 00:00	2.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	1	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	6.6	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:54)

Nombre estación:	AGUACA [2615002]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	5.1065277780	**Longitud:**	-75.7016666670	**Elevación:**	917
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Área Operativa:**	Area Operativa 05 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Palestina	**Fecha instalación:**	15/02/1962 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00-29/11/2025 00:0
Parametro:	Dia pluviométrico [convencior	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	17.2	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-07 00:00	1.1	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	1.4	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	22.3	Preliminar
2025-09-18 00:00	3.3	Preliminar
2025-09-19 00:00	0	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	21.4	Preliminar
2025-09-24 00:00	19.4	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	1.9	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	24.5	Preliminar
2025-09-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	22.2	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	15.8	Preliminar
2025-10-10 00:00	15.4	Preliminar
2025-10-11 00:00	48.1	Preliminar
2025-10-12 00:00	0	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	30.3	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	8.7	Preliminar
2025-10-20 00:00	1.9	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	21.8	Preliminar
2025-10-23 00:00	1.1	Preliminar
2025-10-24 00:00	17.4	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	67.4	Preliminar
2025-10-27 00:00	18.5	Preliminar
2025-10-28 00:00	0	Preliminar
2025-10-29 00:00	0	Preliminar
2025-10-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-31 00:00	0	Preliminar
2025-11-01 00:00	10.2	Preliminar
2025-11-02 00:00	9.9	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.1	Preliminar
2025-11-04 00:00	33.5	Preliminar
2025-11-05 00:00	1.9	Preliminar
2025-11-06 00:00	0	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	15.1	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	25.3	Preliminar
2025-11-12 00:00	0	Preliminar
2025-11-13 00:00	0	Preliminar
2025-11-14 00:00	0	Preliminar
2025-11-15 00:00	20.5	Preliminar
2025-11-16 00:00	0	Preliminar
2025-11-17 00:00	23.4	Preliminar
2025-11-18 00:00	0	Preliminar
2025-11-19 00:00	8.4	Preliminar
2025-11-20 00:00	0	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-23 00:00	2.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	0	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-28 00:00	0	Preliminar

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ**, en su calidad de interventor del proyecto, emitió Oficio D-GC-011-2025 2025 del 28 de noviembre de 2025, en el cual avala la solicitud de prórroga No 1 presentada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos:

" En ejercicio de las actividades propias de la interventoría, y teniendo en cuenta la ejecución del contrato del asunto, el cual tuvo orden de inicio el pasado 1 de septiembre de 2025, desde la Interventoría se realiza el siguiente análisis de condiciones que terminaron afectando la ejecución del mismo:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- ✓ *El contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.*

 CORPOCALDAS público el Informe Técnico – 400 – 1461, producto de la visita adelantada el 18 de septiembre de 2025, ante la solicitud de análisis de riesgo generado por árboles dentro de un área donde se desarrollará una obra de estabilización de un proceso erosivo (cárcava) que afecta la vía Risaralda – Arauca, esta entidad conceptuó:

 "ESTADO ACTUAL:

 Durante la visita realizada el 18 de septiembre de 2025 al predio mencionado, en el marco de la intervención del punto crítico localizado en la abscisa K12+900, sobre la vía intermunicipal Risaralda - Arauca, que además conecta con la concesión Pacífico Tres, se constató la presencia de una cárcava profunda originada por el alto flujo de aguas lluvias provenientes de una transversal. Esta situación ha generado inestabilidad en el terreno y en la banca de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización y manejo adecuado de las aguas que discurren en este sector.

 Para la implementación de dichas obras, se requiere el perfilado del talud y la adecuación del terreno. En el área de influencia del proyecto se identificaron 16 árboles aislados, producto de regeneración natural, los cuales, debido al socavamiento del terreno, obstaculizan el desarrollo de las actividades proyectadas y representan un riesgo para el personal que labora en el sitio.

 De acuerdo con el inventario anexo a la solicitud, en el que se relacionan los 16 árboles dispersos, se observó lo siguiente:

 - *Todos los árboles inventariados y evaluados durante la visita (16), se encuentran al interior de un bosque natural de aproximadamente 2.2 hectáreas, con alto desarrollo y diversidad biológica denominado "Monte Los Loaicitas", el cual a pesar de no estar catalogado bajo ninguna figura de protección, es un relicto boscoso referente en la conservación de especies vegetales, animales y en la prestación de servicios ecosistémicos con apropiación paisajística de los habitantes del municipio; en ningún caso los árboles relacionados en la solicitud hacen parte de un asocio agroforestal con cultivos, sino que son propios de una sucesión vegetal avanzada, ya que desde hace muchos años este espacio natural se destinó únicamente a la protección de fuentes hídricas, el cual hace parte de un abaco, delimitado con franja amarilla (cerco inerte de guadua con alambre de púas). (Imagen 1)*

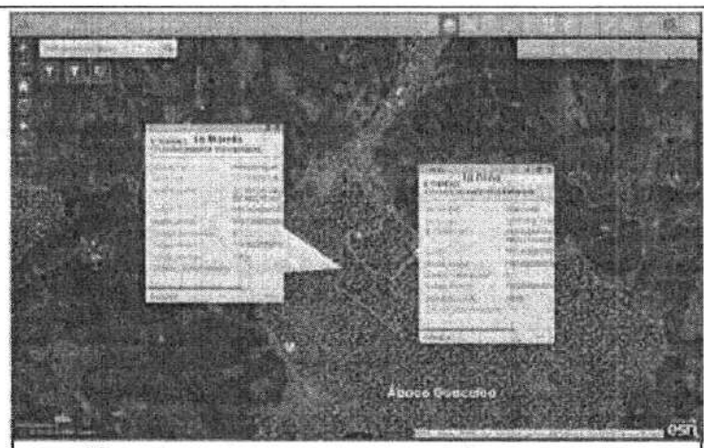


Imagen 1. Zona de Abaco en el que se encuentra el bosque natural. Predios de área compartida con el bosque en la zona de influencia del proceso erosivo. (Polígono naranja). Fuente: Visor General Corpocaldas.

- *Del total de 16 árboles caracterizados y solicitados por medio del Anexo 18093_001, diez (10) de estos árboles ubicados a orilla de la cárcava en el costado norte del bosque natural, en las coordenadas 5,157786N 75,769482W (imagen 2.), presentan exposición de raíces e inestabilidad generada por el proceso erosivo, lo que presume su eventual desarraigo, además, se ubican en un área con pendientes medianamente escarpadas, y como se citó, en el área de influencia de un proceso erosivo activo. Además, hacen parte de una zona de recarga hídrica de varios afloramientos naturales.*

Cabe destacar, que durante la inspección en campo se contó con la asistencia de un biólogo adscrito que llevó a cabo la identificación taxonómica de los árboles solicitados resultando en la actualización de 15 de las 16 especies. Mencionado esto, los diez (10) arboles con características de riesgo se enlistan en la Tabla No.1

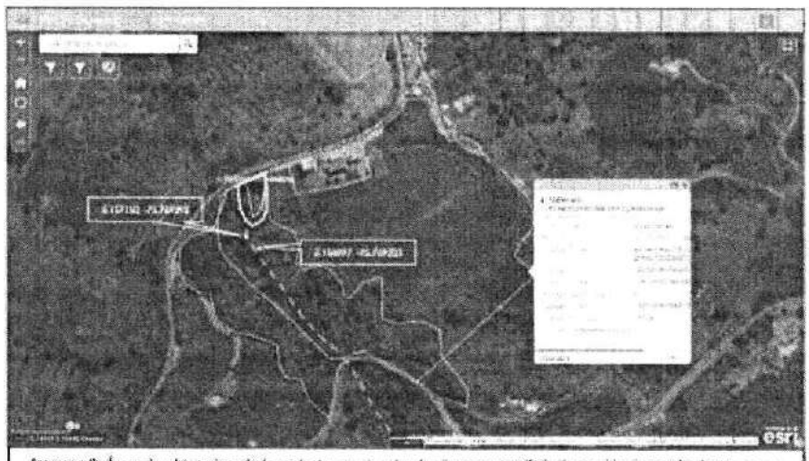


Imagen 2. Área de ubicación de los árboles evaluados (polígono amarillo). Ubicación área afectada con el proceso erosivo (polígono naranja). Límites del bosque natural, drenaje y afloramientos en el área de

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tt, m	Ubicación	
						Lat.	Long.
1	*Oreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	10	7	5,157689N	75,769477W
2	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	14	5	5,157667N	75,769500W
3	*Croton magdalenensis*	*Cestrum nocturnum L.*	Jazmín de noche	10	5	5,157713N	75,769442W
4	*Tovicodendron striatum*	*Trema micrantha (Roem. & Schult.) Blume.*	Zurumbo	16	8	5,157646N	75,769490W
5	*Cordia alliodora*	*Heliocarpus americanus L.*	Balso	14	9	5,157649N	75,769450W
6	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	25	8	5,157567N	75,769650W
7	*Persea schiedeana*	*Sapium urbina (Hiana & Planch).*	Drumaco	56	8	5,157567N	75,769650W
8	*Oreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	12	4	5,157583N	75,769600W
9	*Cordia alliodora*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	35	10	5,157519N	75,769671W
10	*Verbesina arborea*	*Palicourea guianensis Aubl.*	Cedazo, cafecillo	0,3	4	5,157601N	75,769528W

Tabla 1. Arboles identificados en situación de riesgo.

- *Los demás arboles relacionados en la solicitud, presentan excelentes condiciones fitosanitarias y de anclaje, además se ubican a una distancia segura de la cárcava generada con el proceso erosivo. Estos se relacionan en la tabla No 2.*

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tt, m	Ubicación	
						Lat.	Long.
11	*Cordia alliodora*	*Miconia caudata (Bonpl.) DC.*	Punta de lanza	10	3,5	5,157567N	75,769533W
12	*Cordia alliodora*	*Miconia caudata (Bonpl.) DC.*	Punta de lanza	10	8	5,157567N	75,769533W
13	*Cordia alliodora*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	51	17	5,157433N	75,769367W
14	*Buddleja bullata*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	43	15	5,157406N	75,769371W
15	*Buddleja bullata*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	32	11	5,157467N	75,769417W
16	*Ochroma pyramidale*	*Ochroma pyramidale (Cav.) Urb.*	Balso	18	16	5,157517N	75,769433W

Tabla 2. Árboles que no se encuentran en situación de riesgo.

CONCEPTO TÉCNICO

Dadas las condiciones de inestabilidad del área donde se ubican los arboles evaluados (Tabla 1), la cercanía con la cárcava, lo que provocó la exposición del sistema radicular de varios de ellos con su consecuente deficiencia en anclaje y estabilidad, por lo que con el fin de evitar accidentes o lesiones sobre personas que laboran en el área a intervenir con las obras de estabilización y danos colaterales a la vegetación cercana, se considera viable su intervención.

CONCLUSIONES

CORPOCALDAS como autoridad ambiental y en función de prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente; se permite brindar las recomendaciones técnicas para la intervención de árboles en situación de deterioro, al interior de predios de propiedad privada, disminuyendo con estas prácticas la probabilidad de accidentes, como medida de precaución y prevención de accidentes o daños y lesiones a personas, debido a las condiciones que se presentan los árboles.

De acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ***Artículo 3. Principios generales****. Numeral 8.* ***Principio de Precaución****: Cuando exista la posibilidad de danos graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. En concordancia con expuesto, deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones y recomendaciones técnicas:*

- *Erradicar los árboles listados en la tabla No. 1 del presente informe técnico.*
- ***Las labores de tala deben ser realizadas por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad****.*
- *Previo a las actividades, realizar manejo técnico a la fauna asociada a los árboles (presencia de nidos o panales de abejas) a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible.*
- *La actividad se debe realizar siguiendo las normas de seguridad (el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con el personal entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.*
- *Se prohíben totalmente las quemas de residuos o sobrantes de la poda.*
- *La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o cultivos sea mínimo y no afecte arboles remanentes.*
- *Los residuos obtenidos deberán ser repicados y esparcidos en un sitio adecuado para promover su descomposición; por ningún motivo deberán ser dispuestos al interior de bosques o en los cuerpos de agua.*
- *La madera que pudiera obtenerse de la tala NO podrá comercializarse, no obstante, podrá usarse de forma domestica dentro del predio si así lo requiere el propietario.*
- *Establecer las medidas compensatorias y/o de mitigación de impactos sobre el bosque natural, establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto a ejecutar.*

De igual manera, previa la erradicación de los individuos, se le sugiere comunicar ampliamente a los residentes del sector y predios aledaños, acerca de las actividades a realizar, con el fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajística de estos componentes por lo que se podría presentar oposición de algunos habitantes.

Es importante mencionar que la intervención de los árboles, ***únicamente podrá ejecutarse por el propietario del predio, o de las personas o entidad que este autorice****; en ningún caso, este oficio generado implica una autorización para un tercero.*

Finalmente, funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS; podrán realizar visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas establecidas.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas Ley Sancionatoria Ambiental (ley 2387 de 2024 "por medio del cual se modifica el procedimiento

sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones").

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique, esto provoca un atraso de un (1) mes y ocho (8) días en el inicio de las actividades de construcción del primer dique, que sería un frente de trabajo adicional para la obra..

Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

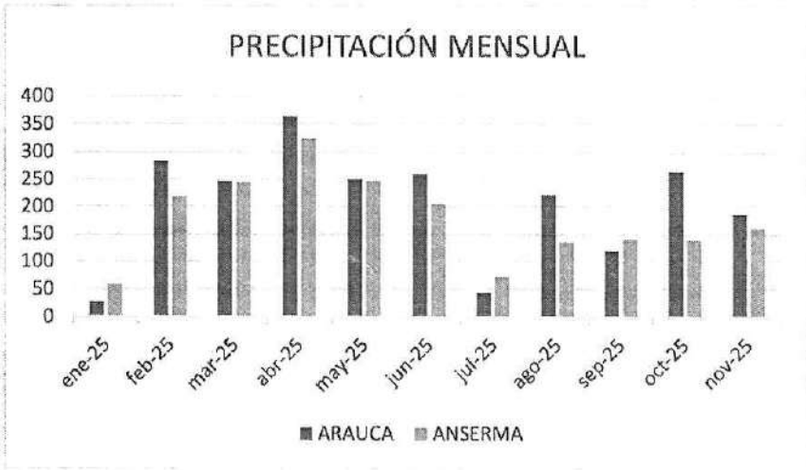
Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar

2025-06-01 00:00	*205.1*	*Preliminar*
2025-07-01 00:00	*73.1*	*Preliminar*
2025-08-01 00:00	*135*	*Preliminar*
2025-09-01 00:00	*141.6*	*Preliminar*
2025-10-01 00:00	*138.4*	*Preliminar*
2025-11-01 00:00	*161.2*	*Preliminar*

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre. Se advierten lluvias diarias que saturan el suelo y dificultan el inicio de actividades diarias ya que se debe repalear el material para evacuar el exceso de agua.

Fecha	***Valor Estación Anserma***	***Valor Estación Palestina***
2025-09-01 00:00	*12*	*0*
2025-09-02 00:00	*0*	*0*
2025-09-03 00:00	*0*	*0*
2025-09-04 00:00	*1*	*17.2*
2025-09-05 00:00	*1.5*	*0*
2025-09-06 00:00	*1.5*	*7.4*
2025-09-07 00:00	*5*	*1.1*
2025-09-08 00:00	*0*	*0*
2025-09-09 00:00	*0*	*0*
2025-09-10 00:00	*0*	*0*
2025-09-11 00:00	*0*	*0*
2025-09-12 00:00	*7.4*	*0*
2025-09-13 00:00	*0*	*0*
2025-09-14 00:00	*0*	*1.4*
2025-09-15 00:00	*0*	*0*

2025-09-16 00:00	0	0
2025-09-17 00:00	7	22.3
2025-09-18 00:00	49	3.3
2025-09-19 00:00	7.7	0
2025-09-20 00:00	0	0
2025-09-21 00:00	2	0
2025-09-22 00:00	1	0
2025-09-23 00:00	0	21.4
2025-09-24 00:00	9.5	19.4
2025-09-25 00:00	0	0
2025-09-26 00:00	0	0
2025-09-27 00:00		1.9
2025-09-28 00:00	0	0
2025-09-29 00:00	28	24.5
2025-09-30 00:00	9	0
2025-10-01 00:00	3	0
2025-10-02 00:00	2.5	22.2
2025-10-03 00:00	0	0
2025-10-04 00:00	0	0
2025-10-05 00:00	3	2.4
2025-10-06 00:00	2	0
2025-10-07 00:00	0	0
2025-10-08 00:00	0	0
2025-10-09 00:00	26.5	15.8
2025-10-10 00:00	4.8	15.4
2025-10-11 00:00	14.5	48.1
2025-10-12 00:00	0.4	0
2025-10-13 00:00	0	0
2025-10-14 00:00	0	0
2025-10-15 00:00	6	0
2025-10-16 00:00	14	39.3
2025-10-17 00:00	9.4	0
2025-10-18 00:00	0	0
2025-10-19 00:00	0	8.7
2025-10-20 00:00	3	1.9
2025-10-21 00:00	1	0
2025-10-22 00:00	9	21.4
2025-10-23 00:00		1.1
2025-10-24 00:00	13.2	12.4
2025-10-25 00:00	0	0
2025-10-26 00:00	5	57.4
2025-10-27 00:00	11	18.8
2025-10-28 00:00	4	0
2025-10-29 00:00	2.4	0
2025-10-30 00:00	1	0
2025-10-31 00:00	2.7	0
2025-11-01 00:00	0	10.2
2025-11-02 00:00	0	2.9
2025-11-03 00:00	7.5	7.1
2025-11-04 00:00	4	35.2

2025-11-05 00:00	*1*	*1.9*
2025-11-06 00:00	*0.5*	*0*
2025-11-07 00:00	*0*	*0*
2025-11-08 00:00	*0*	*0*
2025-11-09 00:00	*27.5*	*15.1*
2025-11-10 00:00	*0*	*0*
2025-11-11 00:00	*7*	*25.3*
2025-11-12 00:00	*1*	*0*
2025-11-13 00:00	*11.2*	*0*
2025-11-14 00:00	*11.8*	*0*
2025-11-15 00:00	*37.7*	*35.5*
2025-11-16 00:00	*12.4*	*0*
2025-11-17 00:00	*0*	*23.4*
2025-11-18 00:00	*1*	*0*
2025-11-19 00:00	*19.2*	*8.4*
2025-11-20 00:00	*16.4*	*0*
2025-11-21 00:00	*0*	*0*
2025-11-22 00:00	*0.8*	*19.2*
2025-11-23 00:00	*2.2*	*2.2*
2025-11-24 00:00	*0*	*0*
2025-11-25 00:00	*1*	*0*
2025-11-26 00:00	*0*	*0*
2025-11-27 00:00	*6.4*	*7.5*
2025-11-28 00:00		*0*
Días sin lluvia	***33***	***53***
Días con lluvia	***56***	***36***

Se concluye con la información aportada que en mas del 50% (51.69% en promedio de las dos estaciones) de los días que han transcurrido del proyecto se han presentado precipitaciones.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

Por otra parte el 23 de octubre y ante el primer apremio presentado por la Interventoría, solicitando al contratista formular un plan que disminuya el retraso acumulado hasta el momento, se radica el plan de contingencia presentado por ICSSA en comunicado OFIRIS – 2025 – 010, en el cual se relaciona lo siguiente:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- *Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.*
- *Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.*
- *Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.*
- *Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.*
- *Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).*
- *Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.*

5.2. Acciones administrativas

- *Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.*
- *Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.*
- *Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.*
- *Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.*

Respecto al Plan de Contingencia, la interventoria concuerda que ante la imposibilidad de iniciar la construcción de los diques 2 a 5, por falta de permisos ambientales de la autoridad ambiental, estas actividades se deben programar hacia el final del contrato, para impactar lo menos posible la programación por causas no atribuibles al contratista de obra.

Se ha evidencia una rotación del personal alta, buscando mejores opciones tanto administrativas como técnicas. Se están vinculando más oficiales y un nuevo maestro de obra que logre asegurar mejores rendimientos.

Respecto a la logística de los materiales, desde la interventoría se puede constatar que ya se tiene la totalidad del geotextil para la construcción del muro en obra. Igualmente, ya se están adquiriendo los materiales para los primeros dos (2) diques, para tenerlos almacenados. Respecto al acopio y por sugerencia de la Interventoría se amplió la zona de cerramiento perimetral, ocupando un mayor espacio sobre la media calzada ocupada, para tener un espacio mayor para el acopio de material granular, situación que fue advertida a la Gobernación de Caldas, ajustando el PMT implementado hasta ese momento.

En conclusión, se ha visto una buena disposición del Contratista de Obra para implementar acciones encaminadas a reducir el retraso presentado, pero igual quedan tiempos muertos que no son atribuibles al contratista, razón por la cual desde la parte técnica se ve pertinente la presente prorroga toda vez que pretende subsanar el tiempo de retraso introducido a la obra por las condiciones meteorológicas presentes en la obra y las condicionadas por los permisos ambientales.

2. Justificación jurídica

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

> *Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

> *"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"*

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose justificados los retrasos por causas no imputables al contratista, desde la interventoría se valida la solicitud de prórroga, presentada por el contratista de obra, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

Una vez analizada la documentacion remitida por parte del contratista de obra y el aval remitido por la interventoria del contrato, la supervisión apoyada en el concepto emitido por la interventoria, considera que la prorroga No 1 propuesta, responde a necesidades reales y verificadas en campo, derivadas de condiciones no previstas en la etapa inicial del proyecto.

En primer lugar, se han evidenciado de manera continua condiciones climáticas adversas, caracterizadas por altos niveles de precipitación que han generado saturación del terreno, procesos de erosión en los taludes y limitaciones técnicas que impiden la ejecución segura de labores de excavación, estabilización y compactación. Estas circunstancias no solo comprometen la seguridad del personal y la integridad de la obra, sino que obligan a suspender actividades hasta recuperar las condiciones mínimas de estabilidad. Los registros de campo y la información hidrometeorológica corroboran la recurrencia e intensidad de estos eventos.

Adicionalmente, durante las primeras semanas de ejecución se presentó una orden de suspensión temporal emitida por la autoridad ambiental, situación que detuvo completamente las actividades mientras se aclaraba la naturaleza del proyecto y se obtenían las autorizaciones para la intervención de los árboles en riesgo. Este hecho, también comprobado documentalmente, redujo el tiempo efectivo de trabajo en el periodo inicialmente previsto.

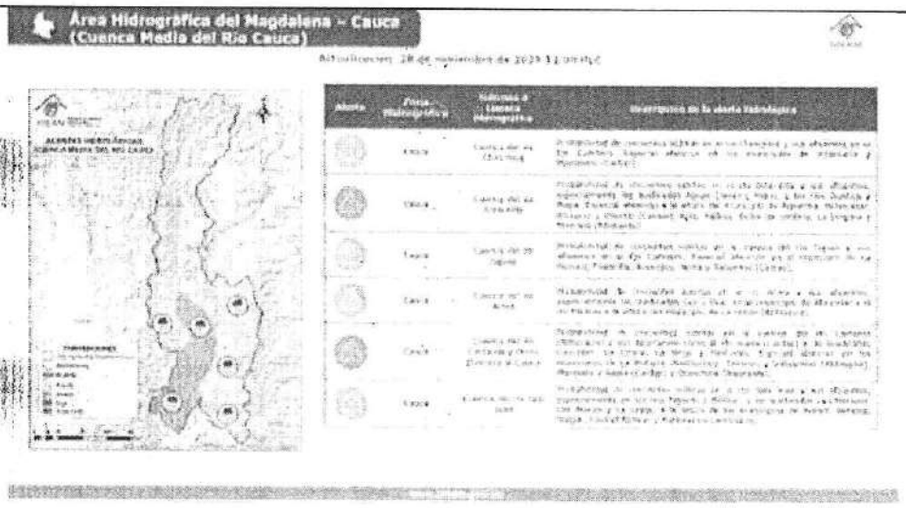
Ambos factores, condiciones meteorológicas extraordinarias y suspensión por trámite ambiental, constituyen causas no imputables al contratista, imprevisibles y externas a su capacidad de gestión. Como supervisor del contrato, debo velar porque la obra se ejecute bajo parámetros de calidad, seguridad, estabilidad técnica y cumplimiento normativo, evitando riesgos para la comunidad, el personal de obra y la infraestructura en construcción.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo observado en terreno, en los reportes técnicos y en los criterios de seguridad y calidad que rigen este tipo de proyectos, es procedente avalar la solicitud del contratista, por cuanto la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar una ejecución adecuada del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, ambientales y climáticas que afectan directamente el desarrollo del proyecto.

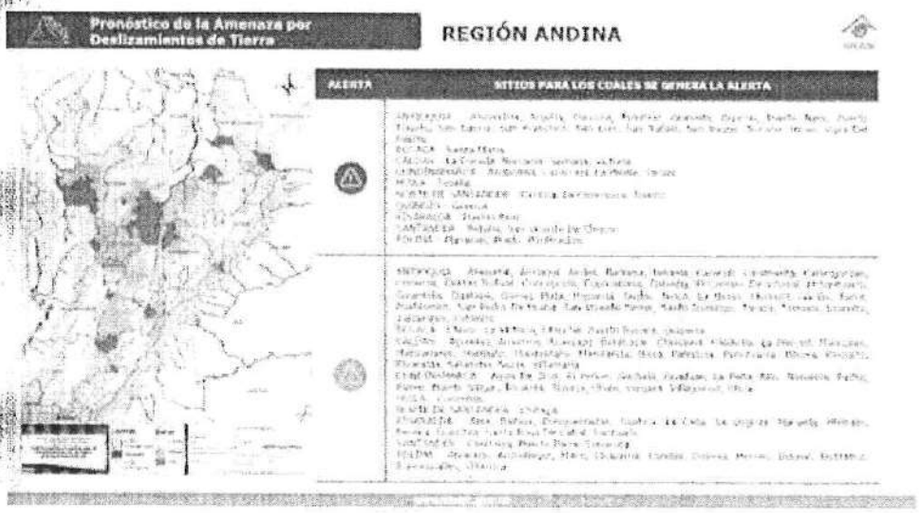
Adicionalmente, de conformidad con el **Decreto 290 del 04 de junio de 2025**, por el cual se declaró la situación de calamidad pública, el cual fue expedido por la Secretaria de Medio ambiente y la jefatura de Gestión del Riesgo del Departamento de Caldas, debido a las diversas emergencias, reportes de eventos y afectaciones viales en el Departamento de Caldas, dada la magnitud de las emergencias y el desbordamiento de las capacidades institucionales que obligan al departamento a tomar medidas urgentes, para el control de derrumbes, situación que se presenta en la obra que desarrollamos.

El 25 de noviembre de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas aprobó extender la declaratoria de calamidad pública por seis meses más ante el pronóstico de lluvias de cara a la temporada de fin de año, de conformidad con el **Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025**, que se anexa al presente documento.

En este contexto, cabe mencionar que en el Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, se observa alerta hidrológica naranja en la Cuenca Media del río Cauca que cobija el Municipio de Risaralda; así mismo se presenta alerta naranja por pronóstico de deslizamiento de tierra.



Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; *"Alertas hidrológicas cuenca media del río Cauca"*, Pág. 36.



Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; *"Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra"*, Pág. 48.

Dichas situaciones, por tratarse de una calamidad pública declarada como consecuencia de la fuerte temporada invernal que viene azotando al Departamento de Caldas, por tratarse de riegos asociados a la alerta hidrológica naranja y la amenaza por deslizamientos de tierra naranja que podrían afectar al Municipio de Risaralda, dan sustento a lo expuesto por el contratista de obra, lo que en conjunto justifica la necesidad de prorrogar el contrato de obra.

Es pertinente destacar que el contratista presentó una reprogramación actualizada, en la cual se detallan las actividades remanentes, los recursos requeridos y el cronograma propuesto para garantizar el cumplimiento de las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dicho documento evidencia la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes y de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, esta Supervisión considera que los argumentos técnicos y jurídicos presentados por el Contratista y el aval remitido por la interventoria del contrato, constituyen un sustento válido de origen legal y jurisprudencial, los cuales permiten emitir concepto favorable respecto a la prórroga solicitada, en consonancia con los fines esenciales de la contratación estatal.

En el marco del análisis efectuado por esta Supervisión, se concluye que las circunstancias climáticas adversas que han afectado la ejecución constituyen una causa ajena a las obligaciones del Contratista y que, por tanto, hacen necesaria la continuidad del contrato para garantizar la adecuada culminación de la obra y la preservación de su calidad.

Lo anteriormente expuesto, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Según las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimento con los objetivos misionales del estado.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Duración de la Prórroga No 01 Solicitada:

De acuerdo con lo expuesto, se considera procedente recomendar la ampliación del plazo contractual por un término de **TRES (3) MESES**, precisando que dicha solicitud no obedece a retrasos imputables al Contratista, ni a deficiencias en la planificación o en la ejecución de las actividades contractuales.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud, de esta manera se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA N° 1**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad. Esta medida permitirá culminar de forma satisfactoria la totalidad de las actividades contratadas, garantizar su funcionalidad y salvaguardar la inversión pública, así como la seguridad y bienestar de los usuarios finales de la infraestructura.

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO** SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

En este orden de ideas, la interventoría, Supervisión y el Ordenador del Gasto avalan la solicitud de **prórroga No 01**, presentada por el contratista de obra, por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2026,** de tal modo que se garantice la continuidad y calidad del proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 01	Tres (3) meses, contados a partir de 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ**
Secretario de despacho	
Secretaria de infraestructura	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA	**SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA**
Profesional Universitario	REPRESENTANTE LEGAL
Secretaria de infraestructura	**ICSSA S.A.S**

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No 01 - PRORROGA No 1			
Fecha de solicitud:	09 de diciembre de 2025	**Nombre del contratista**	**ICSSA S.A.S** Representado Legalmente por **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901.450.894 - 6
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SI-002-2025		
RADICADO SECOP:	CO1. PCCNTR.7910456		
RADICADO INTERNO:	21062025-1151		
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS		
VALOR INICIAL:	$1.385.369.883 COP		
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
% EJECUCIÓN:	23.73%		
TIEMPO DE PRORROGA No.1	Tres (3) meses, contados a partir de 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026		
PRORROGA N° 1	Mediante oficio No **OFIRIS – 2025 – 019 del 27 de noviembre de 2025 ICSSA S.A.S,** en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud formal de Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 21062025-1151, de conformidad con los siguientes argumentos: 1. *Justificación técnica de la solicitud* *Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente episodios continuos de precipitación intensa, que han generado las siguientes afectaciones directas al avance de la obra:* 1. *Imposibilidad de realizar actividades de estabilización y movimiento de tierra, debido a la saturación del terreno.* 2. ***Aceleración del proceso de erosión de los taludes internos**, lo cual obliga a suspender actividades mientras se recuperan las condiciones de estabilidad mínima, que garanticen la seguridad del personal que esta trabajando en obra por debajo de los taludes en alturas de los 0 a los 12m.* 3. ***Necesidad de cubrir los taludes y material excavado con plástico** para evitar infiltración y pérdida de material, procedimiento indispensable para la seguridad de la obra, pero que **impide el desarrollo continuo de las actividades constructivas**.* 4. ***Pérdida efectiva de días de trabajo** por condiciones meteorológicas que, conforme al registro diario de obra y reportes del interventor, hicieron inviable realizar labores de excavación y estabilización, compactación y manipulación del material de lleno.* *Este tipo de construcción —al estar directamente relacionada con taludes, masas inestables y manejo de suelos susceptibles a saturación— depende estrictamente de condiciones de clima seco para su adecuado avance, razones por las cuales las lluvias registradas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial en condiciones técnicas seguras y adecuadas.* *Adicionalmente el contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.* *En el mismo marco ambiental, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique.*		

Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

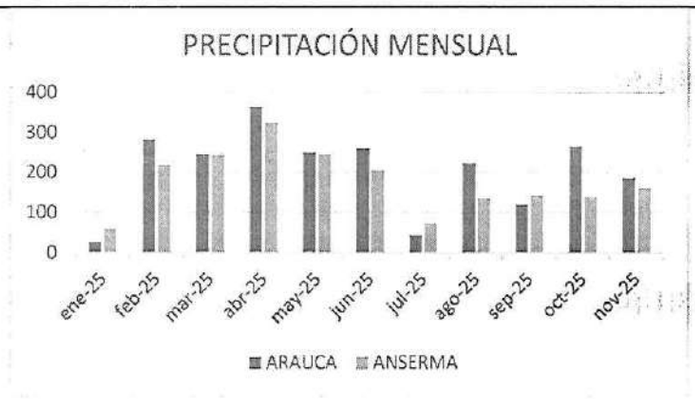
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

2. *Causal de la prórroga*

Las situaciones descritas constituyen una causa ajena al contratista, imprevisible y no imputable, en los términos del régimen de contratación estatal, lo cual habilita jurídicamente la ampliación del plazo del contrato para garantizar la terminación correcta y segura de las obras contratadas, sin comprometer la calidad ni la estabilidad del proyecto.

3. *Solicitud*

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

- *La autorización y formalización de una prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual se constituye el 31 de diciembre de 2025, es decir,* ***prorrogar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026****.*
- *Que el supervisor/interventor certifique las circunstancias climáticas que dieron lugar a la pérdida de días productivos y la afectación del cronograma.*
- La suscripción del correspondiente otrosí modificatorio que formalice la ampliación del plazo.

4. *Justificación Jurídica de la solicitud*

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las

distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso.

Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

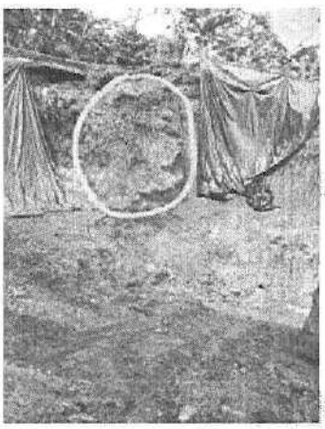
Lo anterior se sustenta en:

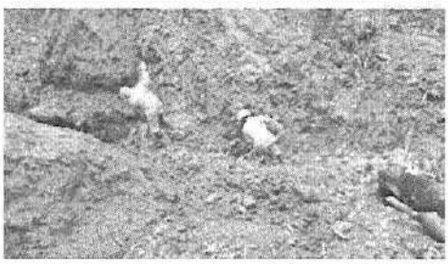
- *El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales.*
- *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la ampliación de plazos cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.*
- *El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que admite modificaciones contractuales siempre que se encuentren debidamente justificadas.*
- *Las reglas generales de la contratación estatal según las cuales las partes deben adoptar medidas para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluso mediante la ampliación de plazos cuando existan causas ajenas al contratista.*

5. Anexos

- *Registros fotográficos de taludes saturados, erosión y afectaciones.*
- *Bitácora/actas de obra donde constan parálisis por condiciones climáticas.*
- *Reporte de información hidrometeorológica.*









IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:44)

Nombre estacion:	[RELOJVISTA[2054[0070]	**Corriente:**		**Categoria de estación:**	Climatológica Ordinaria
Latitud:	0.2778544440	**Longitud:**	-75.3001388830	**Elevación:**	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 05 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacion:**	15/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/08/2025 05:00:00/01/12/2025 05:0
Parametro:	Dia pluviometrico (comprendido	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-08-01 00:00	17	Preliminar
2025-08-02 00:00	6	Preliminar
2025-08-03 00:00	0	Preliminar
2025-08-04 00:00	1	Preliminar
2025-08-05 00:00	1.5	Preliminar
2025-08-06 00:00	1.5	Preliminar
2025-08-07 00:00	9	Preliminar
2025-08-08 00:00	0	Preliminar
2025-08-09 00:00	0	Preliminar
2025-08-10 00:00	0	Preliminar
2025-08-11 00:00	0	Preliminar
2025-08-12 00:00	7.4	Preliminar
2025-08-13 00:00	0	Preliminar
2025-08-14 00:00	0	Preliminar
2025-08-15 00:00	0	Preliminar
2025-08-16 00:00	0	Preliminar
2025-08-17 00:00	7	Preliminar
2025-08-18 00:00	49	Preliminar
2025-08-19 00:00	7.2	Preliminar
2025-08-20 00:00	0	Preliminar
2025-08-21 00:00	1	Preliminar
2025-08-22 00:00	1	Preliminar
2025-08-23 00:00	0	Preliminar
2025-08-24 00:00	9.8	Preliminar
2025-08-25 00:00	0	Preliminar
2025-08-26 00:00	0	Preliminar
2025-08-27 00:00	0	Preliminar
2025-08-28 00:00	20	Preliminar
2025-08-29 00:00	5	Preliminar
2025-08-30 00:00	1	Preliminar
2025-08-31 00:00	2.5	Preliminar
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	6	Preliminar
2025-09-03 00:00	3	Preliminar
2025-09-04 00:00	2	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	0	Preliminar
2025-09-07 00:00	20.5	Preliminar
2025-09-08 00:00	4.8	Preliminar
2025-09-09 00:00	14.5	Preliminar
2025-09-10 00:00	0.4	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	6	Preliminar
2025-09-14 00:00	14	Preliminar
2025-09-15 00:00	9.4	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	0	Preliminar
2025-09-18 00:00	3	Preliminar
2025-09-19 00:00	1	Preliminar
2025-09-20 00:00	9	Preliminar
2025-09-21 00:00	13.2	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	5	Preliminar
2025-09-24 00:00	11	Preliminar
2025-09-25 00:00	4	Preliminar
2025-09-26 00:00	2.4	Preliminar
2025-09-27 00:00	1	Preliminar
2025-09-28 00:00	2.7	Preliminar
2025-09-29 00:00	0	Preliminar
2025-09-30 00:00	9	Preliminar
2025-10-01 00:00	7.5	Preliminar
2025-10-02 00:00	4	Preliminar
2025-10-03 00:00	1	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	0	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	20.5	Preliminar
2025-10-10 00:00	4.8	Preliminar
2025-10-11 00:00	14.5	Preliminar
2025-10-12 00:00	0.4	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	6	Preliminar
2025-10-16 00:00	14	Preliminar
2025-10-17 00:00	9.4	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	3	Preliminar
2025-10-21 00:00	1	Preliminar
2025-10-22 00:00	9	Preliminar
2025-10-24 00:00	13.2	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	5	Preliminar
2025-10-27 00:00	11	Preliminar
2025-10-28 00:00	4	Preliminar
2025-10-29 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-30 00:00	1	Preliminar
2025-10-31 00:00	2.7	Preliminar
2025-11-01 00:00	0	Preliminar
2025-11-02 00:00	9	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-04 00:00	4	Preliminar
2025-11-05 00:00	1	Preliminar

2025-11-06 00:00	0.6	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	37.6	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	7	Preliminar
2025-11-12 00:00	1	Preliminar
2025-11-13 00:00	11.2	Preliminar
2025-11-14 00:00	11.8	Preliminar
2025-11-15 00:00	32.7	Preliminar
2025-11-16 00:00	12.4	Preliminar
2025-11-17 00:00	0	Preliminar
2025-11-18 00:00	1	Preliminar
2025-11-19 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-20 00:00	16.4	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	0.8	Preliminar
2025-11-23 00:00	7.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	1	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	4.4	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:54)

Nombre estación:	MAURICIA [2615008]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	5.309697778	**Longitud:**	-75.70166666670	**Elevación:**	917
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Palestina	**Fecha Instalación:**	15/09/1960 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00-29/11/2025 00:0
Parametro:	Precipitación [mm] (acumulado	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	17.2	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	2.4	Preliminar
2025-09-07 00:00	1.3	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	1.4	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	22.0	Preliminar
2025-09-18 00:00	1.3	Preliminar
2025-09-19 00:00	0	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	21.4	Preliminar
2025-09-24 00:00	19.4	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	1.9	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	24.6	Preliminar
2025-09-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	22.2	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	15.8	Preliminar
2025-10-10 00:00	15.4	Preliminar
2025-10-11 00:00	48.1	Preliminar
2025-10-12 00:00	0	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	29.3	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	3.7	Preliminar
2025-10-20 00:00	1.9	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	21.4	Preliminar
2025-10-23 00:00	1.3	Preliminar
2025-10-24 00:00	19.4	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	17.4	Preliminar
2025-10-27 00:00	16.8	Preliminar
2025-10-28 00:00	0	Preliminar
2025-10-29 00:00	0	Preliminar
2025-10-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-31 00:00	0	Preliminar
2025-11-01 00:00	10.2	Preliminar
2025-11-02 00:00	2.9	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.1	Preliminar

2025-11-04 0:00:00	35.2	Preliminar
2025-11-05 0:00:00	1.0	Preliminar
2025-11-06 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-07 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-08 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-09 0:00:00	19.4	Preliminar
2025-11-10 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-11 0:00:00	29.2	Preliminar
2025-11-12 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-13 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-14 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-15 0:00:00	23.6	Preliminar
2025-11-16 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-17 0:00:00	33.4	Preliminar
2025-11-18 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-19 0:00:00	8.4	Preliminar
2025-11-20 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-21 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-22 0:00:00	19.2	Preliminar
2025-11-23 0:00:00	0.2	Preliminar
2025-11-24 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-25 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-26 0:00:00	0	Preliminar
2025-11-27 0:00:00	7.5	Preliminar
2025-11-28 0:00:00	0	Preliminar

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ**, en su calidad de interventor del proyecto, emitió Oficio D-GC-011-2025 2025 del 28 de noviembre de 2025, en el cual avala la solicitud de prorroga No 1 presentada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos:

" En ejercicio de las actividades propias de la interventoría, y teniendo en cuenta la ejecución del contrato del asunto, el cual tuvo orden de inicio el pasado 1 de septiembre de 2025, desde la Interventoría se realiza el siguiente análisis de condiciones que terminaron afectando la ejecución del mismo:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- ✓ *El contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.*

 CORPOCALDAS público el Informe Técnico – 400 – 1461, producto de la visita adelantada el 18 de septiembre de 2025, ante la solicitud de análisis de riesgo generado por árboles dentro de un área donde se desarrollará una obra de estabilización de un proceso erosivo (cárcava) que afecta la vía Risaralda – Arauca, esta entidad conceptuó:

 "ESTADO ACTUAL:

 Durante la visita realizada el 18 de septiembre de 2025 al predio mencionado, en el marco de la intervención del punto crítico localizado en la abscisa K12+900, sobre la vía intermunicipal Risaralda - Arauca, que además conecta con la concesión Pacífico Tres, se constató la presencia de una cárcava profunda originada por el alto flujo de aguas lluvias provenientes de una transversal. Esta situación ha generado inestabilidad en el terreno y en la banca de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización y manejo adecuado de las aguas que discurren en este sector.

 Para la implementación de dichas obras, se requiere el perfilado del talud y la adecuación del terreno. En el área de influencia del proyecto se identificaron 16 árboles aislados, producto de regeneración natural, los cuales, debido al socavamiento del terreno, obstaculizan el desarrollo de las actividades proyectadas y representan un riesgo para el personal que labora en el sitio.

 De acuerdo con el inventario anexo a la solicitud, en el que se relacionan los 16 árboles dispersos, se observó lo siguiente:

 - *Todos los árboles inventariados y evaluados durante la visita (16), se encuentran al interior de un bosque natural de aproximadamente 2.2 hectáreas, con alto desarrollo y diversidad biológica denominado "Monte Los Loaicitas", el cual a pesar de no estar catalogado bajo ninguna figura de protección, es un relicto boscoso referente en la conservación de especies vegetales, animales y en la prestación de servicios ecosistémicos con apropiación paisajística de los habitantes del municipio; en ningún caso*

los árboles relacionados en la solicitud hacen parte de un asocio agroforestal con cultivos, sino que son propios de una sucesión vegetal avanzada, ya que desde hace muchos años este espacio natural se destinó únicamente a la protección de fuentes hídricas, el cual hace parte de un abaco, delimitado con franja amarilla (cerco inerte de guadua con alambre de púas). (Imagen 1)

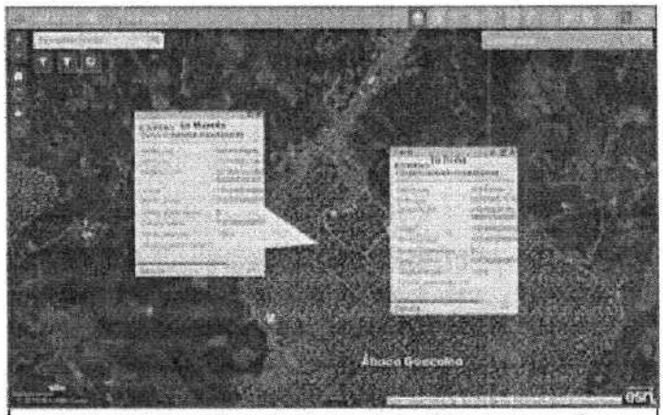


Imagen 1. Zona de Abaco en el que se encuentra el bosque natural. Predios de area compartida con el bosque en la zona de influencia del proceso erosivo. (Poligono naranja). Fuente Visor Cemex/ Corpocaldas.

- *Del total de 16 árboles caracterizados y solicitados por medio del Anexo 18093_001, diez (10) de estos árboles ubicados a orilla de la cárcava en el costado norte del bosque natural, en las coordenadas 5,157786N 75,769482W (imagen 2.), presentan exposición de raíces e inestabilidad generada por el proceso erosivo, lo que presume su eventual desarraigo, además, se ubican en un área con pendientes medianamente escarpadas, y como se citó, en el área de influencia de un proceso erosivo activo. Además, hacen parte de una zona de recarga hídrica de varios afloramientos naturales.*

Cabe destacar, que durante la inspección en campo se contó con la asistencia de un biólogo adscrito que llevó a cabo la identificación taxonómica de los árboles solicitados resultando en la actualización de 15 de las 16 especies. Mencionado esto, los diez (10) arboles con características de riesgo se enlistan en la Tabla No.1

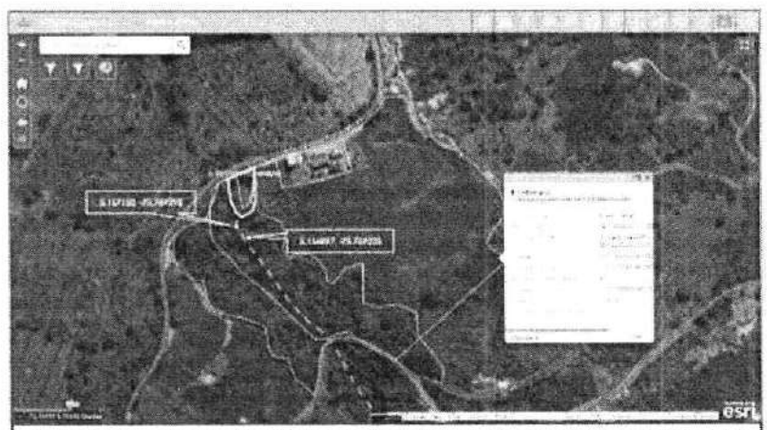


Imagen 2. Area de ubicacion de los árboles evaluados (polígono amarillo). Ubicación área afectada con el proceso erosivo (polígono naranja). Límites del bosque natural, drenaje y afloramientos en el área de influencia del proyecto.

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tl. m	Ubicación	
						Lat.	Long
1	Cecropia peltata	Cecropia sp	Yarumo	10	7	5,157689N	75,769477W
2	Ochroma pyramidale	Montanoa sp	Arboloco	14	5	5,157667N	75,769500W
3	Croton magdalenensis	Cestrum nocturnum L	Jazmín de noche	10	5	5,157715N	75,769442W
4	Trema micrantha	Trema micrantha (Roem. & Schult.) Blume.	Zurumbo	16	8	5,157646N	75,769490W
5	Cordia alliodora	Heliocarpus americanus L.	Balso	14	9	5,157649N	75,769450W
6	Ochroma pyramidale	Montanoa sp	Arboloco	25	8	5,157567N	75,769650W
7	Persea schiedeana	Sapindus saponaria (Triana & Planch.)	Balumoco	56	8	5,157567N	75,769650W
8	Cecropia peltata	Cecropia sp	Yarumo	12	4	5,157583N	75,769600W
9	Cordia alliodora	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	35	10	5,157619N	75,769571W
10	Verbesina arborea	Palicourea guianensis Aubl.	Cedazo, cafecillo	0,1	4	5,157601N	75,769528W

Tabla 1. Arboles identificados en situación de riesgo.

- *Los demás arboles relacionados en la solicitud, presentan excelentes condiciones fitosanitarias y de anclaje, además se ubican a una distancia segura de la cárcava generada con el proceso erosivo. Estos se relacionan en la tabla No 2.*

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tl. m	Ubicación	
						Lat.	Long
11	Cordia alliodora	Miconia caudata (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	3,5	5,157567N	75,769533W
12	Cordia alliodora	Miconia caudata (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	8	5,157567N	75,769533W
13	Cordia alliodora	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	51	17	5,157400N	75,769167W
14	Buddleja bullata	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	43	15	5,157406N	75,769371W
15	Buddleja bullata	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	32	11	5,157457N	75,769417W
16	Ochroma pyramidale	Ochroma pyramidale (Cav.) Urb.	Balso	16	16	5,157517N	75,769433W

Tabla 2. Arboles que no se encuentran en situación de riesgo.

CONCEPTO TÉCNICO

Dadas las condiciones de inestabilidad del área donde se ubican los arboles evaluados (Tabla 1), la cercanía con la cárcava, lo que provocó la exposición del sistema radicular de varios de ellos con su consecuente deficiencia en anclaje y estabilidad, por lo que con el fin de evitar accidentes o lesiones sobre personas que laboran en el área a intervenir con las obras de estabilización y danos colaterales a la vegetación cercana, se considera viable su intervención.

CONCLUSIONES

CORPOCALDAS como autoridad ambiental y en función de prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente; se permite brindar las recomendaciones técnicas para la intervención de árboles en situación de deterioro, al interior de predios de propiedad privada, disminuyendo con estas prácticas la probabilidad de accidentes, como medida de precaución y prevención de accidentes o daños y lesiones a personas, debido a las condiciones que se presentan los árboles.

*De acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, **Artículo 3. Principios generales**. Numeral 8. **Principio de Precaución**: Cuando exista la posibilidad de danos graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la*

materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. En concordancia con expuesto, deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones y recomendaciones técnicas:

- *Erradicar los árboles listados en la tabla No. 1 del presente informe técnico.*
- ***Las labores de tala deben ser realizadas por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.***
- *Previo a las actividades, realizar manejo técnico a la fauna asociada a los árboles (presencia de nidos o panales de abejas) a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible.*
- *La actividad se debe realizar siguiendo las normas de seguridad (el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con el personal entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.*
- *Se prohíben totalmente las quemas de residuos o sobrantes de la poda.*
- *La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o cultivos sea mínimo y no afecte arboles remanentes.*
- *Los residuos obtenidos deberán ser repicados y esparcidos en un sitio adecuado para promover su descomposición; por ningún motivo deberán ser dispuestos al interior de bosques o en los cuerpos de agua.*
- *La madera que pudiera obtenerse de la tala NO podrá comercializarse, no obstante, podrá usarse de forma domestica dentro del predio si así lo requiere el propietario.*
- *Establecer las medidas compensatorias y/o de mitigación de impactos sobre el bosque natural, establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto a ejecutar.*

De igual manera, previa la erradicación de los individuos, se le sugiere comunicar ampliamente a los residentes del sector y predios aledaños, acerca de las actividades a realizar, con el fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajística de estos componentes por lo que se podría presentar oposición de algunos habitantes.

*Es importante mencionar que la intervención de los árboles, **únicamente podrá ejecutarse por el propietario del predio, o de las personas o entidad que este autorice**; en ningún caso, este oficio generado implica una autorización para un tercero.*

Finalmente, funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS; podrán realizar visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas establecidas.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas Ley Sancionatoria Ambiental (ley 2387 de 2024 "por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones").

✓ *Teniendo en cuenta lo anterior, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique, esto provoca un atraso de un (1) mes y ocho (8) días en el inicio de las actividades de construcción del primer dique, que sería un frente de trabajo adicional para la obra..*

✓ *Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:*

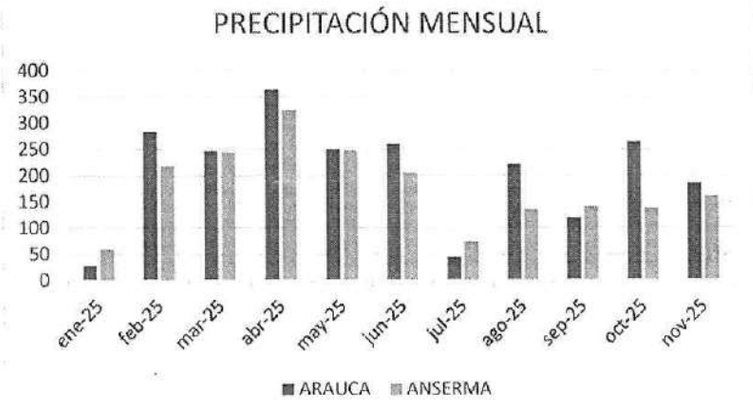
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	*Valor:*	*Nivel de Aprobación*
2025-01-01 00:00	*27.4*	*Preliminar*
2025-02-01 00:00	*282.9*	*Preliminar*
2025-03-01 00:00	*246.4*	*Preliminar*
2025-04-01 00:00	*364*	*Preliminar*
2025-05-01 00:00	*249.7*	*Preliminar*
2025-06-01 00:00	*260*	*Preliminar*
2025-07-01 00:00	*44.2*	*Preliminar*
2025-08-01 00:00	*222.8*	*Preliminar*
2025-09-01 00:00	*119.9*	*Preliminar*
2025-10-01 00:00	*264.9*	*Preliminar*
2025-11-01 00:00	*186.4*	*Preliminar*

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	*Valor:*	*Nivel de Aprobación*
2025-01-01 00:00	*58.6*	*Preliminar*
2025-02-01 00:00	*217.9*	*Preliminar*
2025-03-01 00:00	*244*	*Preliminar*
2025-04-01 00:00	*323.6*	*Preliminar*
2025-05-01 00:00	*246.4*	*Preliminar*
2025-06-01 00:00	*205.1*	*Preliminar*
2025-07-01 00:00	*73.1*	*Preliminar*
2025-08-01 00:00	*135*	*Preliminar*
2025-09-01 00:00	*141.6*	*Preliminar*
2025-10-01 00:00	*138.4*	*Preliminar*
2025-11-01 00:00	*161.2*	*Preliminar*

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre. Se advierten lluvias diarias que saturan el suelo y dificultan el inicio de actividades diarias ya que se debe repalear el material para evacuar el exceso de agua.

Fecha	*Valor Estación Anserma*	*Valor Estación Palestina*
2025-09-01 00:00	*12*	*0*
2025-09-02 00:00	*0*	*0*
2025-09-03 00:00	*0*	*0*
2025-09-04 00:00	*1*	*17.2*
2025-09-05 00:00	*1.5*	*0*
2025-09-06 00:00	*1.5*	*7.4*
2025-09-07 00:00	*5*	*1.1*
2025-09-08 00:00	*0*	*0*
2025-09-09 00:00	*0*	*0*
2025-09-10 00:00	*0*	*0*
2025-09-11 00:00	*0*	*0*
2025-09-12 00:00	*7.4*	*0*
2025-09-13 00:00	*0*	*0*
2025-09-14 00:00	*0*	*1.4*
2025-09-15 00:00	*0*	*0*
2025-09-16 00:00	*0*	*0*
2025-09-17 00:00	*7*	*22.3*
2025-09-18 00:00	*49*	*3.3*
2025-09-19 00:00	*7.7*	*0*
2025-09-20 00:00	*0*	*0*
2025-09-21 00:00	*2*	*0*
2025-09-22 00:00	*1*	*0*
2025-09-23 00:00	*0*	*21.4*
2025-09-24 00:00	*9.5*	*19.4*
2025-09-25 00:00	*0*	*0*
2025-09-26 00:00	*0*	*0*
2025-09-27 00:00		*1.9*
2025-09-28 00:00	*0*	*0*
2025-09-29 00:00	*28*	*24.5*
2025-09-30 00:00	*9*	*0*
2025-10-01 00:00	*3*	*0*
2025-10-02 00:00	*2.5*	*22.2*
2025-10-03 00:00	*0*	*0*
2025-10-04 00:00	*0*	*0*
2025-10-05 00:00	*3*	*2.4*
2025-10-06 00:00	*2*	*0*

2025-10-07 00:00	0	0
2025-10-08 00:00	0	0
2025-10-09 00:00	26.5	15.8
2025-10-10 00:00	4.8	15.4
2025-10-11 00:00	14.5	48.1
2025-10-12 00:00	0.4	0
2025-10-13 00:00	0	0
2025-10-14 00:00	0	0
2025-10-15 00:00	6	0
2025-10-16 00:00	14	39.3
2025-10-17 00:00	9.4	0
2025-10-18 00:00	0	0
2025-10-19 00:00	0	8.7
2025-10-20 00:00	3	1.9
2025-10-21 00:00	1	0
2025-10-22 00:00	9	21.4
2025-10-23 00:00		1.1
2025-10-24 00:00	13.2	12.4
2025-10-25 00:00	0	0
2025-10-26 00:00	5	57.4
2025-10-27 00:00	11	18.8
2025-10-28 00:00	4	0
2025-10-29 00:00	2.4	0
2025-10-30 00:00	1	0
2025-10-31 00:00	2.7	0
2025-11-01 00:00	0	10.2
2025-11-02 00:00	0	2.9
2025-11-03 00:00	7.5	7.1
2025-11-04 00:00	4	35.2
2025-11-05 00:00	1	1.9
2025-11-06 00:00	0.5	0
2025-11-07 00:00	0	0
2025-11-08 00:00	0	0
2025-11-09 00:00	27.5	15.1
2025-11-10 00:00	0	0
2025-11-11 00:00	7	25.3
2025-11-12 00:00	1	0
2025-11-13 00:00	11.2	0
2025-11-14 00:00	11.8	0
2025-11-15 00:00	37.7	35.5
2025-11-16 00:00	12.4	0
2025-11-17 00:00	0	23.4
2025-11-18 00:00	1	0
2025-11-19 00:00	19.2	8.4
2025-11-20 00:00	16.4	0
2025-11-21 00:00	0	0
2025-11-22 00:00	0.8	19.2
2025-11-23 00:00	2.2	2.2
2025-11-24 00:00	0	0
2025-11-25 00:00	1	0
2025-11-26 00:00	0	0
2025-11-27 00:00	6.4	7.5
2025-11-28 00:00		0
Días sin lluvia	**33**	**53**
Días con lluvia	**56**	**36**

Se concluye con la información aportada que en mas del 50% (51.69% en promedio de las dos estaciones) de los días que han transcurrido del proyecto se han presentado precipitaciones.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

✓ *Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.*

Por otra parte el 23 de octubre y ante el primer apremio presentado por la Interventoría, solicitando al contratista formular un plan que disminuya el retraso acumulado hasta el momento, se radica el plan de contingencia presentado por ICSSA en comunicado OFIRIS – 2025 – 010, en el cual se relaciona lo siguiente:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- *Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.*
- *Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.*
- *Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.*
- *Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.*
- *Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).*
- *Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.*

5.2. Acciones administrativas

- *Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.*
- *Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.*
- *Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.*
- *Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.*

Respecto al Plan de Contingencia, la interventoría concuerda que ante la imposibilidad de iniciar la construcción de los diques 2 a 5, por falta de permisos ambientales de la autoridad ambiental, estas actividades se deben programar hacia el final del contrato, para impactar lo menos posible la programación por causas no atribuibles al contratista de obra.

Se ha evidencia una rotación del personal alta, buscando mejores opciones tanto administrativas como técnicas. Se están vinculando mas oficiales y un nuevo maestro de obra que logre asegurar mejores rendimientos.

Respecto a la logística de los materiales, desde la interventoría se puede constatar que ya se tiene la totalidad del geotextil para la construcción del muro en obra. Igualmente ya se están adquiriendo los materiales para los primeros dos (2) diques, para tenerlos almacenados. Respecto al acopio y por sugerencia de la Interventoría se amplió la zona de cerramiento perimetral, ocupando un mayor espacio sobre la media calzada ocupada, para tener un espacio mayor para el acopio de material granular, situación que fue advertida a la Gobernación de Caldas, ajustando el PMT implementado hasta ese momento.

En conclusión se ha visto una buena disposición del Contratista de Obra para implementar acciones encaminadas a reducir el retraso presentado, pero igual quedan tiempos muertos que no son atribuibles al contratista, razón por la cual desde la parte técnica se ve pertinente la presente prorroga toda vez que pretende subsanar el tiempo de retraso introducido a la obra por las condiciones meteorológicas presentes en la obra y las condicionadas por los permisos ambientales.

2. Justificación jurídica

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*
>
> *Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".*
>
> *Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

> *"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"*

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose justificados los retrasos por causas no imputables al contratista, desde la interventoría se valida la solicitud de prórroga, presentada

por el contratista de obra, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

Una vez analizada la documentacion remitida por parte del contratista de obra y el aval remitido por la interventoria del contrato, la supervisión apoyada en el concepto emitido por la interventoria, considera que la prorroga No 1 propuesta, responde a necesidades reales y verificadas en campo, derivadas de condiciones no previstas en la etapa inicial del proyecto.

En primer lugar, se han evidenciado de manera continua condiciones climáticas adversas, caracterizadas por altos niveles de precipitación que han generado saturación del terreno, procesos de erosión en los taludes y limitaciones técnicas que impiden la ejecución segura de labores de excavación, estabilización y compactación. Estas circunstancias no solo comprometen la seguridad del personal y la integridad de la obra, sino que obligan a suspender actividades hasta recuperar las condiciones mínimas de estabilidad. Los registros de campo y la información hidrometeorológica corroboran la recurrencia e intensidad de estos eventos.

Adicionalmente, durante las primeras semanas de ejecución se presentó una orden de suspensión temporal emitida por la autoridad ambiental, situación que detuvo completamente las actividades mientras se aclaraba la naturaleza del proyecto y se obtenían las autorizaciones para la intervención de los árboles en riesgo. Este hecho, también comprobado documentalmente, redujo el tiempo efectivo de trabajo en el periodo inicialmente previsto.

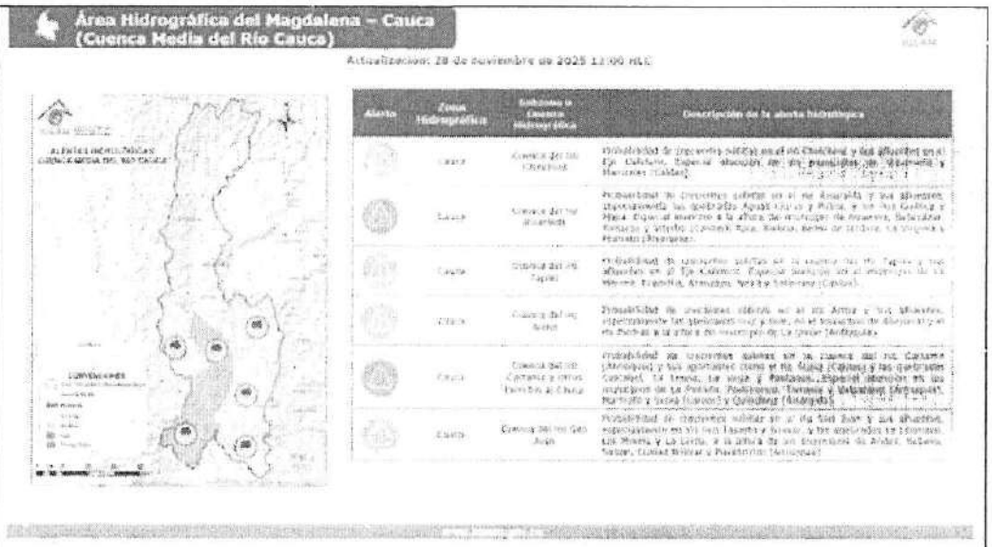
Ambos factores, condiciones meteorológicas extraordinarias y suspensión por trámite ambiental, constituyen causas no imputables al contratista, imprevisibles y externas a su capacidad de gestión. Como supervisor del contrato, debo velar porque la obra se ejecute bajo parámetros de calidad, seguridad, estabilidad técnica y cumplimiento normativo, evitando riesgos para la comunidad, el personal de obra y la infraestructura en construcción.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo observado en terreno, en los reportes técnicos y en los criterios de seguridad y calidad que rigen este tipo de proyectos, es procedente avalar la solicitud del contratista, por cuanto la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar una ejecución adecuada del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, ambientales y climáticas que afectan directamente el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, de conformidad con el **Decreto 290 del 04 de junio de 2025**, por el cual se declaró la situación de calamidad pública, el cual fue expedido por la Secretaria de Medio ambiente y la jefatura de Gestión del Riesgo del Departamento de Caldas, debido a las diversas emergencias, reportes de eventos y afectaciones viales en el Departamento de Caldas, dada la magnitud de las emergencias y el desbordamiento de las capacidades institucionales que obligan al departamento a tomar medidas urgentes, para el control de derrumbes, situación que se presenta en la obra que desarrollamos.

El 25 de noviembre de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas aprobó extender la declaratoria de calamidad pública por seis meses más ante el pronóstico de lluvias de cara a la temporada de fin de año, de conformidad con el **Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025**, que se anexa al presente documento.

En este contexto, cabe mencionar que en el Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, se observa alerta hidrológica naranja en la Cuenca Media del río Cauca que cobija el Municipio de Risaralda; así mismo se presenta alerta naranja por pronóstico de deslizamiento de tierra.



Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; *"Alertas hidrológicas cuenca media del río Cauca"*, Pág. 36.



Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; ***"Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra"***, Pág. 48.

Dichas situaciones, por tratarse de una calamidad pública declarada como consecuencia de la fuerte temporada invernal que viene azotando al Departamento de Caldas, por tratarse de riegos asociados a la alerta hidrológica naranja y la amenaza por deslizamientos de tierra naranja que podrían afectar al Municipio de Risaralda, dan sustento a lo expuesto por el contratista de obra, lo que en conjunto justifica la necesidad de prorrogar el contrato de obra.

Es pertinente destacar que el contratista presentó una reprogramación actualizada, en la cual se detallan las actividades remanentes, los recursos requeridos y el cronograma propuesto para garantizar el cumplimiento de las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dicho documento evidencia la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes y de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, esta Supervisión considera que los argumentos técnicos y jurídicos presentados por el Contratista y el aval remitido por la interventoria del contrato, constituyen un sustento válido de origen legal y jurisprudencial, los cuales permiten emitir concepto favorable respecto a la prórroga solicitada, en consonancia con los fines esenciales de la contratación estatal.

En el marco del análisis efectuado por esta Supervisión, se concluye que las circunstancias climáticas adversas que han afectado la ejecución constituyen una causa ajena a las obligaciones del Contratista y que, por tanto, hacen necesaria la continuidad del contrato para garantizar la adecuada culminación de la obra y la preservación de su calidad.

Lo anteriormente expuesto, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Según las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimento con los objetivos misionales del estado.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Duración de la Prórroga No 01 Solicitada:

De acuerdo con lo expuesto, se considera procedente recomendar la ampliación del plazo contractual por un término de **TRES (3) MESES**, precisando que dicha solicitud no obedece a retrasos imputables al Contratista, ni a deficiencias en la planificación o en la ejecución de las actividades contractuales.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud, de esta manera se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA Nº 1**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad. Esta medida permitirá culminar de forma satisfactoria la totalidad de las actividades contratadas, garantizar su

		funcionalidad y salvaguardar la inversión pública, así como la seguridad y bienestar de los usuarios finales de la infraestructura. En este orden de ideas, la interventoría, Supervisión y el Ordenador del Gasto avalan la solicitud de **prórroga No 01**, presentada por el contratista de obra, por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2026,** de tal modo que se garantice la continuidad y calidad del proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2025.
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **X** **NO** ____	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la prórroga No. 01 del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Solicitud de prórroga No. 01 por parte del contratista de obra, **ICSSA SAS** con sus anexos.
- Reprogramación de obra.
- Plan de trabajo para la recuperación de tiempos en obra, presentado por ICSSA SAS
- Registros hidrometereológicos del IDEAM
- Aval presentado por el contratista de interventoría
- Decreto de calamidad pública No 290 del 04 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Caldas
- Decreto No 643 del 02 de diciembre de 2025, expedido por el Departamento de Caldas
- Aval del Supervisor
- Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM
- Informe parcial de la supervisión.
- Aval del Ordenador del Gasto.
- Justificación de plazo

FIRMAS:

ORDENADOR DEL GASTO	INTERVENTORIA
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ** Representada Legalmente Interventor

OBSERVACIONES Y ANEXOS :

Proyectó: *María del Pilar Gómez Valencia*
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Revisó y complementó: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

Risaralda, 27 de Noviembre de 2025

OFIRIS – 2025 – 019

Ingeniero
JUAN DIEGO SERNA
Interventor

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO 12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO EN REFERENCIA.

Cordial saludo
Respetados señores:

En calidad de contratista del *Contrato de Obra en referencia* suscrito entre ICSSA S.A.S y la GOBERNACION DE CALDAS , me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución por un término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto en:

1. Justificación técnica de la solicitud

Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente episodios continuos de precipitación intensa, que han generado las siguientes afectaciones directas al avance de la obra:

1. Imposibilidad de realizar actividades de estabilización y movimiento de tierra, debido a la saturación del terreno.
2. **Aceleración del proceso de erosión de los taludes internos**, lo cual obliga a suspender actividades mientras se recuperan las condiciones de estabilidad mínima, que garanticen la seguridad del personal que esta trabajando en obra por debajo de los taludes en alturas de los 0 a los 12m.
3. **Necesidad de cubrir los taludes y material excavado con plástico** para evitar infiltración y pérdida de material, procedimiento indispensable para la seguridad de la obra, pero que **impide el desarrollo continuo de las actividades constructivas**.
4. **Pérdida efectiva de días de trabajo** por condiciones meteorológicas que, conforme al registro diario de obra y reportes del interventor, hicieron inviable realizar labores de excavación y estabilización, compactación y manipulación del material de lleno.

Este tipo de construcción —al estar directamente relacionada con taludes, masas inestables y manejo de suelos susceptibles a saturación— **depende estrictamente de condiciones de**

clima seco para su adecuado avance, razones por las cuales las lluvias registradas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial en condiciones técnicas seguras y adecuadas.

Adicionalmente el contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.

En el mismo marco ambiental, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique.

Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

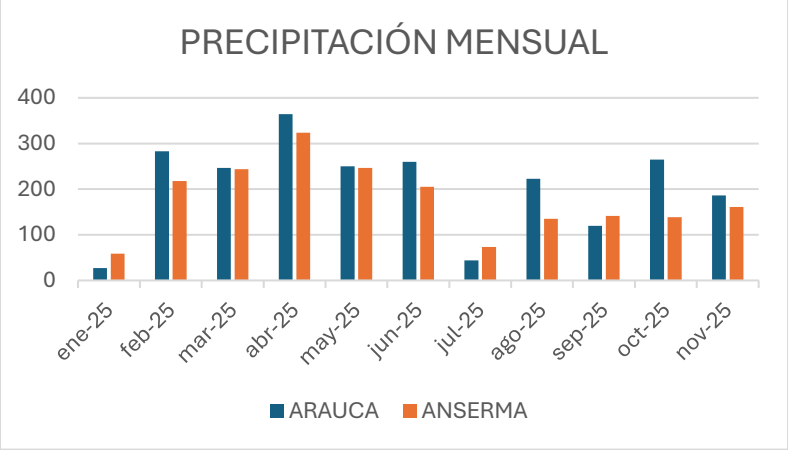
Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar

2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

2. Causal de la prórroga

Las situaciones descritas constituyen una **causa ajena al contratista**, imprevisible y no imputable, en los términos del régimen de contratación estatal, lo cual habilita jurídicamente

la **ampliación del plazo del contrato** para garantizar la terminación correcta y segura de las obras contratadas, sin comprometer la calidad ni la estabilidad del proyecto.

3. Solicitud

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

- La autorización y formalización de una prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual se constituye el 31 de diciembre de 2025, es decir, **prorrogar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026**.
- Que el supervisor/interventor certifique las circunstancias climáticas que dieron lugar a la pérdida de días productivos y la afectación del cronograma.
- La suscripción del correspondiente otrosí modificatorio que formalice la ampliación del plazo.

4. Justificación jurídica de la solicitud

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de *"introducir modificaciones a lo contratado".*

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso.

Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

Lo anterior se sustenta en:

- El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales.
- El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la ampliación de plazos cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que admite modificaciones contractuales siempre que se encuentren debidamente justificadas.
- Las reglas generales de la contratación estatal según las cuales las partes deben adoptar medidas para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluso mediante la ampliación de plazos cuando existan causas ajenas al contratista

5. Anexos

- Registros fotográficos de taludes saturados, erosión y afectaciones.
- Bitácora/actas de obra donde constan parálisis por condiciones climáticas.
- Reporte de información hidrometeorológica.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional requerida para dar trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:44)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climatológica Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	**Longitud:**	-75.8001388890	**Elevación:**	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Val	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacíon:**	15/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00-29/11/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencio	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	12	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	1	Preliminar
2025-09-05 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-06 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-07 00:00	5	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	0	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	7	Preliminar
2025-09-18 00:00	49	Preliminar
2025-09-19 00:00	7.7	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	2	Preliminar
2025-09-22 00:00	1	Preliminar
2025-09-23 00:00	0	Preliminar
2025-09-24 00:00	9.5	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	28	Preliminar
2025-09-30 00:00	9	Preliminar
2025-10-01 00:00	3	Preliminar
2025-10-02 00:00	2.5	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	3	Preliminar
2025-10-06 00:00	2	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	26.5	Preliminar
2025-10-10 00:00	4.8	Preliminar
2025-10-11 00:00	14.5	Preliminar
2025-10-12 00:00	0.4	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	6	Preliminar
2025-10-16 00:00	14	Preliminar
2025-10-17 00:00	9.4	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	3	Preliminar
2025-10-21 00:00	1	Preliminar
2025-10-22 00:00	9	Preliminar
2025-10-24 00:00	13.2	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	5	Preliminar
2025-10-27 00:00	11	Preliminar
2025-10-28 00:00	4	Preliminar
2025-10-29 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-30 00:00	1	Preliminar
2025-10-31 00:00	2.7	Preliminar
2025-11-01 00:00	0	Preliminar
2025-11-02 00:00	0	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-04 00:00	4	Preliminar
2025-11-05 00:00	1	Preliminar

2025-11-06 00:00	0.5	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	27.5	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	7	Preliminar
2025-11-12 00:00	1	Preliminar
2025-11-13 00:00	11.2	Preliminar
2025-11-14 00:00	11.8	Preliminar
2025-11-15 00:00	37.7	Preliminar
2025-11-16 00:00	12.4	Preliminar
2025-11-17 00:00	0	Preliminar
2025-11-18 00:00	1	Preliminar
2025-11-19 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-20 00:00	16.4	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	0.8	Preliminar
2025-11-23 00:00	2.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	1	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	6.4	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:54)

Nombre estacion:	ARAUCA [26150060]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	5.1085277780	**Longitud:**	-75.7016666670	**Elevación:**	917
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Palestina	**Fecha instalacíon:**	15/02/1962 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00-29/11/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencio	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	17.2	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-07 00:00	1.1	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	1.4	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	22.3	Preliminar
2025-09-18 00:00	3.3	Preliminar
2025-09-19 00:00	0	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	21.4	Preliminar
2025-09-24 00:00	19.4	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	1.9	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	24.5	Preliminar
2025-09-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	22.2	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	15.8	Preliminar
2025-10-10 00:00	15.4	Preliminar
2025-10-11 00:00	48.1	Preliminar
2025-10-12 00:00	0	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	39.3	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	8.7	Preliminar
2025-10-20 00:00	1.9	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	21.4	Preliminar
2025-10-23 00:00	1.1	Preliminar
2025-10-24 00:00	12.4	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	57.4	Preliminar
2025-10-27 00:00	18.8	Preliminar
2025-10-28 00:00	0	Preliminar
2025-10-29 00:00	0	Preliminar
2025-10-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-31 00:00	0	Preliminar
2025-11-01 00:00	10.2	Preliminar
2025-11-02 00:00	2.9	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.1	Preliminar

2025-11-04 00:00	35.2	Preliminar
2025-11-05 00:00	1.9	Preliminar
2025-11-06 00:00	0	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	15.1	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	25.3	Preliminar
2025-11-12 00:00	0	Preliminar
2025-11-13 00:00	0	Preliminar
2025-11-14 00:00	0	Preliminar
2025-11-15 00:00	35.5	Preliminar
2025-11-16 00:00	0	Preliminar
2025-11-17 00:00	23.4	Preliminar
2025-11-18 00:00	0	Preliminar
2025-11-19 00:00	8.4	Preliminar
2025-11-20 00:00	0	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-23 00:00	2.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	0	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-28 00:00	0	Preliminar

Gobernación de CALDAS · PRIMERO LA GENTE · SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	GOBERNACIÓN DE CALDAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: GOBERNACIÓN DE CALDAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

1 de 1

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 1
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 21062025-1151

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS

CONTRATISTA: ICSSA S.A.S.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 21062025-1152 **INTERVENTOR:** JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ

PLAZO INICIAL: 4 meses (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/09/2025 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 1,385,369,883.00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ -

PLAZO ACUMULADO: 4 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B):** $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado $ Valor programado $ Valor Ejecutado % Ejecutado	1 sep-25	2 oct-25	3 nov-25	4 dic-25	5 ene-26	6 feb-26	7 mar-26	
Realizar actividades preliminares	$10,882,954	0.81%		% P	0.12%				0.32%	0.03%	0.34%	100%
				$ P	$1,688,840				$4,294,451	$368,603	$4,861,260	
	$10,882,954	0.81%		$ E	$ 1,642,054				$ 0	$ 0	$ 0	
				% E	0.12%				0.00%	0.00%	0.00%	
Instalar pavimento	$2,078,791	0.15%		% P					0.11%	0.01%	0.03%	
				$ P					$1,439,400	$121,030	$419,362	
	$2,078,791	0.15%		$ E								
				% E					0.00%	0.00%	0.00%	
Construir estructuras de drenaje	$52,006,728	3.87%		% P			1.27%	0.38%	0.53%	1.64%	0.05%	69%
				$ P			$17,057,145	$5,160,202	$7,181,120	$21,997,203	$511,060	
	$52,006,728	3.87%		$ E			$ 204,960.74	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
				% E			15.26%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Construir obras de estabilización	$1,271,637,714	94.70%		% P	6.46%	0.96%	16.96%	23.85%	8.29%	17.69%	20.56%	
				$ P	$86,775,384	$12,827,027	$227,610,229	$320,308,069	$111,322,083	$237,521,133	$276,961,823	
	$1,271,637,714	94.70%		$ E	$ 86,775,406	$ 12,831,459	$ 22,570,032	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
				% E	6.46%	0.96%	1.68%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
Ejecutar señalización y seguridad vial	$6,226,794	0.46%		% P							0.46%	
				$ P							$6,226,794	42%
	$6,226,794	0.46%		$ E							$0	
				% E							0.00%	
				% P								
				$ P								
				$ E								
				% E								
				% P								21%
				$ P								
				$ E								
				% E								
				% P								
TOTAL OTROS ITEMS				$ P								
				$ E								
				% E								0%
VALOR BASICO DE OBRA (A)	$ 1,342,832,981.00	100%										
VALOR BASICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	$ 1,342,832,981.00	100%										

Reprogramación No.1

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	7%	1%	18%	24%	9%	19%	21%	
	VALOR (Miles de Pesos)	$57,184,828	$321,531,798	$586,438,174	$341,796,924	$124,348,054	$260,007,969	$287,880,299	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	6.59%	7.54%	25.70%	49.94%	59.20%	78.56%	100.00%	
	VALOR (Miles de Pesos)	$57,184,828	$378,716,626	$965,154,800	$670,596,659	$794,944,713	$1,054,952,682	$1,342,832,981	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	6.58%	0.96%	16.95%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
	VALOR (Miles de Pesos)	$88,417,460	$12,831,459	$227,550,816	$0	$0	$0	$0	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	6.58%	7.54%	24.49%	24.49%	24.49%	24.49%	24.49%	
	VALOR (Miles de Pesos)	$88,417,460	$101,248,919	$328,799,735	$328,799,735	$328,799,735	$328,799,735	$328,799,735	

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
Ejecutar actividades del PGIO	$ 29,453,502.00 $ 29,453,502.00	$ -	%
Ejecutar PMT	$ 13,083,400.00 $ 13,083,400.00	$ -	%
*	$ - $ -	$ -	%
*	$ - $ -	$ -	%
*	$ - $ -	$ -	%
*	$ - $ -	$ -	%
*	$ - $ -	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS	$ 42,536,902.00	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS	$ 42,536,902.00		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	$ -		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	$ -		

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el período real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

Programación inicial

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Representante legal ICSSA S.A.S.
Matrícula Profesional No.: 25202-249576CND

Aprueba Firma:
Nombre: JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ
Representante legal JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ
Matrícula Profesional No.: 17202-68427CLD

Revisó Firma:
Nombre: MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 17202-313208 CLD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

BITACORA DE OBRA

OBJETO ESTABILIZACION DEL SITIO CRITICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA (LAS MARGARITAS) CALDAS

CONTRATO Nº 209 21062025-1151

SEPTIEMBRE 17 MIERCOLES

LLEGA LA RETROEXCAVADORA Y SE EMPIEZA A PROGRAMAR COMO ACCEDER A LA ZONA DONDE SE TIENEN PROGRAMADOS EL MURO EN TIERRA REFORZADA

M. Mauricio Vanegas V.

JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE 2025

SE EMPIEZA A ADECUAR EL TERRENO (PRIMERO CON DESCAPOTE) PARA PODER INGRESAR LA RETRO-EXCAVADORA A LA ZONA DONDE SE UBICARÁ EL MURO EN TIERRA REFORZADA

SE EFECTUA REUNION DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN PRESENCIA DE LA SUPERVISORA POR PARTE DE LA GOBERNACION, ASIMISMO LA INGENIERA AMBIENTAL Y LA PROFESIONAL DE LA AREA SOCIAL DE LA GOBERNACION, POR PARTE DE INTERVENTORIA SE PRESENTAN EL INGENIERO RESIDENTE, EL INSPECTOR Y EL PROFESIONAL SST, ASIMISMO ASISTE EL ENCARGADO PARA RISARALDA, CALDAS DE CORPOCALDAS, UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA DE RISARALDA Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (ICSSA) ESTUVIMOS LA PROFESIONAL EN EL AREA SOCIAL EL PROFESIONAL SST Y EL RESIDENTE DE OBRA

M. Mauricio Vanegas V.

VIERNES 19 SEPTIEMBRE 2025

SE CONTINUA CON LAS LABORES DE DESCAPOTE, RETIRO DE ESCOMBROS, ADECUACION DE ACCESO PARA LA RETRO

Mauricio Vanegas V.

SABADO 20 SEPTIEMBRE 2025

SE CONTINUA CON EL DESCAPOTE, RETIRO DE ESCOMBROS, SE LOCALIZA PLANIMETRICA Y ALTIMETRICAMENTE EL MURO EN TIERRA REFORZADA

Mauricio Vanegas V.

LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SE INICIA A EXCAVAR LA ZONA DONDE SE ELABORARA EL MURO DE TIERRA ARMADA

SE ADECUAN LOS ALREDEDORES PARA HACER UN MANEJO EFICIENTE DE LAS AGUAS DE ESCORRENTIA

Mauricio Vanegas V

MARTES 23 DE SEPTIEMBRE 2025

CON LA PROFESIONAL AMBIENTAL DE LA GOBERNACION SE EFECTUA UN RECORRIDO A LO LARGO DEL PROYECTO PARA DETERMINAR LAS ESPECIES (UBICACION, CANTIDAD, ESPECIE, ETC) ~~QUE SERA~~ DE ARBOLES QUE SERÁN AFECTADAS POR LAS OBRAS DISEÑADAS

SE CONTINUA CON LA EXCAVACION DE TALUDES PARA CONFORMAR EL AREA DONDE SE LOCALIZARA EL MURO DE TIERRA REFORZADA

Mauricio Vanegas V.

MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE 2025

LA NOCHE DEL MARTES 23 Y AMANECER DEL MIERCOLES 24 LLOVIO COPIOSAMENTE DESESTABILIZANDO EL CABEZOTE QUE EXISTIA A BORDO DE VIA JUSTAMENTE AL INICIO

DE LAS OBRAS Y JUSTO CON EL EJE DEL PROYECTO CAYENDO A AGUAS ABAJO
ESTO AFECTA ~~DE~~ EN GRAN MEDIDA LA ESTABILIDAD DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA A LA ZONA DE LAS MARGARITAS
EL CONTRATISTA PROCEDE A SEÑALIZAR LA ZONA PARA DISMINUIR EL RIESGO DE LAS PERSONAS Y VEHICULOS QUE TRANSITAN POR LA ZONA
COMO EL TALUD Y TODO EL TERRENO ABSORBIO GRAN HUMEDAD, LA RETRO NO PUEDE TRABAJAR EN HORAS DE LA MAÑANA HASTA QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HUMEDAD
SE ~~CO~~ SUSPENDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA TRANVERSAL Y SE COLOCA PLASTICO EN EL TALUD EXPUESTO CON EL OBJETO QUE LAS AGUAS LLUVIAS NO SIGAN AFECTANDO DICHO TALUD
SE CONTINUA CON LA EXCAVACION PARA EL MURO DE TIERRA REFORZADA

Mauricio Vanegas V.

JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
DESDE MAS O MENOS LAS 9 DE LA NOCHE DEL DIA DE AYER SE INICIAN LLUVIAS MUY FUERTES HASTA LAS 9:00 AM
EL LA ZONA DE TRABAJOS QUEDA DEMASIADO MOJADA, NO PERMITE EL INGRESO DE LA RETROEXCAVADORA

Mauricio Vanegas V.

VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE 2025
SE PROCEDE A EXCAVAR PARA CONFORMAR LA ZONA INFERIOR DEL MURO EN TIERRA REFORZADA
SE DEMUELE EL CABEZOTE CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES ALTO 3.20M ANCHO 2.30 M, ESPESOR 0.60M (PROMEDIO 0.45M)

Mauricio Vanegas V.

SABADO 27 DE SEPTIEMBRE 2025
SE LOGRA PERFILAR LOS TALUDES PROXIMOS A LA PATA DEL MURO HACIENDOLOS LO MAS VERTICALES QUE SE PUEDEN TRAFANDO DE NO AFECTAR LA ESTABILIDAD PUDIENDO ASI LOCALIZAR A UN MISMO NIVEL (COTA 1709) LA BASE RECTANGULAR DE 6.50 X 15.00 m^2 Y SE BAJAN LOS PUNTOS AL CAMPO

Mauricio Vanegas V.

LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SE INICIA TRINCHO EN GUADUA Y ESTERILLA PARA CONTENER LA TIERRA DE LA EXCAVACION SE EXCAVA ZONA ~~DONDE~~ BUSCANDO APOYO DEL MURO DE TIERRA REFORZADA

Mauricio Vanegas V.

MARTES 30 DE SEPTIEMBRE 2025
SE REALIZA VISITA DE OBRA EN COMPAÑIA DE INTERVENTORIA Y SE EFECTUA COMITE CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
- SE CONTACTA VIA VIDEOLLAMADA A LA ING. JULIANA ~~ARANGO~~ HIDALGO (GEOTECNISTA

DISEÑADOR DONDE SE MANIFIESTA LA PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACION TENIENDO EN CUENTA LA PROFUNDIDAD Y LA ALCANZADA Y LA ALTURA DE LOS TALUDES VECINOS. SE ACLARA QUE SEGÚN EL DISEÑO SE DEBE RESPETAR MINIMO UN EMPOTRAMIENTO DE 2.4 M DE PROFUNDIDAD PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL MURO SE PODRA AJUSTAR LA ALTURA DEL MURO Y ANCHOS DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES ENCONTRADAS EN EL TERRENO SE PROPONE BAJAR EL DESPLANTE A LA COTA 1704 Y EL ANCHO AJUSTARLO REDUCIENDO 1.5 MTS A CADA LADO

Mauricio Vargas

OCTUBRE-

MIERCOLES 01 SEPTIEMBRE 2025

CLIMA LLUVIAS A PARTIR DE LAS 3:00 PM SE SUSPENDEN LABORES

SE EXCAVA PARA BUSCAR LA COTA DE DESPLANTE PERO SE OBSERVA NACIMIENTO DE AGUA QUE AFECTA LA ESTABILIDAD DE LA EXCAVACION

SE PROTEGEN LAS LADERAS EXPUESTAS CON PLASTICO

JUEVES 02 DE OCTUBRE 2025

CLIMA SECO

SE CONTINUA LA EXCAVACION CONTROLANDO LOS NEGATIVOS QUE SE PRESENTAN POR DESMORONAMIENTO DEL TALUD DEBIDO A LA PRESENCIA DE AGUAS ASI MISMO SE ASEGURA BASE DE ARBOL CON SUS RAICES PARA EVITAR UN POSIBLE DESPRENDIMIENTO SE CONTINUAN LAS EXCAVACIONES

Viernes 3 de octubre / 2025
Se realiza visita a campo por parte de la Ing. Geotecnis en donde se efectúan las siguientes recomendaciones y comentarios:

- Evitar excavar los taludes laterales del punto crítico con máquina. Estos taludes presentan una altura y pendiente muy considerable y es necesario mantenerlos cubiertos con plástico para protegerlos del intemperismo.
- El sector norte de la excavación principal existente se dejará quieto, quitando el material suelto más adelante cuando se ejecute la base del muro. En el sector sur se realizará una excavación de máximo 1,5 m de altura para garantizar el empotramiento del muro. Esta altura de empotramiento será de 2 m + 0,50 m de pedraplén que se construirá en toda la base del muro.
- Se solicita un levantamiento topográfico actualizado de la excavación para revisar las dimensiones del muro, que pueden cambiar en función de la desición de no ampliar más la excavación actual (solamente en la zona de empotramiento). con este levantamiento se realizará una revisión a los diseños ya que la altura total del muro probablemente disminuirá.
- Se solicita un levantamiento (nivelación) del cauce (eje) existente en el sitio para chequeo de la ubicación de los diques a ejecutar.
- Se solicita evitar a todo lugar derrame de aguas de escorrentía por el punto crítico (zona alcantarilla) se debe aumentar la altura de la barrera actual con otra hilada de sacos sobre la vía.
- Se solicita evitar empozamientos de agua en la base de las excavaciones.
- Se recuerda al personal de obra el detalle del sistema de subdrenaje para el muro.
- Se sugiere tener en la obra a una persona (de) que haga las veces de vigía de seguridad y esté

atento a alguna novedad (caida de material, aparición de grietas de tensión, etc) con relación a la estabilidad de los taludes excavados. Se sugiere igualmente adelantar labores de instrumentación topográfica para los taludes más altos en la zona de excavación.

• Se recomienda de manera muy importante adelantar labores de construcción del muro para dar pie a la excavación actual de forma prioritaria y con toda la celeridad posible.

Norfido Gom
Ing Industrial
Residente SST

Juliana H.
Juliana Hidalgo M.
Ing. civil geotécnista
Secretaría de Infraestructura

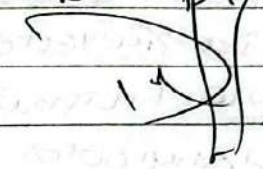
SABADO 4 DE OCTUBRE 2025
SE PROCEDE A EXCAVAR SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA INGENIERA JUANA H. DALGO

LUNES 6 DE OCTUBRE 2025
CONTINUAMOS PERFILANDO EL TERRENO PARA LLEGAR A LA COTA DE DESPLANTE INDICADA POR LA INGENIERA JULIANA H. DALGO

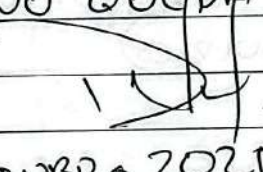
MARTES 7 DE OCTUBRE 2025
SE LLEGA A NIVELES DE DESPLANTE ACORDADOS EL TERRENO LO MANTENEMOS PROTEGIDO CON PLASTICOS

MIERCOLES 8 DE OCTUBRE 2025
SE HACE BRECHA PARA DESCOLE DE LA

CAPA DE MATERIAL FILTRANTE
LLEGA UN VIAJE DE 15 M³ DE PIEDRA PARA EL LECHO Y EL FILTRO DE SALIDA



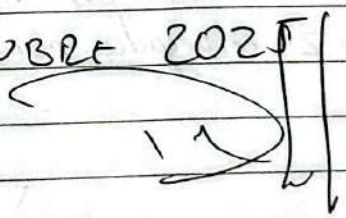
JUEVES 9 DE OCTUBRE 2025
SE PROCEDE A COLOCAR LA PIEDRA EN EL FONDO DE LA EXCAVACION CUIDANDO LOS TALUDES
SE EFECTUA COMITE DE OBRA #1
LLUVIAS FUERTES A PARTIR DE LAS 2:00 A LAS 4:00 PM NO SE PUEDE ADELANTAR MAS PORQUE EL TERRENO QUEDA MUY SATURADO



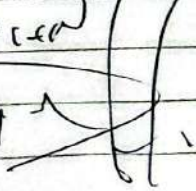
VIERNES 10 DE OCTUBRE 2025
AMANECE LLOVIENDO Y NO PARA DE LLOVER EN TODO EL DIA CON GRAN ESFUERZO SE INICIA LA ELABORACION DEL FILTRO FRANCES DE DESCOLE DE LA CAPA DE MATERIAL FILTRANTE



SABADO 11 DE OCTUBRE 2025
NO SE TRABAJA



MARTES 14 DE OCTUBRE 2025
CLIMA SECO
PERSONAL EN OBRA ING. RESIDENTE
1 SST
4 AYUDANTES
SE COLOCA GEOTEXTIL NT 1600 PARA FILTRO DE DESCOLE Y PARA PROTEGER EL RELLENO
Y SE DA INICIO AL PEDRAPLEN



MIERCOLES 15 OCTUBRE 2025

LLUVIAS DESDE LAS 3:00 PM SE SUSPENDEN ACTIVIDA

SE TRANSPORTA LA PIEDRA PARA EL MANTO FILTRANTE HACIA EL INTERIOR DEL PROYECTO Y SE INICIA INSTALACIO DEL ~~PODI FILTRO~~ MANTO FILTRANTE

SE PRESENTAN DESLIZAMIENTOS EN EL TALUD HACIA DERECHA

JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2025

COMITE DE OBRA N°2 EN MANIZALES

LLUVIAS EN HORAS DE LA ~~TARDE~~ 4:00 PM MAÑANA (TOD

SE PERFILA EL TALUD QUE TIENE EL DESPRENDIMIENTO DE TIERRA PARA EVITAR NUEVOS DESLIZAMIENTOS (EVITAR O PISMINUIRLOS)

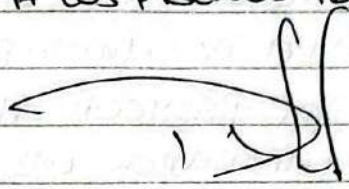
·17-10-2025

Por Parte de la interventoria Se solicita el acompañamiento de tiempo completo de la comision de topografia para la determinacion exacta de los niveles y cotas de desplante del muro mecanicamente, estabilizado en aras de respetar el diseño ya modificado del muro, deacuerdo con el memorando geotecnico no 2 entregado por la Gobernación de caldas.

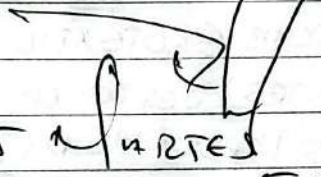
inspector de obra.
interventoria.

SE CONTINUA PERFILANDO EL TALUD HACIA LA PLATAFORMA Y BAJANDO PIEDRA PARA EL MANTO FILTRANTE

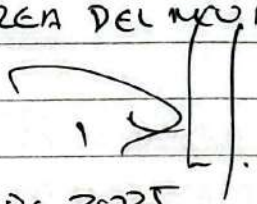
18 OCTUBRE 2025
LA COMISION TOPOGRAFICA LOCALIZA EL PRIMER DIQUE
SE INICIA LA PERFILACION DEL TALUD CONTRA LA PLATANERA
DE ACUERDO AL AJUSTE A LOS DISEÑOS PRESENTADO POR
LA GEOTECNISTA
CLIMA SECO



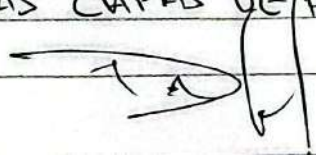
20 OCTUBRE 2025 LUNES
CLIMA SECO
SE EFETUA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
SE HACE ROCERIA EN LA ZONA DE LOS DIQUES
SE CONTINUA CON EL TERRACEO DEL TALUD
CONTIGUO AL CULTIVO DE PLATANOS



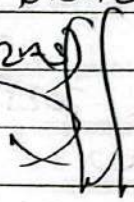
21 OCTUBRE 2025 MARTES
LLUVIAS DE 3:30 AM A 5:00 AM
Y DE 3:00 PM A 4:00 PM
SE CONTINUA CON EL LEVANTAMIENTO
TOPOGRAFICO, ROCERIA SOBRE EL EJE
DE LA QUEBRADA, TRASLADO DE HELECHOS
~~PER~~ TERRACEO EN LA CARA ADJUNTA AL
CULTIVO DE PLATANOS Y MOVIMIENTO DE TIERRA
SUELTA FUERA DEL AREA DEL MURO DE TIERRA
ARMADA



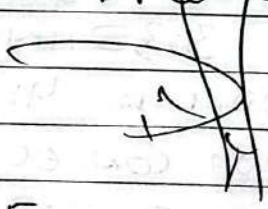
MIERCOLES 22 DE OCTUBRE 2025
LLUVIAS DE 2:30 A 4:00 PM Y DE 4:30 A 5:00 PM
SE CONTINUA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
DE ~~LOS~~ LA ZONA DE LOS DIQUES, ROCERIA Y TRASLADO
DE LOS HELECHOS ARBOREOS
SE CONTINUA CON EL TERRACEO DEL TALUD Y RETIRO
DE ESCOMBROS. EN LA TARDE NO SE PUEDE EMPLEAR
LA PASARITA POR LA SATURACION DE AGUA EN
ENCERRANDO GRUESAS CAPAS DE PANTANO Y
LODO



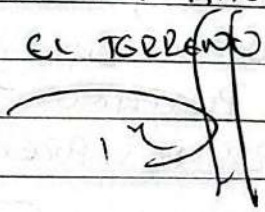
JUEVES 23 OCTUBRE 2025
SE EFECTUA COMITE DE OBRA N°3
SE ENTREGA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA ZONA DONDE SE UBICARAN LOS DIQUES
SE LLEGA A NIVEL DE MANTO FILTRANTE DE FONDO EN LA MITAD DEL PROYECTO HACIA DERECHA (DONDE SE ELABORARON LAS TERRAZAS)
LLUVIAS 5:00 - 10:30 AM



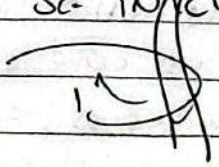
VIERNES 24 OCTUBRE 2025
AMANECE LLOVIENDO MUY FUERTE DE 5:00AM A 8:30AM Y NOS HACE UNA PISCINA DONDE TENEMOS LISTO PARA COLOCAR GEOTEXTIL NT1600
LLUVIAS PERMANENTES DESDE LA 1 PM. NO SE PUEDE TRABAJAR CON EL PERSONAL NI CON LOS EQUIPOS
1 DIA PERDIDO



SABADO 25 OCTUBRE 2025
LLUVIAS DESDE LAS 11:00PM HASTA PASADAS LAS 5:00AM NOS DEJAN EL TERRENO INUNDADO



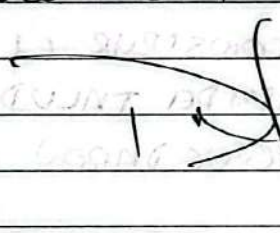
LUNES 27 OCTUBRE 2025
LLUVIAS FUERTES DESDE LAS 3:00AM HASTA LAS 11:30AM DEJAN EL TERRENO INUNDADO Y SE PRESENTAN NUEVOS DERRUMBES
SE PROCEDE A RETIRAR EL AGUA DE INUNDACION LIMPIAR LOS DERRUMBES Y SE INICIA PERFILACION COSTADO OCCIDENTAL



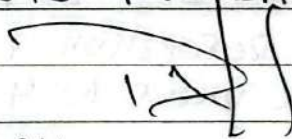
MARTES 28 OCTUBRE 2025
CLIMA SECO
ELABORACION NUEVAMENTE FILTRO DE SALIDA
PARA MANTO FILTRANTE
TERRACEO MARGEN OCCIDENTAL



MIERCOLES 29 OCTUBRE 2025
CLIMA SECO
SE COLOCO VALLA DEL PROYECTO
SE TERMINA PERFILACION DEL TALUD COSTADO
OCCIDENTAL Y SE AJUSTA EXCAVACION PARA LA
PATA DEL ~~TALUD~~ MURO MECANICAMENTE REFORZADO



JUEVES 30 OCTUBRE 2025
LLUVIAS DE 5:30PM A 6:30AM
SE HACE PERFILADO PARA MANTO FILTRANTE
BAJO PATA DE MURO, SE COLOCA GEOTEXTIL
NO TEJIDO NT 1600 Y SE PROCEDE A LA
INSTALACION DEL MANTO FILTRANTE



COMITE DE OBRA N°4. SE REALIZA EN LAS
INSTALACIONES DE LA GOBERNACION
TEMAS TRATADOS:
SE ENTREGAN AUTORIZACIONES DE LOS PROPIETARIOS
PARA EMPLEAR A LOS LADOS DEL CAUCE, EN TERRENO
PARA LA LA COMPENSACION FORESTAL
SE PROGRAMA PARA EL VIERNES 31 DE OCTUBRE
UNA MESA DE TRABAJO VIRTUAL PARA DEFINIR
APUS NO PREVISTOS
SE SEÑALA LA IMPORTANCIA DE INICIAR EL
DIQUE SUPERIOR Y SE CONFIRMA EL INICIO DE

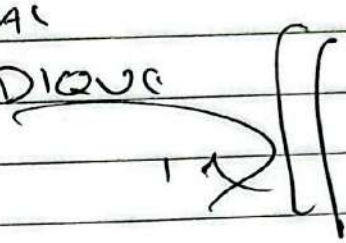
FABRICACION PARA A MAS TARDAR 10 DE NOVIEMBRE
SE MUESTRA QUE LOS VOLUMENES DE MATERIAL DG PRESTAMO SON BASTANTE ALTOS Y QUE ES POSIBLE QUE AUMENTEN POR DETALLES DEL DISEÑO
SE ACLARA QUE LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR ACTA A INTERVENTORIA EN EL 2025 ES EL 20 DE DICIEMBRE

VIERNES 31 OCTUBRE 2025
EL TERRENO SIGUE PRESENTANDO INESTABILIDAD CON PEQUEÑOS O MEDIANOS DERRUMBES QUE ATRASAN EL PROCESO CONSTRUCTIVO
SE TERMINO DE CONSTRUIR EL MANTO FILTRANTE DEBAJO DE LA PATA DEL TALUD
ADICIONALMENTE QUEDARON LOCALIZADOS LOS DIQUES 1, 2, 3

SABADO 01 NOVIEMBRE 2025
CLIMA SECO
SE COLOCA GEOTEXTIL PARA INICIO DE MURO DE TIERRA MECANICAMENTE REFORZADA Y SE RIEGA AFIRMADO
SE LOCALIZA EL DIQUE N°4

MARTES 04 NOVIEMBRE 2025
CLIMA SECO SE EXTIENDE Y COMPACTA PARTE DE LA PRIMERA CAPA DE AFIRMADO
SE FORMALETEA ZONA DEL MURO QUE QUEDA EXPUESTA

MIERCOLES 5 NOVIEMBRE 2025
LLUVIAS FUERTES DESDE LA NOCHE DEL 4
Y AMANECER DEL 5 DEJAN EL AREA DE
TRABAJO EMPANTANADO Y CON UN DESLIZA-
MIENTO EL CUAL SE RETRA DURANTE LA
JORNADA LABORAL
SE UBICA EL 5° DIQUE



PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPOS EN OBRA

1. Objeto del Plan

El presente Plan de Contingencia tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para recuperar el bajo rendimiento en la ejecución de la obra de estabilización de punto crítico mediante muro en tierra armada en construcción en el PC 12+900, debido a factores externos e imprevistos que han afectado el rendimiento programado.

2. Alcance

Aplica a todas las actividades relacionadas con la construcción del muro en tierra armada y sus obras complementarias, dentro del área de intervención del contrato.

3. Diagnóstico de la Situación Actual

Durante la ejecución del proyecto se han presentado condiciones que generaron un retraso aproximado de diez (10) días calendario frente al cronograma inicial. Las causas principales identificadas son:

- Condiciones climáticas adversas que limitaron las actividades de excavación, compactación y colocación de geo sintéticos.
- Calamidad familiar del maestro de obra, lo que afectó la coordinación y supervisión directa de las cuadrillas.
- Ajustes en los diseños estructurales y geométricos del muro, que implicaron suspensión temporal de labores.
- Retrasos en la obtención de permisos ambientales requeridos para la disposición de materiales y manejo de aguas.
- Lamentablemente se han retirado 4 ayudantes y 1 oficial (estamos en temporada de recolección de café).

4. Objetivo Específico

Implementar medidas técnicas, administrativas y operativas que permitan mitigar el impacto y optimizar los rendimientos, asegurando el cumplimiento de los plazos contractuales sin afectar la calidad ni la seguridad de la obra.

5. Acciones de Contingencia

Para aumentar el rendimiento en obra se adoptarán las siguientes medidas:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.
- Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.
- Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.
- Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.
- Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).
- Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.

5.2. Acciones administrativas

- Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.
- Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.
- Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.
- Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.

5.3. Acciones de control y seguimiento

- Establecer indicadores semanales de rendimiento por actividad (m^3/día, m^2/día, etc.).
- Registrar y comparar avances reales frente a metas proyectadas.
- Implementar un sistema de alertas tempranas para detectar posibles nuevos retrasos.
- Documentar cada acción ejecutada y sus resultados para control contractual y de calidad.

6. Acciones tomadas

- Las actividades realizadas para llevar a cabo el levantamiento topográfico se vienen haciendo en campo desde la semana pasada.
- Con el fin de darle un correcto desarrollo del proyecto se realizó el cambio de maestro de obra.
- Se realizó el cambió de retroexcavadora tal y como recomendó la interventoría.
- Por motivos que beneficien el avance de la obra se anexaron 9 trabajadores nuevos (2 oficiales y 7 ayudantes).
- Estamos siguiendo al pie de la letra los ajustes realizados al diseño recibidos la semana pasada, dándole prioridad a dichos ajustes para tener un avance óptimo de la obra.
- Se instaló la señalización solicitada.

7. Conclusiones

La implementación del presente Plan de Trabajo permitirá optimizar los recursos disponibles, minimizar los impactos generados por factores externos y garantizar el cumplimiento del plazo contractual, preservando la calidad, la seguridad y la sostenibilidad técnica de la obra.

JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ
INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE

D-GC-011-2025

Manizales, noviembre 28 de 2025

Ingeniera:
MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA
mpilargomezv@caldas.gov.co
Supervisora del contrato
Gobernación de Caldas
Manizales

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 21062025-1152, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-002-2025, QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS".**

ASUNTO: Aval prorroga contrato de obra 21062025-1151.

Cordial saludo.

En ejercicio de las actividades propias de la interventoría, y teniendo en cuenta la ejecución del contrato del asunto, el cual tuvo orden de inicio el pasado 1 de septiembre de 2025, desde la Interventoría se realiza el siguiente análisis de condiciones que terminaron afectando la ejecución del mismo:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- ✓ El contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.

 CORPOCALDAS público el Informe Técnico – 400 – 1461, producto de la visita adelantada el 18 de septiembre de 2025, ante la solicitud de análisis de riesgo generado por árboles dentro de un área donde se desarrollará una obra de estabilización de un proceso erosivo (cárcava) que afecta la vía Risaralda – Arauca, esta entidad conceptuó:

 "*ESTADO ACTUAL:*

 Durante la visita realizada el 18 de septiembre de 2025 al predio mencionado, en el marco de la intervención del punto crítico localizado en la abscisa K12+900, sobre la vía intermunicipal Risaralda - Arauca, que además conecta con la concesión Pacífico Tres, se constató la presencia de una cárcava profunda originada por el alto flujo de aguas lluvias provenientes de una transversal. Esta situación ha generado inestabilidad en el terreno y en la banca de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización y manejo adecuado de las aguas que discurren en este sector.

 Para la implementación de dichas obras, se requiere el perfilado del talud y la adecuación del terreno. En el área de influencia del proyecto se

identificaron 16 árboles aislados, producto de regeneración natural, los cuales, debido al socavamiento del terreno, obstaculizan el desarrollo de las actividades proyectadas y representan un riesgo para el personal que labora en el sitio.

De acuerdo con el inventario anexo a la solicitud, en el que se relacionan los 16 árboles dispersos, se observó lo siguiente:

- *Todos los árboles inventariados y evaluados durante la visita (16), se encuentran al interior de un bosque natural de aproximadamente 2.2 hectáreas, con alto desarrollo y diversidad biológica denominado "Monte Los Loaicitas", el cual a pesar de no estar catalogado bajo ninguna figura de protección, es un relicto boscoso referente en la conservación de especies vegetales, animales y en la prestación de servicios ecosistémicos con apropiación paisajística de los habitantes del municipio; en ningún caso los árboles relacionados en la solicitud hacen parte de un asocio agroforestal con cultivos, sino que son propios de una sucesión vegetal avanzada, ya que desde hace muchos años este espacio natural se destinó únicamente a la protección de fuentes hídricas, el cual hace parte de un abaco, delimitado con franja amarilla (cerco inerte de guadua con alambre de púas). (Imagen 1)*

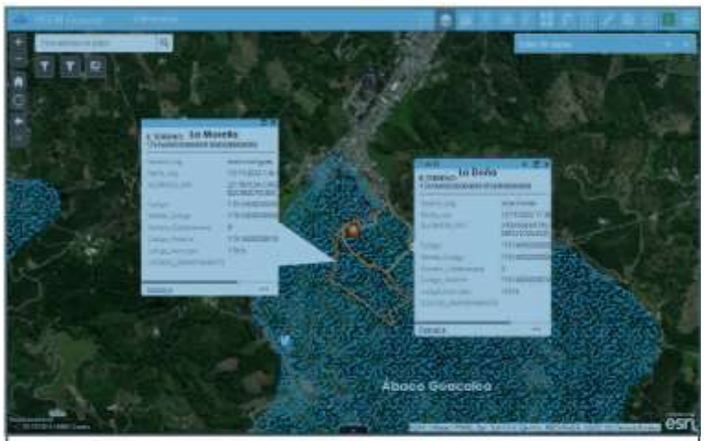


Imagen 1. Zona de Abaco en el que se encuentra el bosque natural. Predios de área compartida con el bosque en la zona de influencia del proceso erosivo. (Polígono naranja). Fuente Visor General Corpocaldas.

- *Del total de 16 árboles caracterizados y solicitados por medio del Anexo 18093_001, diez (10) de estos árboles ubicados a orilla de la cárcava en el costado norte del bosque natural, en las coordenadas 5,157786N 75,769482W (imagen 2.), presentan exposición de raíces e inestabilidad generada por el proceso erosivo, lo que presume su eventual desarraigo, además, se ubican en un área con pendientes medianamente escarpadas, y como se citó, en el área de influencia de un proceso erosivo activo. Además, hacen parte de una zona de recarga hídrica de varios afloramientos naturales.*

 Cabe destacar, que durante la inspección en campo se contó con la asistencia de un biólogo adscrito que llevó a cabo la identificación taxonómica de los árboles solicitados resultando en la actualización de 15 de las 16 especies. Mencionado esto, los diez (10) arboles con características de riesgo se enlistan en la Tabla No.1

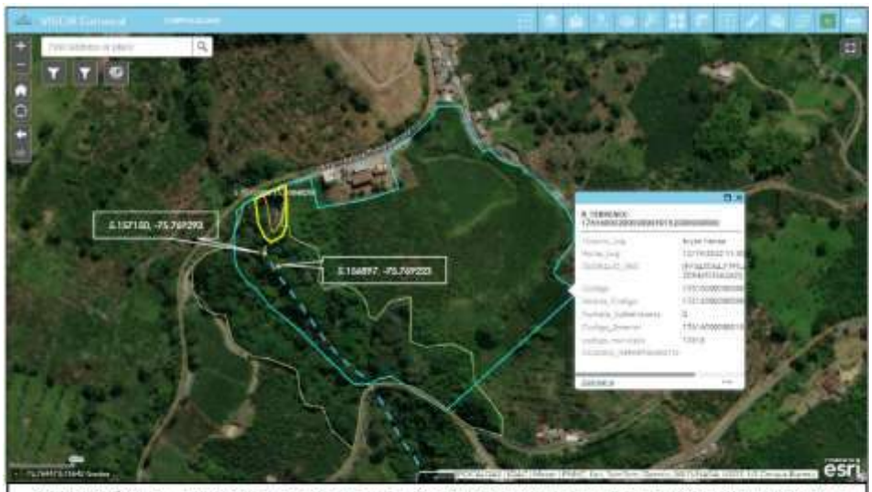


Imagen 2. Área de ubicación de los árboles evaluados (polígono amarillo). Ubicación área afectada con el proceso erosivo (polígono naranja). Límites del bosque natural, drenaje y afloramientos en el área de influencia del proyecto.

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tt. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
1	*Oreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	10	7	5,157689N	-75,769477W
2	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	14	5	5,157667N	-75,769500W
3	*Croton magdalenensis*	*Cestrum nocturnum L.*	Jazmín de noche	10	5	5,157713N	-75,769442W
4	*Toxicodendron striatum*	*Trema micrantha* (Roem. & Schult.) Blume.	Zurrumbo	16	8	5,157646N	-75,769490W
5	*Cordia alliodora*	*Heliocarpus americanus L.*	Balso	14	9	5,157649N	-75,769450W
6	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	25	8	5,157567N	-75,769650W
7	*Persea schiedeana*	*Saurauia ursina* (Triana & Planch).	Dulumoco	56	8	5,157567N	-75,769650W
8	*Oreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	12	4	5,157583N	-75,769600W
9	*Cordia alliodora*	*Nectandra acutifolia* (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	35	10	5,157519N	-75,769571W
10	*Verbesina arborea*	*Palicourea guianensis* Aubl.	Cedazo, cafecillo	0.1	4	5,157601N	-75,769528W

Tabla 1. Árboles identificados en situación de riesgo.

- *Los demás arboles relacionados en la solicitud, presentan excelentes condiciones fitosanitarias y de anclaje, además se ubican a una distancia segura de la cárcava generada con el proceso erosivo. Estos se relacionan en la tabla No 2.*

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tt. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
11	*Cordia alliodora*	*Miconia caudata* (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	3.5	5,157567N	-75,769533W
12	*Cordia alliodora*	*Miconia caudata* (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	8	5,157567N	-75,769533W
13	*Cordia alliodora*	*Nectandra acutifolia* (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	51	17	5,157433N	-75,769367W
14	*Buddleja bullata*	*Nectandra acutifolia* (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	43	15	5,157406N	-75,769371W
15	*Buddleja bullata*	*Nectandra acutifolia* (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	32	11	5,157467N	-75,769417W
16	*Ochroma pyramidale*	Ochroma pyramidale (Cav.) Urb.	Balso	18	16	5,157517N	-75,769433W

Tabla 2. Árboles que no se encuentran en situación de riesgo.

CONCEPTO TÉCNICO

Dadas las condiciones de inestabilidad del área donde se ubican los arboles evaluados (Tabla 1), la cercanía con la cárcava, lo que provocó la exposición

del sistema radicular de varios de ellos con su consecuente deficiencia en anclaje y estabilidad, por lo que con el fin de evitar accidentes o lesiones sobre personas que laboran en el área a intervenir con las obras de estabilización y danos colaterales a la vegetación cercana, se considera viable su intervención.

CONCLUSIONES

CORPOCALDAS como autoridad ambiental y en función de prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente; se permite brindar las recomendaciones técnicas para la intervención de árboles en situación de deterioro, al interior de predios de propiedad privada, disminuyendo con estas prácticas la probabilidad de accidentes, como medida de precaución y prevención de accidentes o daños y lesiones a personas, debido a las condiciones que se presentan los árboles.

De acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ***Artículo 3. Principios generales****. Numeral 8.* ***Principio de Precaución****: Cuando exista la posibilidad de danos graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. En concordancia con expuesto, deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones y recomendaciones técnicas:*

- *Erradicar los árboles listados en la tabla No. 1 del presente informe técnico.*
- ***Las labores de tala deben ser realizadas por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad****.*
- *Previo a las actividades, realizar manejo técnico a la fauna asociada a los árboles (presencia de nidos o panales de abejas) a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible.*
- *La actividad se debe realizar siguiendo las normas de seguridad (el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con el personal entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.*
- *Se prohíben totalmente las quemas de residuos o sobrantes de la poda.*
- *La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o cultivos sea mínimo y no afecte arboles remanentes.*
- *Los residuos obtenidos deberán ser repicados y esparcidos en un sitio adecuado para promover su descomposición; por ningún motivo deberán ser dispuestos al interior de bosques o en los cuerpos de agua.*
- *La madera que pudiera obtenerse de la tala NO podrá comercializarse, no obstante, podrá usarse de forma domestica dentro del predio si así lo requiere el propietario.*

- *Establecer las medidas compensatorias y/o de mitigación de impactos sobre el bosque natural, establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto a ejecutar.*

De igual manera, previa la erradicación de los individuos, se le sugiere comunicar ampliamente a los residentes del sector y predios aledaños, acerca de las actividades a realizar, con el fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajística de estos componentes por lo que se podría presentar oposición de algunos habitantes.

Es importante mencionar que la intervención de los árboles, ***únicamente podrá ejecutarse por el propietario del predio, o de las personas o entidad que este autorice****; en ningún caso, este oficio generado implica una autorización para un tercero.*

Finalmente, funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS; podrán realizar visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas establecidas.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas Ley Sancionatoria Ambiental (ley 2387 de 2024 "por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones").

✓ Teniendo en cuenta lo anterior, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique, esto provoca un atraso de un (1) mes y ocho (8) días en el inicio de las actividades de construcción del primer dique, que sería un frente de trabajo adicional para l obra..

✓ Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

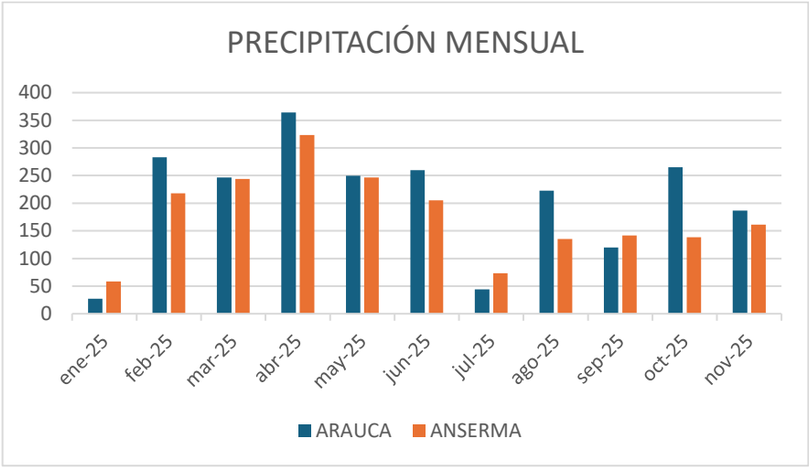
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre. Se advierten lluvias diarias que saturan el suelo y dificultan el inicio de actividades diarias ya que se debe repalear el material para evacuar el exceso de agua.

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-01 00:00	12	0
2025-09-02 00:00	0	0
2025-09-03 00:00	0	0
2025-09-04 00:00	1	17.2
2025-09-05 00:00	1.5	0
2025-09-06 00:00	1.5	7.4
2025-09-07 00:00	5	1.1
2025-09-08 00:00	0	0
2025-09-09 00:00	0	0
2025-09-10 00:00	0	0
2025-09-11 00:00	0	0
2025-09-12 00:00	7.4	0
2025-09-13 00:00	0	0
2025-09-14 00:00	0	1.4
2025-09-15 00:00	0	0
2025-09-16 00:00	0	0
2025-09-17 00:00	7	22.3

JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ
INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-18 00:00	49	3.3
2025-09-19 00:00	7.7	0
2025-09-20 00:00	0	0
2025-09-21 00:00	2	0
2025-09-22 00:00	1	0
2025-09-23 00:00	0	21.4
2025-09-24 00:00	9.5	19.4
2025-09-25 00:00	0	0
2025-09-26 00:00	0	0
2025-09-27 00:00		1.9
2025-09-28 00:00	0	0
2025-09-29 00:00	28	24.5
2025-09-30 00:00	9	0
2025-10-01 00:00	3	0
2025-10-02 00:00	2.5	22.2
2025-10-03 00:00	0	0
2025-10-04 00:00	0	0
2025-10-05 00:00	3	2.4
2025-10-06 00:00	2	0
2025-10-07 00:00	0	0
2025-10-08 00:00	0	0
2025-10-09 00:00	26.5	15.8
2025-10-10 00:00	4.8	15.4
2025-10-11 00:00	14.5	48.1
2025-10-12 00:00	0.4	0
2025-10-13 00:00	0	0
2025-10-14 00:00	0	0
2025-10-15 00:00	6	0
2025-10-16 00:00	14	39.3
2025-10-17 00:00	9.4	0
2025-10-18 00:00	0	0
2025-10-19 00:00	0	8.7
2025-10-20 00:00	3	1.9
2025-10-21 00:00	1	0
2025-10-22 00:00	9	21.4
2025-10-23 00:00		1.1
2025-10-24 00:00	13.2	12.4
2025-10-25 00:00	0	0
2025-10-26 00:00	5	57.4
2025-10-27 00:00	11	18.8
2025-10-28 00:00	4	0
2025-10-29 00:00	2.4	0
2025-10-30 00:00	1	0
2025-10-31 00:00	2.7	0
2025-11-01 00:00	0	10.2
2025-11-02 00:00	0	2.9
2025-11-03 00:00	7.5	7.1
2025-11-04 00:00	4	35.2
2025-11-05 00:00	1	1.9
2025-11-06 00:00	0.5	0
2025-11-07 00:00	0	0
2025-11-08 00:00	0	0
2025-11-09 00:00	27.5	15.1
2025-11-10 00:00	0	0

CARRERA 17 No. 71-80 EDIFICIO SANTA MARTHA AP. 102 - TELEFAX: (6) 8 866014
MAIL: juandiegosernamarquez@gmail.com - MÓVIL: 312 8715107
MANIZALES - COLOMBIA

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-11-11 00:00	7	25.3
2025-11-12 00:00	1	0
2025-11-13 00:00	11.2	0
2025-11-14 00:00	11.8	0
2025-11-15 00:00	37.7	35.5
2025-11-16 00:00	12.4	0
2025-11-17 00:00	0	23.4
2025-11-18 00:00	1	0
2025-11-19 00:00	19.2	8.4
2025-11-20 00:00	16.4	0
2025-11-21 00:00	0	0
2025-11-22 00:00	0.8	19.2
2025-11-23 00:00	2.2	2.2
2025-11-24 00:00	0	0
2025-11-25 00:00	1	0
2025-11-26 00:00	0	0
2025-11-27 00:00	6.4	7.5
2025-11-28 00:00		0
Días sin lluvia	**33**	**53**
Días con lluvia	**56**	**36**

Se concluye con la información aportada que en mas del 50% (51.69% en promedio de las dos estaciones) de los días que han transcurrido del proyecto se han presentado precipitaciones.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

- ✓ Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

Por otra parte el 23 de octubre y ante el primer apremio presentado por la Interventoría, solicitando al contratista formular un plan que disminuya el retraso acumulado hasta el momento, se radica el plan de contingencia presentado por ICSSA en comunicado OFIRIS – 2025 – 010, en el cual se relaciona lo siguiente:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.

- Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.
- Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.
- Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.
- Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).
- Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.

5.2. Acciones administrativas

- Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.
- Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.
- Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.
- Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.

Respecto al Plan de Contingencia, la interventoría concuerda que ante la imposibilidad de iniciar la construcción de los diques 2 a 5, por falta de permisos ambientales de la autoridad ambiental, estas actividades se deben programar hacia el final del contrato, para impactar lo menos posible la programación por causas no atribuibles al contratista de obra.

Se ha evidencia una rotación del personal alta, buscando mejores opciones tanto administrativas como técnicas. Se están vinculando mas oficiales y un nuevo maestro de obra que logre asegurar mejores rendimientos.

Respecto a la logística de los materiales, desde la interventoría se puede constatar que ya se tiene la totalidad del geotextil para la construcción del muro en obra. Igualmente ya se están adquiriendo los materiales para los primeros dos (2) diques, para tenerlos almacenados. Respecto al acopio y por sugerencia de la Interventoría se amplió la zona de cerramiento perimetral, ocupando un mayor espacio sobre la media calzada ocupada, para tener un espacio mayor para el acopio de material granular, situación que fue advertida a la Gobernación de Caldas, ajustando el PMT implementado hasta ese momento.

En conclusión se ha visto una buena disposición del Contratista de Obra para implementar acciones encaminadas a reducir el retraso presentado, pero igual quedan tiempos muertos que no son atribuibles al contratista, razón por la cual desde la parte técnica se ve pertinente la presente prorroga toda vez que pretende subsanar el tiempo de retraso introducido a la obra por las condiciones meteorológicas presentes en la obra y las condicionadas por los permisos ambientales.

2. Justificación jurídica

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> "*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

> Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de *"introducir modificaciones a lo contratado".*
>
> Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

> *"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"*

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose justificados los retrasos por causas no imputables al contratista, desde la interventoría se valida la solicitud de prórroga, presentada por el contratista de obra, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026

Cordialmente,



Ing. Juan Diego Serna Márquez
Especialista en Vías y Transporte
Director de Interventoría

Copia: *SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA - ICSSA S.A.S.*

JUAN DIEGO SERNA	ACTA INFORME SEMANAL	Gobierno de CALDAS · PRIMERO LA GENTE · SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	28/08/2014	PAGINA: 1

Semana Número: 12 Del: 17-nov-2025 Al: 23-nov-2025
Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 83 días Tiempo para finalización del contrato: 38 días

CONTRATO N° 21062025-1151 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS

INVERSIÓN PROGRAMADA ACUMULADA AL	23 de noviembre de 2025	
PROGRAMADO	SEMANAL	ACUMULADO
(%)	**12.21%**	**60.49%**
Valor	**$ 128,196,653.00**	**$ 605,567,179.00**

INVERSIÓN EJECUTADA ACUMULADA AL	23 de noviembre de 2025	
EJECUTADO	SEMANAL	ACUMULADO
(%)	**0.00%**	**23.73%**
Valor	**$ 0.00**	**$ 328,799,737.00**

Porcentaje de Avance / Atraso	**-36.76%**	**-$ 276,767,442.00**

CONTRATO DE OBRA:			CONTRATO DE INTERVENTORÍA:		
Contratista:	ICSSA S.A.S.		Interventor:	JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ	
Representante Legal :	SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA		Representante Legal :	JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ	
Contrato No.	21062025-1151		Contrato No.	21062025-1152	
Valor Inicial Estudios y Diseños	$	-	Valor Total Inicial: (Con IVA)	$	165,091,311.00
Valor de Obras	$	1,342,832,981	Valor Anticipo:	$	-
Adición N°1	$	-	Adición N°1:	$	-
Valor PGIO	$	29,453,502	Adición N°3:	$	-
Valor PMT	$	13,083,400	Adición N°4:	$	-
Valor Total Actualizado:	**$**	**1,385,369,883**	**Valor Total Actualizado:**	**$**	**165,091,311.00**
Plazo Inicial:	4 MESES		Plazo Inicial:	4 MESES	
Plazo Actualizado:	4 MESES		Plazo Actualizado:	4 MESES	
Fecha de Iniciación:	01/09/2025		Fecha de Iniciación:	01/09/2025	
Fecha de suspensión No. 1:		% Avance Contractual	Fecha de suspensión No. 1:		
Fecha de reinicio:		**68.60**	Fecha de reinicio:		
Fecha de suspensión No. 2:			Fecha de suspensión No. 2:		
Fecha de reinicio:			Fecha de reinicio:		
Fecha de terminación (inicial):	31/12/2025	% Para Finalizar	Fecha de terminación (inicial):	31/12/2025	
Fecha de Terminación (final):	31/12/2025	**31.40**	Fecha de Terminación (actualizada):	31/12/2025	

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

En la semana del 17 al 23 de noviembre de 2025 se realizaron las siguientes actividades:

Se continua con el lleno del muro mecánicamente estabilizado, en donde hubo rendimientos muy bajos por la presencia de precitipaticones en gran parte del día

Se trabaja en el filtro perimetral anexo a las paredes de la excavación.

ACTIVIDADES PARA LA PRÓXIMA SEMANA

Se espera continuar con el quinto y sexto nivel del muro mecánicamente estabilizado.

Se espera inicien actividades de excavación del primer dique

Se espera se adelanten las actividades de tala de los arboles presentes en el area del primer dique

Deben iniciar el montaje del sistema de tansporte interno de la obra para poder llevar a cabo la construcción de los diques

OBSERVACIONES	INTERVENTORÍA
	Mauricio Vanegas V. Javier Mauricio Vanegas Vanegas RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.

JUAN DIEGO SERNA	ACTA INFORME SEMANAL			
CODIGO: 1410-F-07	VERSION: 01	FECHA DE VERSION:	28/08/2014	PAGINA:

OBJETO CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-002-2025, QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

Semana Número: 12 Del: 17-nov-2025 Al: 23-nov-2025

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 83 Días
Contratista de interventoría: JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ
Representante legal JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ

Contrato No: 21062025-1152
Valor Inicial del contrato: $ 165,091,311
Duración del contrato 4 MESES Del: 1-sep-2025 Hasta: 31-dic-2025 Fecha terminación: 31/12/2025
Prórroga No. 1 Prórroga No. 2 Prórroga No. 2
Adición 01 $ - Adición 03 $ -
Adición 02 $ - Adición 04 $ -
Valor actualizado del contrato: $ 165,091,311
Coordinador de Zona: MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA

EJECUCIÓN ACUMULADA DEL CONTRATO

PROGRAMADO	SEMANAL	ACUMULADO
Inversión programada (%)	**4.09%**	**56.53%**
Inversión del contrato :	**$ 6,745,873**	**$ 93,317,906**
Honorarios	$ 4,753,932	$ 65,762,726
Primas de localización	$ 753,064	$ 10,417,390
Gastos Fijos	$ 503,298	$ 6,962,289
Gastos Reembolsables	$ 735,578	$ 10,175,501
Valor del contrato	**$ 165,091,311.00**	

PERSONAL DE INTERVENTORÍA

RELACIÓN SEMANAL DE PERSONAL

	L	M	M	J	V	S	D	DEDICACIÓN
Ing. Director de Interventoría	X	X	X	X	X	X		30%
Ing. Residente de Interventoría	X	X	X	X	X	X		50%
Ing. Especialista en Geotecnia								0%
Ing. Especialista en Estructuras								0%
Ing. Auxiliar de Interventoría								0%
Profesional Ambiental								0%
Profesional Social - SST	X	X	X	X	X	X		100%
Secretaria								0%
Topógrafo - Inspector	X	X	X	X	X	X		100%
Cadenero 1								0%
Cadenero 2								0%

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-002-2025, QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIO CRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Recorrido de obra

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Inspección general el contrato.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

El contrato presenta un atraso general con respecto a la programación inicial del 39.4% que es atraso importante para el tiempo transcurrido, el cual se justifica en un inicio tardío de las actividades en campo debido a la ausencia de los permisos ambientales en materia de erradicación de especies arbóreas y a un bajo rendimiento del contratista en la ejecución de las actividades. Por parte del contratista se aportó una reprogramación en formato Project, la cual fue trasladada a los formatos de INVIAS y analizada por parte de la interventoría en donde básicamente se traslada la inversión de los diques hacia los últimos meses del contrato de obra, teniendo en cuenta las limitantes presentadas en cuanto a los permisos ambientales. Por parte de la interventoría se da un aval sobre dicha reprogramación y queda pendiente a la aprobación por parte de la Entidad.

Con base en esta reprogramación el atraso igual se ubica en 25.53% que de igual manera es un atraso importante para le tiempo transcurrido del contrato, en donde ya se consumió el 63% del plazo establecido y solo se ha alcanzado una inversión del 9% del recurso.

JUAN DIEGO SERNA

ACTA INFORME SEMANAL

Gobierno de CALDAS · PRIMERO LA GENTE · SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	28 de agosto de 2014	PAGINA:

MAQUINARIA - EQUIPOS Y PERSONAL - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA: ICSSA S.A.S.	INTERVENTOR: JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ	COORDINADOR DE ZONA: MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

CONTRATO N° 21062025-1151 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS

DATOS ESPECIFICOS

PERIODO EVALUADO: SEMANA 12 DEL 17 de noviembre de 2025 AL 23 de noviembre de 2025

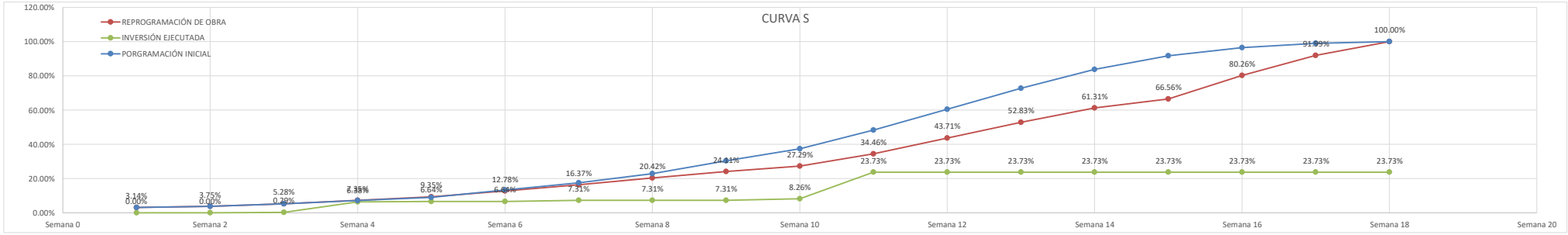
NOVIEMBRE

DESCRIPCION		27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
PERSONAL CONTRATISTA	**Cant.**																																			
PERSONAL ADMINISTRATIVO	**2**	2	2	2	2	2	2		2	2	2	2	2	2		2	2	2	2	2	2			2	2	2	2	2								
OPERADORES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	**1**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
PERSONAL TOPOGRAFÍA	**0**																																			
ALMACENISTA DE OBRA	**0**																																			
CONTROLADOR DE MATERIALES	**0**																																			
CONTROLADOR DE ESCOMBRERA Y EXPLOSIVOS	**0**																																			
BOAL	**0**																																			
AYUDANTES DE OBRA	**2**	10	7	7	7	7	7		8	8	7	7	7	7		7	7	7	6	6	6			6	6	6	6	6								
AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	**0**																																			
OFICIALES DE OBRA	**0**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1						1	1			1	1	1	1	1								
HERRERO	**0**																																			
VIGILANTE	**0**																																			
CONDUCTORES	**0**																																			
MAESTROS DE OBRA	**1**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1																		
CONTROLADORES DE TRANSITO	**0**																																			
TOTAL PERSONAL EN OBRA	**6**	**15**	**12**	**12**	**12**	**12**	**12**	**0**	**13**	**13**	**12**	**12**	**12**	**12**	**0**	**11**	**11**	**11**	**9**	**10**	**10**	**0**	**0**	**10**	**10**	**10**	**10**	**10**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Maquinaria	**Cant.**																																			
Motoniveladora	**0**																																			
Vibrador de concreto	**0**																																			
Compactador Vibratorio (mesa vibratoria)	**0**																																			
Compactador de Llantas	**0**																																			
Terminadora de Asfalto	**0**																																			
Retrocargador	**0**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Retroexcavadora	**0**																																			
Volquetas	**0**																																			
Minicargador Bobcat	**0**																																			
Concretadora Fiori	**0**																																			
Volquetas 2 toneladas	**0**																																			
Vibro compactador de rodillo	**0**																																			
Fresadora de pavimento	**0**																																			
Carrotanque de agua	**0**																																			
Rana	**0**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Canguro	**0**																																			
Martillo percutor	**0**																																			
Benitil	**0**																1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Camioneta de transporte de materiales	**0**																																			
Mezcladoras	**0**																																			
Piloteadora	**0**																																			
TOTAL MAQUINARIA	**0**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	0	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	0	**2**	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	0	0	**3**	**3**	**3**	**3**	**3**	0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0
PERSONAL INTERVENTORÍA	**Cant.**																																			
Ing. Director de Interventoría	**1**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Ing. Residente de Interventoría	**1**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Ing. Especialista en Geotecnia	**0**																																			
Ing. Especialista Estructural	**0**																																			
Ing. Auxiliar de Interventoría	**0**																																			
Profesional Residente Ambiental	**0**																																			
Profesional Residente Social SST	**1**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Topógrafo inspector	**1**	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1								
Cadenero 1	**0**																																			
Cadenero 2	**0**																																			
Secretaria	**0**																																			
Vehículos camioneta	**0**																																			

CONVENCIONES MAQUINARIA Y EQUIPO	
D:	DISPONIBLE.
M:	MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS .
R	REPARACIÓN Y AJUSTES.
0	OPERATIVO.

DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL
DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO
DÍAS DOMINGOS Y/O FESTIVOS
NO SE LABORÓ
INCAPACIDAD
DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12	Semana 13	Semana 14	Semana 15	Semana 16	Semana 17	Semana 18
	01-sep-25	08-sep-25	15-sep-25	22-sep-25	29-sep-25	06-oct-25	13-oct-25	20-oct-25	27-oct-25	03-nov-25	10-nov-25	17-nov-25	24-nov-25	01-dic-25	08-dic-25	15-dic-25	22-dic-25	29-dic-25
	07-sep-25	14-sep-25	21-sep-25	28-sep-25	05-oct-25	12-oct-25	19-oct-25	26-oct-25	02-nov-25	09-nov-25	16-nov-25	23-nov-25	30-nov-25	07-dic-25	14-dic-25	21-dic-25	28-dic-25	04-ene-26
REPROGRAMACIÓN DE OBRA	3.14%	3.75%	5.28%	7.35%	9.35%	12.78%	16.37%	20.42%	24.11%	27.29%	34.46%	43.71%	52.83%	61.31%	66.56%	80.26%	91.99%	100.00%
INVERSIÓN EJECUTADA	0.00%	0.00%	0.29%	6.38%	6.64%	6.64%	7.31%	7.31%	7.31%	8.26%	23.73%	23.73%	23.73%	23.73%	23.73%	23.73%	23.73%	23.73%
diferencia	-3.14%	-3.75%	-4.99%	-0.96%	-2.71%	-6.14%	-9.06%	-13.11%	-16.80%	-19.03%	-10.72%	-19.98%	-29.10%	-37.57%	-42.83%	-56.53%	-68.25%	-76.27%



JUAN DIEGO SERNA	ACTA INFORME SEMANAL	Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CODIGO: 1410-F-07	VERSION: 01	PAGINA:

SEMANA 12

CANTIDADES DE OBRA - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD TOTAL DE OBRA PROYECTADA	CANTIDAD DE OBRA ACUMULADA HASTA LA SEMANA ANTERIOR	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA EN LA PRESENTE SEMANA	CANTIDAD TOTAL DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA
	I - Realizar actividades preliminares					
1.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	12.00	3.17	-	3.17
1.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES	m2	8.00	-	-	-
1.03	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m	10.00	-	-	-
1.04	CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO	m	12.00	-	-	-
	II - Instalar pavimento					
2.05	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 - COMPRA DE MEZCLA	m3	1.00	-	-	-
2.06	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	m2	8.00	-	-	-
2.07	BASE GRANULAR CLASE C	m3	1.00	-	-	-
2.08	SUBBASE GRANULAR CLASE C	m3	2.00	-	-	-
	III - Construir estructuras de drenaje					
3.09	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	36.00	796.80	-	796.80
3.10	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	9.00	-	-	-
3.11	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	19.00	-	-	-
3.12	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - MEZCLA IN SITU	m3	10.00	-	-	-
3.13	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 Mpa	kg	518.00	-	-	-
3.14	AFIRMADO	m3	3.00	-	-	-
3.15	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC, NORMA NTC-5055, DE DIÁMETRO INTERNO 900 mm	m	14.00	-	-	-
3.16	GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR	m2	70.00	-	-	-
3.17	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	12.00	-	-	-
3.18	TUBERÍA DE PVC 4" PARA FILTROS	m	20.00	-	-	-
	IV - Construir obras de estabilización					
4.19	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	180.00	-	-	-
4.20	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m3	838.00	648.30	-	648.30
4.21	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	m3	254.00	-	-	-
4.22	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - MEZCLA IN SITU	m3	124.00	-	-	-
4.23	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 Mpa	kg	255.00	-	-	-
4.24	MALLA DE REFUERZO fy = 420 Mpa	kg	977.00	-	-	-
4.25	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	185.00	70.77	-	70.77
4.26	AFIRMADO	m3	94.00	-	-	-
4.27	GEOTEXTIL TIPO NT-1600 O SIMILAR	m2	759.00	431.30	-	431.30
4.28	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO T2400 O SIMILAR PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m2	683.00	273.20	-	273.20
4.29	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO TR6000HF O SIMILAR PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m2	2,237.00	894.80	-	894.80
4.30	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO HR160 O SIMILAR PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m2	1,281.00	512.40	-	512.40
4.31	RELLENO TIPO MATERIAL SELECCIONADO PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m3	1,301.00	115.54	-	115.54
4.32	FILTRO TRANSVERSAL PARA CUERPO DE MURO MECÁNICAMENTE ESTABILIZADO. INCLUYE MATERIAL DRENANTE Y RECUBRIMIENTO EN GEOTEXTIL NT-1600 O SIMILAR	m	474.00	-	-	-
4.33	LAGRIMALES Y/O LLORADEROS DE DIAMETRO 3" EN PVC	m	2,922.00	-	-	-
4.34	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	629.00	-	-	-
4.35	GAVIONES EN SACOS DE SUELO CEMENTO CON MATERIAL DE SITIO PARA CONFORMACIÓN DE DIQUE. RELACIÓN S/C 6:1	m3	974.00	-	-	-
4.36	DREN HORIZONTAL DE LONGITUD MENOR O IGUAL A VEINTE METROS (20 m)	m	160.00	-	-	-
4.37	DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO DE 21MPa	m3	43.00	-	-	-
	V - Ejecutar señalización y seguridad vial					
5.38	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	300.00	-	-	-
5.39	TACHA REFLECTIVA CON ADHESIVO BITUMINOSO Y/O TERMOPLÁSTICO	u	38.00	-	-	-
5.40	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, DIIMENSIONES 75x75CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV	u	4.00	-	-	-
	VI - NP´S CONCILIADOS					
	AJUSTES ACTAS DE OBRA					

JUAN DIEGO SERNA	ACTA INFORME SEMANAL			Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	28/08/2014	PAGINA:

REGISTRO FOTOGRÁFICO - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

Semana Número: 12 Del: 17-nov-2025 Al: 23-nov-2025
Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 83 días

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 21062025-1151 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS



FRENTE DE OBRA No. 1



FRENTE DE OBRA No. 1



FRENTE DE OBRA No. 2



FRENTE DE OBRA No. 2

JUAN DIEGO SERNA	**ACTA INFORME SEMANAL**			Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CÓDIGO: 1410-F-07	**VERSIÓN: 01**	**FECHA DE VERSIÓN:**	**28/08/2014**	**PAGINA:**

INFORME SEMANAL No 12

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Contrato de interventoría No. 03052022-0938 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE

INTERVENTOR:	JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ	**CONTRATISTA:**	ICSSA S.A.S.	**SUPERVISOR:**	MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA

ESTADO DEL TIEMPO - INFORME DE INTERVENTORIA

DATOS ESPECIFICOS:

FECHA	CLIMA	CONDICION CLIMATICA	INICIO	FIN	PRECIPITACION (m.m)	OBSERVACIONES
17/11/2025	TEMPLADO	TIEMPO SECO			0	
18/11/2025	TEMPLADO	LLUVIAS LEVES			1	
19/11/2025	TEMPLADO	LLUVIOSO			19.2	
20/11/2025	TEMPLADO	LLUVIOSO			16.4	
21/11/2025	TEMPLADO	TIEMPO SECO			0	
22/11/2025	TEMPLADO	LLUVIAS LEVES			0.8	
23/11/2025	TEMPLADO	TIEMPO SECO			0	

Condiciones Climáticas presentes en la zona:

Frío: Región que por su ubicación geográfica o tiempo presenta bajas te

Templado: Región que por su ubicación geográfica se ve afectada por la

ESTADO DEL TIEMPO

Tiempo soleado: Temperatura media - baja.

Tiempo húmedo: Temperaturas bajas con presencia de lluvias leves.

Tiempo lluvioso: Periodos moderados o intensos de precipitación.

Los eventos de precipitación moderada o intensa, determinan la suspensión temporal de las actividades de ejecución de Obra.

Manizales, 05 de diciembre de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas
Ciudad

Asunto: AVAL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO -PRORROGA No. 1

Referencia: Contrato de Obra No. 21062025-1151 ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS"***

1. **Solicitud de Prórroga No. 01 remitida por el contratista de obra ICSSA S.A.S:**

Mediante oficio No **OFIRIS – 2025 – 019 del 27 de noviembre de 2025 ICSSA S.A.S**, en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud formal de Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 21062025-1151, de conformidad con los siguientes argumentos

1. *Justificación técnica de la solicitud*

Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente episodios continuos de precipitación intensa, que han generado las siguientes afectaciones directas al avance de la obra:

1. *Imposibilidad de realizar actividades de estabilización y movimiento de tierra, debido a la saturación del terreno.*
2. ***Aceleración del proceso de erosión de los taludes internos**, lo cual obliga a suspender actividades mientras se recuperan las condiciones de estabilidad mínima, que garanticen la seguridad del personal que esta trabajando en obra por debajo de los taludes en alturas de los 0 a los 12m.*
3. ***Necesidad de cubrir los taludes y material excavado con plástico** para evitar infiltración y pérdida de material, procedimiento indispensable para la seguridad de la obra, pero que **impide el desarrollo continuo de las actividades constructivas**.*
4. ***Pérdida efectiva de días de trabajo** por condiciones meteorológicas que, conforme al registro diario de obra y reportes del interventor, hicieron inviable realizar labores de excavación y estabilización, compactación y manipulación del material de lleno.*

Este tipo de construcción —al estar directamente relacionada con taludes, masas inestables y manejo de suelos susceptibles a saturación— depende estrictamente de condiciones de clima seco para su adecuado avance, razones por las cuales las lluvias registradas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial en condiciones técnicas seguras y adecuadas.

Adicionalmente el contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.

En el mismo marco ambiental, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique.

Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

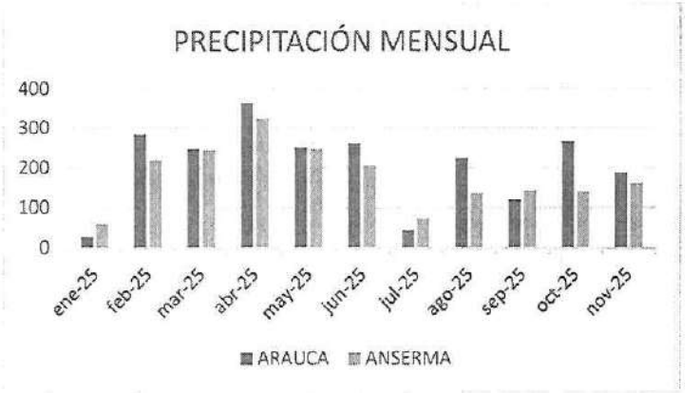
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

2. *Causal de la prórroga*

Las situaciones descritas constituyen una causa ajena al contratista, imprevisible y no imputable, en los términos del régimen de contratación estatal, lo cual habilita jurídicamente la ampliación del plazo del contrato para garantizar la terminación correcta y segura de las obras contratadas, sin comprometer la calidad ni la estabilidad del proyecto.

3. *Solicitud*

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

- *La autorización y formalización de una prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual se constituye el 31 de diciembre de 2025, es decir,* ***prorrogar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026****.*
- *Que el supervisor/interventor certifique las circunstancias climáticas que dieron lugar a la pérdida de días productivos y la afectación del cronograma.*
- La suscripción del correspondiente otrosí modificatorio que formalice la ampliación del plazo.

4. *Justificación Jurídica de la solicitud*

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."
Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso.

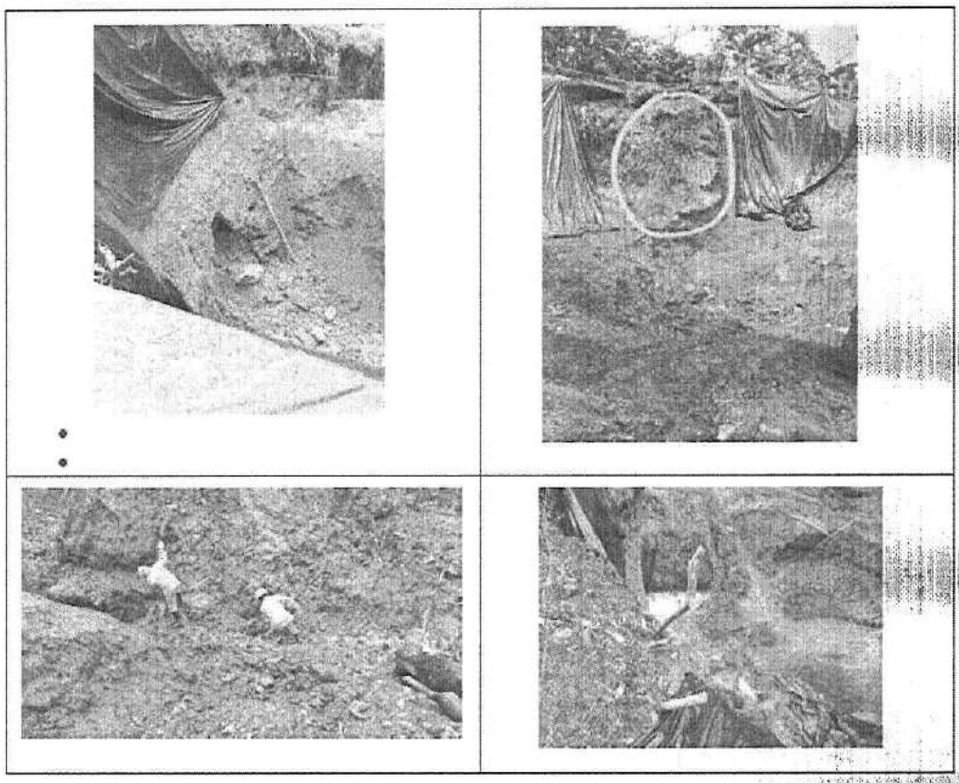
Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

Lo anterior se sustenta en:

- *El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales.*
- *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la ampliación de plazos cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.*
- *El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que admite modificaciones contractuales siempre que se encuentren debidamente justificadas.*
- *Las reglas generales de la contratación estatal según las cuales las partes deben adoptar medidas para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluso mediante la ampliación de plazos cuando existan causas ajenas al contratista.*

5. Anexos

- *Registros fotográficos de taludes saturados, erosión y afectaciones.*
- *Bitácora/actas de obra donde constan parálisis por condiciones climáticas.*
- *Reporte de información hidrometeorológica.*



IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado [29/11/2025 17:44]

Nombre estación:	[BELLAVISTA [26145291]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climatológica Ordinaria
Latitud:	5.2715444440	**Longitud:**	-75.0001388800	**Elevación:**	1364
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Área Operativa:**	Area Operativa 08 - Cauca-Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Aserma	**Fecha instalación:**	15/03/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00:29/11/2025 00:(
Parametro:	Dia pluviometrico (convencior	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	12	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	1	Preliminar
2025-09-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-09-06 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-07 00:00	5	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	0	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	7	Preliminar
2025-09-18 00:00	45	Preliminar
2025-09-19 00:00	7.7	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	2	Preliminar
2025-09-22 00:00	1	Preliminar
2025-09-23 00:00	0	Preliminar
2025-09-24 00:00	9.5	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	28	Preliminar
2025-09-29 00:00	9	Preliminar
2025-09-30 00:00	3	Preliminar
2025-10-01 00:00	2.5	Preliminar
2025-10-02 00:00	0	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	26.5	Preliminar
2025-10-10 00:00	4.5	Preliminar
2025-10-11 00:00	54.5	Preliminar
2025-10-12 00:00	0.4	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	14	Preliminar
2025-10-17 00:00	9.4	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	0	Preliminar
2025-10-21 00:00	1	Preliminar
2025-10-22 00:00	9	Preliminar
2025-10-24 00:00	10.2	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	1	Preliminar
2025-10-27 00:00	11	Preliminar
2025-10-28 00:00	4	Preliminar
2025-10-29 00:00	0.4	Preliminar
2025-10-30 00:00	1	Preliminar
2025-10-31 00:00	2.7	Preliminar
2025-11-01 00:00	0	Preliminar
2025-11-02 00:00	0	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-04 00:00	4	Preliminar
2025-11-05 00:00	1	Preliminar

2025-11-06 00:00	0.5	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	22.6	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	7	Preliminar
2025-11-12 00:00	1	Preliminar
2025-11-13 00:00	13.3	Preliminar
2025-11-14 00:00	11.8	Preliminar
2025-11-15 00:00	37.7	Preliminar
2025-11-16 00:00	12.4	Preliminar
2025-11-17 00:00	0	Preliminar
2025-11-18 00:00	1	Preliminar
2025-11-19 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-20 00:00	16.4	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	0.6	Preliminar
2025-11-23 00:00	0.8	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	1	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	6.4	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:54)

Nombre estación:	APAJOA[2615009]]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	5.1080277778	**Longitud:**	-75.7036666667	**Elevación:**	917
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Palestina	**Fecha instalacion:**	15/02/1967 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00 29/11/2025 00:0
Parametro:	Diaria	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	17.2	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-07 00:00	1.1	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	1.4	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	22.3	Preliminar
2025-09-18 00:00	3.3	Preliminar
2025-09-19 00:00	0	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	21.4	Preliminar
2025-09-24 00:00	39.4	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	1.9	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	24.9	Preliminar
2025-09-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	22.2	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	15.6	Preliminar
2025-10-10 00:00	19.4	Preliminar
2025-10-11 00:00	48.1	Preliminar
2025-10-12 00:00	0	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	20.5	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	6.7	Preliminar
2025-10-20 00:00	1.9	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	21.4	Preliminar
2025-10-23 00:00	1.1	Preliminar
2025-10-24 00:00	12.4	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	57.4	Preliminar
2025-10-27 00:00	18.8	Preliminar
2025-10-28 00:00	0	Preliminar
2025-10-29 00:00	0	Preliminar
2025-10-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-31 00:00	0	Preliminar
2025-11-01 00:00	10.2	Preliminar
2025-11-02 00:00	2.5	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.1	Preliminar

2025-11-04 00:00	35.2	Preliminar
2025-11-05 00:00	1.9	Preliminar
2025-11-06 00:00	0	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	33.1	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	25.0	Preliminar
2025-11-12 00:00	0	Preliminar
2025-11-13 00:00	0	Preliminar
2025-11-14 00:00	0	Preliminar
2025-11-15 00:00	39.8	Preliminar
2025-11-16 00:00	0	Preliminar
2025-11-17 00:00	23.4	Preliminar
2025-11-18 00:00	0	Preliminar
2025-11-19 00:00	0.4	Preliminar
2025-11-20 00:00	0	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-23 00:00	2.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	0	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	7.6	Preliminar
2025-11-28 00:00	0	Preliminar

2. Aval por parte de la interventoría del contrato JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ

La interventoría del contrato **JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ**, en su calidad de interventor del proyecto, emitió Oficio D-GC-011-2025 2025 del 28 de noviembre de 2025, en el cual avala la solicitud de prorroga No 1 presentada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos:

" En ejercicio de las actividades propias de la interventoría, y teniendo en cuenta la ejecución del contrato del asunto, el cual tuvo orden de inicio el pasado 1 de septiembre de 2025, desde la Interventoría se realiza el siguiente análisis de condiciones que terminaron afectando la ejecución del mismo:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- ✓ *El contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.*

 CORPOCALDAS público el Informe Técnico – 400 – 1461, producto de la visita adelantada el 18 de septiembre de 2025, ante la solicitud de análisis de riesgo generado por árboles dentro de un área donde se desarrollará una obra de estabilización de un proceso erosivo (cárcava) que afecta la vía Risaralda – Arauca, esta entidad conceptuó:

 > ***"ESTADO ACTUAL:***
 >
 > *Durante la visita realizada el 18 de septiembre de 2025 al predio mencionado, en el marco de la intervención del punto crítico localizado en la abscisa K12+900, sobre la vía intermunicipal Risaralda - Arauca, que además conecta con la concesión Pacífico Tres, se constató la presencia de una cárcava profunda originada por el alto flujo de aguas lluvias provenientes de una transversal. Esta situación ha generado inestabilidad en el terreno y en la banca de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización y manejo adecuado de las aguas que discurren en este sector.*
 >
 > *Para la implementación de dichas obras, se requiere el perfilado del talud y la adecuación del terreno. En el área de influencia del proyecto se identificaron 16 árboles aislados, producto de regeneración natural, los cuales, debido al socavamiento del terreno, obstaculizan el desarrollo de las actividades proyectadas y representan un riesgo para el personal que labora en el sitio.*
 >
 > *De acuerdo con el inventario anexo a la solicitud, en el que se relacionan los 16 árboles dispersos, se observó lo siguiente:*
 >
 > - *Todos los árboles inventariados y evaluados durante la visita (16), se encuentran al interior de un bosque natural de aproximadamente 2.2 hectáreas, con alto desarrollo y diversidad biológica denominado "Monte Los Loaicitas", el cual a*

pesar de no estar catalogado bajo ninguna figura de protección, es un relicto boscoso referente en la conservación de especies vegetales, animales y en la prestación de servicios ecosistémicos con apropiación paisajística de los habitantes del municipio; en ningún caso los árboles relacionados en la solicitud hacen parte de un asocio agroforestal con cultivos, sino que son propios de una sucesión vegetal avanzada, ya que desde hace muchos años este espacio natural se destinó únicamente a la protección de fuentes hídricas, el cual hace parte de un abaco, delimitado con franja amarilla (cerco inerte de guadua con alambre de púas). (Imagen 1)

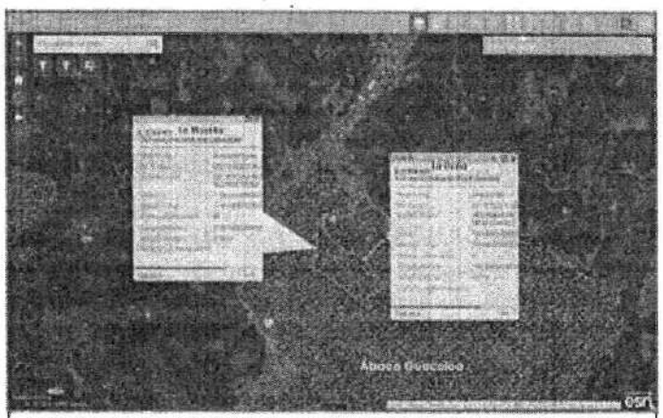


Imagen 1. Zona de Abaco en etque se encuentra al bosque natural. Predios de área compartida con el bosque en la zona de influencia del proceso erosivo. (Poligono naranja). Fuente Visor General Corpocaldas.

- *Del total de 16 árboles caracterizados y solicitados por medio del Anexo 18093_001, diez (10) de estos árboles ubicados a orilla de la cárcava en el costado norte del bosque natural, en las coordenadas 5,157786N 75,769482W (imagen 2.), presentan exposición de raíces e inestabilidad generada por el proceso erosivo, lo que presume su eventual desarraigo, además, se ubican en un área con pendientes medianamente escarpadas, y como se citó, en el área de influencia de un proceso erosivo activo. Además, hacen parte de una zona de recarga hídrica de varios afloramientos naturales.*

Cabe destacar, que durante la inspección en campo se contó con la asistencia de un biólogo adscrito que llevó a cabo la identificación taxonómica de los árboles solicitados resultando en la actualización de 15 de las 16 especies. Mencionado esto, los diez (10) arboles con características de riesgo se enlistan en la Tabla No.1

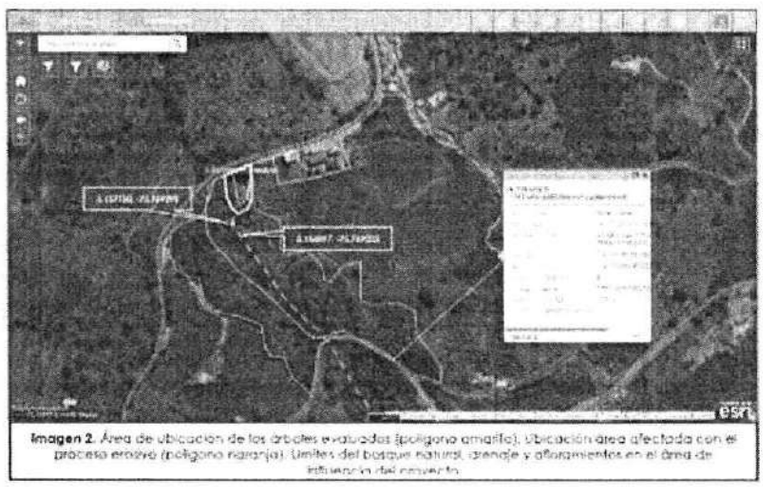


Imagen 2. Área de ubicación de los árboles evaluados (polígono amarillo), ubicación área afectada con el proceso erosivo (polígono naranja). Límites del bosque natural, cárcava y afloramientos en el área de influencia del proyecto.

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura ft. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
1	Oreopanax incisus	Cecropia sp	Yarumo	10	7	5,157689N	75,769477W
2	Ochroma pyramidale	Meriania sp	Arboloco	14	5	5,157667N	75,769500W
3	Croton magdalenensis	Cestrum nocturnum L.	Jazmín de noche	10	5	5,157713N	75,769442W
4	Taxicodendron striatum	Trema micrantha (Roem. & Schult.) Blume.	Zurrumbo	16	8	5,157646N	75,769490W
5	Cordia alliodora	Heliocarpus americanus L.	Balso	14	9	5,157649N	75,769460W
6	Ochroma pyramidale	Meriania sp	Arboloco	25	8	5,157667N	75,769650W
7	Persea schiedeana	Saurauia ursina (Triana & Planch).	Dulumoco	56	8	5,157567N	75,769650W
8	Oreopanax incisus	Cecropia sp	Yarumo.	12	4	5,157583N	75,769600W
9	Cordia alliodora	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	35	10	5,157519N	75,769571W
10	Verbesina arborea	Policalyces guianensis Aubl.	Cedazo, cafecillo	0.1	4	5,157601N	75,769528W

Tabla 1. Arboles identificados en situación de riesgo.

- *Los demás arboles relacionados en la solicitud, presentan excelentes condiciones fitosanitarias y de anclaje, además se ubican a una distancia segura de la cárcava generada con el proceso erosivo. Estos se relacionan en la tabla No 2.*

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura ft. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
11	Cordia alliodora	Miconia caudata (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	3.5	5,157567N	75,769533W
12	Cordia alliodora	Miconia caudata (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	8	5,157567N	75,769533W
13	Cordia alliodora	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	51	17	5,157403N	75,769367W
14	Buddleja bullata	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	43	15	5,157406N	75,769371W
15	Buddleja bullata	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	32	11	5,157467N	75,769417W
16	Ochroma pyramidale	Ochroma pyramidale (Cav.) Urb.	Balso	18	16	5,157517N	75,769433W

Tabla 2. Arboles que no se encuentran en situación de riesgo.

CONCEPTO TÉCNICO

Dadas las condiciones de inestabilidad del área donde se ubican los arboles evaluados (Tabla 1), la cercanía con la cárcava, lo que provocó la exposición del sistema radicular de varios de ellos con su consecuente deficiencia en anclaje y estabilidad, por lo que con el fin de evitar accidentes o lesiones sobre personas que laboran en el área a intervenir con las obras de estabilización y danos colaterales a la vegetación cercana, se considera viable su intervención.

CONCLUSIONES

CORPOCALDAS como autoridad ambiental y en función de prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente; se permite brindar las recomendaciones técnicas para la intervención de árboles en situación de deterioro, al interior de predios de propiedad privada, disminuyendo con estas prácticas la probabilidad de accidentes, como medida de precaución y prevención de accidentes o daños y lesiones a personas, debido a las condiciones que se presentan los árboles.

De acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ***Artículo 3. Principios generales****. Numeral 8.* ***Principio de Precaución****: Cuando exista la posibilidad de*

danos graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. En concordancia con expuesto, deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones y recomendaciones técnicas:

- *Erradicar los árboles listados en la tabla No. 1 del presente informe técnico.*
- ***Las labores de tala deben ser realizadas por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad**.*
- *Previo a las actividades, realizar manejo técnico a la fauna asociada a los árboles (presencia de nidos o panales de abejas) a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible.*
- *La actividad se debe realizar siguiendo las normas de seguridad (el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con el personal entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.*
- *Se prohíben totalmente las quemas de residuos o sobrantes de la poda.*
- *La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o cultivos sea mínimo y no afecte arboles remanentes.*
- *Los residuos obtenidos deberán ser repicados y esparcidos en un sitio adecuado para promover su descomposición; por ningún motivo deberán ser dispuestos al interior de bosques o en los cuerpos de agua.*
- *La madera que pudiera obtenerse de la tala NO podrá comercializarse, no obstante, podrá usarse de forma domestica dentro del predio si así lo requiere el propietario.*
- *Establecer las medidas compensatorias y/o de mitigación de impactos sobre el bosque natural, establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto a ejecutar.*

De igual manera, previa la erradicación de los individuos, se le sugiere comunicar ampliamente a los residentes del sector y predios aledaños, acerca de las actividades a realizar, con el fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajística de estos componentes por lo que se podría presentar oposición de algunos habitantes.

*Es importante mencionar que la intervención de los árboles, **únicamente podrá ejecutarse por el propietario del predio, o de las personas o entidad que este autorice**; en ningún caso, este oficio generado implica una autorización para un tercero.*

Finalmente, funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS; podrán realizar visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas establecidas.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas Ley Sancionatoria Ambiental (ley 2387 de 2024 "por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones").

✓ *Teniendo en cuenta lo anterior, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique, esto provoca un atraso de un (1) mes y ocho (8) días en el inicio de las actividades de construcción del primer dique, que sería un frente de trabajo adicional para la obra..*

✓ *Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:*

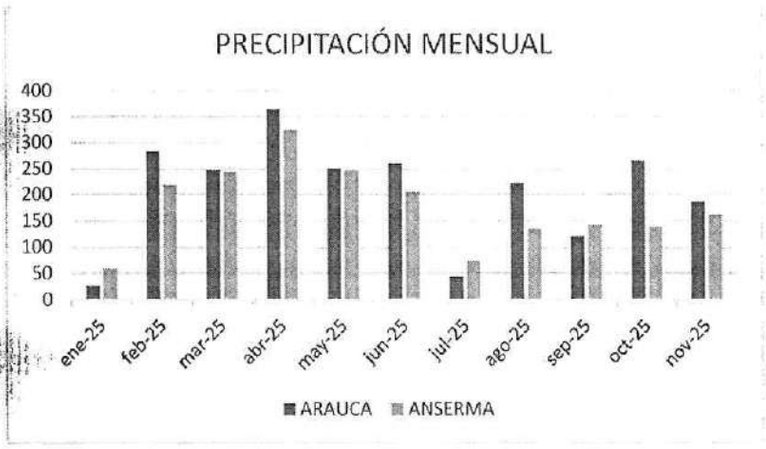
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre. Se advierten lluvias diarias que saturan el suelo y dificultan el inicio de actividades diarias ya que se debe repalear el material para evacuar el exceso de agua.

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-01 00:00	12	0
2025-09-02 00:00	0	0
2025-09-03 00:00	0	0
2025-09-04 00:00	1	17.2
2025-09-05 00:00	1.5	0
2025-09-06 00:00	1.5	7.4
2025-09-07 00:00	5	1.1
2025-09-08 00:00	0	0

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-09 00:00	0	0
2025-09-10 00:00	0	0
2025-09-11 00:00	0	0
2025-09-12 00:00	7.4	0
2025-09-13 00:00	0	0
2025-09-14 00:00	0	1.4
2025-09-15 00:00	0	0
2025-09-16 00:00	0	0
2025-09-17 00:00	7	22.3
2025-09-18 00:00	49	3.3
2025-09-19 00:00	7.7	0
2025-09-20 00:00	0	0
2025-09-21 00:00	2	0
2025-09-22 00:00	1	0
2025-09-23 00:00	0	21.4
2025-09-24 00:00	9.5	19.4
2025-09-25 00:00	0	0
2025-09-26 00:00	0	0
2025-09-27 00:00		1.9
2025-09-28 00:00	0	0
2025-09-29 00:00	28	24.5
2025-09-30 00:00	9	0
2025-10-01 00:00	3	0
2025-10-02 00:00	2.5	22.2
2025-10-03 00:00	0	0
2025-10-04 00:00	0	0
2025-10-05 00:00	3	2.4
2025-10-06 00:00	2	0
2025-10-07 00:00	0	0
2025-10-08 00:00	0	0
2025-10-09 00:00	26.5	15.8
2025-10-10 00:00	4.8	15.4
2025-10-11 00:00	14.5	48.1
2025-10-12 00:00	0.4	0
2025-10-13 00:00	0	0
2025-10-14 00:00	0	0
2025-10-15 00:00	6	0
2025-10-16 00:00	14	39.3
2025-10-17 00:00	9.4	0
2025-10-18 00:00	0	0
2025-10-19 00:00	0	8.7
2025-10-20 00:00	3	1.9
2025-10-21 00:00	1	0
2025-10-22 00:00	9	21.4
2025-10-23 00:00		1.1
2025-10-24 00:00	13.2	12.4
2025-10-25 00:00	0	0
2025-10-26 00:00	5	57.4
2025-10-27 00:00	11	18.8
2025-10-28 00:00	4	0
2025-10-29 00:00	2.4	0
2025-10-30 00:00	1	0
2025-10-31 00:00	2.7	0
2025-11-01 00:00	0	10.2

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-11-02 00:00	0	2.9
2025-11-03 00:00	7.5	7.1
2025-11-04 00:00	4	35.2
2025-11-05 00:00	1	1.9
2025-11-06 00:00	0.5	0
2025-11-07 00:00	0	0
2025-11-08 00:00	0	0
2025-11-09 00:00	27.5	15.1
2025-11-10 00:00	0	0
2025-11-11 00:00	7	25.3
2025-11-12 00:00	1	0
2025-11-13 00:00	11.2	0
2025-11-14 00:00	11.8	0
2025-11-15 00:00	37.7	35.5
2025-11-16 00:00	12.4	0
2025-11-17 00:00	0	23.4
2025-11-18 00:00	1	0
2025-11-19 00:00	19.2	8.4
2025-11-20 00:00	16.4	0
2025-11-21 00:00	0	0
2025-11-22 00:00	0.8	19.2
2025-11-23 00:00	2.2	2.2
2025-11-24 00:00	0	0
2025-11-25 00:00	1	0
2025-11-26 00:00	0	0
2025-11-27 00:00	6.4	7.5
2025-11-28 00:00		0
Días sin lluvia	**33**	**53**
Días con lluvia	**56**	**36**

Se concluye con la información aportada que en mas del 50% (51.69% en promedio de las dos estaciones) de los días que han transcurrido del proyecto se han presentado precipitaciones.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

- *Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.*

Por otra parte el 23 de octubre y ante el primer apremio presentado por la interventoría, solicitando al contratista formular un plan que disminuya el retraso acumulado hasta el momento, se radica el plan de contingencia presentado por ICSSA en comunicado OFIRIS – 2025 – 010, en el cual se relaciona lo siguiente:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- *Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.*
- *Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.*
- *Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.*
- *Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.*
- *Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).*
- *Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.*

5.2. Acciones administrativas

- *Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.*
- *Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.*
- *Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.*
- *Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.*

Respecto al Plan de Contingencia, la interventoría concuerda que ante la imposibilidad de iniciar la construcción de los diques 2 a 5, por falta de permisos ambientales de la autoridad ambiental, estas actividades se deben programar hacia el final del contrato, para impactar lo menos posible la programación por causas no atribuibles al contratista de obra.

Se ha evidencia una rotación del personal alta, buscando mejores opciones tanto administrativas como técnicas. Se están vinculando mas oficiales y un nuevo maestro de obra que logre asegurar mejores rendimientos.

Respecto a la logística de los materiales, desde la interventoría se puede constatar que ya se tiene la totalidad del geotextil para la construcción del muro en obra. Igualmente ya se están adquiriendo los materiales para los primeros dos (2) diques, para tenerlos almacenados. Respecto al acopio y por sugerencia de la Interventoría se amplió la zona de cerramiento perimetral, ocupando un mayor espacio sobre la media calzada ocupada, para tener un espacio mayor para el acopio de material granular, situación que fue advertida a la Gobernación de Caldas, ajustando el PMT implementado hasta ese momento.

En conclusión se ha visto una buena disposición del Contratista de Obra para implementar acciones encaminadas a reducir el retraso presentado, pero igual quedan tiempos muertos que no son atribuibles al contratista, razón por la cual desde la parte técnica se ve pertinente la presente prorroga toda vez que pretende subsanar el tiempo de retraso introducido a la obra por las condiciones meteorológicas presentes en la obra y las condicionadas por los permisos ambientales.

2. Justificación jurídica

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento,

las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose justificados los retrasos por causas no imputables al contratista, desde la interventoría se valida la solicitud de prórroga, presentada por el contratista de obra, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

3. <u>Aval por parte de la supervisión del contrato de obra No 21062025-1151</u>

Una vez analizada la documentacion remitida por parte del contratista de obra y el aval remitido por la interventoria del contrato, la **SUPERVISIÓN** apoyada en el concepto emitido por la interventoria, considera que la **PRORROGA No 1** propuesta, responde a necesidades reales y verificadas en campo, derivadas de condiciones no previstas en la etapa inicial del proyecto.

En primer lugar, se han evidenciado de manera continua condiciones climáticas adversas, caracterizadas por altos niveles de precipitación que han generado saturación del terreno, procesos de erosión en los taludes y limitaciones técnicas que impiden la ejecución segura de labores de excavación, estabilización y compactación. Estas circunstancias no solo comprometen la seguridad del personal y la integridad de la obra, sino que obligan a suspender actividades hasta recuperar las condiciones mínimas de estabilidad. Los registros de campo y la información hidrometeorológica corroboran la recurrencia e intensidad de estos eventos.

Adicionalmente, durante las primeras semanas de ejecución se presentó una orden de suspensión temporal emitida por la autoridad ambiental, situación que detuvo completamente las actividades mientras se aclaraba la naturaleza del proyecto y se obtenían las autorizaciones para la intervención de los árboles en riesgo. Este hecho, también comprobado documentalmente, redujo el tiempo efectivo de trabajo en el periodo inicialmente previsto.

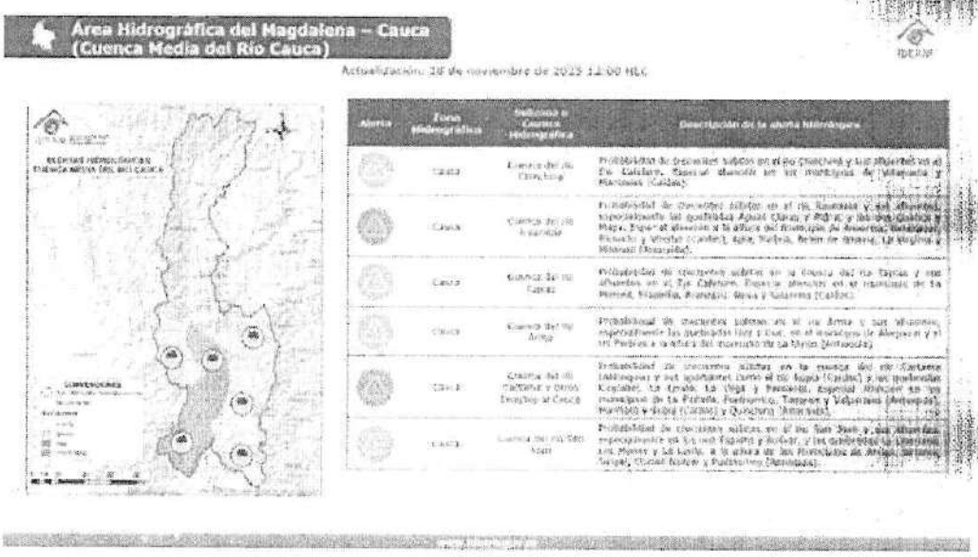
Ambos factores, condiciones meteorológicas extraordinarias y suspensión por trámite ambiental, constituyen causas no imputables al contratista, imprevisibles y externas a su capacidad de gestión. Como supervisor del contrato, debo velar porque la obra se ejecute bajo parámetros de calidad, seguridad, estabilidad técnica y cumplimiento normativo, evitando riesgos para la comunidad, el personal de obra y la infraestructura en construcción.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo observado en terreno, en los reportes técnicos y en los criterios de seguridad y calidad que rigen este tipo de proyectos, es procedente avalar la solicitud del contratista, por cuanto la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar una ejecución adecuada del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, ambientales y climáticas que afectan directamente el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, de conformidad con el **Decreto 290 del 04 de junio de 2025**, por el cual se declaró la situación de calamidad pública, el cual fue expedido por la Secretaria de Medio ambiente y la jefatura de Gestión del Riesgo del Departamento de Caldas, debido a las diversas emergencias, reportes de eventos y afectaciones viales en el Departamento de Caldas, dada la magnitud de las emergencias y el desbordamiento de las capacidades institucionales que obligan al departamento a tomar medidas urgentes, para el control de derrumbes, situación que se presenta en la obra que desarrollamos.

El 25 de noviembre de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas aprobó extender la declaratoria de calamidad pública por seis meses más ante el pronóstico de lluvias de cara a la temporada de fin de año, de conformidad con el **Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025**, que se anexa al presente documento.

En este contexto, cabe mencionar que en el Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, se observa alerta hidrológica naranja en la Cuenca Media del río Cauca que cobija el Municipio de Risaralda; así mismo se presenta alerta naranja por pronóstico de deslizamiento de tierra.



Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; *"Alertas hidrológicas cuenca media del río Cauca"*, Pág. 36.



4. Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; *"Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra"*, Pág. 48.

Dichas situaciones, por tratarse de una calamidad pública declarada como consecuencia de la fuerte temporada invernal que viene azotando al Departamento de Caldas, por tratarse de riegos asociados a la alerta hidrológica naranja y la amenaza por deslizamientos de tierra naranja que podrían afectar al Municipio de Risaralda, dan sustento a lo expuesto por el contratista de obra, lo que en conjunto justifica la necesidad de prorrogar el contrato de obra.

Es pertinente destacar que el contratista presentó una reprogramación actualizada, en la cual se detallan las actividades remanentes, los recursos requeridos y el cronograma propuesto para garantizar el cumplimiento de las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dicho documento evidencia la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes y de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, esta Supervisión considera que los argumentos técnicos y jurídicos presentados por el Contratista y el aval remitido por la interventoria del contrato, constituyen un sustento válido de origen legal y jurisprudencial, los cuales permiten emitir concepto favorable respecto a la prórroga solicitada, en consonancia con los fines esenciales de la contratación estatal.

En el marco del análisis efectuado por esta Supervisión, se concluye que las circunstancias climáticas adversas que han afectado la ejecución constituyen una causa ajena a las obligaciones del Contratista y que, por tanto, hacen necesaria la continuidad del contrato para garantizar la adecuada culminación de la obra y la preservación de su calidad.

Duración de la Prórroga No 01 Solicitada:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud, de esta manera se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA N° 1**, por el termino de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026,** dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad. Esta medida permitirá culminar de forma satisfactoria la totalidad de las actividades contratadas, garantizar su funcionalidad y salvaguardar la inversión pública, así como la seguridad y bienestar de los usuarios finales de la infraestructura.

Lo anterior se respalda en lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan la modificación de los contratos estatales cuando resulte indispensable para el cumplimiento de su finalidad y de los objetivos del Estado.

ANEXOS

- Decreto de calamidad pública No 290 del 04 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Caldas
- Decreto No 643 del 02 de diciembre de 2025, expedido por el Departamento de Caldas
- Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM

Cordialmente;

MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisora
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

INFORME TÉCNICO DIARIO

IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2025
Hora de actualización 12:30 HLC

Boletín No.
332

IDEAM

CONTENIDO

Lo más destacado
Precipitación
Temperaturas
Alerta por descensos significativos de las temperaturas mínimas del aire
Condiciones Hidrometeorológicas actuales
Pronóstico de precipitación de las próximas 24 horas
Pronóstico condiciones meteorológicas adicionales
Alertas Hidrológicas
Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por deslizamientos
Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por Incendios
Alertas Meteomarinas vigentes Mar Caribe Colombiano
Alertas Meteomarinas vigentes Océano Pacífico Nacional
Alertas Meteomarinas por Ciclón Tropical Mar Caribe Colombiano

Alerta ROJA

PARA TOMAR ACCIÓN Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando la identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Alerta NARANJA

PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta.

Alerta AMARILLA

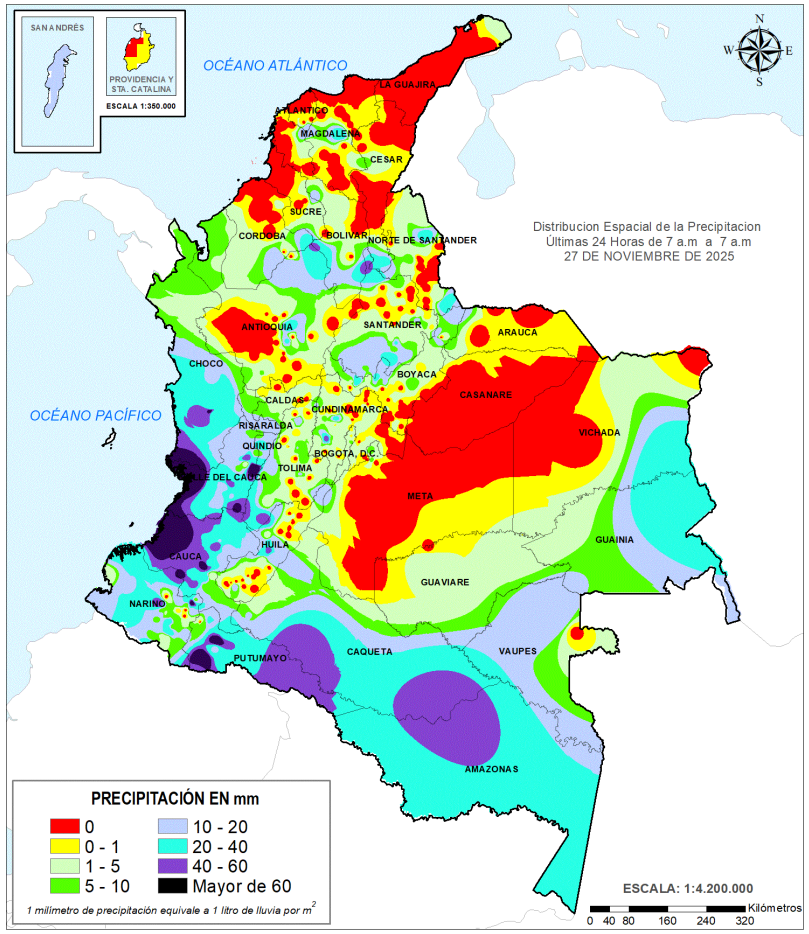
PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino a informar.

CONDICIONES NORMALES La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales.

Alertas vigentes hasta 28 de noviembre de 2025 - 18:00 HLC.

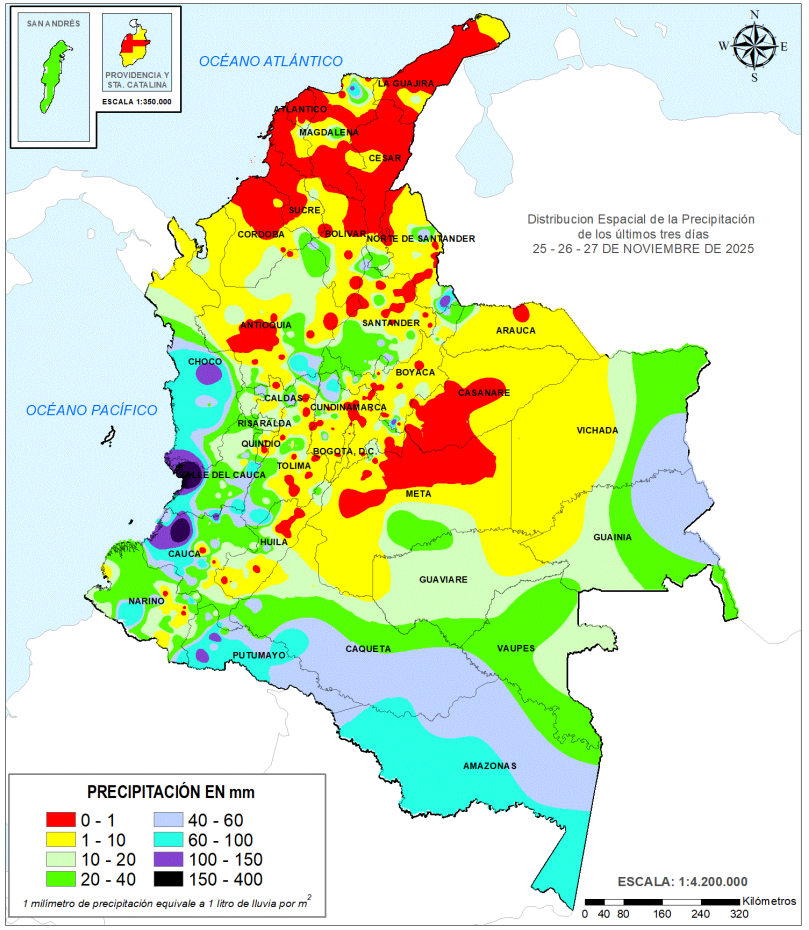
Lo más destacado

Mapas de precipitación



Precipitación diaria desde las 07:00 HLC del jueves 27, hasta las 07:00 HLC del viernes, 28 de noviembre de 2025.

Fuente: IDEAM



Precipitación últimas 72 horas desde las 07:00 HLC del martes 25, hasta las 07:00 HLC del viernes, 28 de noviembre de 2025.

Fuente: IDEAM

- Un milímetro de lluvia (1 mm) equivale a un litro (1 L) de lluvia que ha caído en un metro cuadrado (1 m²).
 La lluvia acumulada es la suma de los milímetros de agua lluvia que se han registrado en un lapso de tiempo.

Lluvias registradas en las últimas 24 horas

Se registró un **ascenso cercano al 291,8%** en los volúmenes de precipitación con respecto al día anterior. Las lluvias más intensas se concentraron en algunos municipios de los departamentos de Cauca, Putumayo y Valle del Cauca. El valor **más alto** de precipitación en un periodo de **24 horas** se reportó en el municipio de **Buenaventura**, en el departamento del **Valle de Cauca** , con **124,0** milímetros de precipitación.

Alerta ROJA

- Por alta probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos que comprenden el Bajo Magdalena- Cauca -San Jorge, Cauca, San Juán, Baudó - Directos Pacifico.
- Por alta probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca..
- Por alta probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en algunos municipios del departamento La Guajira.

Alerta NARANJA

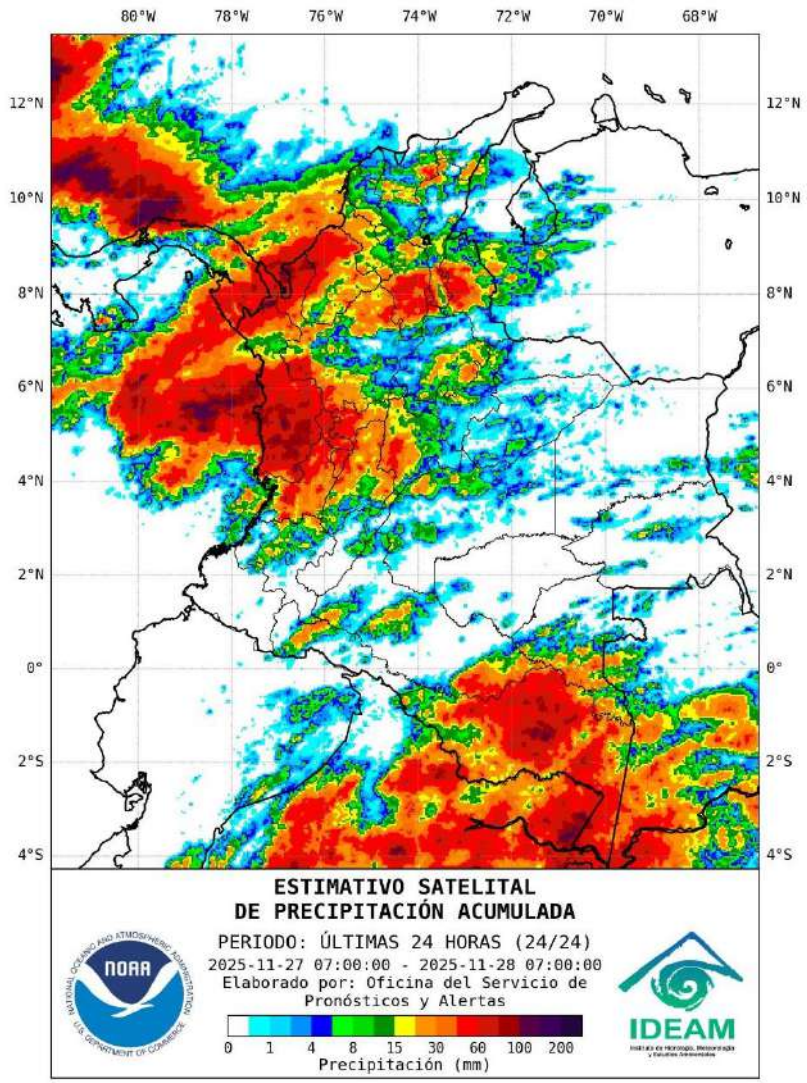
- Por moderada probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos que comprenden las zonas Atrato - Darién, Caribe - Litoral, Caribe - Guajira, Catatumbo, Medio Magdalena, Cauca, Bajo Magdalena- Cauca -San Jorge, Nechí, Putumayo, Tapaje - Dagua - Directos, San Juán, Baudó - Directos Pacifico, Pacífico – Directos
- Por moderada probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca
- Por moderada probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en algunos municipios de los departamentos de Cesar y La Guajira.
- Por tiempo lluvioso en Mar Caribe Occidental, así como a las regiones del Pacífico Norte y Central.

Alertas amarillas e información más detallada para cada una de las categorías de alerta, remítase a la temática particular del informe.

Precipitacion
Información Adicional

IDEAM

Estimación Satelital (24 Horas)



Precipitaciones

A continuación, los municipios donde se registraron precipitaciones iguales o superiores a 80,0 mm en las últimas 24 horas.

Aclaración: aunque los volúmenes de lluvia registrados en un municipio se relacionan con la ubicación de las estaciones de monitoreo del IDEAM, en ocasiones, dichas estaciones pueden estar distantes de los lugares en donde se concentra la mayor población o alejados de los centros municipales.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VALLE DEL CAUCA	**Aeropuerto de Buenaventura (124.0)**
CAUCA	Timbiquí (102,0)
Putumayo	Villagarzón (84.0)

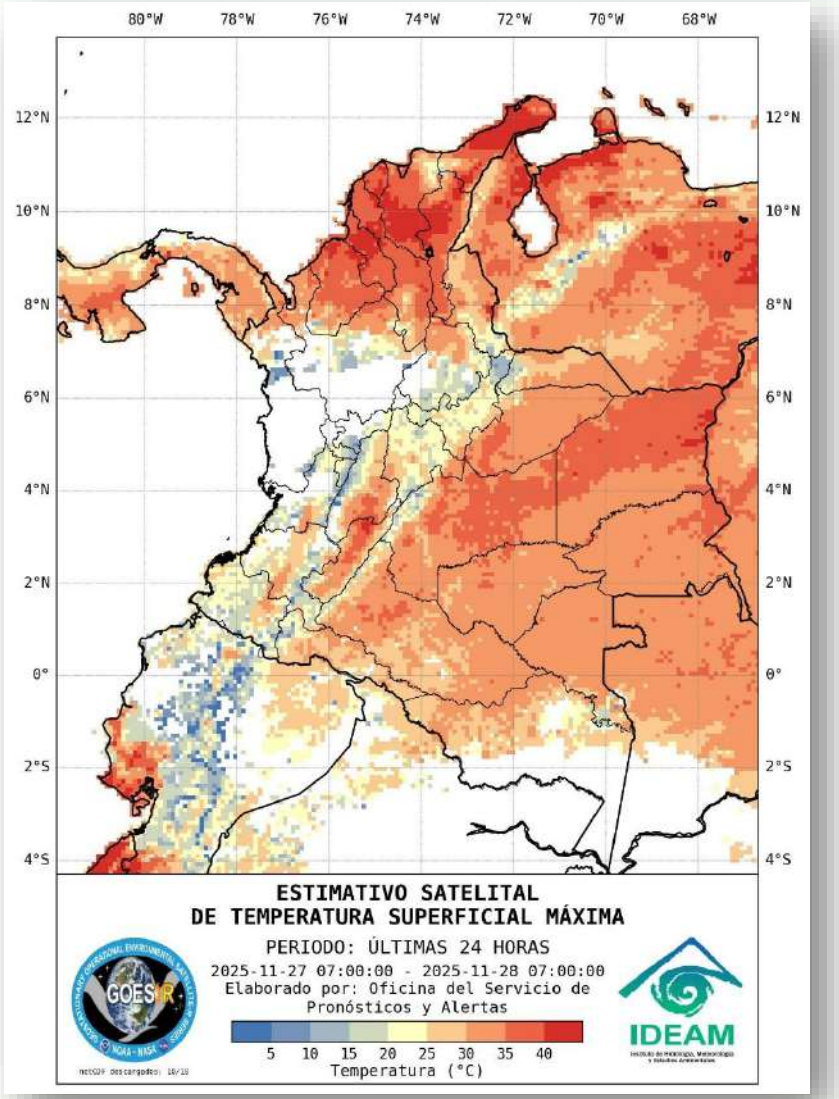
NO SE REGISTRARON VALORES DE PRECIPITACIONES POR ENCIMA DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS

El hidroestimador utiliza datos de los satélites ambientales geoestacionarios operacionales (GOES) de NOAA para estimar las tasas de lluvia. Las estimaciones de las precipitaciones de los satélites pueden proporcionar información crítica sobre las precipitaciones en regiones donde los datos de los medidores o radares no están disponibles o no son confiables.

Temperaturas
Información Adicional

IDEAM

Estimativo satelital de la temperatura superficial



Temperaturas Máximas

A continuación, los municipios donde se registraron temperaturas iguales o superiores a 35,0 °C en las últimas 24 horas.

Aclaración: aunque los valores registrados en un municipio se relacionan con la ubicación de las estaciones de monitoreo del IDEAM, en ocasiones, dichas estaciones pueden estar distantes de los lugares en donde se concentra la mayor población o alejados de los centros municipales.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOLÍVAR	**El Guamo (36.8)**
ATLÁNTICO	Barranquilla (Soledad) (35.2)
CESAR	Valledupar (35.7)
HUILA	Neiva (35.4)
LA GUAJIRA	Manaure (36.0)
MAGDALENA	Santa Marta (35.2)
NORTE DE SANTANDER	Cúcuta (36.0)

NO SE REGISTRARON TEMPERATURAS DEL AIRE POR ENCIMA DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS.

Temperaturas Mínimas

A continuación se relacionan los municipios donde en las últimas 24 horas se registraron temperaturas menores o iguales a 5.0°C.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BOGOTÁ	Bogotá D.C (5,2)

NO SE REGISTRARON VALORES DE TEMPERATURAS DEL AIRE POR DEBAJO DE LOS MINIMOS HISTÓRICOS

La estimación satelital de la temperatura superficial máxima en 24 horas utiliza datos de los satélites ambientales geoestacionarios operacionales (GOES) de NOAA para estimar al temperatura de la superficie del país, en donde los datos de los medidores o radares no están disponibles o no son confiables.

Condiciones Hidrometeorológicas Actuales

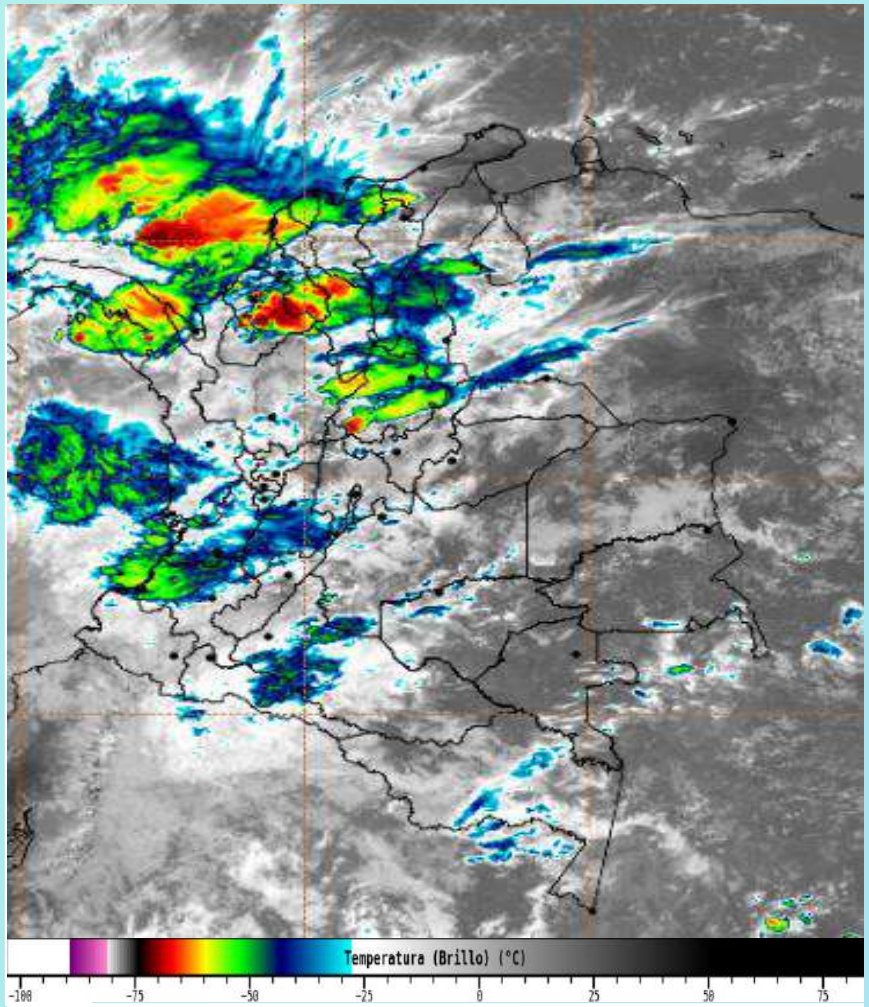
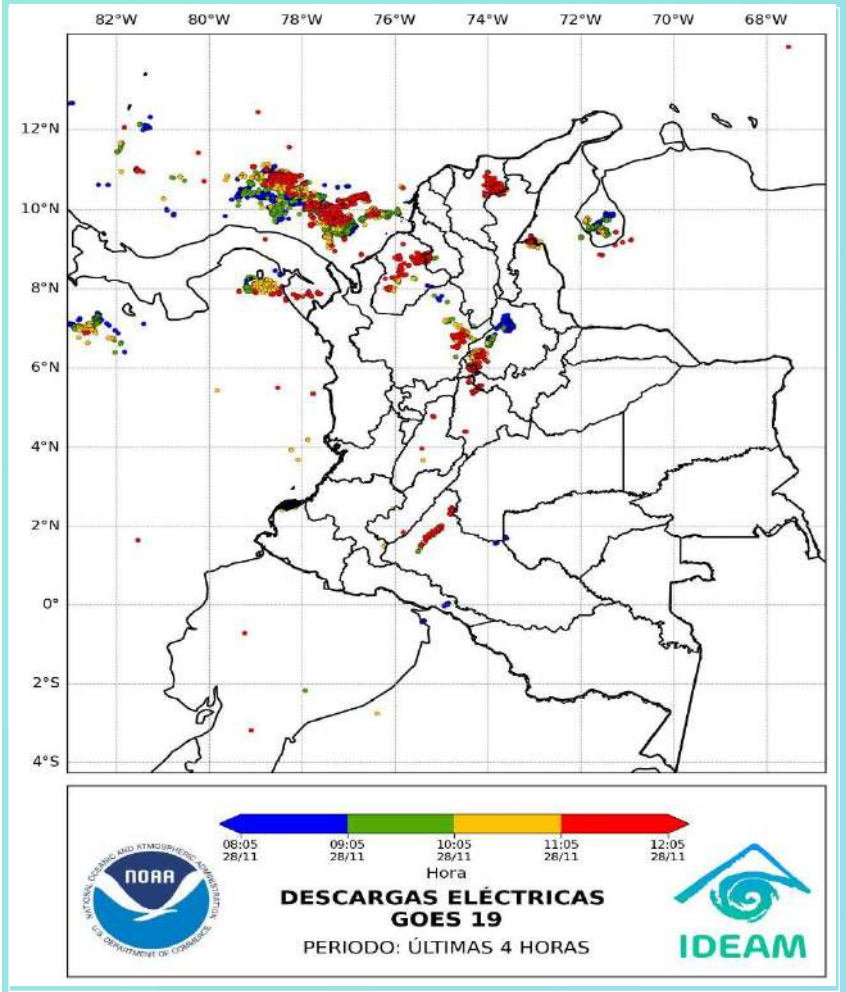


Imagen GOES 19 East Canal Infrarrojo, 28 de noviembre de 2025 - Hora 12:00 HLC. Fuente: IDEAM GOES 19

En las pasadas horas se han registrado condiciones nubosas en la mayor parte del país, con lluvias y tormentas eléctricas, en el suroccidente y occidente del Mar Caribe y en el norte y centro del Océano Pacífico nacional, así como en áreas del sur de Cesar y Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Norte de Santander, Santander, Chocó, Valle del Cauca y Cauca. Lloviznas dispersas han persistido en áreas de La Guajira, Córdoba, sur de Huila, Nariño, occidente de Arauca y Casanare, Meta, Caquetá, Putumayo, sur de Guainía, Vaupés y Amazonas.

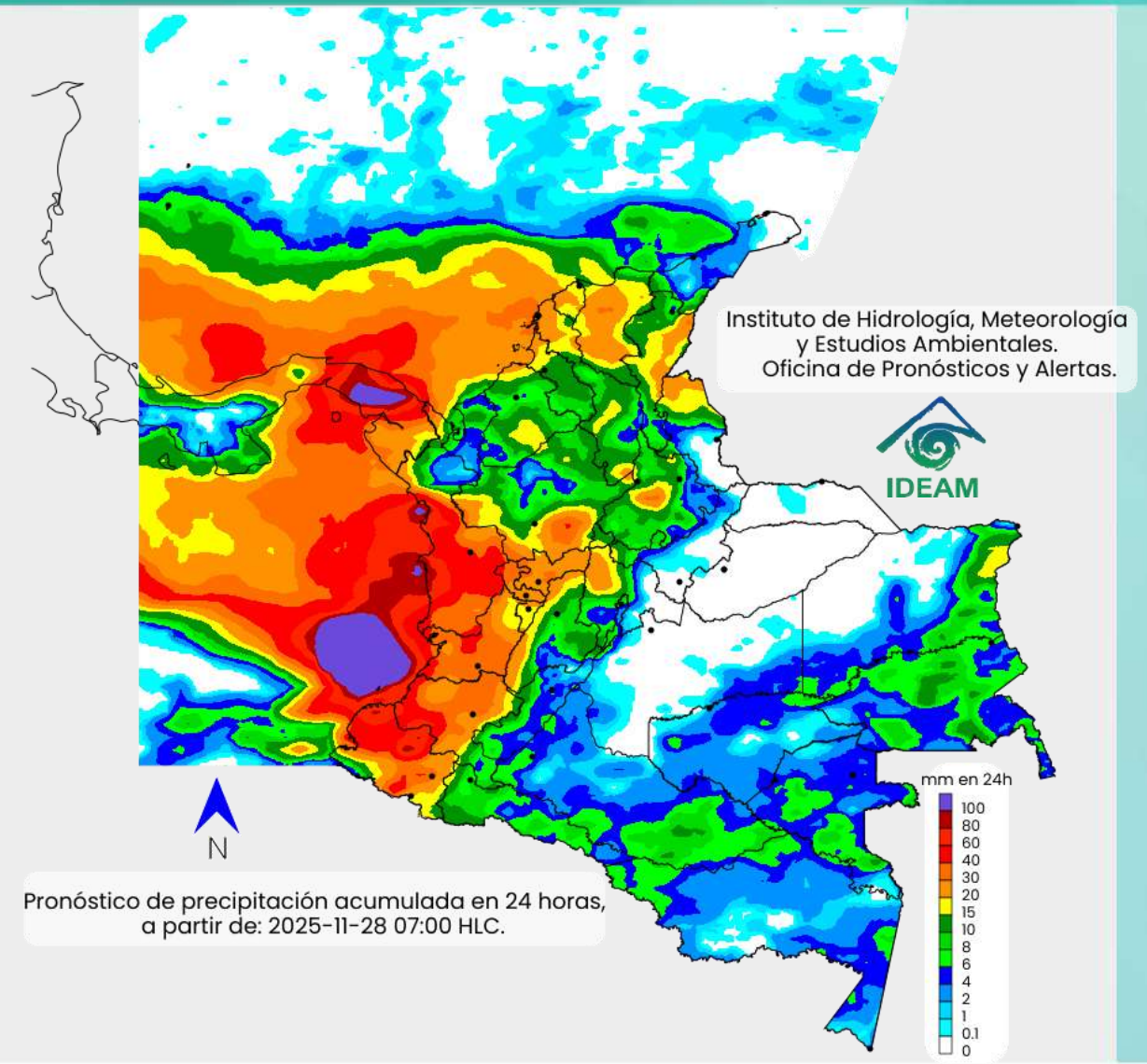
En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se han evidenciado nubes densas con precipitaciones especialmente hacia la zona marítima.



Descargas eléctricas en las últimas cuatro horas. Hora 12:05 HLC
Fuente: IDEAM

- La imagen del canal infrarrojo (10.3 µm) permite identificar nubes en cualquier período temporal a partir de la temperatura de brillo de la nube (ver escala de colores). De esta forma, se puede identificar, clasificar y caracterizar la nubosidad en una zona determinada.
- La imagen de las descargas eléctricas muestra los rayos nube-tierra que se han descargado en una zona en las últimas 4 horas (ver escala de colores)

Pronóstico de precipitación para las próximas veinticuatro (24) horas



Para la tarde y noche de hoy viernes se advierten precipitaciones, entre moderadas y fuertes, acompañadas en algunos momentos de tormentas eléctricas, en áreas del sur de La Guajira, Cesar, norte de Magdalena, sur de Sucre, Córdoba, Antioquia, noroccidente de Cundinamarca, norte de Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Probabilidad de lluvias entre ligeras y moderadas en sectores de Atlántico, Bolívar, norte de Norte de Santander, Santander, norte y occidente de Boyacá, Huila, Caquetá, Putumayo, sur de Vichada, Guaviare Vaupés y Amazonas.

San Andrés, Providencia y Santa Catalina con nubosidad variable a lo largo de la jornada con posibilidad de lluvias hacia el sur del archipiélago.

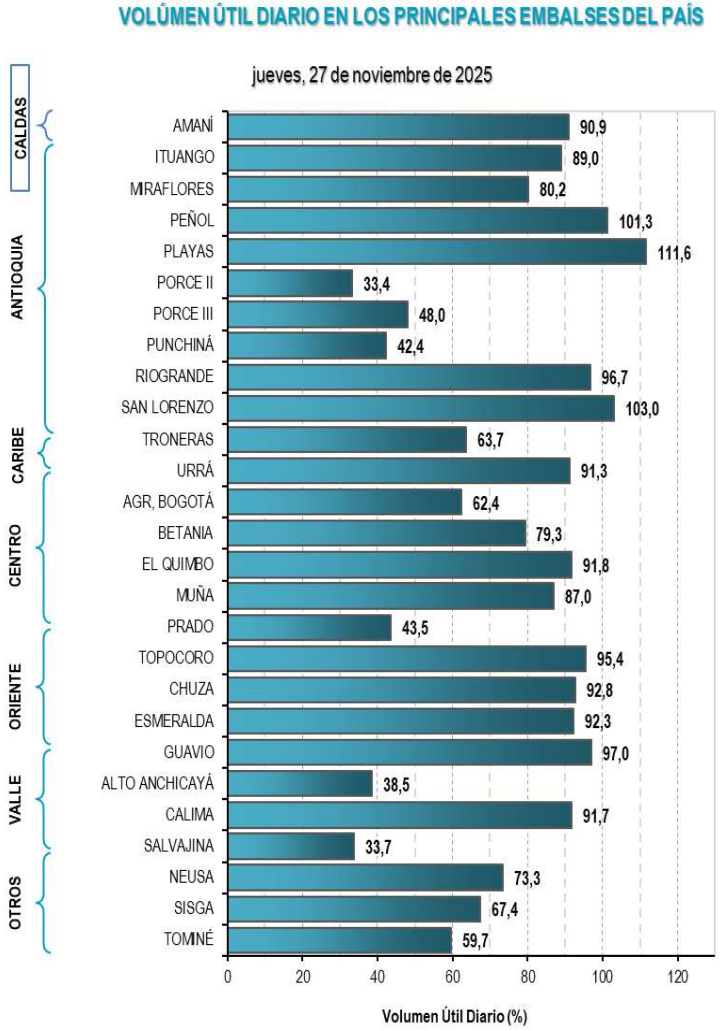
- La resolución espacial del mapa de pronóstico es de 6.5 km aproximadamente. Por lo tanto, fenómenos meteorológicos inferiores a esta escala no están considerados en esta predicción.
- La escala de colores está asociada a un rango de precipitación en el intervalo de tiempo indicado, lo que implica que el pronóstico no es determinista (un valor exacto en una zona) sino corresponde a un pronóstico cuantitativo (un rango de valores en una zona).

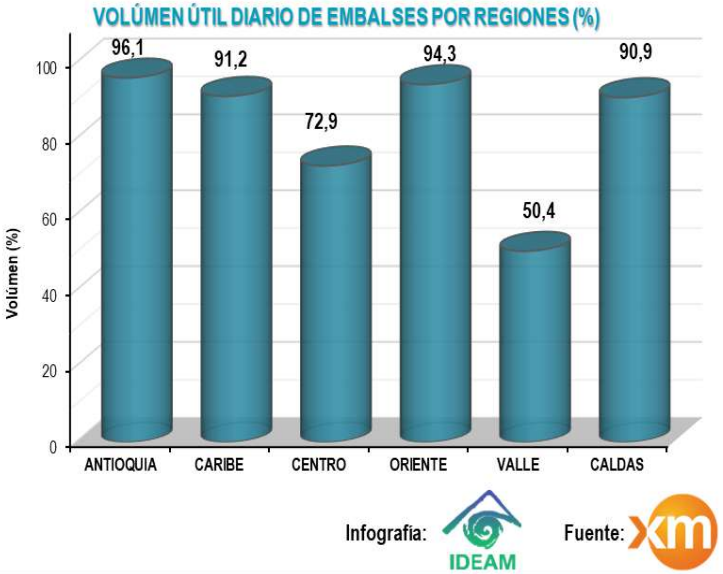
Estado de los Embalses



ID_Embalse	Nombre
0	Represa Alto Anchicaya
1	Represa de Betania
2	Embalse La Salvajina
3	Embalse de Calima (Lago Calima)
4	Embalse del Río Prado
5	Embalse Chisacá
6	Reoresa de La Regadera
7	Represa del Muña
8	Embalse de Chuza
9	Embalse San Rafael
10	Embalse Del Guavio
11	Embalse La Esmeralda (Chivor)
12	Embalse de Tomine
13	Represa de Tibito
14	Embalse Pantano de Arce
15	Emblase del Sisga
16	EMBALSE DEL NEUSA
17	Embalse el Hato
18	Embalse El Peñol (Guatapé)
19	Embalse Punchina
20	Embalse Las Playas
21	Embalse San Lorenzo
22	Embalse Río Grande
23	Embalse de Miraflores
24	Embalse Troneras
25	Embalse Juan Guillermo Penagos - Porce II
26	Embalse Urra

A continuación, se relaciona el volumen útil diario de los principales embalses del país (expresado en porcentaje), de acuerdo con la información reportada por **XM S.A. E.S.P** en la siguiente dirección electrónica: https://www.xm.com.co/soluciones/informe-diario-de-operacion





Infografía: IDEAM Fuente: xm

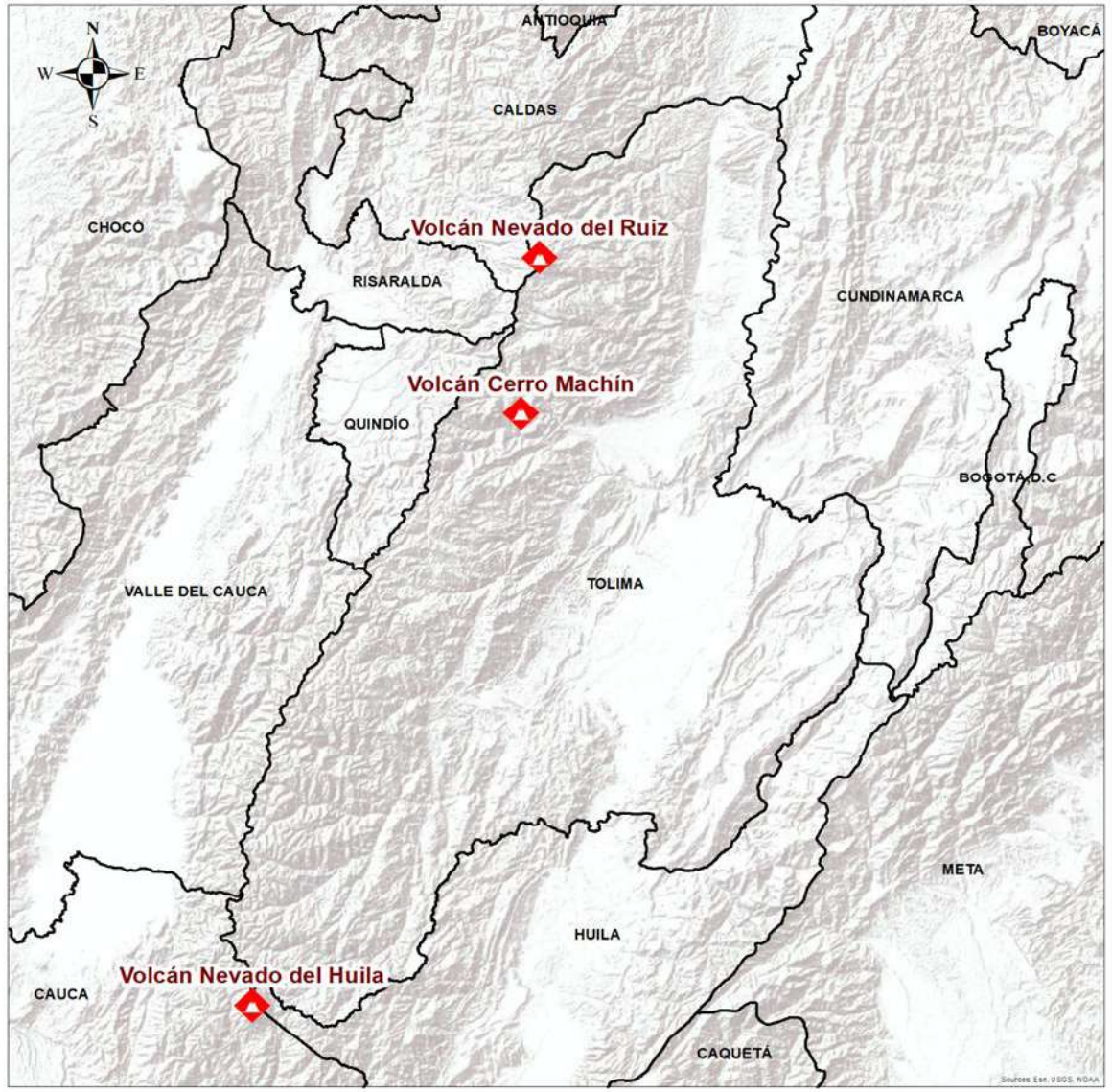
Pronóstico condiciones meteorológicas adicionales

IDEAM

Pronóstico zonas volcánicas

ÁREA DEL VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ			
Mañana: Cielo parcialmente nublado - Tiempo seco			
Tarde: Cielo nublado - Lloviznas			
Noche: Cielo nublado - Lluvias			
Madrugada: Cielo nublado - Tiempo seco			
El SERVICIO GEÓLOGICO COLOMBIANO reporta en nivel AMARILLO (III): CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA. Lat: 4.89 Lon: -75.32			
ELEVACIÓN (pies)	DIRECCIÓN	VELOCIDAD	
		VELOCIDAD (Nudos)	VELOCIDAD (Km/h)
10.000	OESTE-NOROESTE	0 - 5	0 - 9
18.000	SUR	5 - 10	9 - 18
24.000	OESTE	10 - 15	18 - 27
30.000	OESTE-SUROESTE	30 - 35	55 - 64
ÁREA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA			
Mañana: Cielo nublado - Lluvias			
Tarde: Cielo nublado - Lluvias			
Noche: Cielo nublado - Lloviznas			
Madrugada: Cielo nublado - Lluvias			
El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO reporta en nivel AMARILLO (III): CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA. Lat:2.92 Lon:-76.05			
ELEVACIÓN (pies)	DIRECCIÓN	VELOCIDAD	
		VELOCIDAD (Nudos)	VELOCIDAD (Km/h)
10.000	SUR-SURESTE	0 - 5	0 - 9
18.000	SUR	10 - 15	18 - 27
24.000	OESTE	15 - 20	27 - 37
30.000	OESTE	30 - 35	55 - 64
ÁREA DEL VOLCÁN CERRO MACHÍN			
Mañana: Cielo parcialmente nublado - Tiempo seco			
Tarde: Cielo nublado - Lluvias			
Noche: Cielo nublado - Lluvias			
Madrugada: Cielo nublado - Lloviznas			
El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO reporta en nivel AMARILLO (III): CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA. Lat:4.80 Lon:-75.62			
ELEVACIÓN (pies)	DIRECCIÓN	VELOCIDAD	
		VELOCIDAD (Nudos)	VELOCIDAD (Km/h)
10.000	SUR	0 - 5	0 - 9
18.000	SUR	10 - 15	18 - 27
24.000	OESTE	10 - 15	18 - 27
30.000	OESTE	30 - 35	55 - 64

Mapa de zonas volcánicas



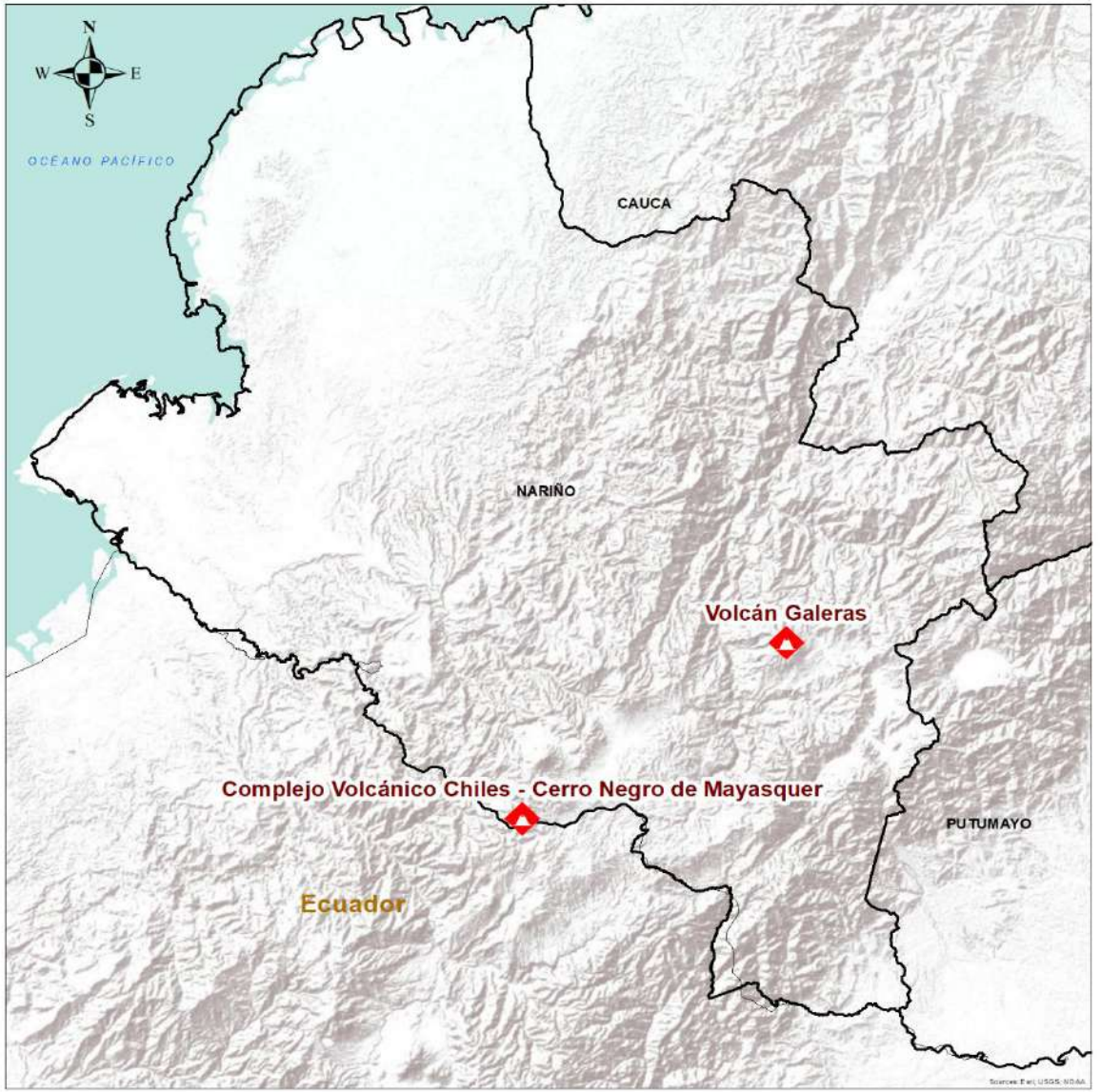
Pronóstico condiciones meteorológicas adicionales

Pronóstico zonas volcánicas

ÁREA DEL VOLCÁN GALERAS			
Mañana: Cielo mayormente nublado - Lloviznas			
Tarde: Cielo mayormente nublado - Lloviznas			
Noche: Cielo nublado - Lluvias			
Madrugada: Cielo mayormente nublado - Lloviznas			
EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO reporta en nivel AMARILLO (III): CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA. Lat: 1.55 Lon: -77.37			
ELEVACIÓN (pies)	DIRECCIÓN	VELOCIDAD	
		VELOCIDAD (Nudos)	VELOCIDAD (Km/h)
10.000	SURESTE	0 - 5	0 - 9
18.000	SUR-SUROESTE	0 - 5	0 - 9
24.000	OESTE-NOROESTE	10 - 15	18 - 27
30.000	OESTE	30 - 35	55 - 64

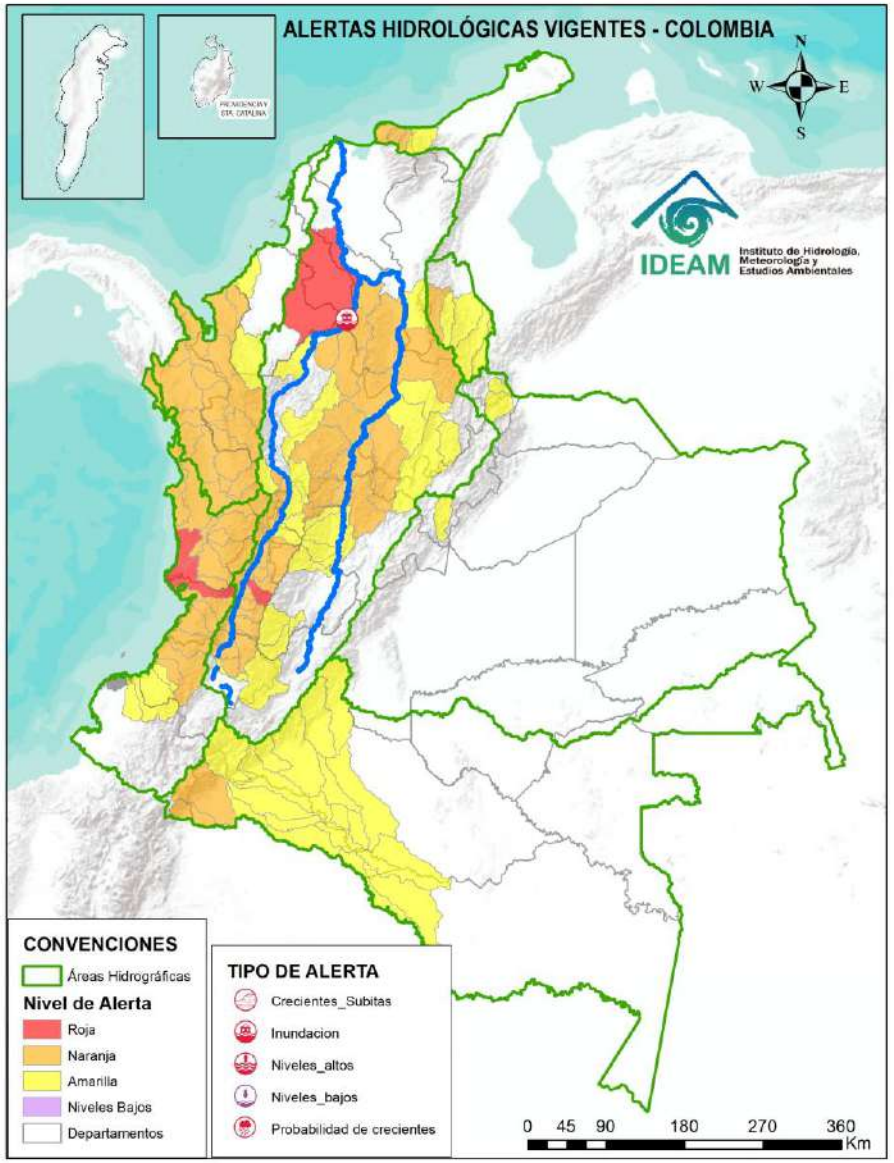
ÁREA DEL COMPLEJO VOLCÁNICO CHILES-CERRO NEGRO DE MAYASQUER			
Mañana: Cielo mayormente nublado - Lloviznas			
Tarde: Cielo nublado - Lluvias			
Noche: Cielo nublado - Lluvias			
Madrugada: Cielo mayormente nublado - Lloviznas			
El SERVICIO GEÓLOGICO COLOMBIANO reporta en nivel AMARILLO (III): CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA. Lat: 0.81 -Lon:77.93 Lat: 0.76 Lon:-77.95			
ELEVACIÓN (pies)	DIRECCIÓN	VELOCIDAD	
		VELOCIDAD (Nudos)	VELOCIDAD (Km/h)
10.000	NOROESTE	0 - 5	0 - 9
18.000	SUR	0 - 5	0 - 9
24.000	OESTE-NOROESTE	10 - 15	18 - 27
30.000	OESTE	25 - 30	46 - 55

Mapa de zonas volcánicas



Alertas Hidrológicas

Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC





Caño Cristales el río de los cinco colores, paraíso tropical! (Sierra de La Macarena – Meta, Colombia). – Autor: Mcleods, 19 de Febrero de 1918
Fuente: https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/3e/Flashpacker_Connect_-_Cano_Cristales_.webp

FEWS COLOMBIA
Sistema de Pronósticos Hidrológicos y Alertas Tempranas

Consulte aquí el estado de los niveles en los ríos del país:

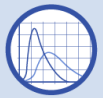
http://fews.ideam.gov.co/

Nota 1: Las alertas hidrológicas pueden ser corregidas y/o actualizadas en el futuro. No representa una certificación oficial del IDEAM.
Nota 2: Es probable que los eventos hidrológicos reportados en las alertas emitidas no se estén presentando sobre los ríos principales sino sobre sus afluentes.
Nota 3: El IDEAM le sugiere a la población ribereña estar muy atentos al comportamiento de los niveles de los ríos y atender las recomendaciones que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emita para la implementación de medidas de contingencia ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones.
Nota 4: Dentro de las alertas emitidas no se contemplan aquellas asociadas a desabastecimientos. En caso de requerir información asociada a estos reportes consultar en contactenos@gestiondelriesgo.gov.co

LLUVIAS
NIVELES BAJOS
NIVELES ALTOS
CRECIENTE SÚBITA
TRANSITO DE CRECIENTES
CRECIENTE POR DESEMBALSE
INUNDACIONES

Alertas Hidrológicas

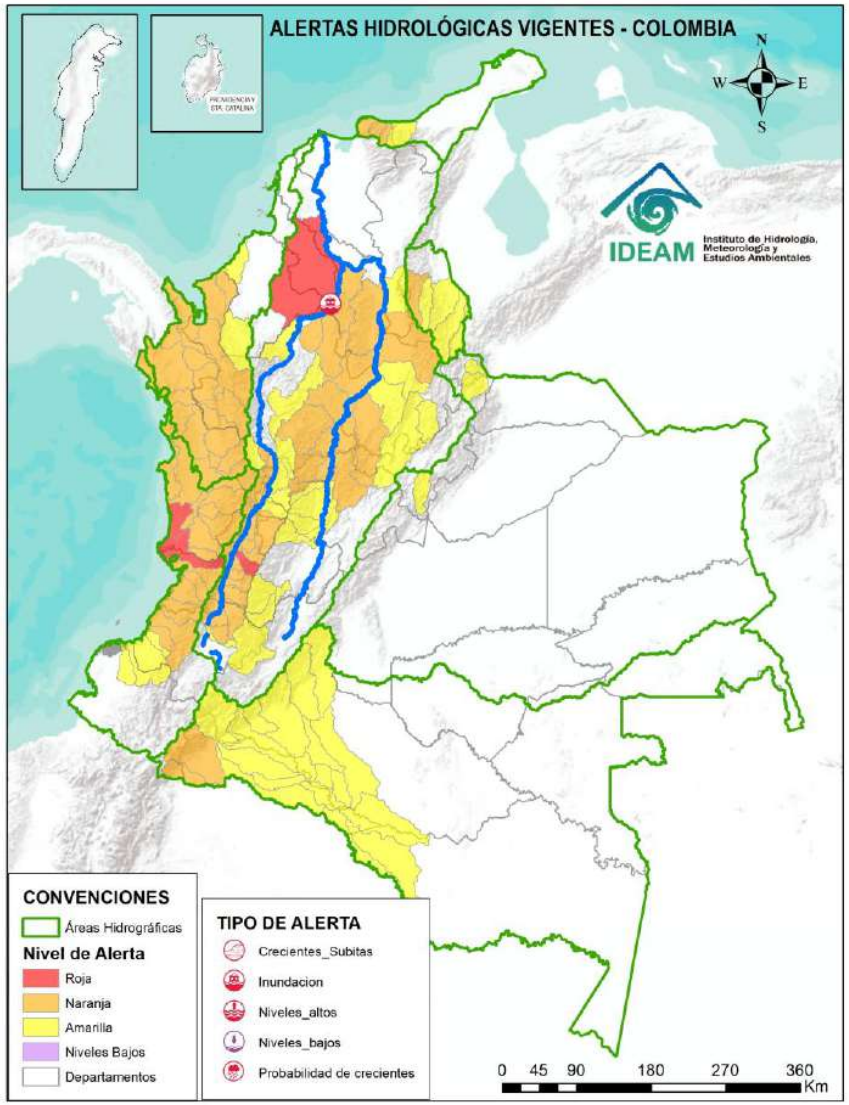
IDEAM

CONVENCIONES		
	Lluvias	Lluvias antecedentes intensas o continuas y/o pronóstico de las mismas, las cuales pueden generar crecientes súbitas en los ríos principales y sus afluentes.
	Niveles bajos	Nivel de referencia del río cuyos valores iguales o inferiores pueden generar restricciones para navegabilidad, captación de agua para acueductos, actividades de pesca entre otros sectores que pudieran verse afectados por la disminución de los caudales.
	Niveles altos	Nivel de referencia del río cuyos valores iguales o superiores pueden generar afectaciones en las zonas ribereñas.
	Creciente súbita	Fenómeno natural que se presenta en los ríos de montaña como consecuencia de la ocurrencia de lluvias intensas o torrenciales en zonas de alta pendiente del cauce principal y sus afluentes.
	Tránsito de crecientes	Es el desplazamiento de una onda de creciente de aguas arriba hacia aguas abajo de la corriente.
	Creciente por desembalse	Proceso de tránsito del flujo de agua por descarga controlada desde un embalse.
	Inundación	Aumento en los niveles y/o caudales de los ríos que superan la capacidad máxima de transporte o modificación de la sección transversal que la reduce, ocasionando el desbordamiento e inundación en zonas aledañas al cauce principal.



Resumen de Alertas Hidrológicas

Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



ALERTAS POR PROBABILIDAD DE CRECIENTES SÚBITAS Y/O INUNDACIONES

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	2
Pacífico	2
TOTAL	4

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	37
Caribe	24
Pacífico	15
Amazonas	2
TOTAL	78

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	23
Amazonas	15
Caribe	7
Pacífico	4
Orinoco	3
TOTAL	52

TOTAL ALERTAS HIDROLÓGICAS	134

ALERTAS PUNTUALES POR INUNDACIONES Y/O CRECIENTE SÚBITAS

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	1
TOTAL	1

ALERTAS PUNTUALES POR NIVELES BAJOS

Área Hidrográfica	# de Subzonas
TOTAL	0

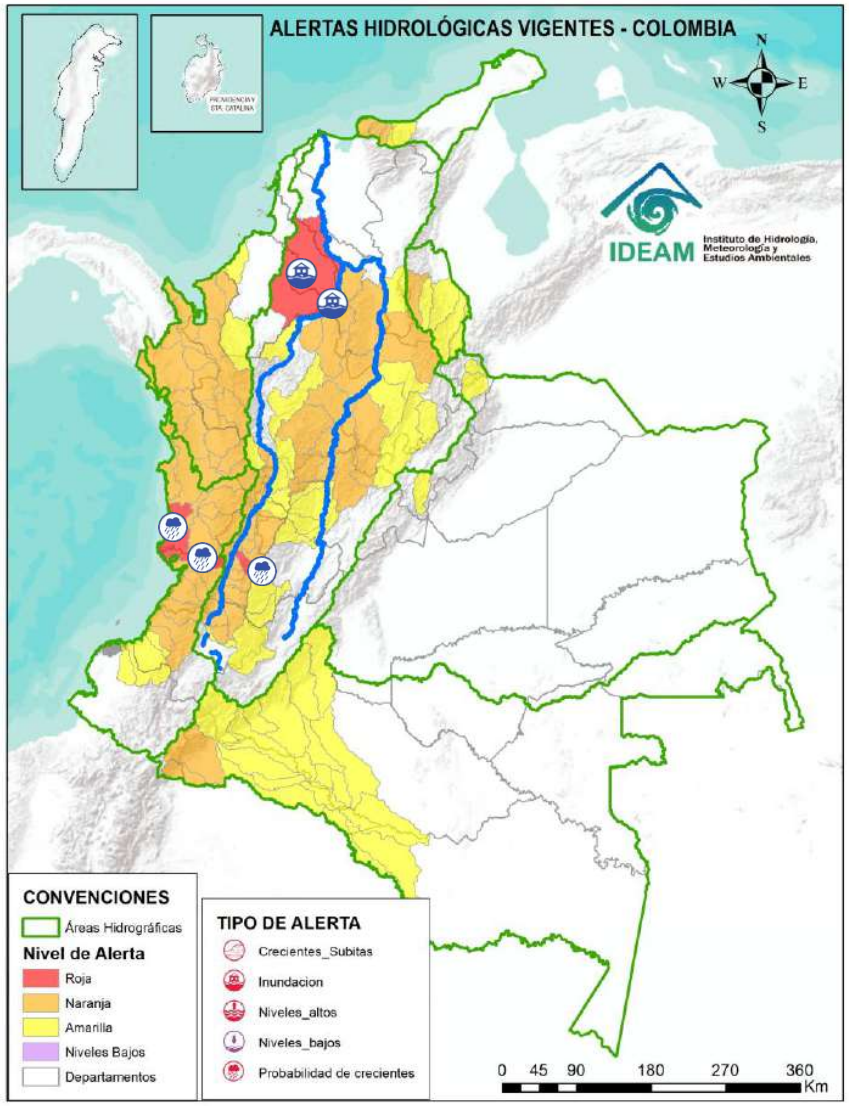
Nota 1: Las alertas hidrológicas pueden ser corregidas y/o actualizadas en el futuro. No representa una certificación oficial del IDEAM.
Nota 2: Es probable que los eventos hidrológicos reportados en las alertas emitidas no se estén presentando sobre los ríos principales sino sobre sus afluentes.
Nota 3: El IDEAM le sugiere a la población ribereña estar muy atentos al comportamiento de los niveles de los ríos y atender las recomendaciones que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emita para la implementación de medidas de contingencia ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones.
Nota 4: Dentro de las alertas emitidas no se contemplan aquellas asociadas a desabastecimientos. En caso de requerir información asociada a estos reportes consultar en contactenos@gestiondelriesgo.gov.co

FEWS COLOMBIA

Consulte aquí el estado de los niveles en los ríos del país:
https://fews.ideam.gov.co/visorfews/nacional/estacion

Resumen de Alertas Hidrológicas

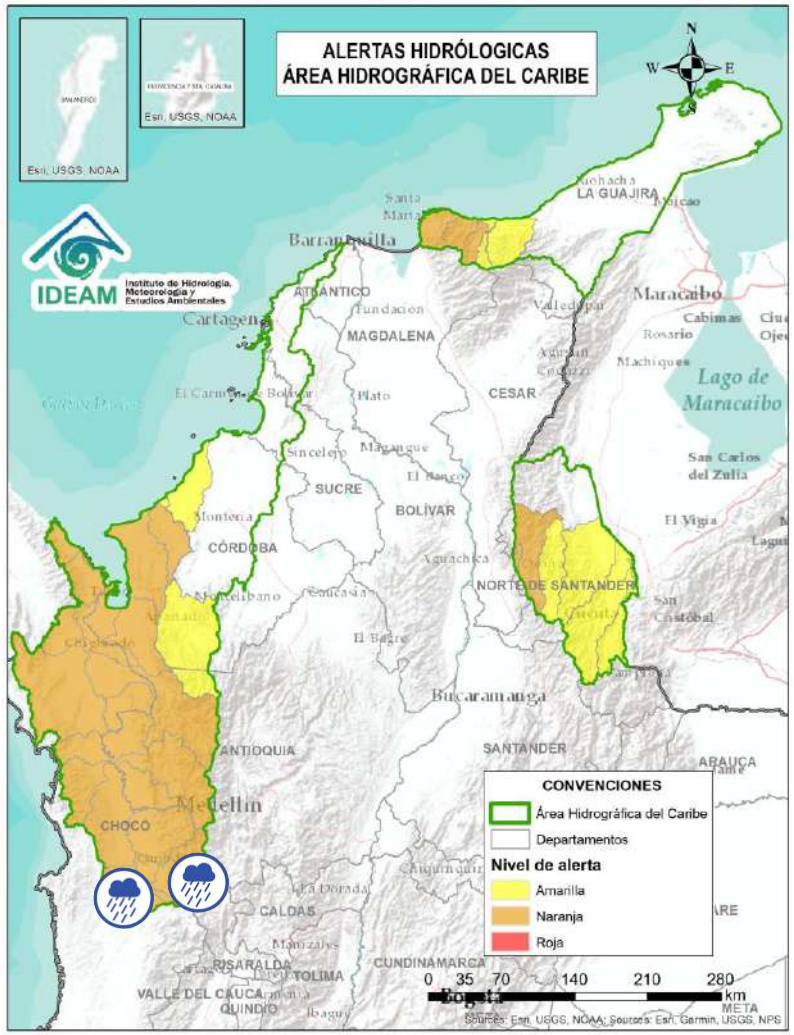
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



ÁREA HIDROGRÁFICA	SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ALERTAS ROJAS POR NIVELES ALTOS, CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES:
Pacífico	• Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). • Probabilidad de crecientes súbitas en el río Calima. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).
Magdalena – Cauca	• Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cali y sus afluentes. Se recomienda especial atención en la ciudad de Cali. • Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Tuluá y Morales, entre otros aportantes al río Cauca en el departamento del Valle del Cauca, especialmente el río San Pedro. **Nota**: Se reportan inundaciones por desbordamiento del río Morales en el municipio de Tuluá (27/11/2025). • **Alerta puntual:** Afectaciones por rompimiento del dique marginal del río Cauca en el sector Caregato a la altura de San Jacinto del Cauca (Bolívar). Se recomienda especial atención en La Región de La Mojana por transvase del caudal del río Cauca (06/05/2024). • Niveles altos del río San Jorge en el tramo Jegua - San Antonio y los sistemas de caños y ciénagas asociados. Adicionalmente, persisten las áreas inundadas en los municipios de San Jacinto del Cauca, Caimito, San Benito Abad, Ayapel, Guaranda, San Marcos y Sucre, asociadas al ingreso de agua del río Cauca a través de los boquetes en Caregato y Los Arrastres. **Notas: 1)** Se registra inundación en la zona urbana del municipio El Roble-Sucre (16/11/2025). **2)** Se reporta inundaciones en zonas urbana y rural del municipio San Pedro-Sucre (16/11/2025).

Área Hidrográfica del Caribe

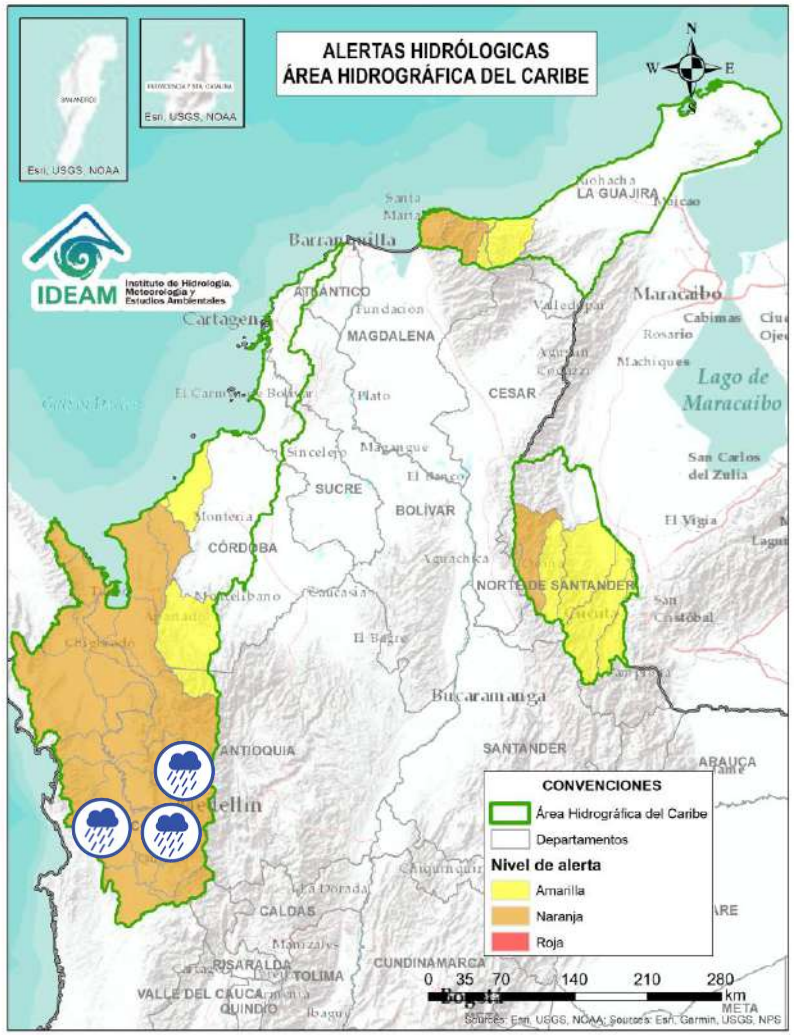
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Atrato - Darién	Cuenca alta del río Atrato	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca alta del río Atrato y sus afluentes, se recomienda especial atención en los municipios de El Carmen de Atrato, Lloró, Bagadó, Cértegui, Quibdó y Unión Panamericana (Animas). **Notas: 1)** Inundaciones por el desbordamiento del río Atrato, generando afectaciones en el municipio de Lloró – Chocó (27/10/2025). **2)** Se reporta inundaciones del río Icho afectado las comunidades de Icho y Pacurita (1/11/2025).
	Atrato - Darién	Cuenca del río Andágueda	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Andágueda y sus aportantes. Se recomienda especial atención en los municipios de Bagadó y Cértegui (Chocó). **Notas: 1)** Se reportan afectaciones por inundaciones en el municipio de Bagadó – Chocó (27/10/2025). **2)** Inundaciones por el desbordamiento del río Andágueda, generando afectaciones en el municipio de Lloró – Chocó (27/10/2025).
	Atrato - Darién	Cuenca del río Quito	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Quito. Especial atención en los municipios de Cantón de San Pablo, Unión Panamericana, Cértegui, Río Quito y Atrato (Chocó). **Nota**: Inundación por el desbordamiento del río Atrato, generando afectaciones en las comunidades de la Soledad, Guayabalito y Calle Larga del municipio de río Quito, Choco (27/10/2025).
	Atrato - Darién	Cuenca del río Cabí	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Cabí entre otros directos al río Atrato, así como en el río Atrato en su recorrido por el municipio de Quibdó. Especial atención en los municipios de Atrato y Quibdó (Chocó). **Nota:** Se reportan afectaciones por inundaciones en los corregimientos de Yuto, Doña Josefa, Molana, Los Naranjos y Vuelta Manza del municipio de Atrato – Chocó (27/10/2025).

Área Hidrográfica del Caribe

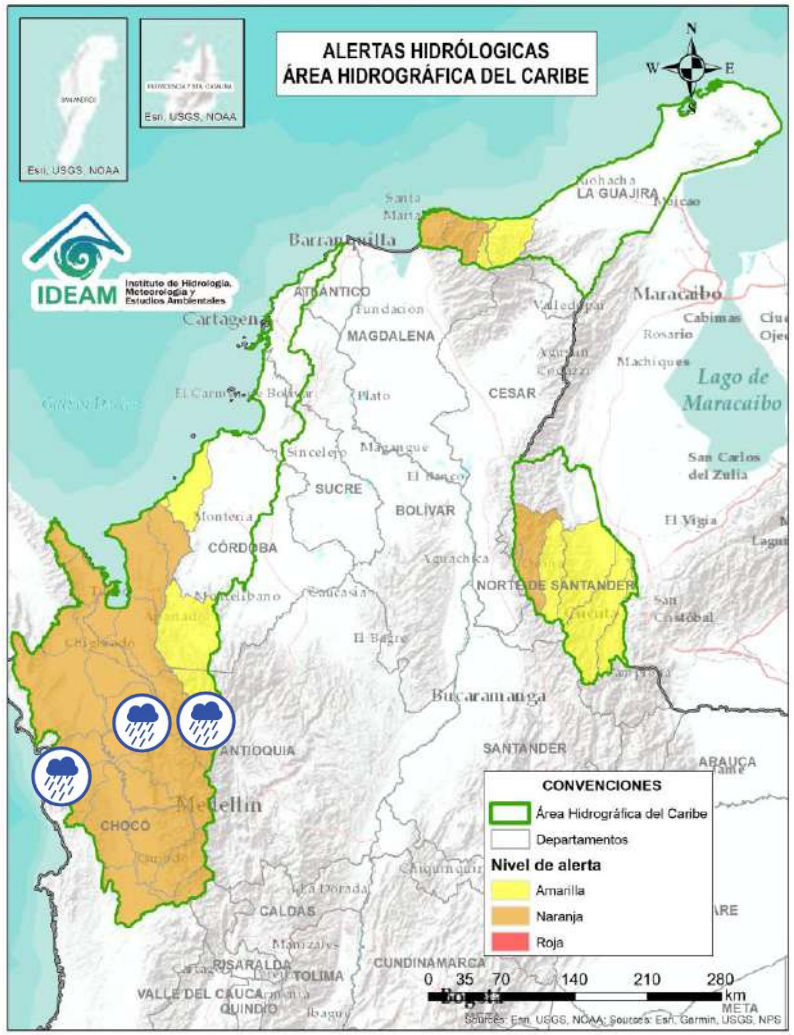
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Atrato - Darién	Cuenca del río Bebaramá	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Bebaramá y otros Directos Atrato (md). Se recomienda especial atención al municipio de Medio Atrato y su cabecera municipal Beté (Chocó).
⚠	Atrato - Darién	Cuenca media río Atrato	Probabilidad de crecientes súbitas en la SZH Directos al Atrato entre los ríos Quito y Bojayá (mi), especialmente los ríos Beté y Tanguí, en la zona rural del municipio Medio Atrato. Se recomienda especial atención en el río Atrato a la altura de Vigía de Fuerte (Antioquia).
⚠	Atrato - Darién	Cuenca Media del Atrato	Probabilidad de crecientes súbitas de los afluentes directos al Atrato, entre Bebaramá y Murrí (md). Se recomienda especial atención en el municipio de Vigía del Fuerte y sus centros poblados (Antioquia). **Nota**: inundaciones en comunidades localizadas en zonas ribereñas de los ríos: Atrato, Murrí y Arquía del municipio de Vigía del Fuerte, Antioquía (03/11/2025).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Murrí	Probabilidad de crecientes súbitas del río Murrí y sus afluentes, especialmente el río Ocaidó entre otros directos a la parte media del río Atrato. Se recomienda especial atención en el municipio de Urrao y Vigía del Fuerte (Antioquia).

Área Hidrográfica del Caribe

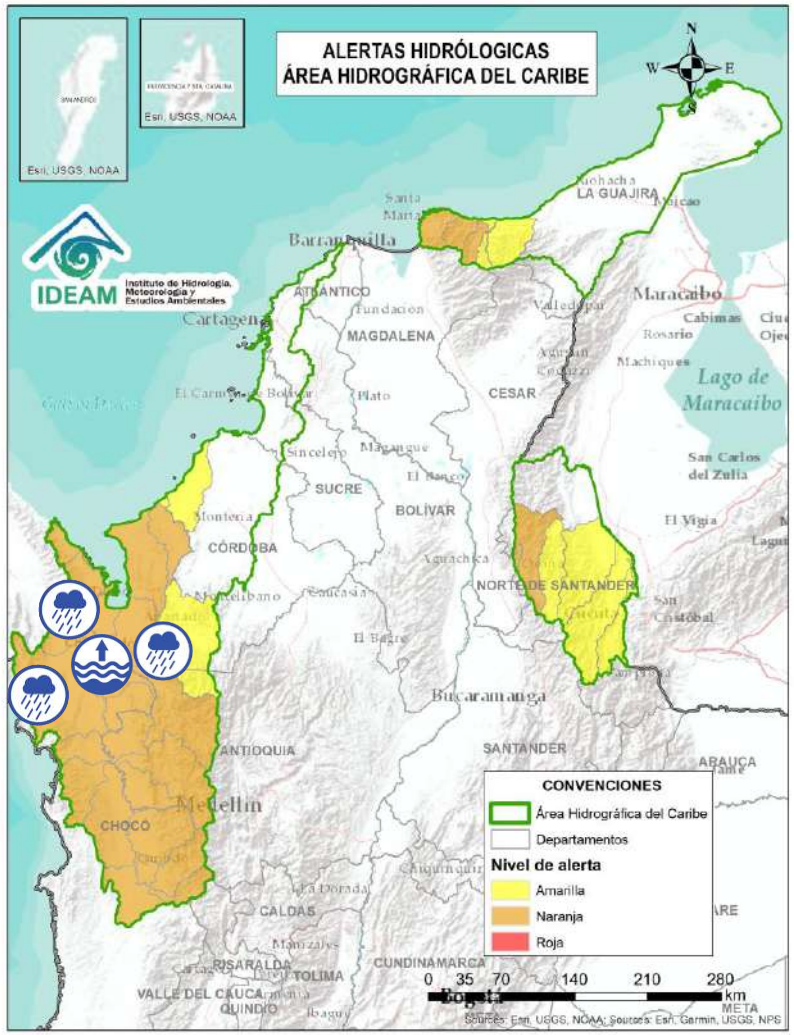
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Atrato - Darién	Cuenca del río Bojayá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Bojayá y sus afluentes. Especial atención en el municipio de Bojayá (Chocó). **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Buchado y Bojayá en el municipio de Bojayá – Chocó (28/10/2025).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Napipí – río Opogadó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Napipí – río Opogadó y sus aportantes. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Napipí y Opogadó en el municipio de Bojayá – Chocó (28/10/2025).
⚠	Atrato - Darién	Cuenca del río Murindó	Probabilidad de crecientes súbitas del río Murindó y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Murindó, Vigía del Fuerte (Antioquia) y Carmen del Darién (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó desbordamiento del río Murindó en el municipio de Murindó, Antioquia (23/11/2025). **2)** Se reportan inundaciones en las comunidades de Bartolo del municipio de Murindó – Chocó (15/11/2025). **3)** Desbordamiento de los ríos Atrato y Murindó, generando afectaciones en las comunidades: Coredo, Guagua, Isla, No Hay Como Dios, Legiada, Ñarague, Chimiado, Opogado, Casco Urbano- Campo Alegre, Bella Luz, Jedega, Bebarameño, Canal y Pital, Bartolo, Marina, Loma Cruce, Murindó Viejo, Chagerado, Chibugado, Bachidubi y Chado del municipio de Murindó, Antioquía (6/11/2025).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Sucio	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Sucio y sus afluentes. Se recomienda especial atención en las quebradas San José de Urama, El Tigre, Agualinda, La Encalichada, Cañada Seca, Desmotadora, La Antigua, La Caracol y Potreros, y los ríos Mutatá, Urumita y Herradura. Especial atención en los municipios de Nuevo Belén de Bajira, Frontino, Abriaquí, Uramita, Dabeiba, Cañasgordas, Frontino y Mutatá (Antioquia). **Notas: 1)** Se reporta creciente súbita de la quebrada La Caracol en el municipio de Dabeiba – Antioquia (20/11/2025). **2)** Se reporta desbordamiento de quebrada en el barrio Manguruma en el municipio de Frontino – Antioquia (20/11/2025).

Área Hidrográfica del Caribe

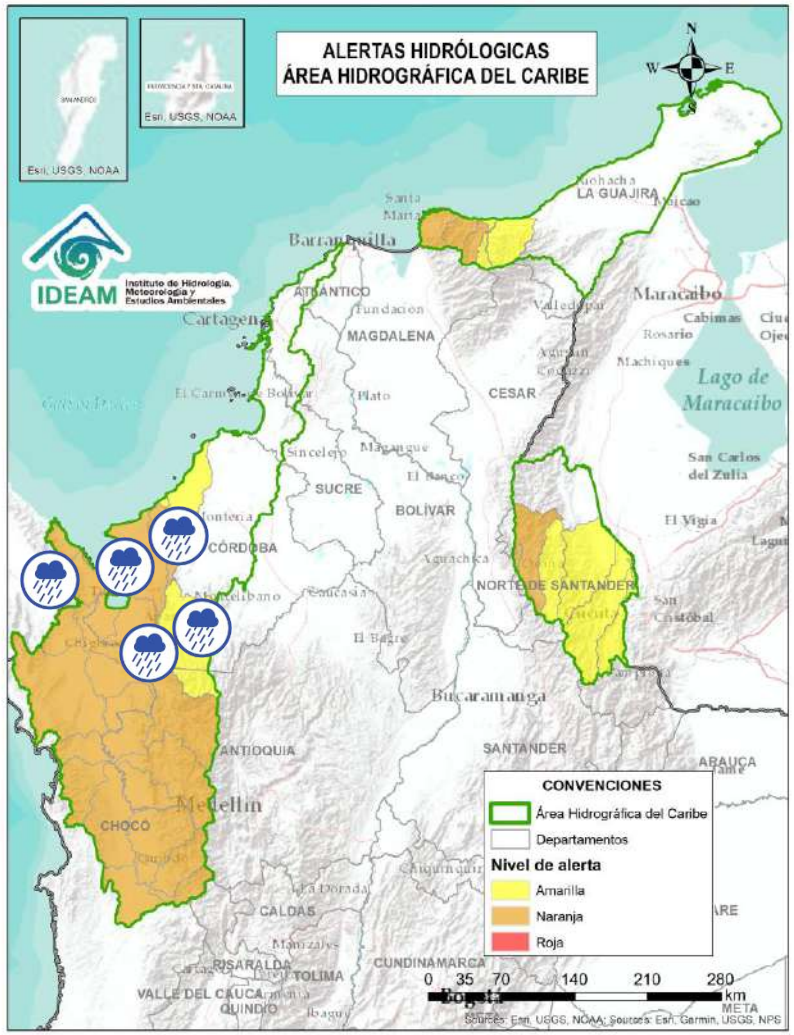
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Atrato - Darién	Cuenca Baja del río Atrato	Niveles altos del río Atrato entre el municipio de Carmen del Darién y el municipio de Riosucio (Chocó).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Salaquí	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Salaquí y Truandó, y sus aportantes a la cuenca baja del río Atrato, espacialmente el río Truandó en el municipio de Riosucio (Chocó). **Nota:** Desbordamiento por niveles altos de los ríos: Atrato, Salaquí afectando el casco urbano y la zona rural del municipio de Riosucio, Chóco (05/11/2025).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Perancho	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel del río Perancho y sus afluentes, especialmente en el río Domingodó, aportante a la cuenca baja del río Atrato. Especial atención en los municipios Carmen de Darién y Riosucio (Chocó).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca baja del río Atrato	Probabilidad de incrementos súbitos en la SZH Directos al Bajo Atrato entre río Sucio y Desembocadura al Mar Caribe. Especial atención en los municipios de Riosucio, Unguía (Chocó) y Turbo (Antioquia).

Área Hidrográfica del Caribe

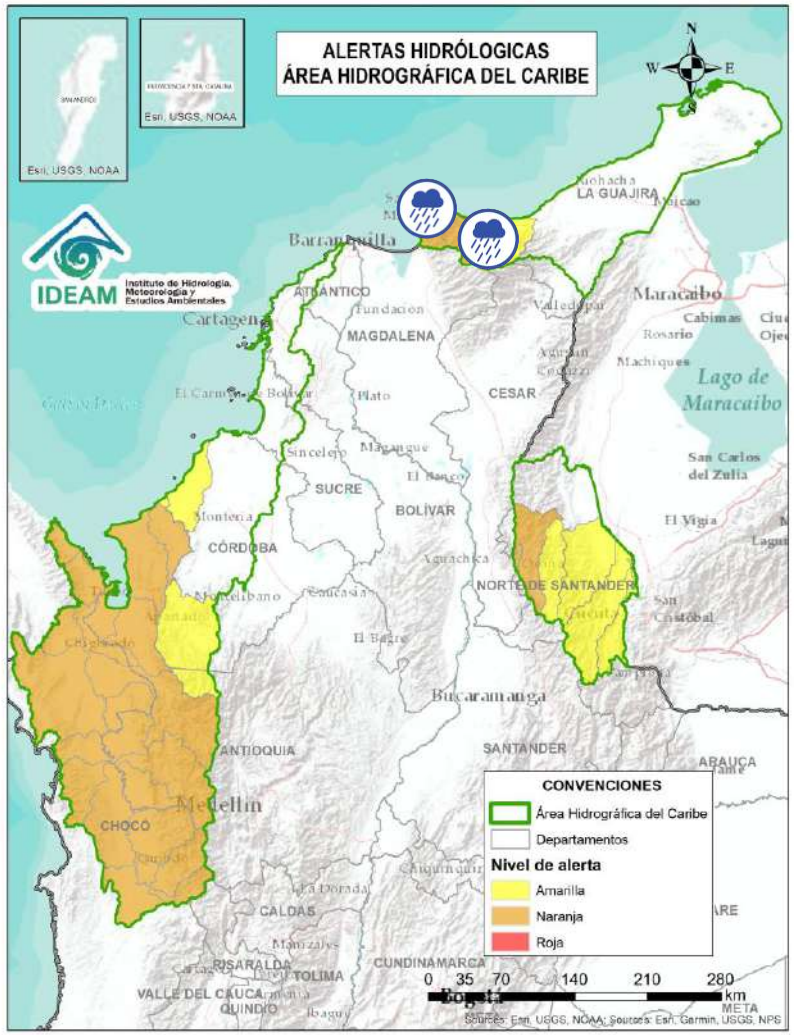
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Tanela	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Tanela, aportante a la cuenca baja del río Atrato, se recomienda especial atención en el municipio de Unguía (Chocó).
⚠	Atrato – Darién	Cuenca del río Tolo	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Tolo y sus afluentes, especialmente la quebrada La Carolina entre otros directos al Caribe. Especial atención a la altura de los municipios de Acandí y Capurgana (Chocó).
⚠	Caribe - Litoral	Cuenca del río León	Probabilidad de crecientes súbitas de los ríos Apartadó, Carepa, Chigorodó, Grande, León y Vijagual, los cuales desembocan al Golfo de Urabá. Especial atención en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Turbo (Antioquia).
⚠	Caribe - Litoral	Cuenca del río Mulatos	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Mulatos y sus afluentes, como los ríos Currulao y Turbo, así como en otros ríos que desembocan directamente en el Caribe. Se recomienda especial atención en los municipios Turbo y Necoclí, así como sus centros poblados (Antioquia).
⚠	Caribe – Litoral	Cuenca del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan y sus afluentes, especialmente la quebrada El Guadal. Especial atención en los municipios de San Pedro de Urabá, Arboletes y San Juan de Urabá (Antioquia).
⚠	Caribe - Litoral	Cuenca del río Canalete	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Canalete y sus afluentes, entre otros arroyos directos al Caribe. Especial atención en el municipio de Arboletes (Antioquia) y Canalete (Córdoba).
⚠	Sinú	Cuenca alta del río Sinú	Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Sinú y sus afluentes en la parte alta.

Área Hidrográfica del Caribe

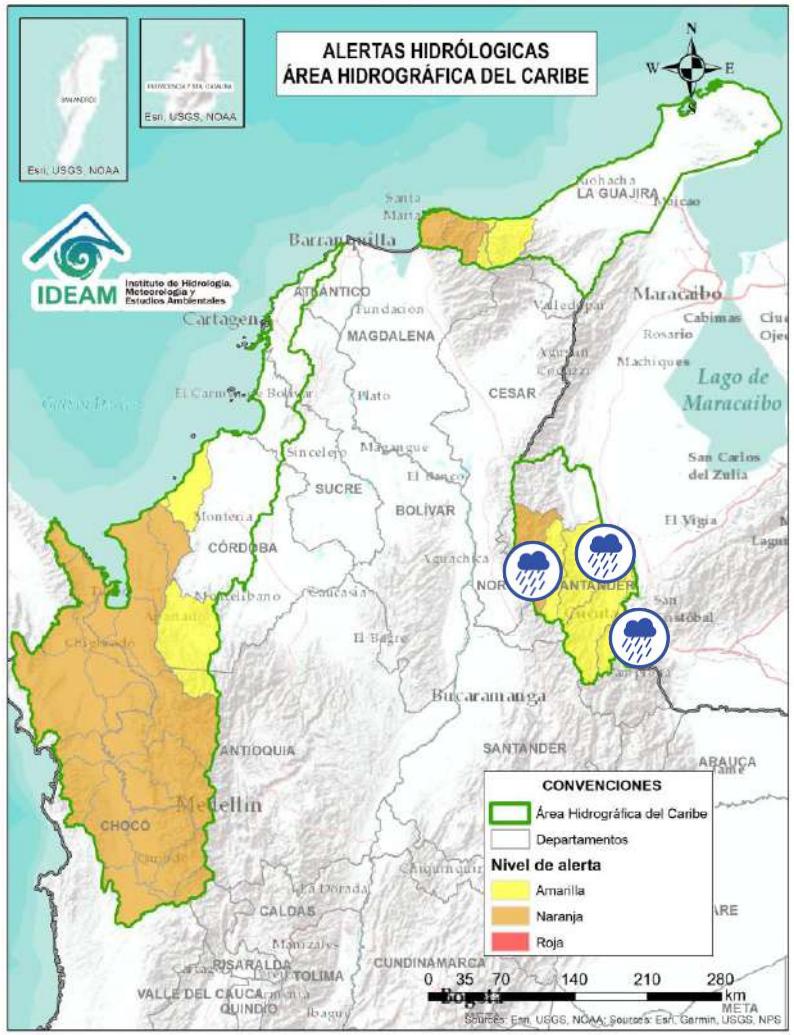
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Caribe - Guajira	Cuencas de los ríos Piedras y Manzanares	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos que descargan sus aguas al mar Caribe, tales como los ríos Piedras y Manzanares, así como en sus aportantes como la quebrada Tigrera. Igualmente, probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Córdoba, Toribio y sus aportantes en el municipio de Ciénaga. Especial atención al corregimiento de Minca, a la ciudad de Santa Marta y al municipio de Ciénaga (Magdalena).
	Caribe - Guajira	Cuencas río Guachaca-Mendiguaca y Buritaca	Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles de los ríos Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y quebrada Valencia. Se recomienda especial atención en el municipio de Santa Marta (Magdalena).
	Caribe - Guajira	Cuenca del río Don Diego	Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Don Diego.
	Caribe - Guajira	Cuenca del río Ancho	Probabilidad de crecientes súbitas del río Ancho y otros directos al Caribe como el río Palomino. Se recomienda especial atención en el municipio de Dibulla (Guajira) y zona rural de la parte oriental del municipio de Santa Marta.

Área Hidrográfica del Caribe

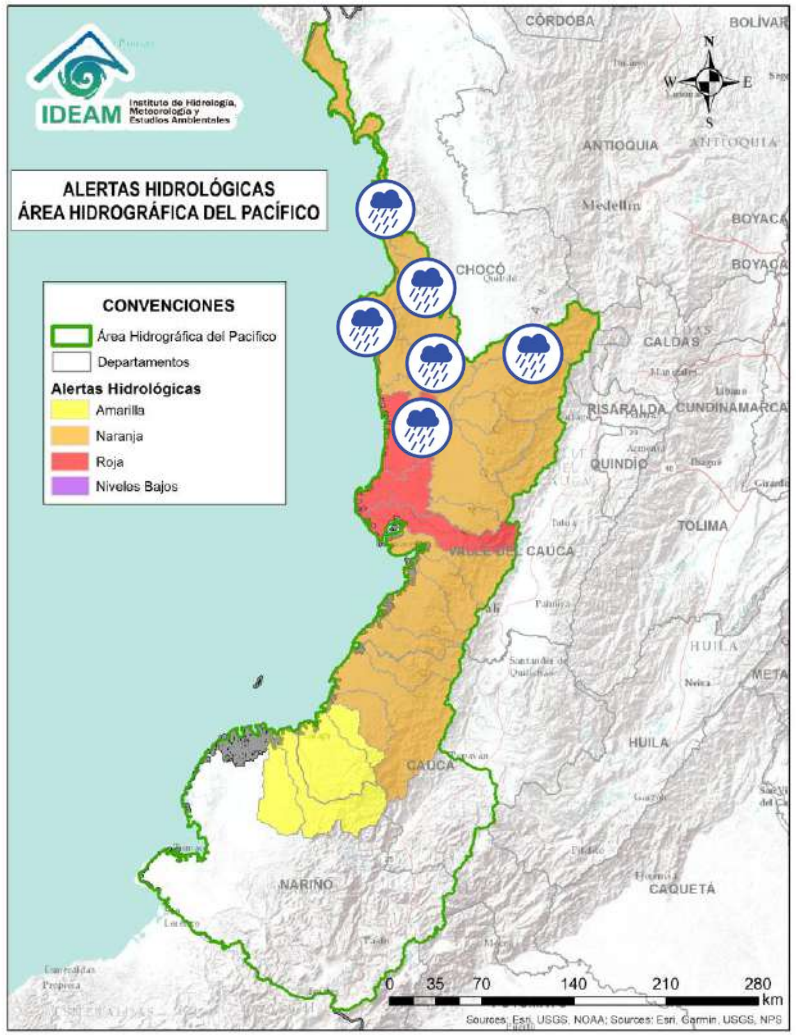
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Catatumbo	Cuenca del río Algodonal	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Algodonal y sus afluentes, especialmente en las quebradas Las Liscas, El Loro y El Carbón. Se recomienda especial atención en los municipios de Convención, Ábrego, Ocaña, Teorama Y San Calixto (Norte de Santander).
	Catatumbo	Cuenca del río Tarra	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Tarra y sus tributarios, como la quebrada Grande. Especial atención en los municipios de Ábrego, Hacarí y El Tarra (Norte de Santander).
	Catatumbo	Cuencas de los ríos Nuevo Presidente, Sardinata y Tibú	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Tibú, Sardinata, Nuevo Presidente y sus aportantes. Especial atención a la altura de los municipios de Villa Caro, Bucarasica, Lourdes, Sardinata y Tibú (Norte de Santander).
	Catatumbo	Cuenca del río Zulia	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Zulia y sus afluentes, especialmente para las quebradas La Ocarena, La Desplayada, Siravita y La Floresta. Especial atención en los municipios de Mutiscua, Cucutilla, Arboledas, Salazar, Gramalote, Santiago, San Cayetano, El Zulia, Cúcuta y Puerto Santander (Norte de Santander).
	Catatumbo	Cuenca del río Pamplonita	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Pamplonita y sus afluentes, especialmente los ríos Táchira, Grita y Cucutilla. Especial atención en municipio de Pamplona y en los sectores de Aguas Claras, Puerto León y Puerto Santander en el municipio de Cúcuta. Igualmente, se recomienda estar atentos en los municipios de Herrán y Ragonvalia.

Área Hidrográfica del Pacífico

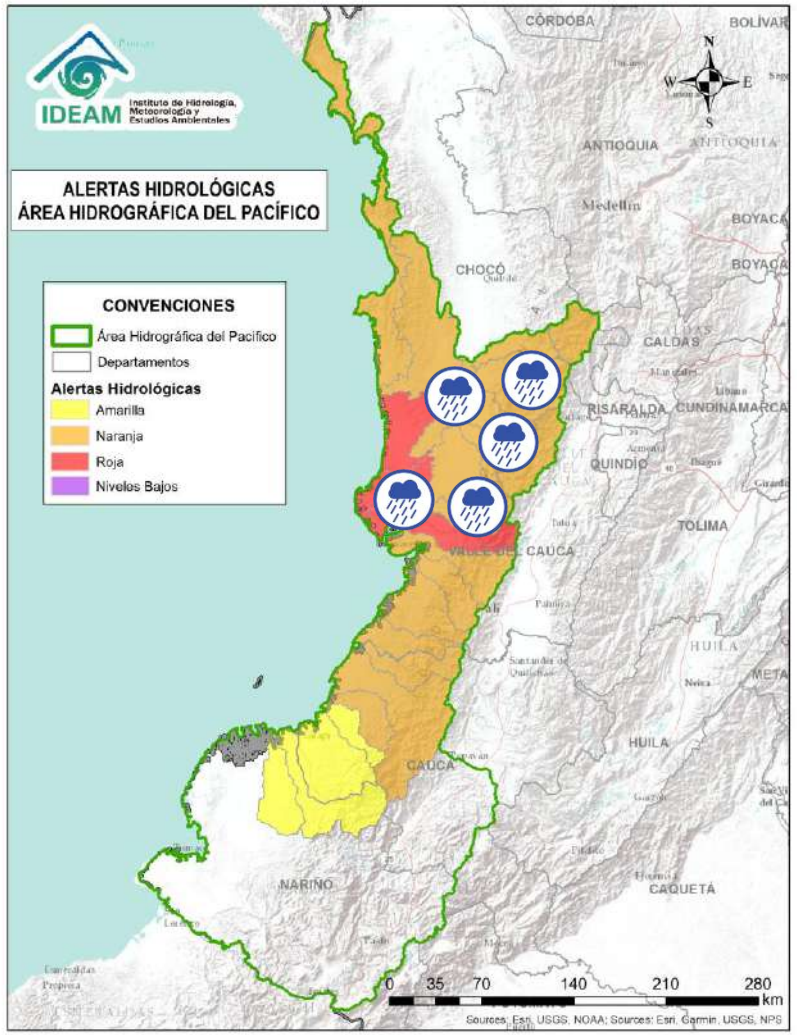
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó.
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Ancosó Cuguchó Berreberre, Cedro, Dubaza Catrú, Misará, Pavasa Siguirisua, Pepé, Purricha y Torreidó. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Almendro, Bellavista, Chachajo, Cohecho, Divisa, La Pureza, Miacorá, Nauca, Puerto Elacio, Santa María y Santa Rita, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó.
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).

Área Hidrográfica del Pacífico

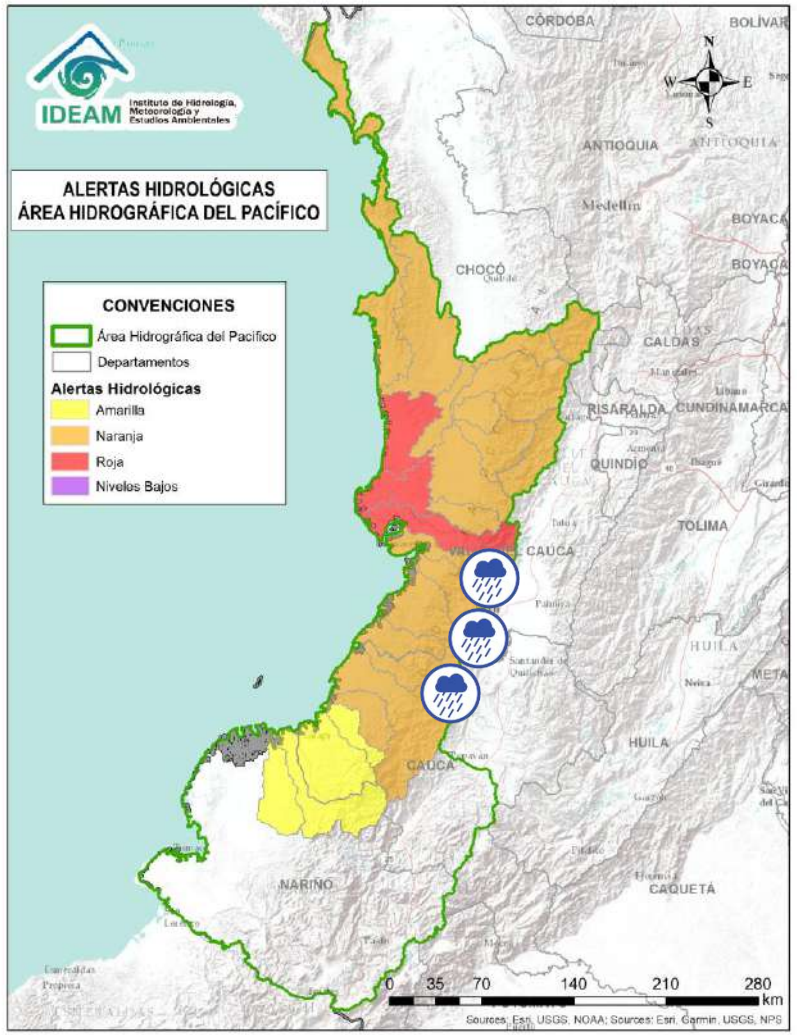
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Rio Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Cajón	Probabilidad de incrementos en los niveles de las cuencas del río Cajón entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios Nóvita y Medio San Juan.
	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Calima. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Área Hidrográfica del Pacífico

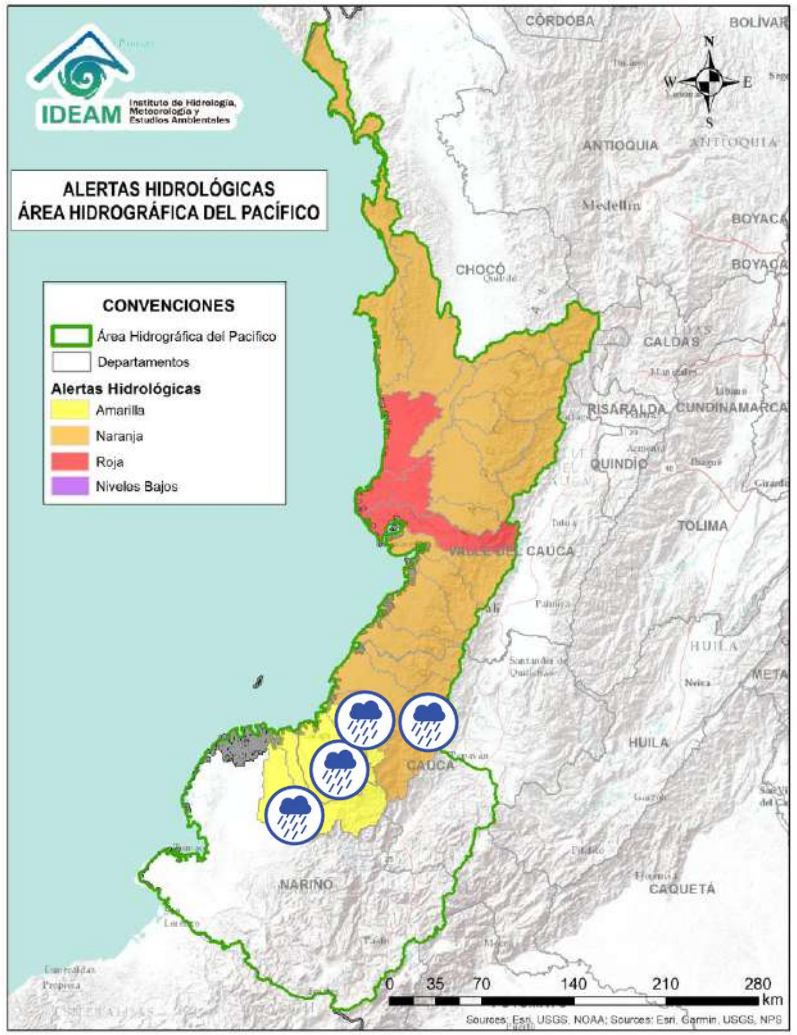
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Dagua	Probabilidad de creciente súbita en el río Dagua y sus afluentes, especialmente en el río Bitaco a la altura del municipio de La Cumbre (Valle del Cauca). Se recomienda especial atención en los municipios de Dagua, La Cumbre y Buenaventura (Valle del Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Anchicayá	Probabilidad de creciente súbita en el río Anchicayá y sus afluentes, que drena sus aguas hacia el Océano Pacífico en el departamento del Valle del Cauca. Se recomienda especial atención en el municipio de Dagua y Buenaventura (Valle del Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuencas de los ríos Cajambre, Mayorquín y Raposo	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Cajambre, Mayorquín, Raposo y sus afluentes, directos al Océano Pacífico en el departamento del Valle del Cauca. Se recomienda especial atención en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Naya – Yurumanguí	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Naya – Yurumanguí y sus afluentes, especialmente el río San Francisco, a la altura del municipio de López de Micay – Cauca.

Área Hidrográfica del Pacífico

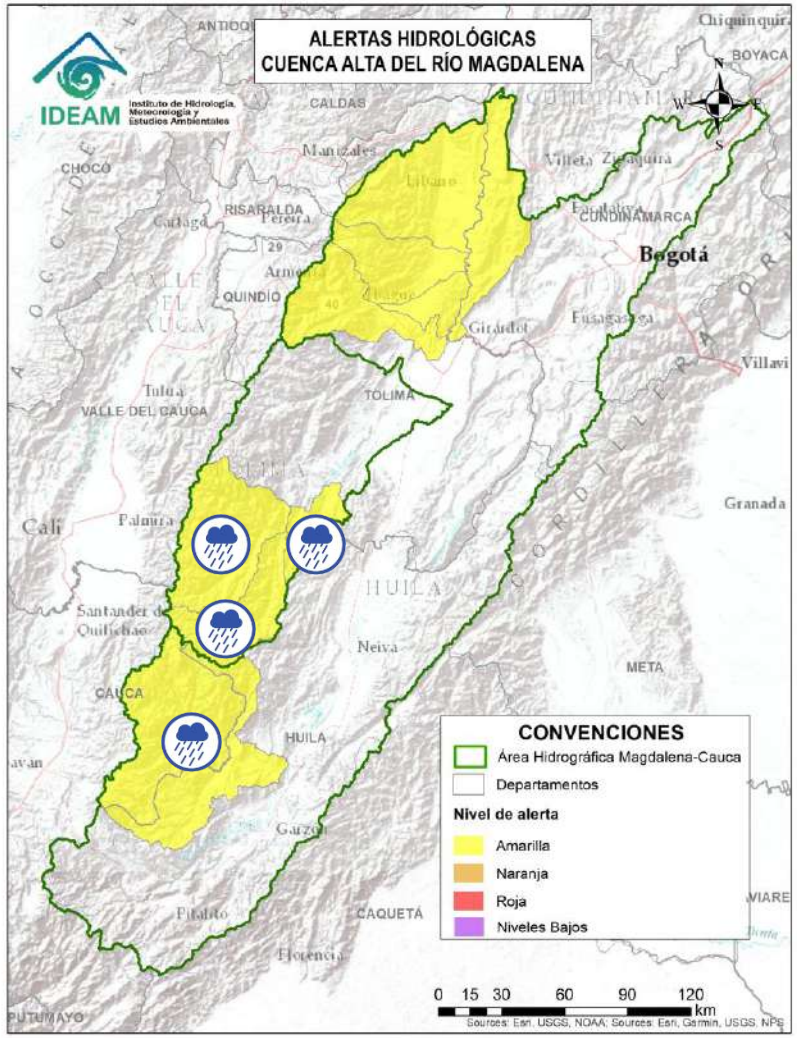
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río San Juan de Micay	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan de Micay y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Se recomienda especial atención en los municipios de Argelia, San Miguel y López de Micay (Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Saija	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Saija y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico.
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Timbiquí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Timbiquí y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Especial atención en el municipio de Timbiquí (Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Guapi	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Guapi y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Especial atención en el municipio de Guapi (Cauca).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Iscuandé	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Iscuandé y sus afluentes, aportante directo al Océano Pacífico. Especial atención en el municipio de Santa Bárbara Iscuandé (Nariño).
	Tapaje – Dagua – Directos	Cuenca del río Tapaje	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Tapaje y sus afluentes, el cual drena sus aguas al Océano Pacífico en el departamento de Nariño.

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Magdalena)

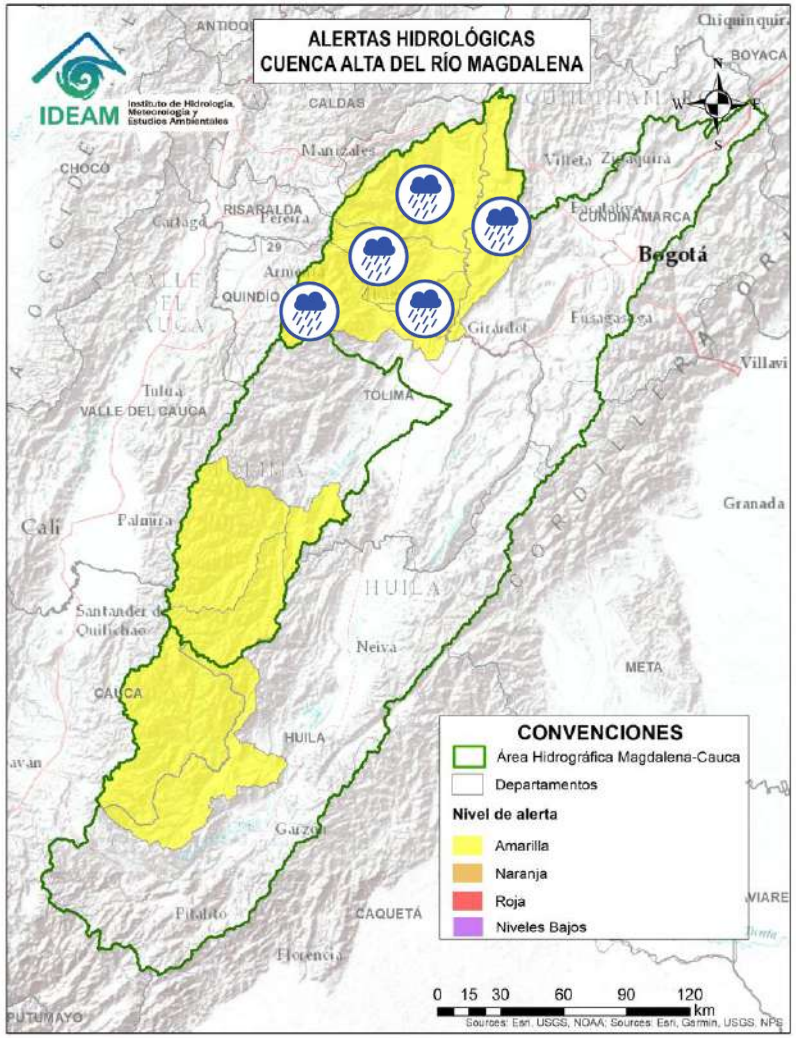
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Páez	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Páez y sus aportantes los ríos Aguacatal, Negro, Simbola, Ullucos y especialmente en el río La Plata y sus afluentes como las quebradas Azafranal, Azafranalen, Barbillas, Casablanca, Cuchayaco, El Perico, El Salado, La Azufrada, Las Parras, Segoviana, Zapatero. Se recomienda especial atención en los municipios de Belalcázar, Inzá, La Plata, Nátaga, Paicol, Tesalia (Huila).
⚠	Saldaña	Cuenca Alta del río Saldaña	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca Alta del río Saldaña y sus afluentes como son los ríos Hereje, Anamichú y Cambrín, especial atención en los municipios Herrera y Rioblanco, en el departamento del Tolima.
⚠	Saldaña	Cuenca del río Atá	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Atá, aportante al Alto Saldaña en el departamento del Tolima.
⚠	Saldaña	Cuenca media del río Saldaña	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca media del río Saldaña. Especial atención en el municipio de Ataco, en el departamento del Tolima.

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Magdalena)

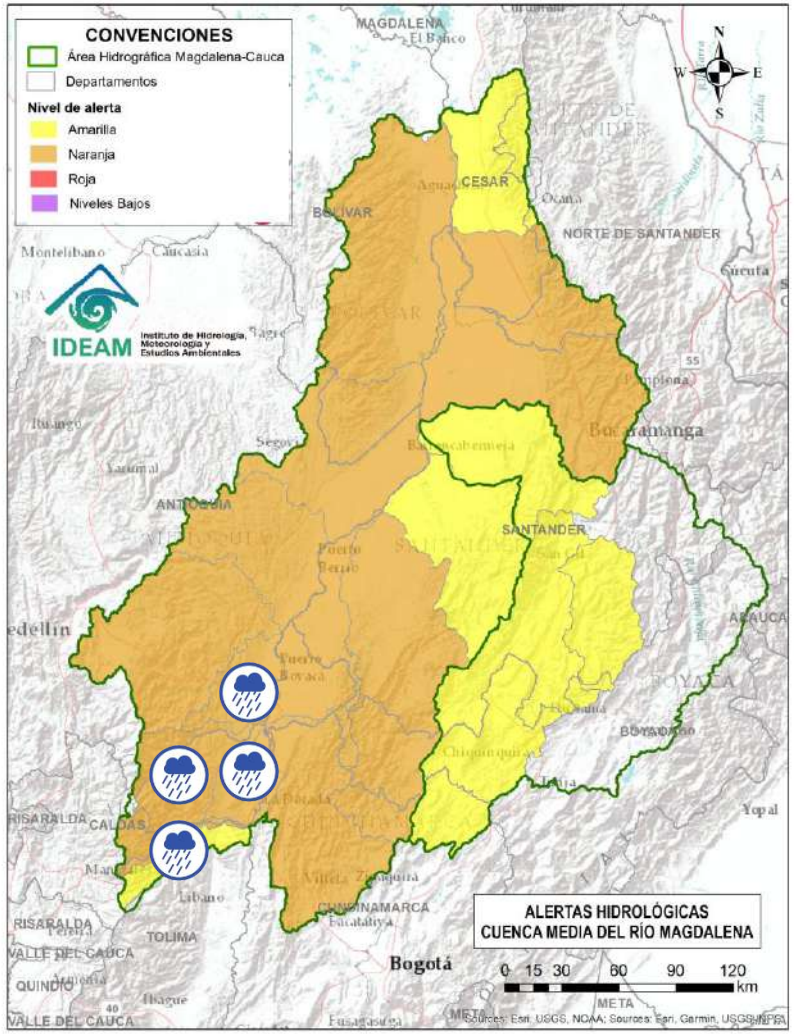
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Coello	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Coello y sus tributarios, especialmente el río Combeima y la quebrada Bellavista en centro poblado de Villa Restrepo. Se recomienda especial atención en la ciudad de Ibagué. **Nota:** Avenida torrencial de la quebrada La Seca en el sector Villa Restrepo del municipio de Ibagué, Tolima (20/11/2025).
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Opía	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opía y sus afluentes, especial atención en los municipios de Piedras (Tolima) y Nariño (Cundinamarca).
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Totare	Probabilidad de creciente súbita en el río Totare y probabilidad de incrementos moderados en los niveles sus afluentes, especial atención en los municipios de Anzoátegui, Alvarado y la ciudad de Ibagué.
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Lagunilla	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Lagunilla, Sabandija, Recio y Azufrado, afluentes del alto Magdalena como la quebrada Chocarí. Se recomienda especial atención en los municipios de Ambalema, Armero, Lérida, Líbano, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Villahermosa(Tolima). **Nota:** Se presentó el desbordamiento del río Venadillo y la Quebrada Galapos, generando afectaciones en algunos barrios del casco urbano del municipio de Venadillo; Tolima (14/11/2025).
⚠	Alto Magdalena	Cuenca del río Seco y otros directos al Magdalena	Probabilidad de incrementos moderados en el nivel del río Seco entre otros directos al Magdalena en este sector. Se recomienda especial atención en los municipios de Jerusalén y San Juan de Rioseco (Cundinamarca).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

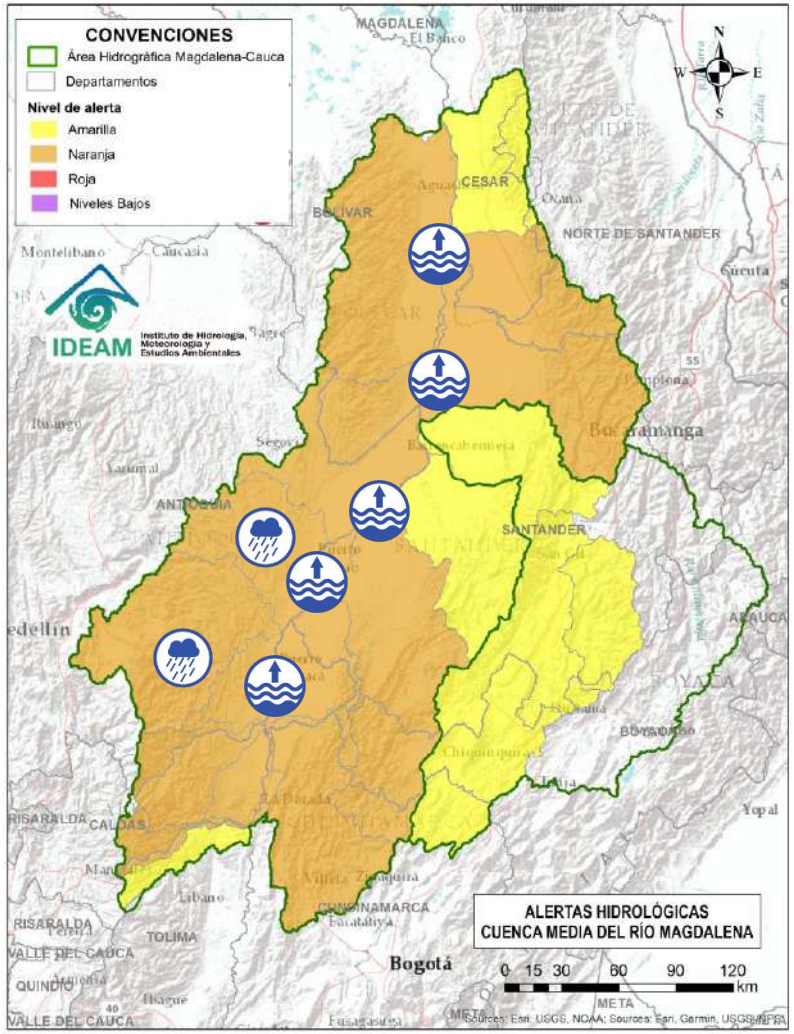
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Gualí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Gualí y sus afluentes, especialmente en el río San Juan. Especial atención en los municipios de Fresno (Tolima), Mariquita (Tolima), Pensilvania (Caldas), Casablanca (Tolima) y Samaná (Caldas).
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Guarinó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guarinó, especialmente en la quebrada San Antonio y el río Perrillo. Especial atención en el municipio de Manzanares (Caldas).
⚠	Medio Magdalena	Directos al Medio Magdalena entre los ríos Guarinó y La Miel	Probabilidad de crecientes súbitas en los directos al Medio Magdalena entre los ríos Guarinó y La Miel, se recomienda especial atención en el municipio de La Dorada (Caldas).
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río La Miel (Samaná)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río La Miel, especialmente en sus aportantes entre ellos el río Venus en el municipio de Nariño (Antioquia). Especial atención en los municipios de Argelia, Marquetalia, Nariño, Norcasia, Pensilvania, Samaná y Sonsón (Antioquia).
⚠	Medio Magdalena	Cuenca de los directos al Magdalena entre La Miel y Nare	Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Medio Magdalena entre los ríos La Miel y Nare, especialmente en el río Claro (Cocorná Sur) y sus aportantes como la quebrada Las Mercedes. Especial atención a la altura de los municipios de Sonsón, Puerto Triunfo, Puerto Nare y San Francisco (Antioquia).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

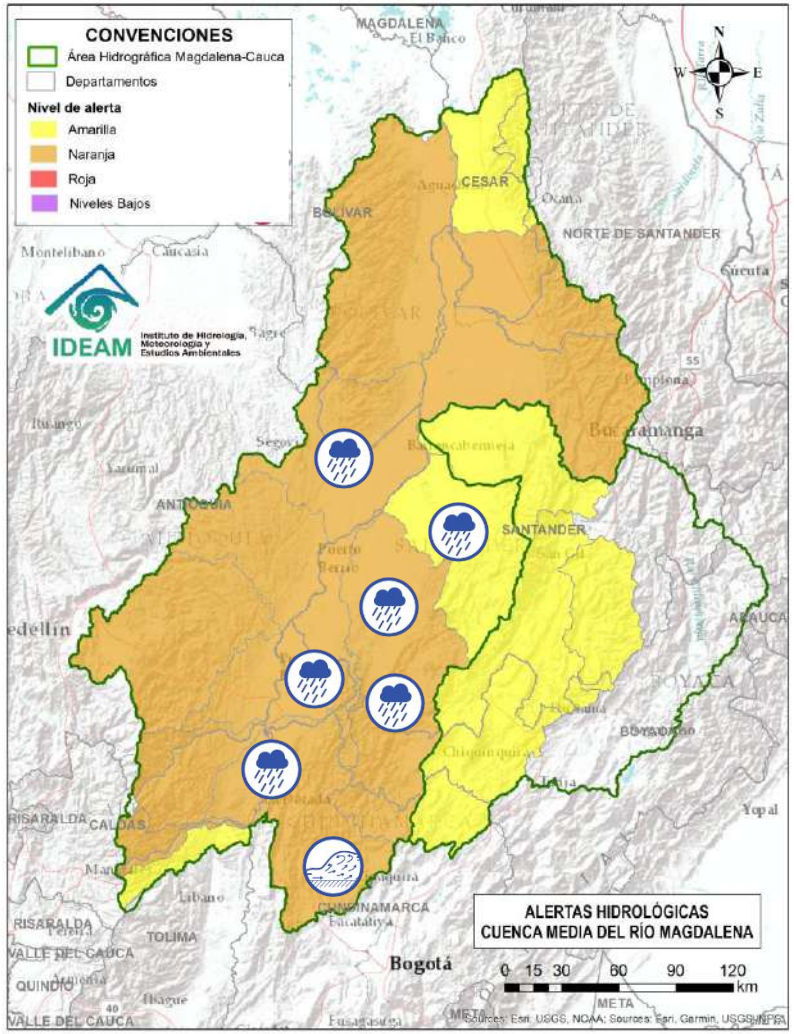
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Nare	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Nare y sus afluentes, especialmente en los ríos Samaná, Guatapé, Nus, Negro, Pantanillo y las quebradas Iraka (Natalia), San Roque, La Pereira, La Grande, Marinilla, El Arenal, La Mosca, Santa Gertrudis, Guayabal, La Villa, La Chorrera, La Paisanita, La Aguada, La Cristalina, Bodegas, Tenería y La Reina. Se recomienda estar atentos en los municipios de Guarne, El Retiro, La Ceja, Cisneros, San German, San Roque, Caracolí, Santo Domingo, Concepción, Rionegro, Santuario, Marinilla, Cocorná, Granada, San Luis, Yolombó, Puerto Nare, San Francisco, San Carlos y San Rafael (Antioquia). Granada, San Luis, Yolombó, Puerto Nare, San Francisco, San Carlos y San Rafael (Antioquia). **Notas: 1)** Crecientes súbitas en la quebrada Marinilla en el municipio de Marinilla (Antioquia) (15/11/2025). **2)** Incremento súbito de la quebrada La Grande en el sector Casco Urbano del barrio Hipódromo del municipio de La Ceja, Antioquia (20/11/2025). **3)** Crecientes súbitas de la quebrada San German en el municipio de Cisneros (Antioquia).
⚠	Medio Magdalena	Río Magdalena	Niveles altos en el río Magdalena entre los municipios de Puerto Nare, Puerto Berrio (Antioquia), Barrancabermeja, Puerto Wilches (Santander), San Pablo (Bolívar) y Gamarra (Cesar). Se recomienda estar atentos en los centros poblados ribereños de dichos municipios, ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones.
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río San Bartolo	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río San Bartolo, especialmente en sus aportantes de la cuenca Media-Baja, estar atentos en los ríos Vegachi, Regla, La Cruz y El Volcán, las quebradas La Gallinera y La Malena, entre otros. Especial atención en los municipios de Yolombó, Vegachi, Maceo y Puerto Berrio (Antioquia).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

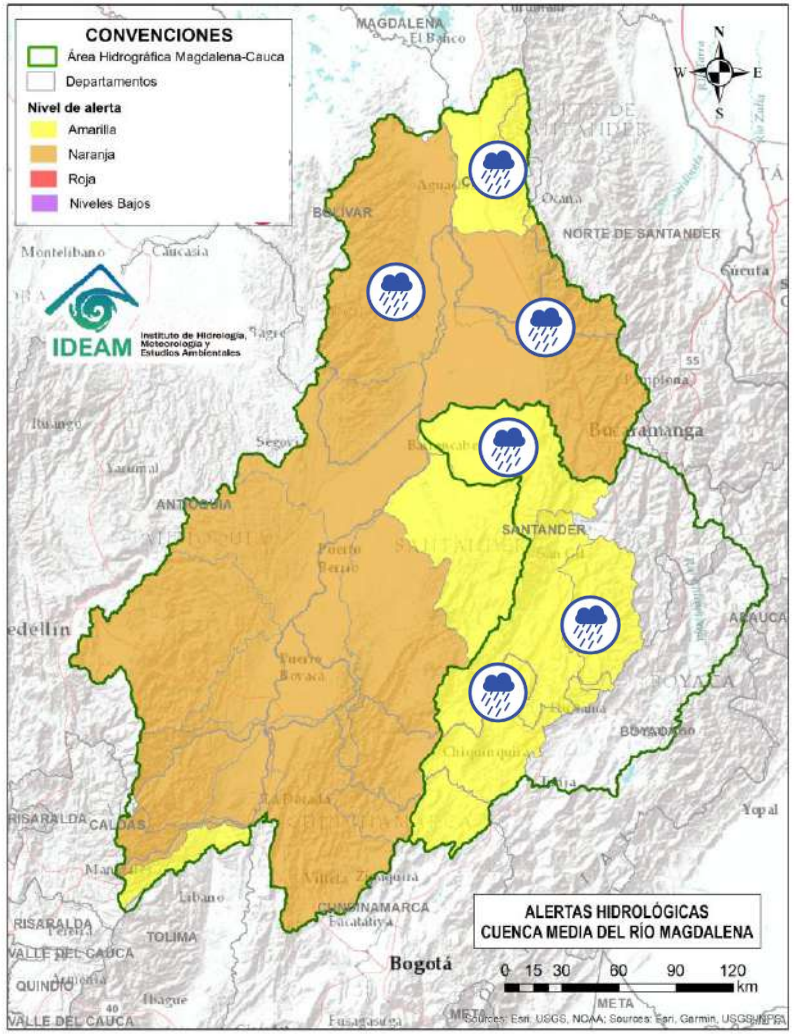
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Cimitarra	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cimitarra y sus afluentes, especial atención en los municipios de Cantagallo (Bolívar), Yondó y Remedios (Antioquia).
	Medio Magdalena	Directos al medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro (md)	Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro. Especial atención en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Negro	Crecientes súbitas del río Negro y sus aportantes, se recomienda especial atención en los ríos Bunque, Contador, Guaguaqui, Las Cañas, Moras, Negro, Tobia, Villeta, y las quebradas Agua Clara, Amarilla, Furatena, Honduras, La Chorrera, La Negra, La Papaya, Las Margaritas, Reyes y Retama. Especial atención en los municipios de Caparrapí, Guaduas, La Peña, La Vega, Nimaima, Pacho, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Supatá, Tobia, Útica, Villeta, Villagómez y Yacopí (Cundinamarca).
	Medio Magdalena	Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare	Probabilidad de crecientes súbitas en los directos al Medio Magdalena entre los ríos Negro y Carare, especialmente en los ríos Guaguaqui y Ermitaño, y el caño Loco. Se recomienda especial atención en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Carare (Minero)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Carare, especial atención a sus tributarios como el río Minero y las quebradas Guayabito y La Quitaz. Estar atentos en los municipios de Pauna, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quípama (Boyacá), así como Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra (Santander).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Opón	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los ríos Cascajales, Honduras, Bermelanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Simacota, Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucuri (Santander).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

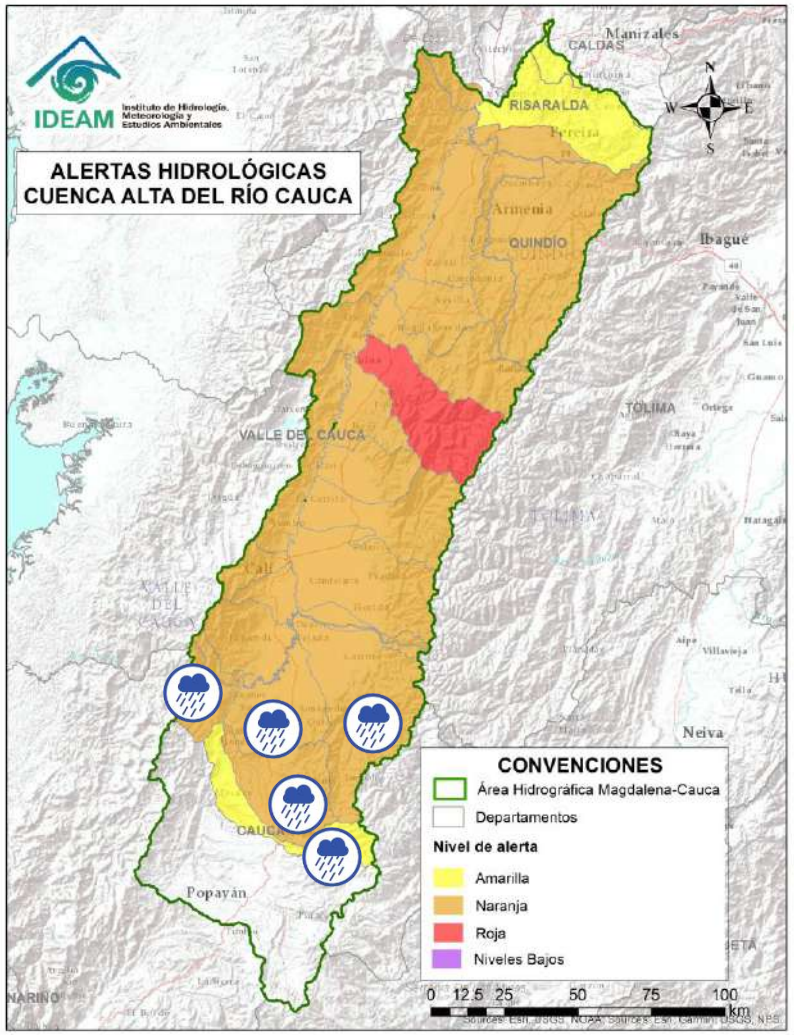
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Sogamoso	Cuenca del río Suárez	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, como son los ríos Cane, Moniquirá, Jupal, Cedaba y las quebradas La Honda, Favitera, La Vitoca, La Guayacana, El Aserradero, La Negra y La Paramera. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Ubaté, Fúquene (Cundinamarca), Arcabuco, Chichinquirá, Chitaraque, Guachantivá, Moniquirá, Saboya, Saboyá, Santa Sofía y Villa de Leyva (Boyacá), Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva (Santander).
⚠	Sogamoso	Cuenca del río Fonce	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo (Santander).
⚠	Sogamoso	Cuenca del río Sogamoso	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Sogamoso y sus afluentes, como el río Chuchurí. Estar atentos a la altura de los municipios Girón, Los Santos, Piedecuesta, San Vicente de Chucurí y Zapatoca, Santander.
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Lebrija	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lebrija y sus aportantes, especialmente en las quebradas La Ruitoca, Zapamanga, Agua Blanca, Española, La Iglesia, Vega de Oro, Chirrerón, El Caraño, La Raya, La Lejía, San Alberto, El Palo y La Cascajera, y los ríos Frío, Hato, Cáchira, Río de Oro, Charta, Florida Blanca, San Pablo y El Playón. Especial atención en los municipios de Cáchira, La Esperanza (Norte de Santander), Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Lebrija, Rionegro, Bucaramanga, Sabana de Torres y Puerto Wilches (Santander).
⚠	Medio Magdalena	Directos al Magdalena (Brazo Morales)	Probabilidad de incremento en los niveles de los ríos directos al Magdalena en el Brazo Morales y sus aportantes, especialmente la quebrada Norosí en el municipio de Norosí (Bolívar).
⚠	Medio Magdalena	Quebrada El Carmen	Probabilidad de crecientes súbitas en la SZH de la Quebrada el Carmen, entre otros directos al Medio Magdalena, especialmente en los caños El Cristo y Pital, y quebrada Buturama. Especial atención en el municipio de Aguachica (Cesar).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Cauca)

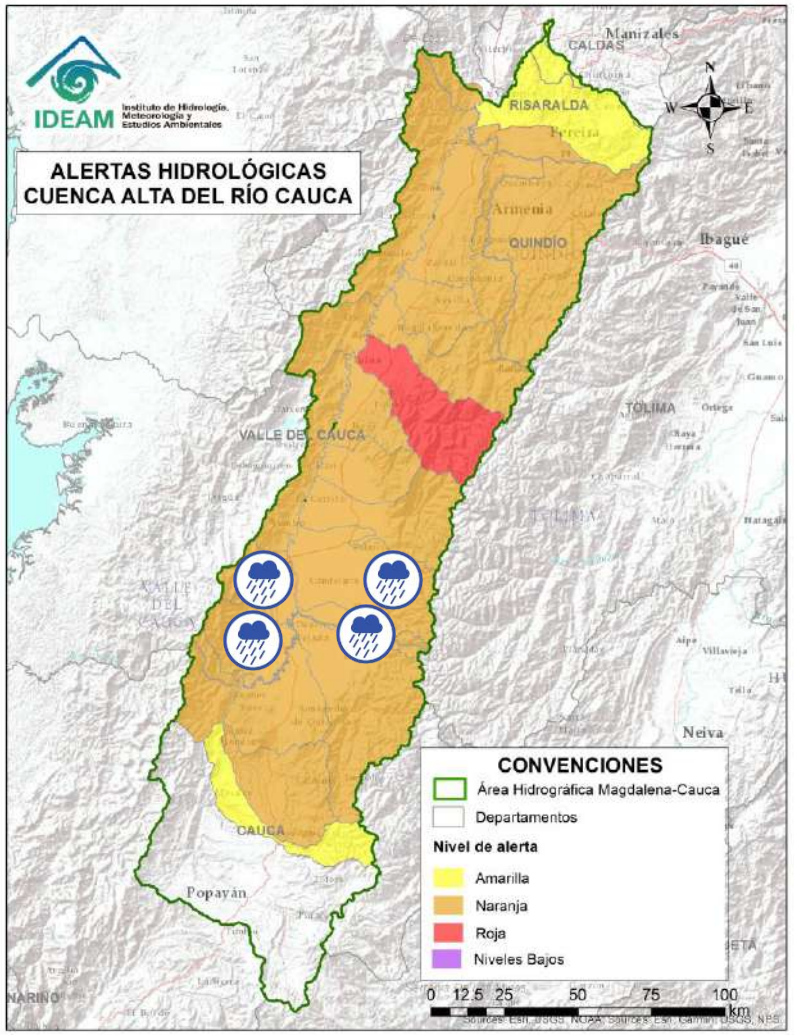
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Cauca	Cuenca del río Piendamó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Piendamó, especialmente en la quebrada Manchay. Se recomienda especial atención en los municipios de Silvia, Piendamo, Morales y Suárez (Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río Ovejas	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Ovejas y en el río Colcha, especialmente en los municipios de Caldono y Piendamó (Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río Quinamayó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Quinamayo, Quilichao y sus aportantes, la quebrada La Antonia y el río Chiquito. Especial atención en los municipios de Caloto y Santander de Quilichao (Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río Palo	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Palo y sus aportantes especialmente las quebradas Caparroza y Gargantilla, y los ríos Paila, Guengüe, Jagual y Negro. Especial atención en los municipios de Silvia, Padilla, Miranda, Toribio, Caloto, Padilla, Puerto Tejada y Corinto (Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río Timba	Probabilidad de creciente súbita en el río Timba y sus afluentes, especial atención entre los municipios de El Cedral y Buenos Aires (Cauca).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Cauca)

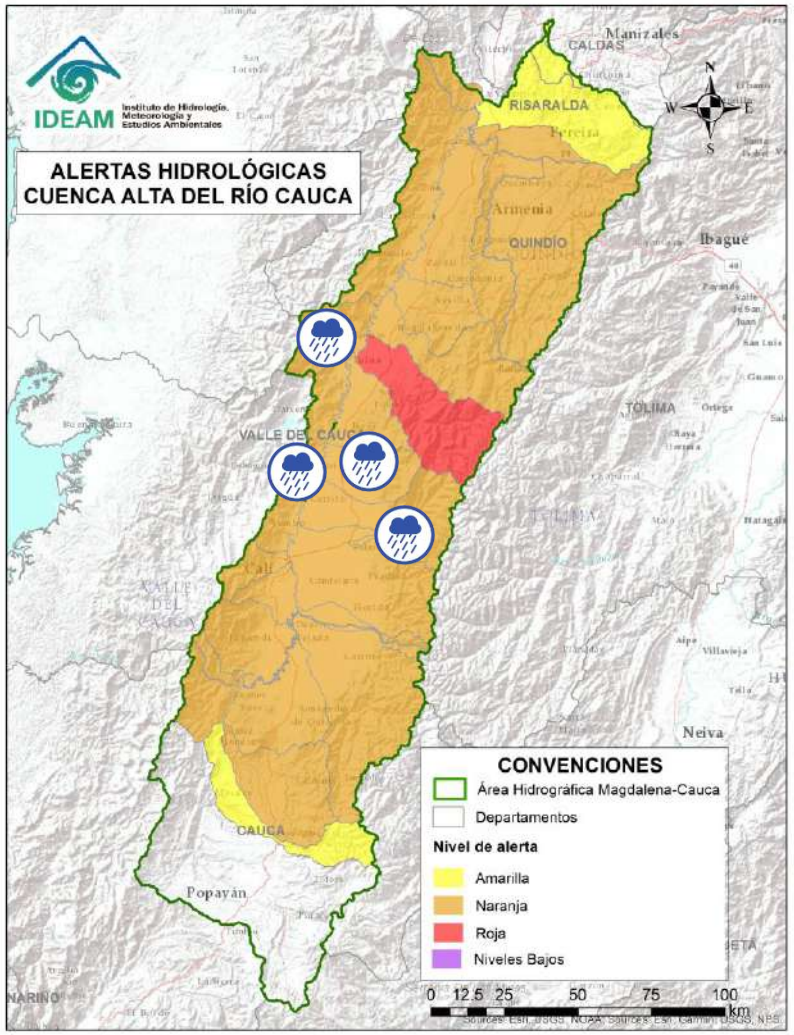
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Cauca	Cuenca de los ríos Claro y Jamundí	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Claro, Jamundí, Pance y sus afluentes. Se recomienda especial atención al municipio de Jamundí, Valle del Cauca.
⚠	Cauca	Cuencas de los ríos Lilí, Meléndez y Cañaveralejo	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Lilí, Meléndez y Canaveralejo, afluentes al Alto Cauca en el departamento de Valle del Cauca. Se recomienda especial atención en la ciudad de Cali.
⚠	Cauca	Cuenca del río Cali	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cali y sus afluentes. Se recomienda especial atención en la ciudad de Cali.
⚠	Cauca	Cuenca del río Desbaratado	Probabilidad de crecientes súbitas del río Desbaratado y sus afluentes, aportantes al río Cauca en el departamento Valle del Cauca.
⚠	Cauca	Cuencas de los ríos Guachal, Bolo, Fraile y Párraga	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guachal, Bolo, Fraile, Párraga y sus afluentes, aportantes al río Cauca en el departamento Valle del Cauca. Especial atención en los municipios de Florida, Pradera, Candelaria y Palmira. **Notas 1):** Se reporta inundaciones en el municipio de Florida - Valle por desbordamiento del rio Fraile (20/11/2025). **2)** Desbordamiento del río Bolo en el sector Bolo Alizar en la vereda Barrio Nuevo del municipio de Palmira, Valle del Cauca (20/11/2025).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Cauca)

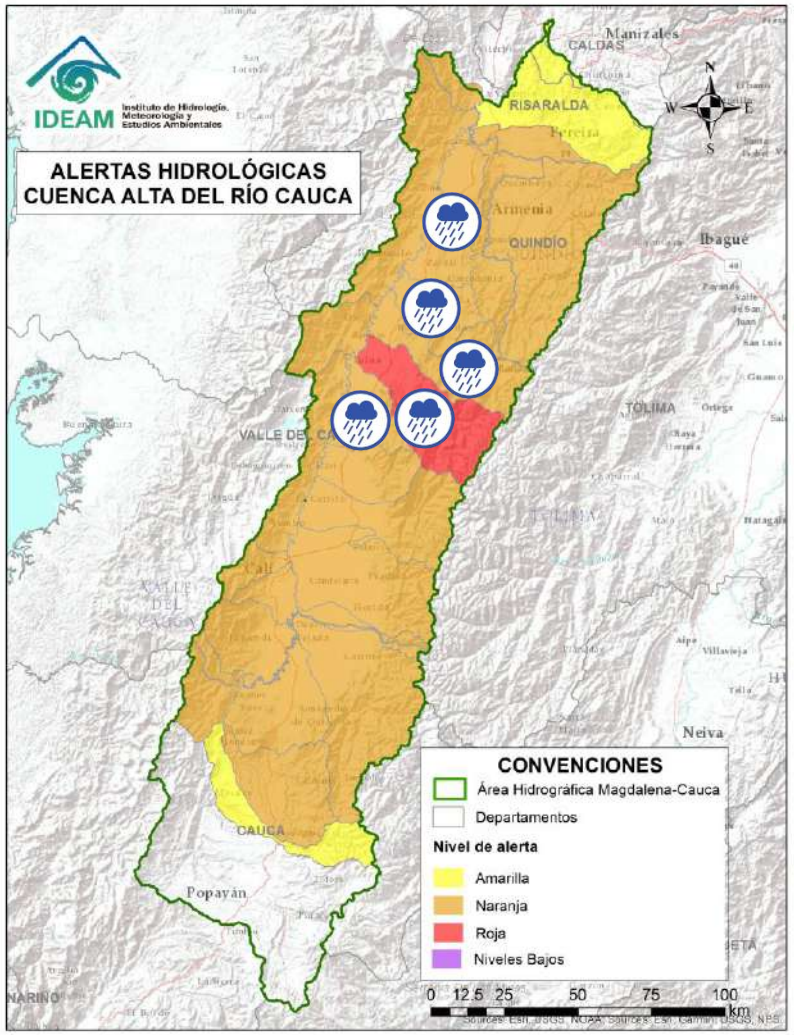
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Cauca	Cuencas de los ríos Amaime y Cerrito	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Amaime, Cerrito y sus afluentes como el río Nima (departamento de Valle del Cauca). Especial atención en el municipio de Palmira, Valle del Cauca.
⚠	Cauca	Cuencas de los ríos Guabas, Sabaletas y Sonso	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guabas, Sabaletas, Sonso y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Ginebra y Guacarí (departamento de Valle del Cauca). **Nota:** Se reportan inundaciones a la altura del sector La Cuesta, en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, debido al desbordamiento del río Zabaleta (20/11/2025).
⚠	Cauca	Cuencas directas al río Cauca en el departamento del Valle del Cauca	Probabilidad de crecientes súbitas en la SZH de los ríos Arroyohondo, Dapa, Mediacanoa, Mulalo, Piedras, Vijes y Yotoco y sus afluentes (departamento de Valle del Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca río Frío	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Frío y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Riofrío y Trujillo.

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Cauca)

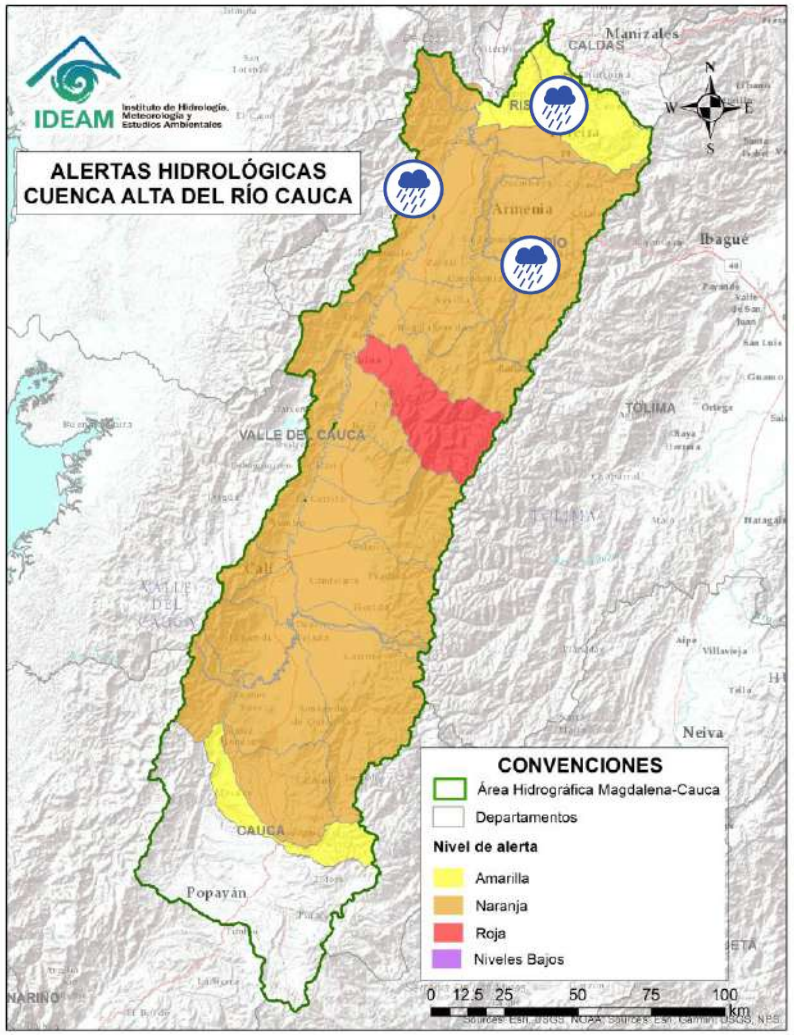
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Cauca	Cuenca de los ríos Guadalajara y San Pedro	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Guadalajara, San Pedro y sus afluentes, especialmente la quebrada La Pachita. Especial atención en los municipios de Guadalajara de Buga y San Pedro (departamento de Valle del Cauca).
	Cauca	Cuencas de los ríos Tuluá y Morales	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Tuluá y Morales, entre otros aportantes al río Cauca en el departamento del Valle del Cauca, especialmente el río San Pedro. **Nota**: Se reportan inundaciones por desbordamiento del río Morales en el municipio de Tuluá (27/11/2025).
	Cauca	Cuencas del río Bugalagrande	Probabilidad de creciente súbita en el río Bugalagrande y sus afluentes (departamento de Valle del Cauca). Especial atención a la altura del municipio de Andalucía.
	Cauca	Cuenca del río La Paila	Probabilidad de creciente súbita en el río La Paila y sus afluentes (quebradas San José, Brasil, La Esperanza, Sanabria y San Marcos). Especial atención a la altura de los municipios de Zarzal y Sevilla (Valle del Cauca).
	Cauca	Cuencas aportantes al río Cauca en el norte departamento del Valle del Cauca (md)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca de las quebradas Las Cañas - Los Micos y Obando, aportantes al Cauca en el departamento Valle del Cauca. Especial atención en los municipios de Zarzal, la Victoria, Obando y Cartago.

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca alta del Río Cauca)

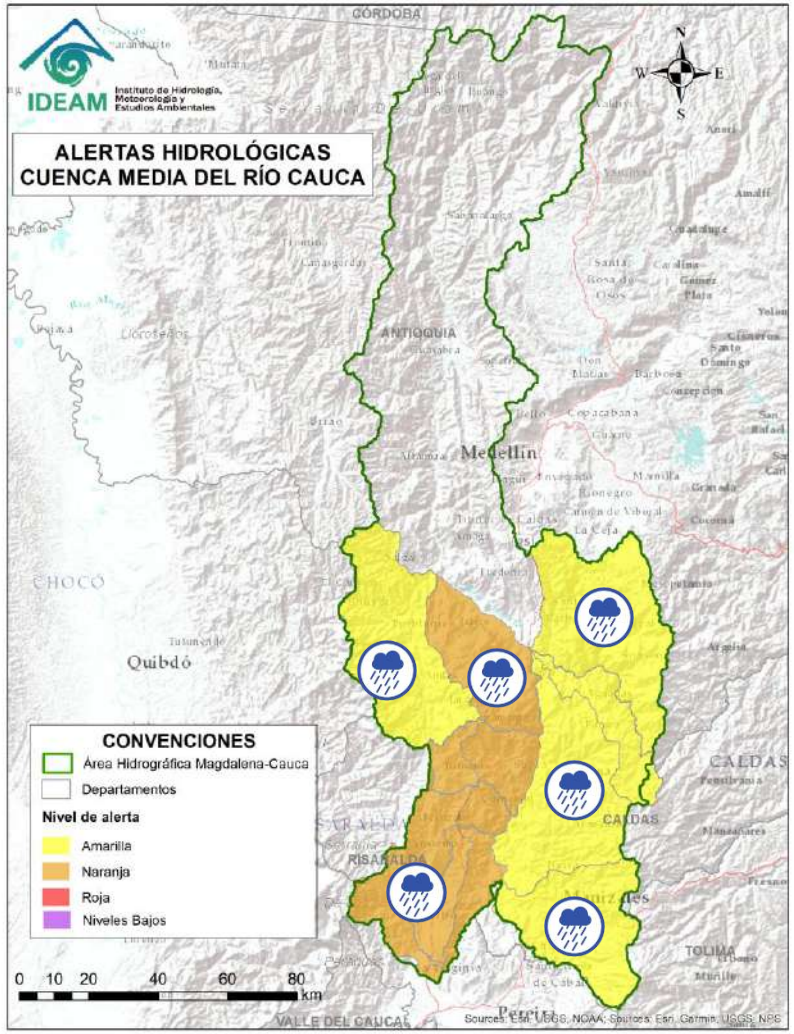
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Cauca	Ríos Pescador – RUT – Chanco – Catarina – Cañaveral	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Roldanillo, Cáceres, Quebrada El Rey, Zanjón Los Mudos y Quebrada La Unión asociados con el distrito de riego del RUT (ríos Roldanillo - La Unión - Toro) y pertenecientes a la subzona hidrográfica de los ríos Pescador, Chanco, Catarina, Cañaveral (departamento de Valle del Cauca), se recomienda especial atención en los municipios de Roldanillo y La Unión (Valle del Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río La Vieja	Probabilidad de crecientes súbitas en el río La Vieja y sus afluentes, especialmente en los ríos Verde (municipios de Córdoba y Buenavista) y Quindío (municipios de Calarcá y Salento), río Lejos y la quebrada La Iglesia (municipio de Pijao). Se recomienda especial atención en los municipios de Tebaida, Pijao, Génova, Armenia, Calarcá y Salento (Quindío), Caicedonia y Cartago (Valle del Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río Otún y otros directos al río Cauca	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Otún y sus afluentes, especial atención al río San Eugenio. Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Marsella y Pereira (Risaralda).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca Media del Río Cauca)

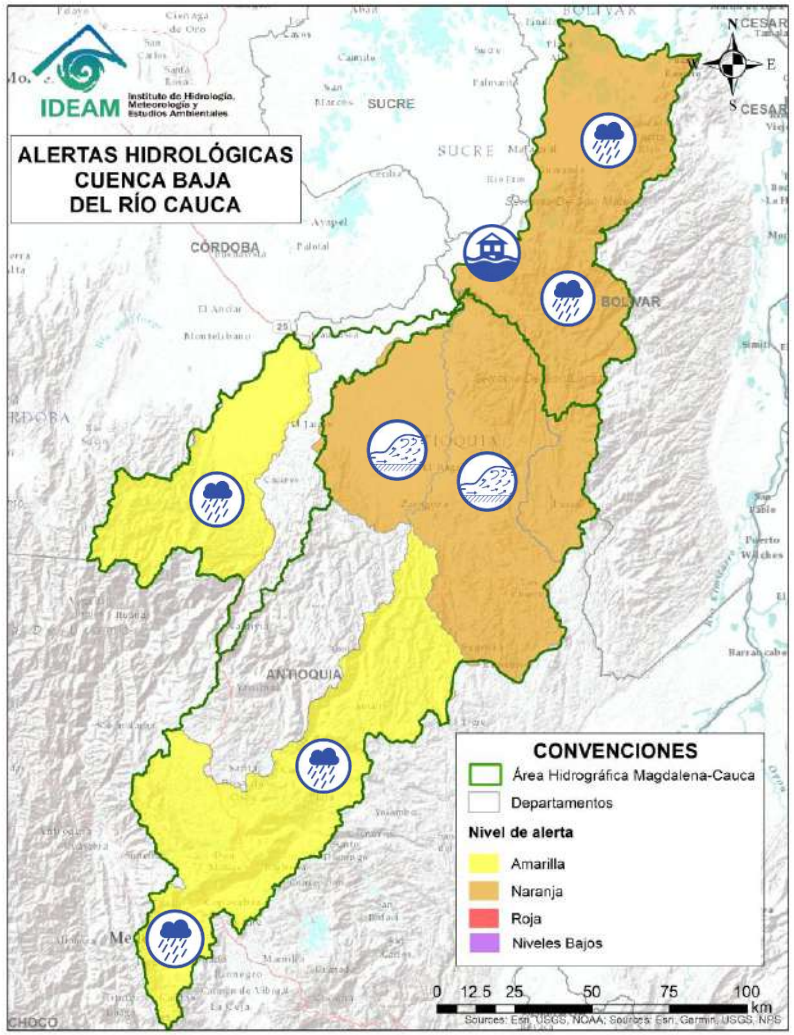
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Cauca	Cuenca del río Chinchiná	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Chinchiná y sus afluentes en el Eje Cafetero. Especial atención en los municipios de Villamaría y Manizales (Caldas).
	Cauca	Cuenca del río Risaralda	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Risaralda y sus afluentes, especialmente las quebradas Aguas Claras y Pidria, y los ríos Guática y Mapa. Especial atención a la altura del municipio de Anserma, Belalcázar, Riosucio y Viterbo (Caldas), Apía, Balboa, Belén de Umbría, La Virginia y Mistrató (Risaralda).
	Cauca	Cuenca del río Tapias	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Tapias y sus afluentes en el Eje Cafetero. Especial atención en el municipio de La Merced, Filadelfia, Aranzázu, Neira y Salamina (Caldas).
	Cauca	Cuenca del río Arma	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Arma y sus afluentes, especialmente las quebradas Guz y Gue, en el municipio de Abejorral y el río Piedras a la altura del municipio de La Unión (Antioquia).
	Cauca	Cuenca del río Cartama y Otros Directos al Cauca	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Cartama (Antioquia) y sus aportantes como el río Supía (Caldas) y las quebradas Cascabel, La Leona, La Vega y Pantanos. Especial atención en los municipios de La Pintada, Pueblorrico, Támesis y Valparaíso (Antioquia), Marmato y Supía (Caldas) y Quinchía (Risaralda).
	Cauca	Cuenca del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan y sus afluentes, especialmente en los ríos Taparto y Bolívar, y las quebradas La Liboriana, Los Monos y La Linda, a la altura de los municipios de Andes, Betania, Salgar, Ciudad Bolívar y Pueblorrico (Antioquia).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca baja del Río Cauca)

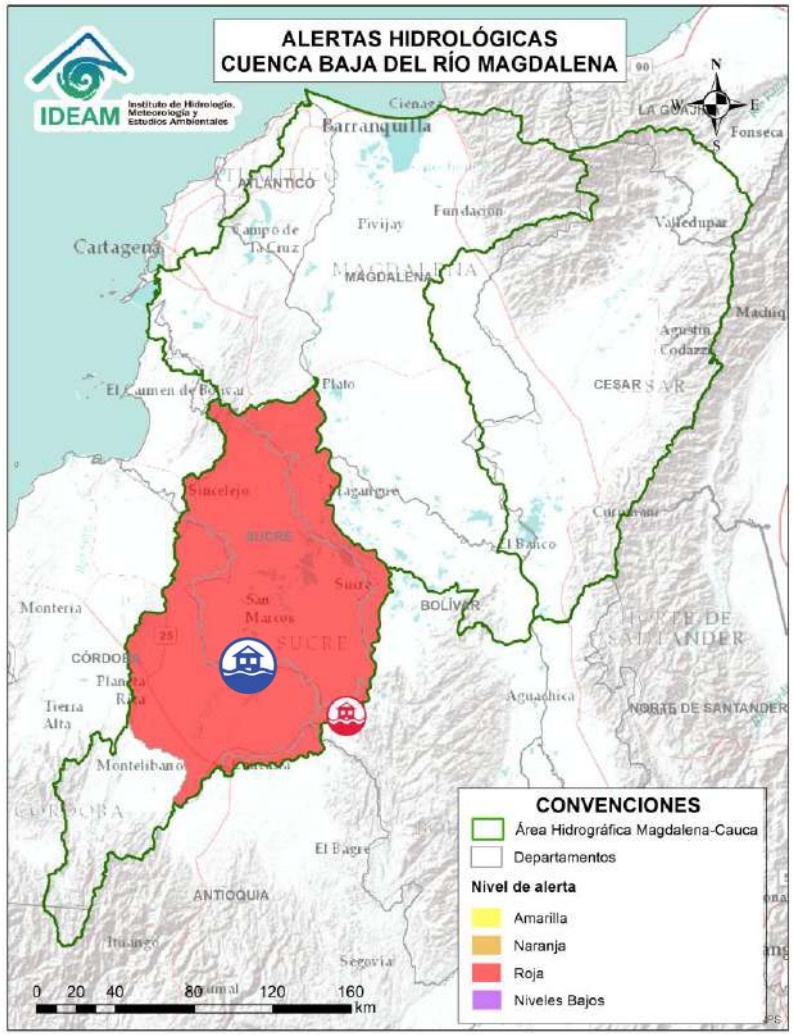
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Cauca	Cuenca del río Tarazá-Man	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Tarazá, Man y sus afluentes, especialmente la quebrada La Pinta y el caño Silencio. Especial atención a la altura de los municipios de Tarazá, Cáceres y Caucasia (Antioquia).
⚠	Nechí	Cuenca Alta del río Porce (río Medellín)	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Medellín y sus aportantes en el Valle de Aburra. Se recomienda mantener especial atención sobre el río Medellín y sus principales afluentes, entre ellos las quebradas AltaVista, Cafetal, Doña María, El Sesteadero, Jabalona–Aguacatala, La Honda, La Iguaná, La Loca, La Madera, La Magdalena, La Muñoz, La Picacha, La Presidenta, La Santa Elena, Olivares y La Toscana–Zenú. Especial atención a los municipios de Bello, Caldas, Copacabana, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta y Barbosa (Antioquia).
⚠	Nechí	Cuenca del río Porce	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Porce y sus afluentes. Especial atención a los municipios de Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Donmatías y Amalfi (Antioquia).
⚠	Nechí	Cuenca baja del río Nechí y sus aportantes	Crecientes súbitas en el río Nechí y sus aportantes en la cuenca baja, especialmente en las quebradas La Oca – Villa Mena, Villa - Puente Villa, Juan Vara y los ríos Pocuné, Tiguí y El Bagre. Se recomienda especial atención en los municipios de Segovia, Zaragoza, Caucasia, El Bagre y Nechí (Antioquia).
⚠	Cauca	Directos Bajo Cauca – Magdalena. Ciénaga La Raya entre Río Nechí y Brazo de Loba	Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Bajo Cauca – Ciénaga La Raya entre río Nechí y Brazo de Loba, con especial atención en las quebradas San Mateo, Claras, Montecristo, Bocachica y Manzanares; y los ríos Ariza y Caribona en el municipio de Montecristo (Bolívar).
⚠	Cauca	Bajo río Cauca	**Alerta puntual:** Afectaciones por rompimiento del dique marginal del río Cauca en el sector Caregato a la altura de San Jacinto del Cauca (Bolívar). Se recomienda especial atención en La Región de La Mojana por transvase del caudal del río Cauca (06/05/2024).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca baja del Río Magdalena)

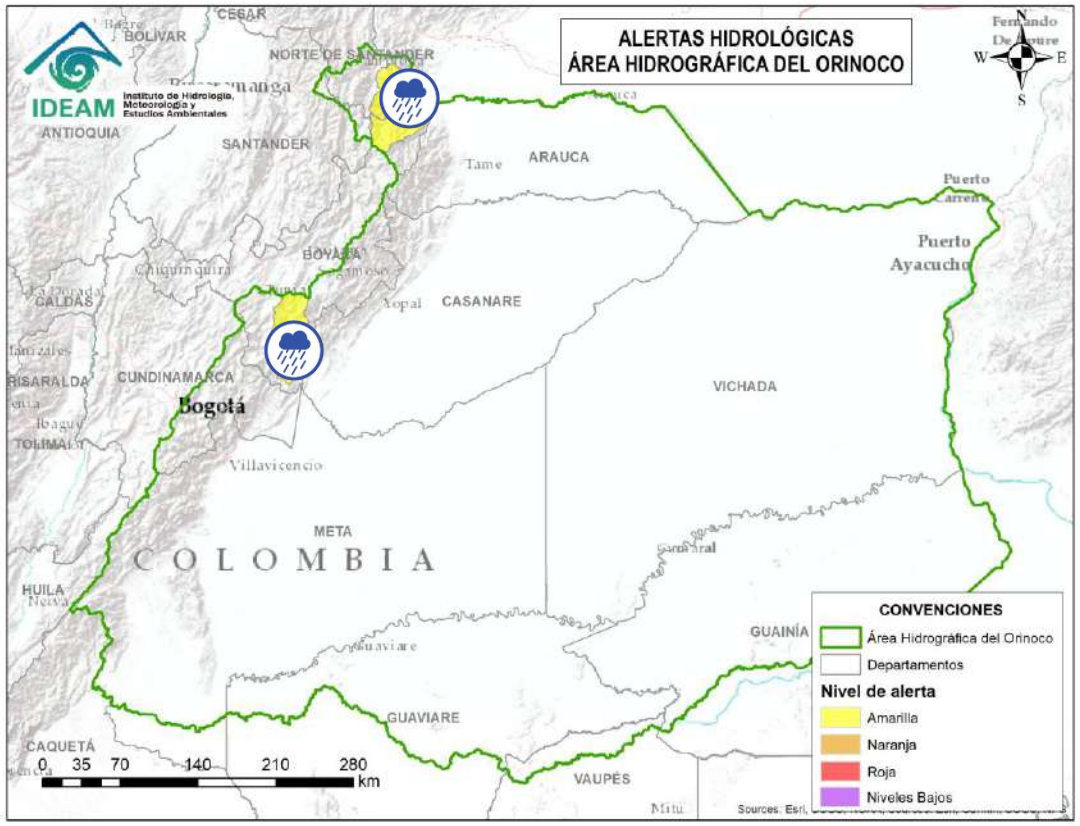
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Bajo Magdalena – Cauca – San Jorge	Bajo San Jorge – La Mojana	Niveles altos del río San Jorge en el tramo Jegua - San Antonio y los sistemas de caños y ciénagas asociados. Adicionalmente, persisten las áreas inundadas en los municipios de San Jacinto del Cauca, Caimito, San Benito Abad, Ayapel, Guaranda, San Marcos y Sucre, asociadas al ingreso de agua del río Cauca a través de los boquetes en Caregato y Los Arrastres. **Notas: 1)** Se registra inundación en la zona urbana del municipio El Roble-Sucre (16/11/2025). **2)** Se reporta inundaciones en zonas urbana y rural del municipio San Pedro-Sucre (16/11/2025).

Área Hidrográfica del Orinoco

Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC

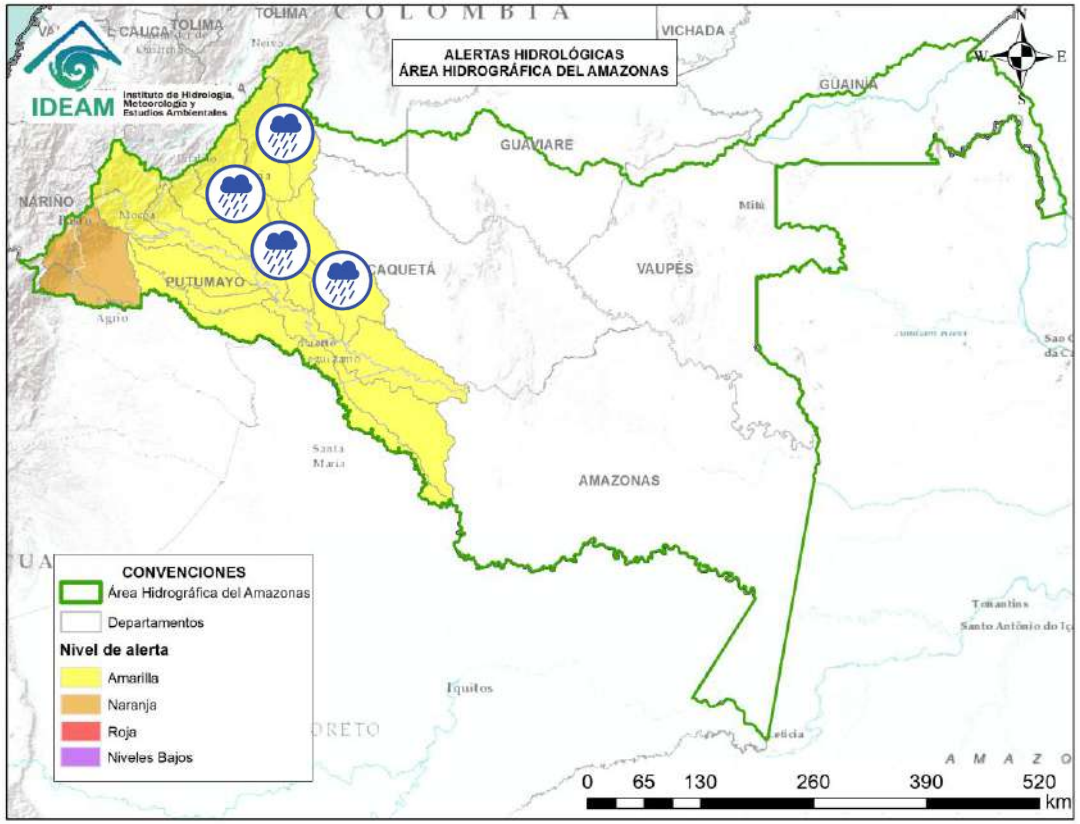


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Meta	Cuenca del río Lengupá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Lengupá y sus aportantes. Especial atención en los municipios de Santa María, Rondón, Zetaquirá, Campohermoso y San Luis de Gaceno (Boyacá).
⚠	Arauca	Cuenca del río Margua	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Margua. Especial atención en el municipio de Toledo (Norte de Santander).
⚠	Arauca	Río Cobugón – Río Covaría	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Cobugón, Covaría y sus afluentes. Especial atención en el municipio de Cubará (Boyacá).

Por favor, pique aquí para volver al mapa principal de Áreas Hidrográficas de Colombia.

Área Hidrográfica del Amazonas

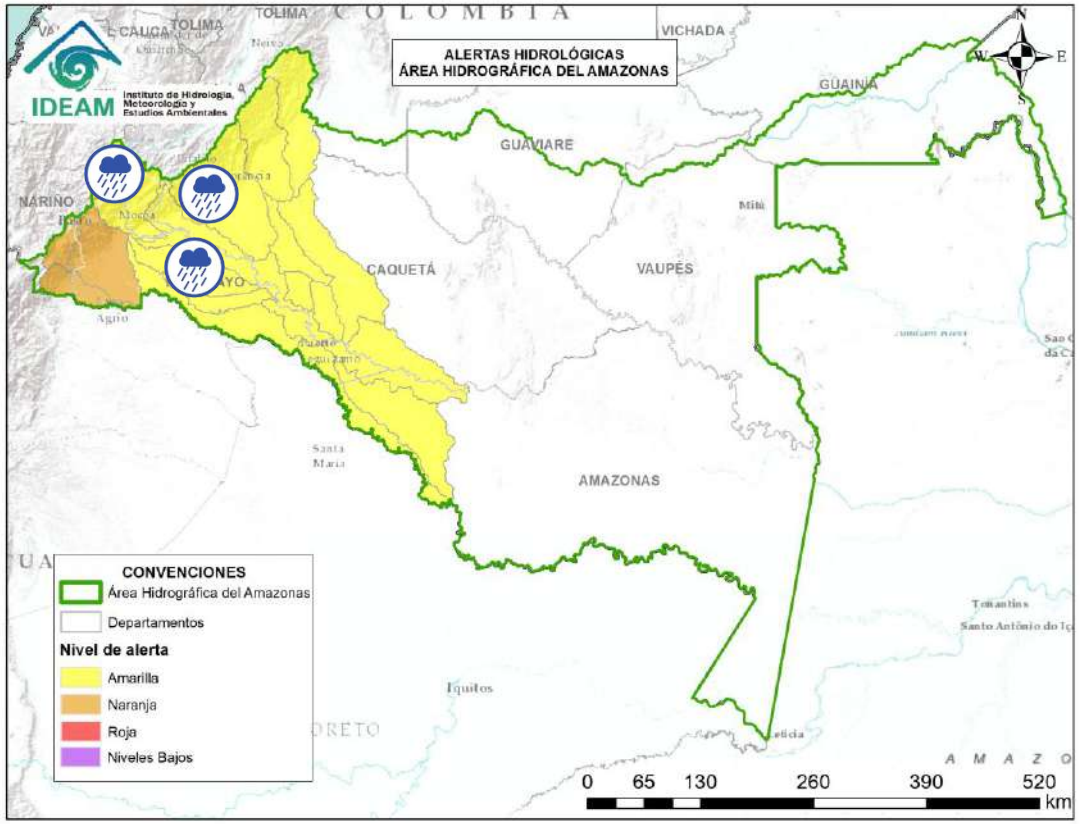
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Caguán	Cuenca del Alto Caguán	Probabilidad de crecientes súbitas en el Alto Caguán y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Betania. (Caquetá).
⚠	Caguán	Cuenca del río Guayas	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Guayas y sus afluentes (aportante al río Caquetá). Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Paujil, Puerto Rico y El Doncello (Caquetá).
⚠	Caguán	Cuenca del río Sunsiyá	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Sunsiyá y sus afluentes, se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Cartagena del Chairá y Solano, Caquetá.
⚠	Caguán	Cuenca Baja del río Caguán	Crecientes súbitas en el Bajo Caguán y sus afluentes. Se recomienda especial atención en el municipio Cartagena de Chairá y poblaciones aguas abajo.
⚠	Caquetá	Cuenca del río Orteguaza	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Orteguaza y sus afluentes, los ríos Caraño y Hacha en el piedemonte caqueteño, a la altura del municipio de Florencia (Caquetá) y río Bodoquero. Se recomienda especial atención en las ciudades de Florencia, La Montañita, Morelia y Paujil.

Área Hidrográfica del Amazonas

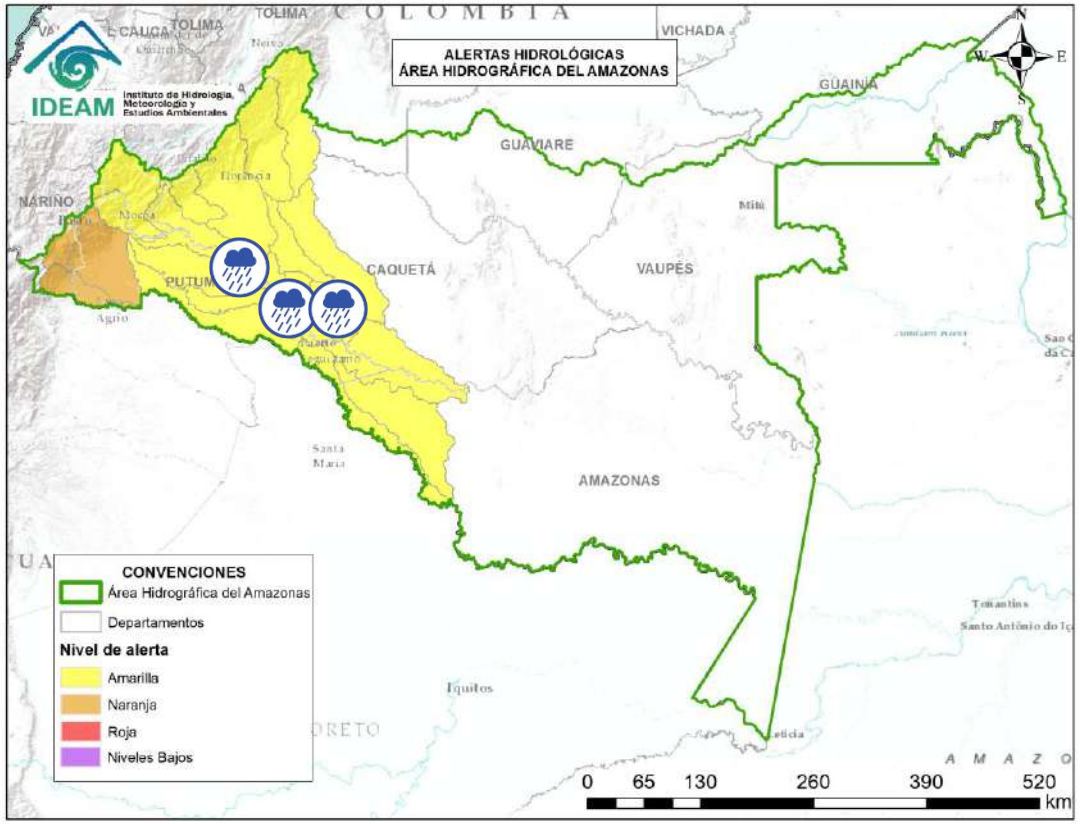
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Caquetá	Cuenca del río Pescado	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Pescado y sus afluentes, a la altura del municipio de Albania, Belén de los Andaquíes y Valparaíso (Caquetá).
⚠	Caquetá	Cuenca alta del río Caquetá	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca alta del río Caquetá, se recomienda especial atención en el río Mocoa y sus afluentes los ríos Dantayaco, Mandiyaco, Mulato, Pepino, Rumiyaco, Sangoyaco, Tarauquita, entre otros aportantes a la cuenca alta del río Caquetá. Igual atención al río Inchiyaco y Tambor en el municipio de Piamonte (Cauca) y las quebradas El Jauno y San Pedro en el municipio de Puerto Guzmán (Putumayo).
⚠	Caquetá	Cuenca del río Mecaya	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Mecaya y sus afluentes, aportantes al Medio Caquetá.
⚠	Caquetá	Cuenca del río Sencella	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Sencella y sus afluentes, aportantes al Medio Caquetá.

Área Hidrográfica del Amazonas

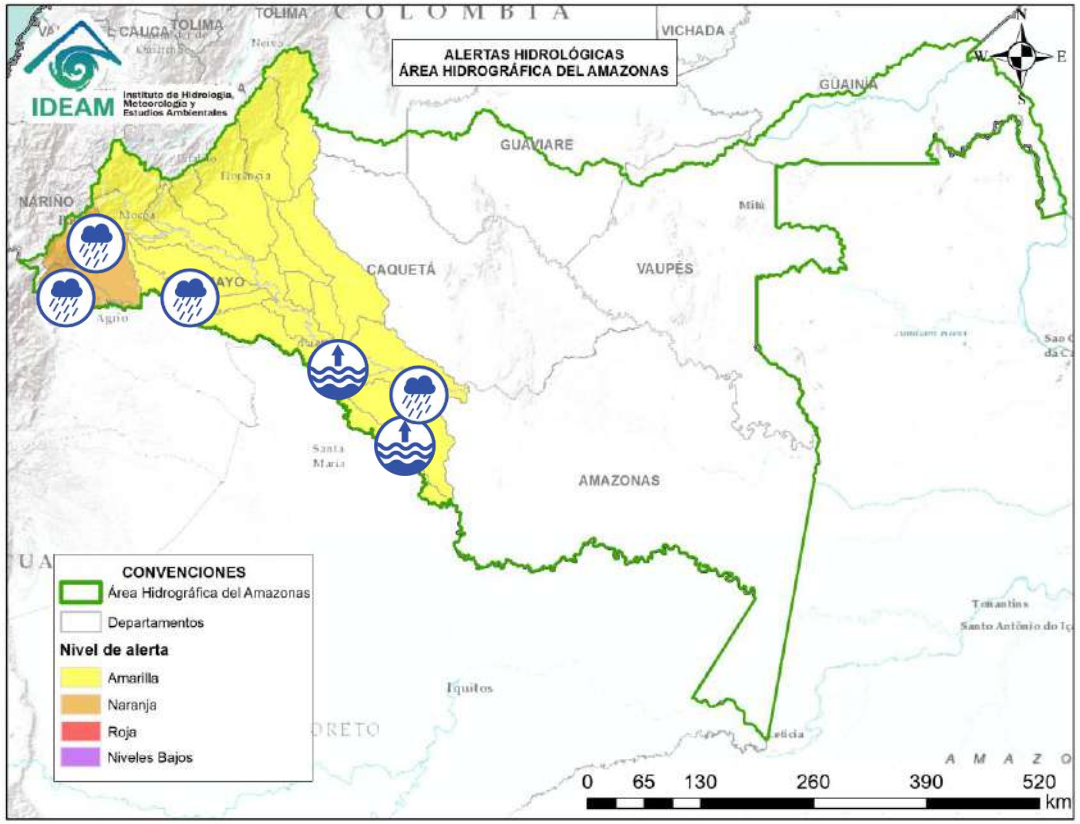
Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta			
⚠	Caquetá	Cuenca del río Rutuya	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Rutuya y sus afluentes, aportantes al Medio Caquetá, se recomienda especial atención a la altura del municipio de Solano, Caquetá.
⚠	Caquetá	Cuenca del río Peneya	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Peneya y sus afluentes, aportantes al Medio Caquetá, se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Cartagena del Chairá y Solano, Caquetá.
⚠	Caquetá	Cuenca media del río Caquetá	Probabilidad de incrementos en el nivel del río Caquetá y sus aportantes. Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosa (Cauca), Puerto Guzmán, Solita, Curillo, Solano y demás municipios aguas abajo del piedemonte Caqueteño, en el departamento de Caquetá.

Área Hidrográfica del Amazonas

Actualización: 28 de noviembre de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Putumayo	Cuenca alta del río Putumayo	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Putumayo en su recorrido por Puerto Asís y en sus afluentes localizados en su cuenca alta, principalmente en los ríos Guamuez (desde su nacimiento en el corregimiento El Encano del municipio de Pasto – hasta la Vereda El Tigre del municipio del Valle del Guamuez), Orito y Patascoy (municipio de Orito) y Sucio (municipio de Puerres) en el departamento de Putumayo. Estar atento a los municipios de Pasto y Puerres (Nariño), Santiago, Colón, Puerto Asís, Sibundoy y Villagarzón (Putumayo).
	Putumayo	Cuenca del río San Miguel	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Miguel y sus afluentes como la quebrada La Hormiga. Especial atención en los municipios de Ipiales (Nariño), Valle de Guamuez y San Miguel.
	Putumayo	Cuenca media del río Putumayo	Probabilidad de incrementos en el nivel del río Putumayo en su cuenca media, entre los municipios de Puerto Asís, Puerto López y Puerto Leguizamo (Putumayo).
	Putumayo	Río Putumayo Directos (mi)	Niveles altos en el río Putumayo y sus afluentes, especial atención en las comunidades indígenas de los municipios de Puerto Leguizamo (Putumayo), Puerto Alegría y El Encanto (Amazonas).
	Putumayo	Río Cara - Paraná	Probabilidad de niveles altos en el Río Cara – Paraná, aportante de la cuenca baja del río Putumayo. Se recomienda especial atención a la altura del municipio de Puerto Alegría y la comunidad de San Rafael de Caraparaná del municipio del Encanto, Amazonas.

RESUMEN

Debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente:

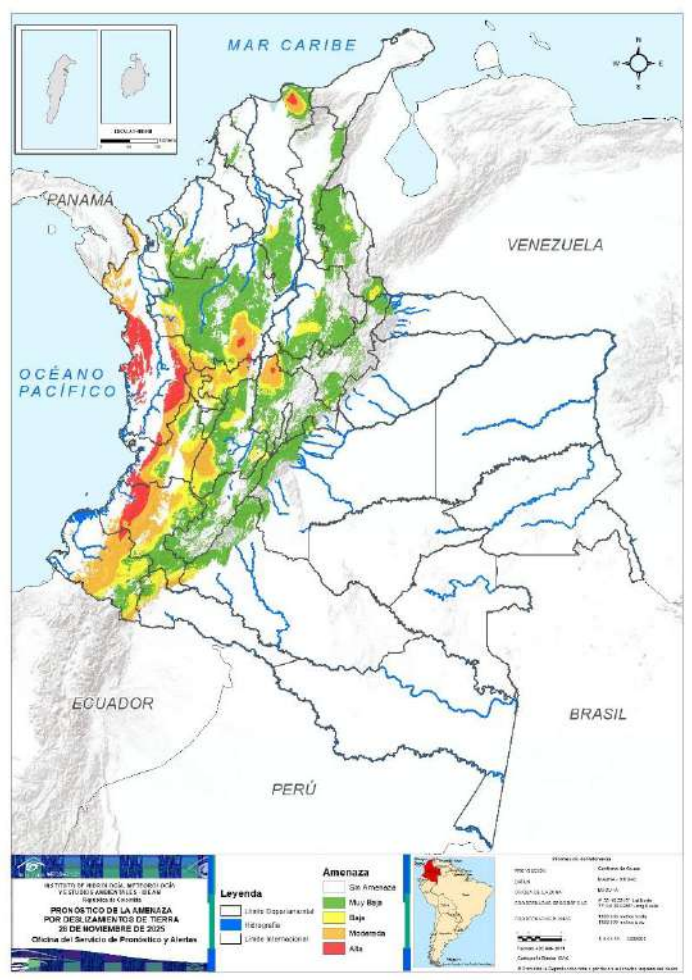
Alerta Alta: Para algunos municipios de los departamentos Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Alerta Moderada: Para algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

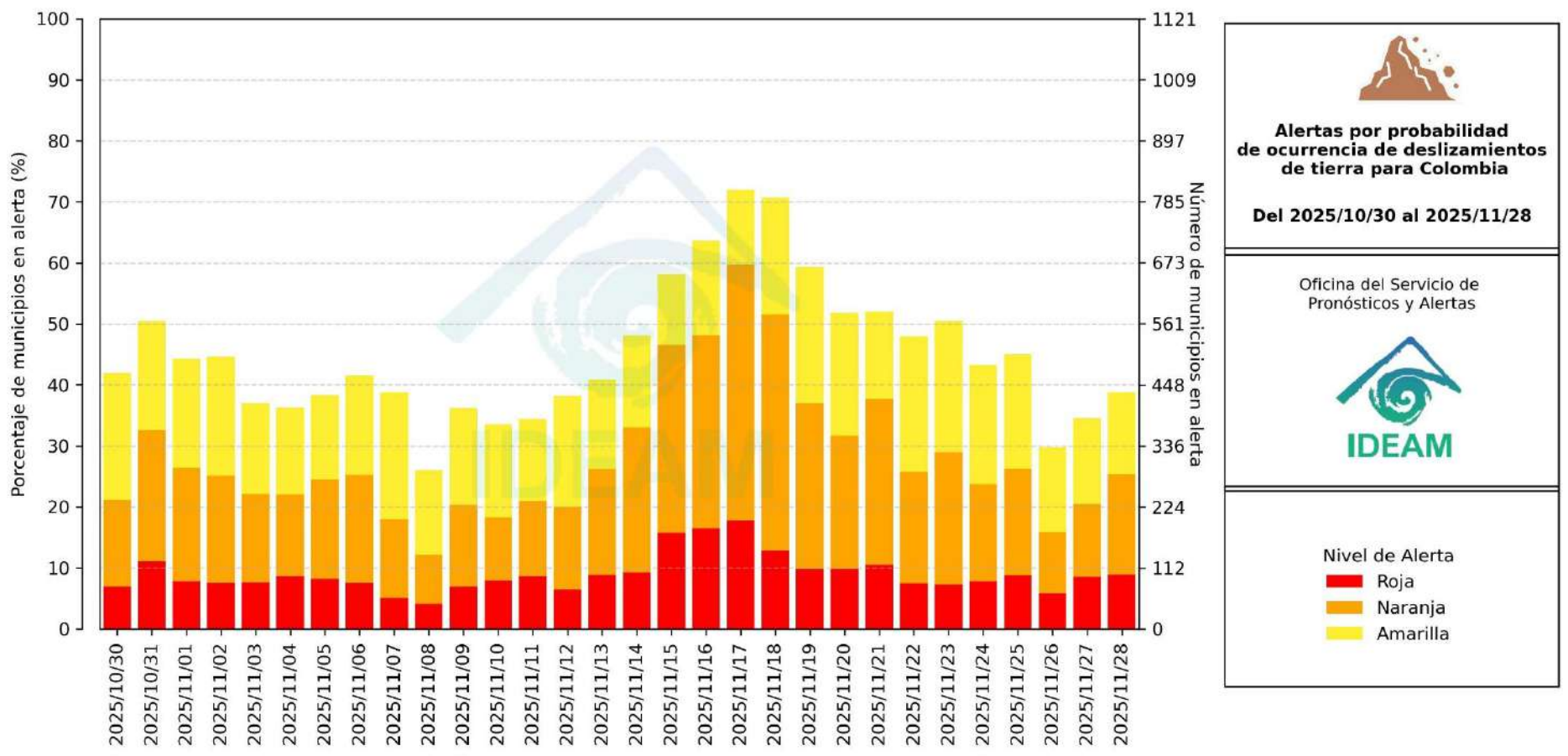
Alerta Baja: Para algunos municipios de las regiones Andina, Caribe, Amazonía, Pacífico y Orinoquía.

En el apartado específico de este informe para cada región, se encuentra información detallada de los niveles de alerta en cada municipio.

Mapa de Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra



Gráfica de seguimiento de alertas por pronóstico de la amenaza de deslizamientos de tierra para Colombia durante los últimos 30 días



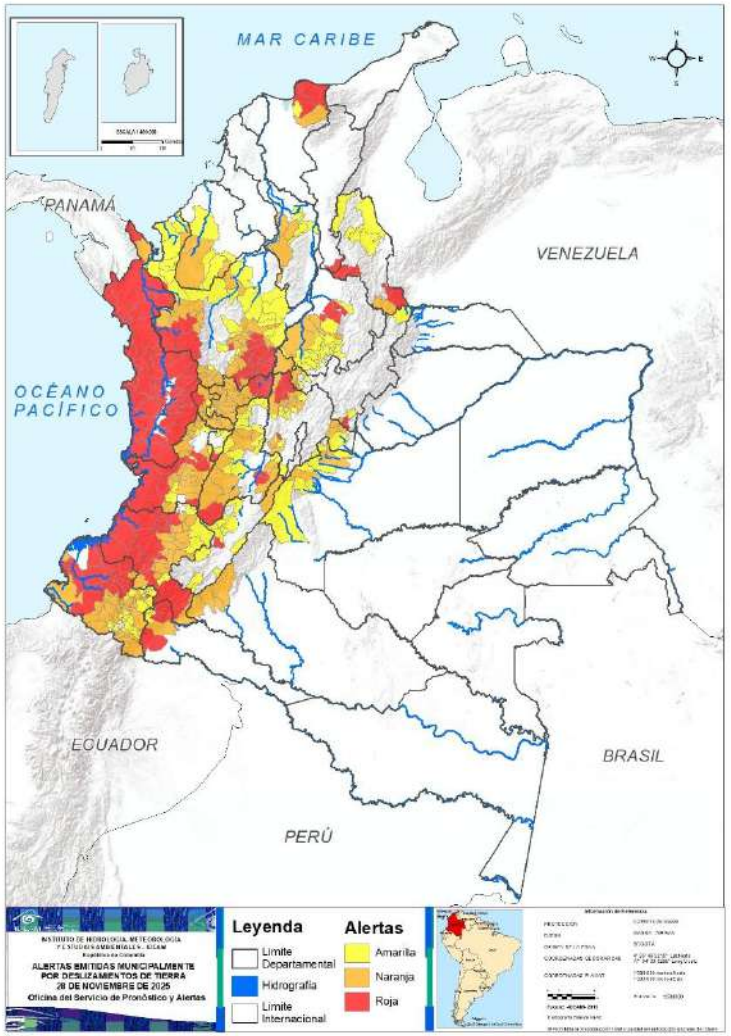
El eje horizontal presenta la fecha de evaluación de las alertas, el eje vertical izquierdo el porcentaje de municipios* en alerta y el eje vertical derecho el número total de éstos; categorizando las alertas en una barra apilada según su nivel de amenaza: alta (rojo), moderada (naranja) y baja (amarillo).

** Municipios oficiales registrados por el DANE representado el 100% (1121 municipios) a la fecha.*

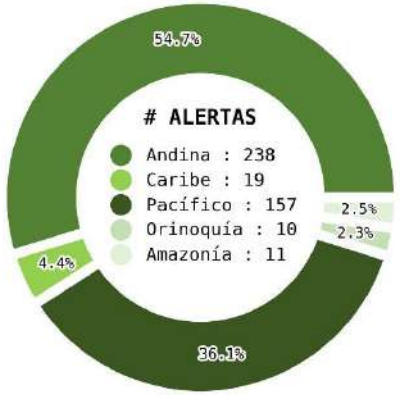
Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

IDEAM

Actualización: 28 de noviembre de 2025 | 12:00 HLC



Municipios por regiones:



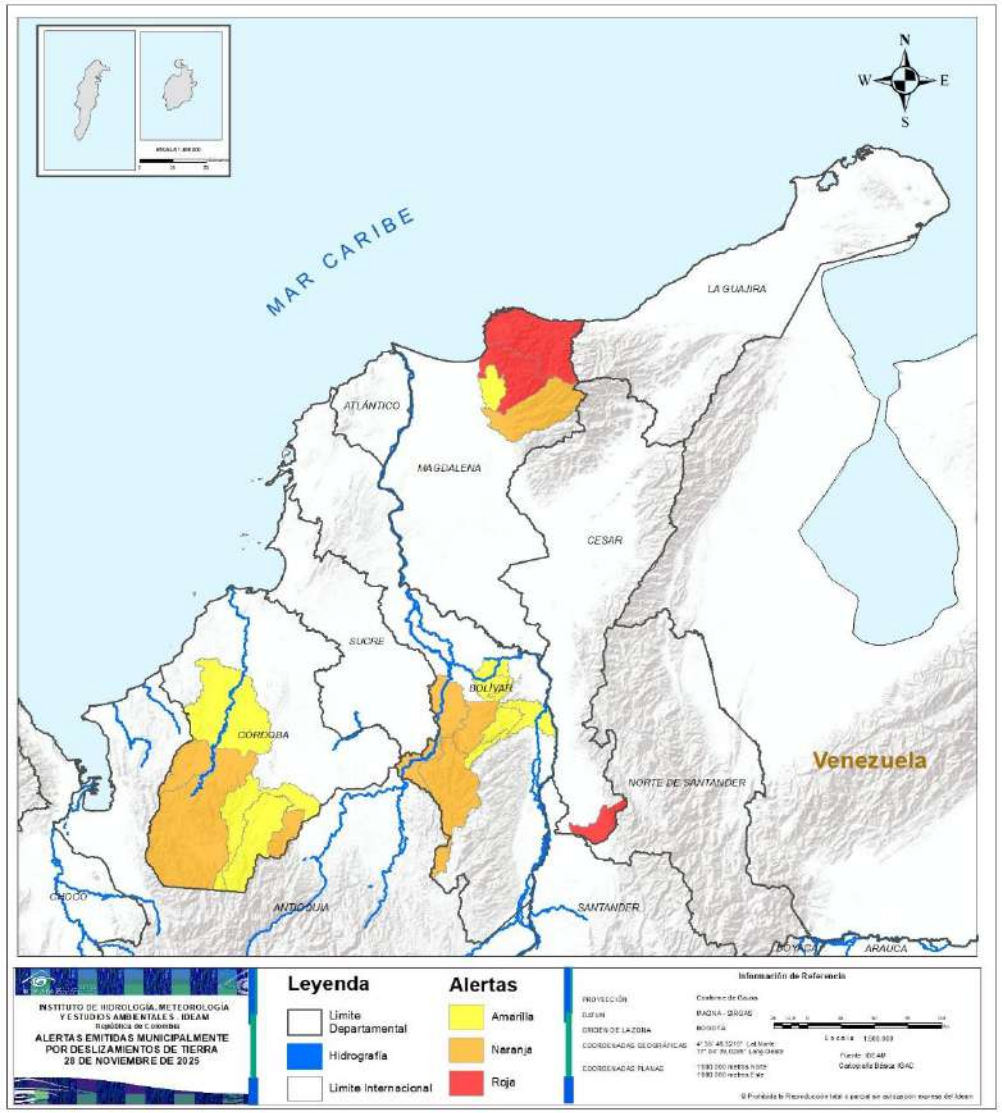
TOTAL MUNICIPIOS : 435
FECHA : 2025-11-28

DEPARTAMENTO	#
CHOCÓ	26
ANTIOQUIA	16
CAUCA	14
NARIÑO	11
VALLE DEL CAUCA	7
CALDAS	4
CUNDINAMARCA	4
NORTE DE SANTANDER	3
PUTUMAYO	3
TOLIMA	3
MAGDALENA	2
SANTANDER	2
BOYACÁ	1
CESAR	1
HUILA	1
QUINDÍO	1
RISARALDA	1
TOTAL	**100**

DEPARTAMENTO	#
ANTIOQUIA	34
NARIÑO	24
CALDAS	21
VALLE DEL CAUCA	21
CAUCA	18
CUNDINAMARCA	16
RISARALDA	12
TOLIMA	11
BOYACÁ	5
BOLÍVAR	4
CAQUETÁ	4
SANTANDER	3
CÓRDOBA	3
META	3
CHOCÓ	1
HUILA	1
MAGDALENA	1
NORTE DE SANTANDER	1
PUTUMAYO	1
TOTAL	**184**

DEPARTAMENTO	#
ANTIOQUIA	24
NARIÑO	22
SANTANDER	18
TOLIMA	16
CUNDINAMARCA	14
HUILA	10
VALLE DEL CAUCA	7
META	7
CAUCA	6
NORTE DE SANTANDER	5
BOYACÁ	4
QUINDÍO	4
BOLÍVAR	4
PUTUMAYO	3
CÓRDOBA	3
CALDAS	2
MAGDALENA	1
RISARALDA	1
TOTAL	**151**

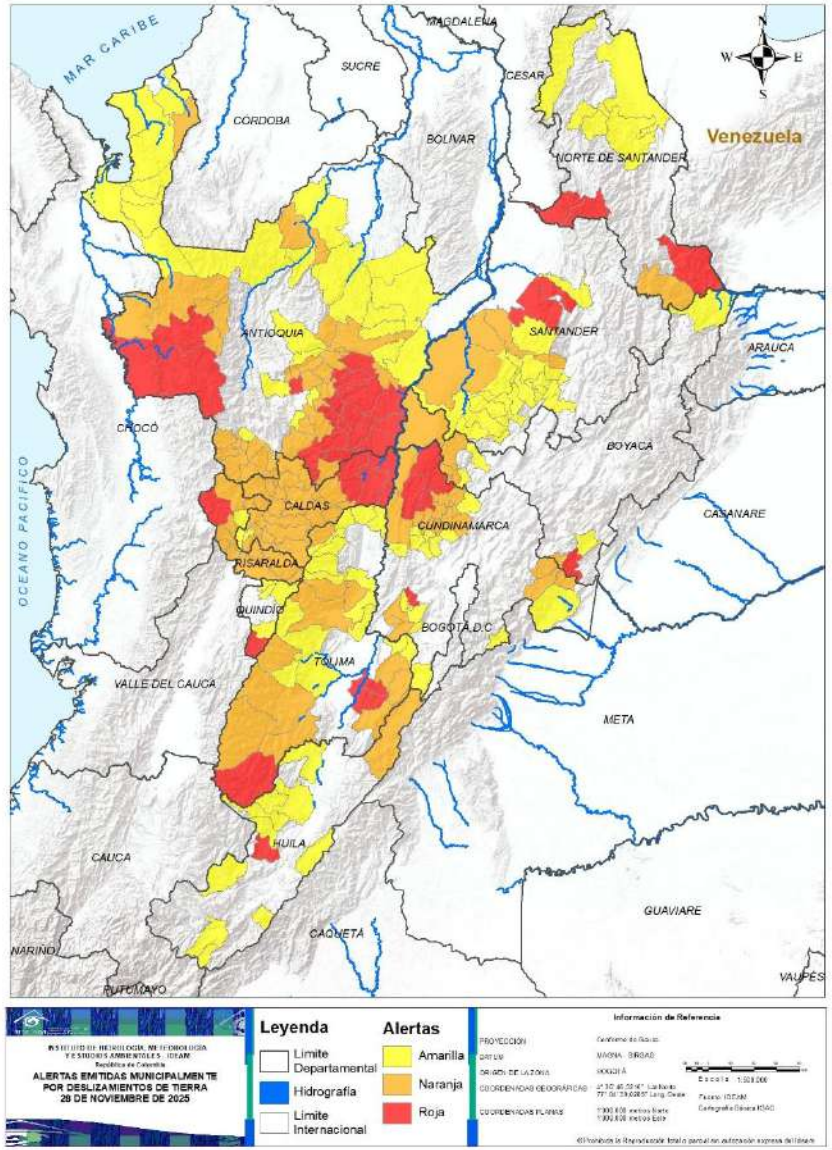
REGIÓN CARIBE



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	CESAR : San Alberto. MAGDALENA : Ciénaga, Santa Marta.
	BOLÍVAR : Achí, Montecristo, San Jacinto Del Cauca, Tiquisio. CÓRDOBA : San José De Uré, Tierralta, Valencia. MAGDALENA : Aracataca.
	BOLÍVAR : Altos Del Rosario, Barranco De Loba, Norosí, Río Viejo. CÓRDOBA : Montelíbano, Montería, Puerto Libertador. MAGDALENA : Zona Bananera.

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

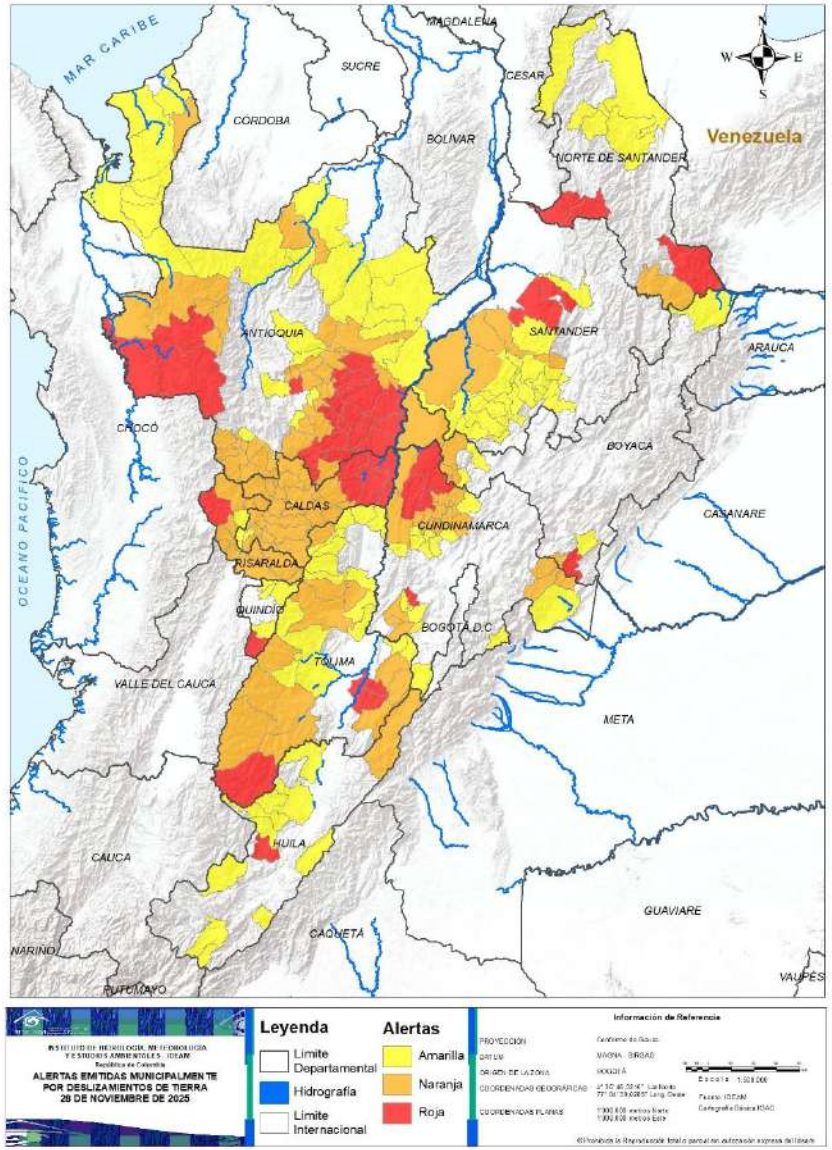
REGIÓN ANDINA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	ANTIOQUIA : Alejandría, Argelia, Cocorná, Frontino, Granada, Guarne, Puerto Nare, Puerto Triunfo, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Roque, Sonsón, Urrao, Vigía Del Fuerte. BOYACÁ : Santa María. CALDAS : La Dorada, Norcasia, Samaná, Victoria. CUNDINAMARCA : Anapoima, Caparrapí, La Palma, Yacopí. HUILA : Tesalia. NORTE DE SANTANDER : Cáchira, La Esperanza, Toledo. QUINDÍO : Génova. RISARALDA : Pueblo Rico. SANTANDER : Betulia, San Vicente De Chucurí. TOLIMA : Planadas, Prado, Purificación.
	ANTIOQUIA : Abejorral, Abriaquí, Andes, Barbosa, Betania, Caracolí, Caramanta, Cañasgordas, Cisneros, Ciudad Bolívar, Concepción, Copacabana, Dabeiba, El Carmen De Viboral, El Santuario, Girardota, Guatapé, Gómez Plata, Hispania, Jardín, Jericó, La Unión, Murindó, Nariño, Peñol, Pueblorrico, San Pedro De Urabá, San Vicente Ferrer, Santo Domingo, Tarazá, Támesis, Uramita, Valparaíso, Yolombó. BOYACÁ : Chivor, La Victoria, Otanche, Puerto Boyacá, Quípama. CALDAS : Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Manizales, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Palestina, Pensilvania, Pácora, Riosucio, Risaralda, Salamina, Supía, Villamaría. CUNDINAMARCA : Agua De Dios, El Peñón, Gachalá, Guaduas, La Peña, Nilo, Nimaima, Pacho, Paime, Puerto Salgar, Tocaima, Topaipí, Ubalá, Vergara, Villagómez, Útica. HUILA : Colombia. NORTE DE SANTANDER : Chitagá. RISARALDA : Apía, Balboa, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Quinchía, Santa Rosa De Cabal, Santuario. SANTANDER : Cimitarra, Puerto Parra, Simacota. TOLIMA : Alvarado, Anzoátegui, Ataco, Chaparral, Cunday, Dolores, Herveo, Ibagué, Rioblanco, Roncesvalles, Villarrica.

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

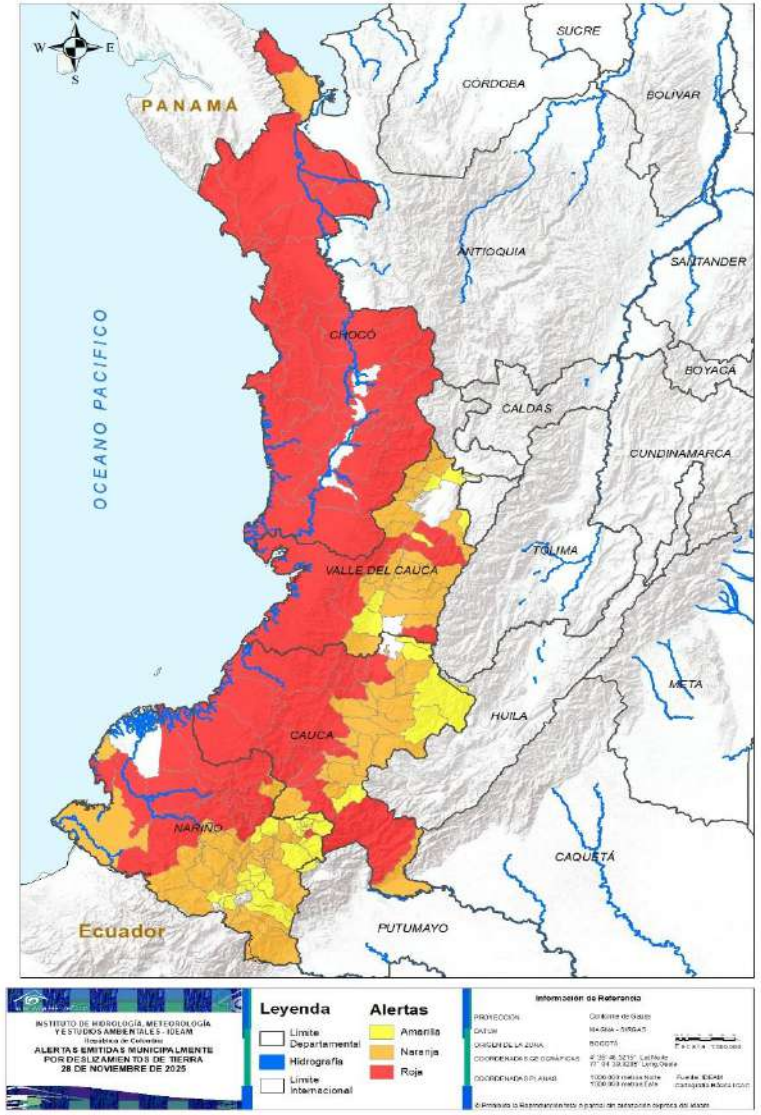
REGIÓN ANDINA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	ANTIOQUIA : Amalfi, Anorí, Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Cáceres, Donmatías, Ituango, La Ceja, Maceo, Marinilla, Medellín, Mutatá, Necoclí, Puerto Berrío, Remedios, Santa Rosa De Osos, Segovia, Tarso, Turbo, Valdivia, Vegachí, Yalí. BOYACÁ : Campohermoso, Cubará, Muzo, Pauna. CALDAS : San José, Viterbo. CUNDINAMARCA : Apulo, Cabrera, Chaguaní, Guayabetal, La Vega, Medina, Nocaima, Quebradanegra, San Cayetano, Sasaima, Supatá, Tibacuy, Villeta, Viotá. HUILA : Aipe, Algeciras, Guadalupe, La Plata, Palermo, Palestina, Pitalito, Santa María, Teruel, Íquira. NORTE DE SANTANDER : El Carmen, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Tibú. QUINDÍO : Circasia, Filandia, Pijao, Salento. RISARALDA : Belén De Umbría. SANTANDER : Aguada, Bolívar, Chima, Contratación, El Carmen De Chucurí, El Guacamayo, El Peñón, Girón, Guadalupe, Guapotá, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Santa Helena Del Opón, Suaita, Sucre, Vélez. TOLIMA : Cajamarca, Casabianca, Coello, Fresno, Honda, Icononzo, Melgar, Murillo, Ortega, Piedras, Rovira, San Antonio, San Sebastián De Mariquita, Santa Isabel, Venadillo, Villahermosa.

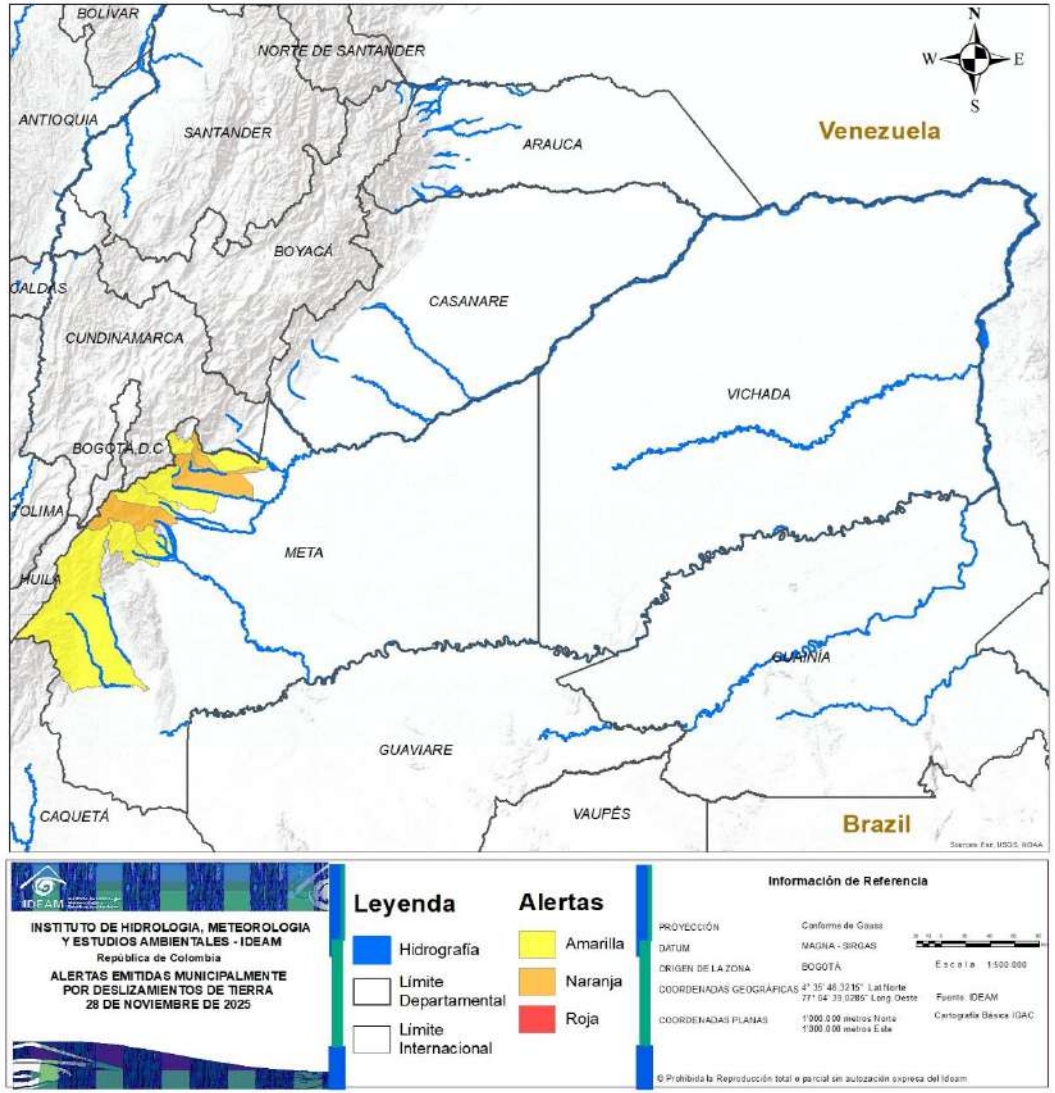
Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN PACÍFICO



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	CAUCA : Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, El Tambo, Guapi, López De Micay, Morales, Patía, Rosas, Santa Rosa, Santander De Quilichao, Suárez, Timbiquí. CHOCÓ : Acandí, Alto Baudó, Bagadó, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen Del Darién, Condoto, Cértegui, El Cantón Del San Pablo, El Carmen De Atrato, El Litoral Del San Juan, Istmina, Juradó, Lloró, Medio Atrato, Medio Baudó, Nuquí, Nóvita, Quibdó, Riosucio, Río Iró, Río Quito, San José Del Palmar, Sipí, Tadó. NARIÑO : Barbacoas, Cumbitara, El Charco, El Rosario, Francisco Pizarro, Los Andes, Magüí, Policarpa, Roberto Payán, San Bernardo, Santa Bárbara. VALLE DEL CAUCA : Buenaventura, Bugalagrande, Calima, Dagua, Florida, Riofrío, Tuluá..
	CAUCA : Almaguer, Cajibío, Caldono, Caloto, Jambaló, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Piamonte, Piendamó - Tunía, Popayán, Puracé, Silvia, Sotará Paispamba, Sucre, Timbío, Toribío, Totoró. CHOCÓ : Unguía. NARIÑO : Ancuya, Arboleda, Chachagüí, Cumbal, Córdoba, El Tambo, Ipiales, La Florida, La Llanada, Leiva, Linares, Mallama, Nariño, Pasto, Potosí, Providencia, Ricaurte, Samaniego, San Andrés De Tumaco, San Lorenzo, Sandoná, Santacruz, Sapuyes, Túquerres. VALLE DEL CAUCA : Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, El Águila, Ginebra, Guacarí, Guadalajara De Buga, Jamundí, La Cumbre, Palmira, Pradera, Restrepo, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Versalles, Vijes, Yotoco.
	CAUCA : Corinto, Florencia, Inzá, Miranda, Páez, San Sebastián. NARIÑO : Albán, Aldana, Belén, Buesaco, Colón, Consacá, El Peñol, El Tablón De Gómez, Funes, Guachucal, Guaitarilla, Imués, La Cruz, La Unión, Ospina, Puerres, Pupiales, San Pablo, San Pedro De Cartago, Taminango, Tangua, Yacuanquer. VALLE DEL CAUCA : Andalucía, Caicedonia, Cali, Cartago, Toro, Ulloa, Yumbo.

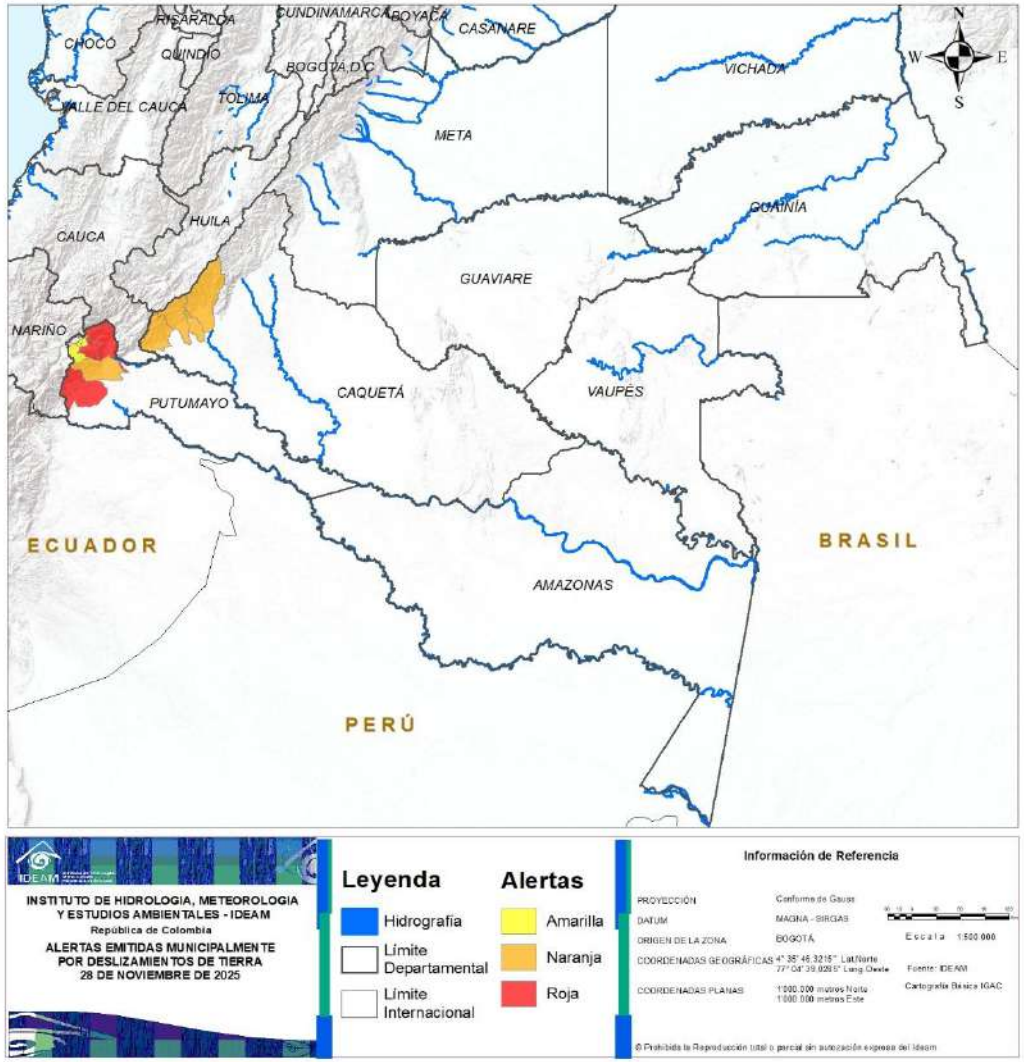
REGIÓN ORINOQUÍA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	META : Cubarral, Restrepo, Villavicencio.
	META : Acacías, Cumaral, El Calvario, El Castillo, Guamal, Lejanías, Uribe.

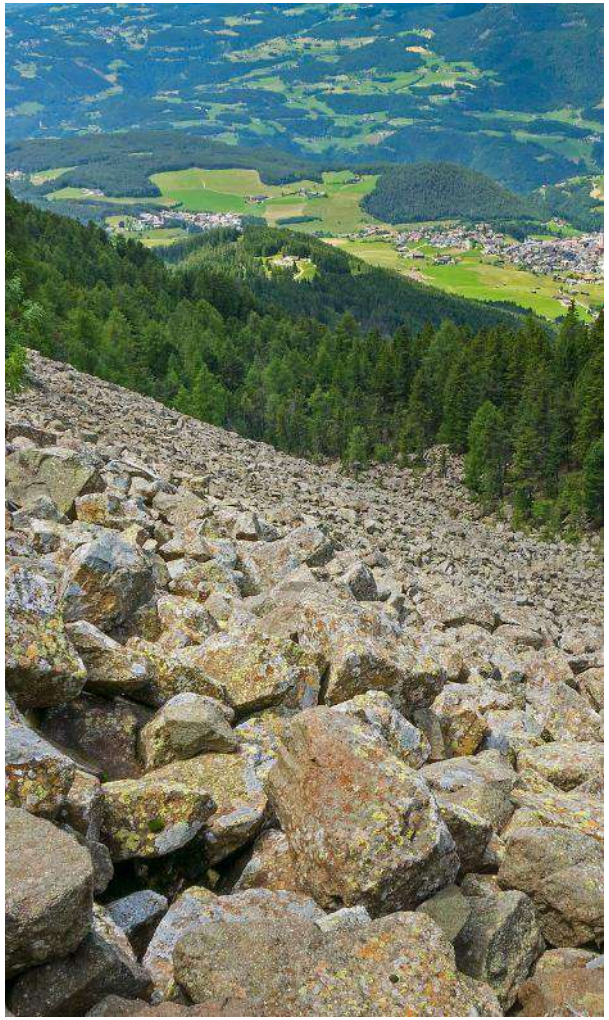
Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN AMAZONÍA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	PUTUMAYO : Mocoa, Orito, San Francisco.
	CAQUETÁ : Belén De Los Andaquíes, Florencia, Morelia, San José Del Fragua. PUTUMAYO : Villagarzón.
	PUTUMAYO : Colón, Santiago, Sibundoy.

DEFINICIONES Y RECOMENDACIONES



DEFINICIONES	RECOMENDACIONES
DERRUMBE: Término común para referirse a diversos tipos de movimientos en masa, particularmente caídas y deslizamientos. **DESLIZAMIENTO:** Movimiento ladera abajo de una masa de suelo o roca cuyo desplazamiento ocurre predominantemente a lo largo de una superficie de falla, o de zonas relativamente delgadas con gran deformación cortante. **TIPOS DE DESLIZAMIENTOS:** Deslizamientos: Incluye movimientos tipo deslizamiento rotacional o deslizamiento traslacional en suelo o roca. En este grupo se pueden incluir los procesos en laderas tipo flujo que hacen parte de la zona de alimentación de flujos de detritos o flujos de lodo. **Caídas:** Incluye movimientos tipo caída en suelos o rocas. Se pueden incluir también en este tipo los movimientos tipo volcamiento. **Flujos:** En este tipo se incluyen los procesos tipo flujo de detritos, flujo de lodos o avenida torrencial (Ver numeral 1.2). **Reptación:** Término utilizado para describir movimientos lentos Y extremadamente lentos (Hungr et al., 2014).	• Construya o habite en zonas seguras. • Proteja los bosques. • Evite la tala de árboles y la quema de estos. • Identifique las áreas con amenazas de deslizamientos o derrumbes. • Realice un plan de emergencia familiar. • Estudie rutas alternativas para su evacuación. • No permita que el agua se filtre en el interior de las montañas: abra zanjas, alcantarillas y cuencas firmes que permita el desagüe de agua adecuado. • Evite la acumulación de basura o desechos en suelos ya que esta no permite que el agua filtre por donde debe hacerlo, lo que hace que el terreno se desestabilice.

RESUMEN

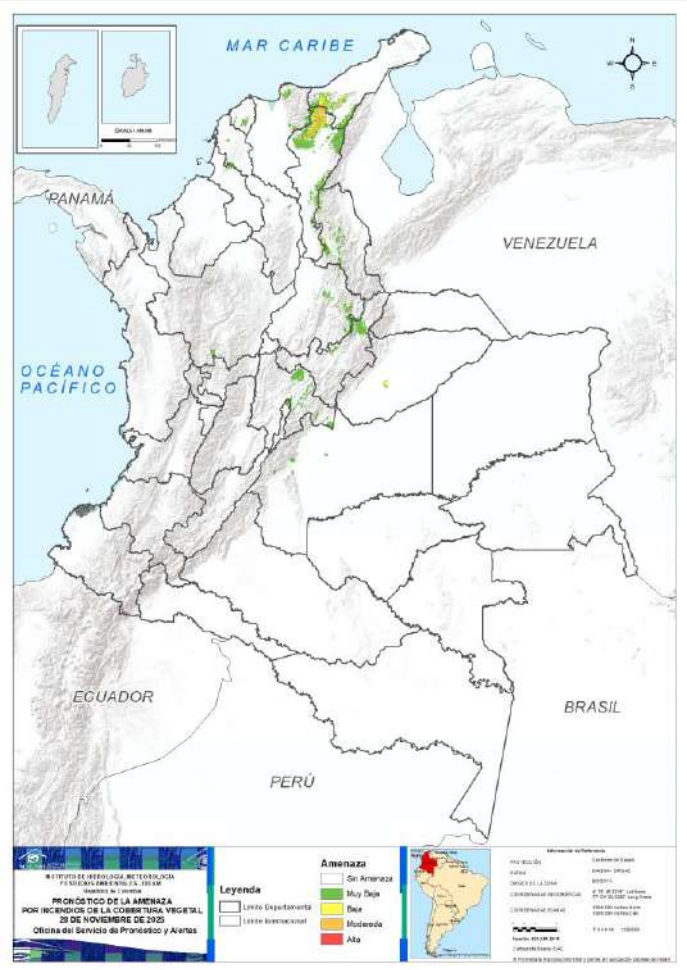
Debido a la precipitación y temperatura máxima que se han dado en los últimos días, se presentan condiciones de:

Alerta Alta: En algunos municipios del departamento de La Guajira.

Alerta Moderada: En algunos municipios de los departamentos de Cesar, La Guajira y Meta.

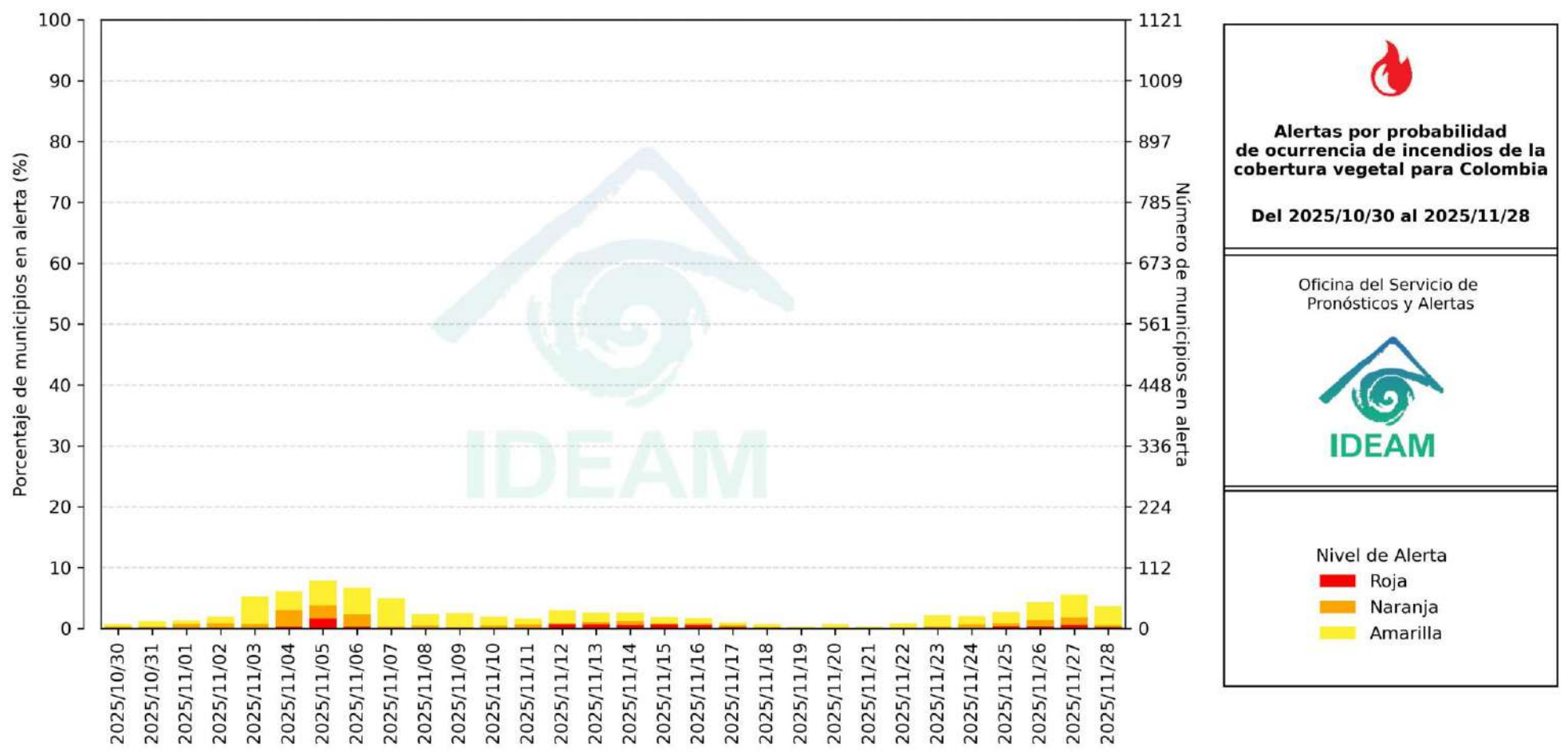
Alerta Baja: En algunos departamentos de las regiones Caribe, Orinoquía y Andina.

Mapa de Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal



Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

Gráfica de seguimiento de alertas por pronóstico de la amenaza de incendios de la cobertura vegetal para Colombia durante los últimos 30 días

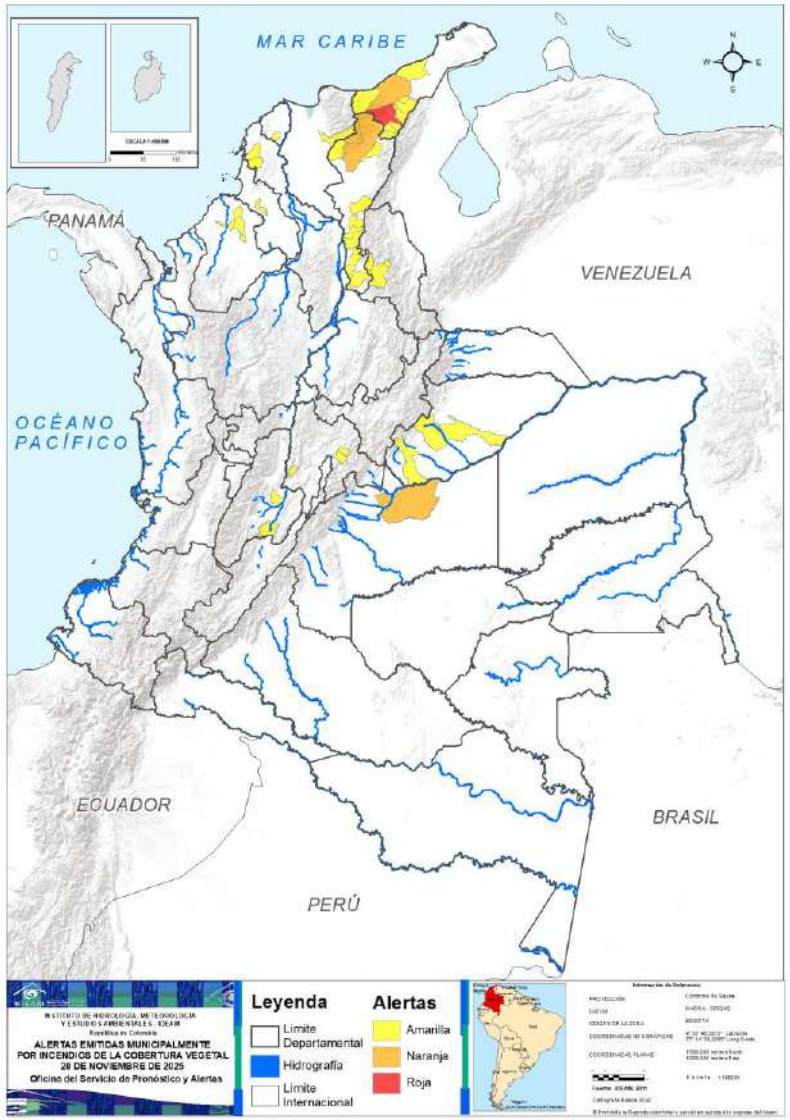


El eje horizontal presenta la fecha de evaluación de las alertas, el eje vertical izquierdo el porcentaje de municipios* en alerta y el eje vertical derecho el número total de éstos; categorizando las alertas en una barra apilada según su nivel de amenaza: alta (rojo), moderada (naranja) y baja (amarillo).

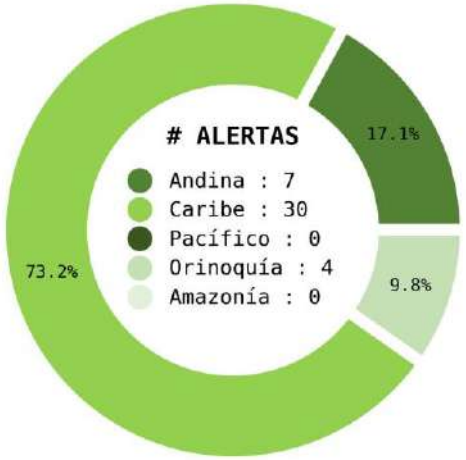
** Municipios oficiales registrados por el DANE representado el 100% (1121 municipios) a la fecha.*

Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

Actualización: 28 de noviembre de 2025 | 12:00 HLC



Municipios por regiones:



TOTAL MUNICIPIOS : 41
FECHA : 2025-11-28

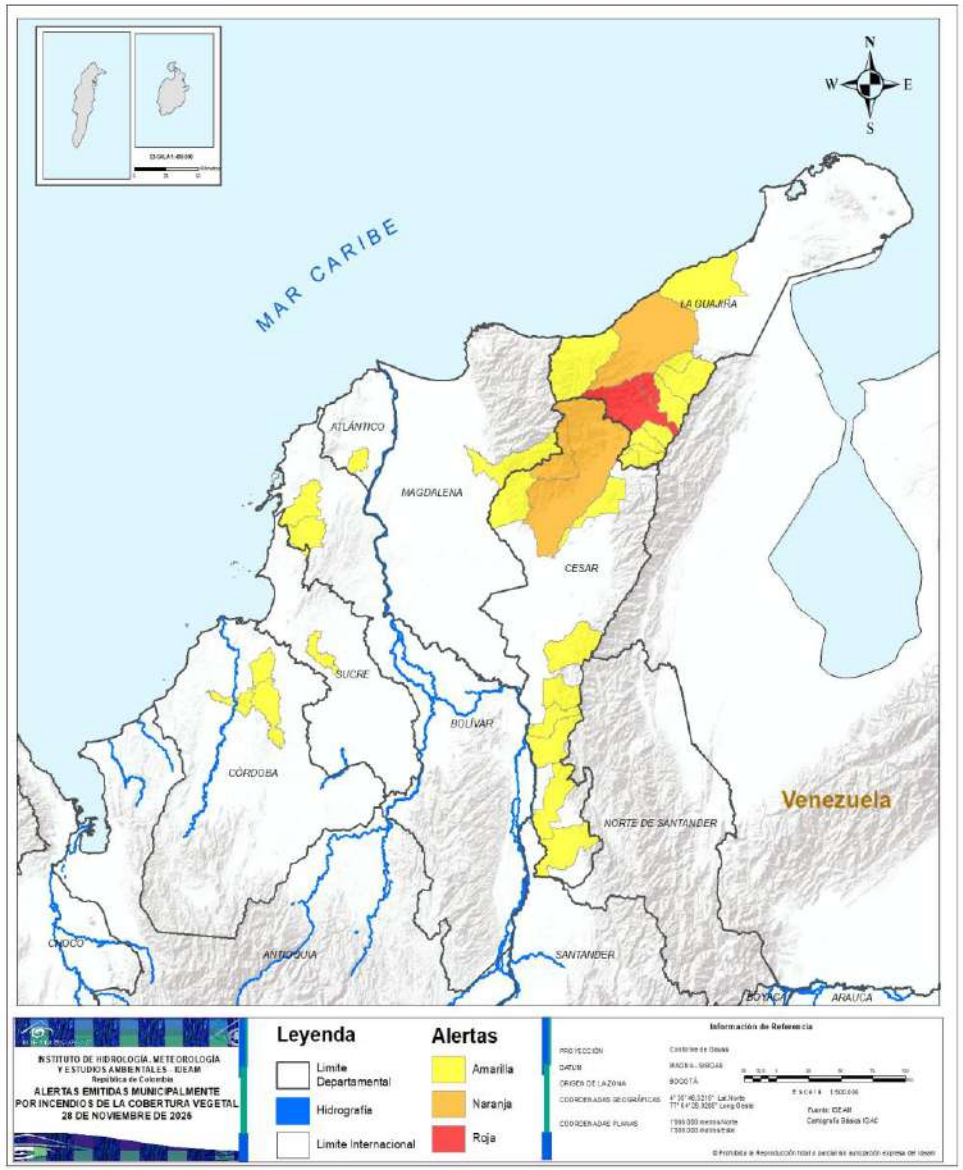
DEPARTAMENTO	#
LA GUAJIRA	2
TOTAL	2

DEPARTAMENTO	#
CESAR	2
LA GUAJIRA	1
META	1
TOTAL	4

DEPARTAMENTO	#
LA GUAJIRA	9
CESAR	8
CASANARE	3
CUNDINAMARCA	3
CÓRDOBA	3
BOLÍVAR	2
NORTE DE SANTANDER	2
TOLIMA	2
ATLÁNTICO	1
MAGDALENA	1
SUCRE	1
TOTAL	35

Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

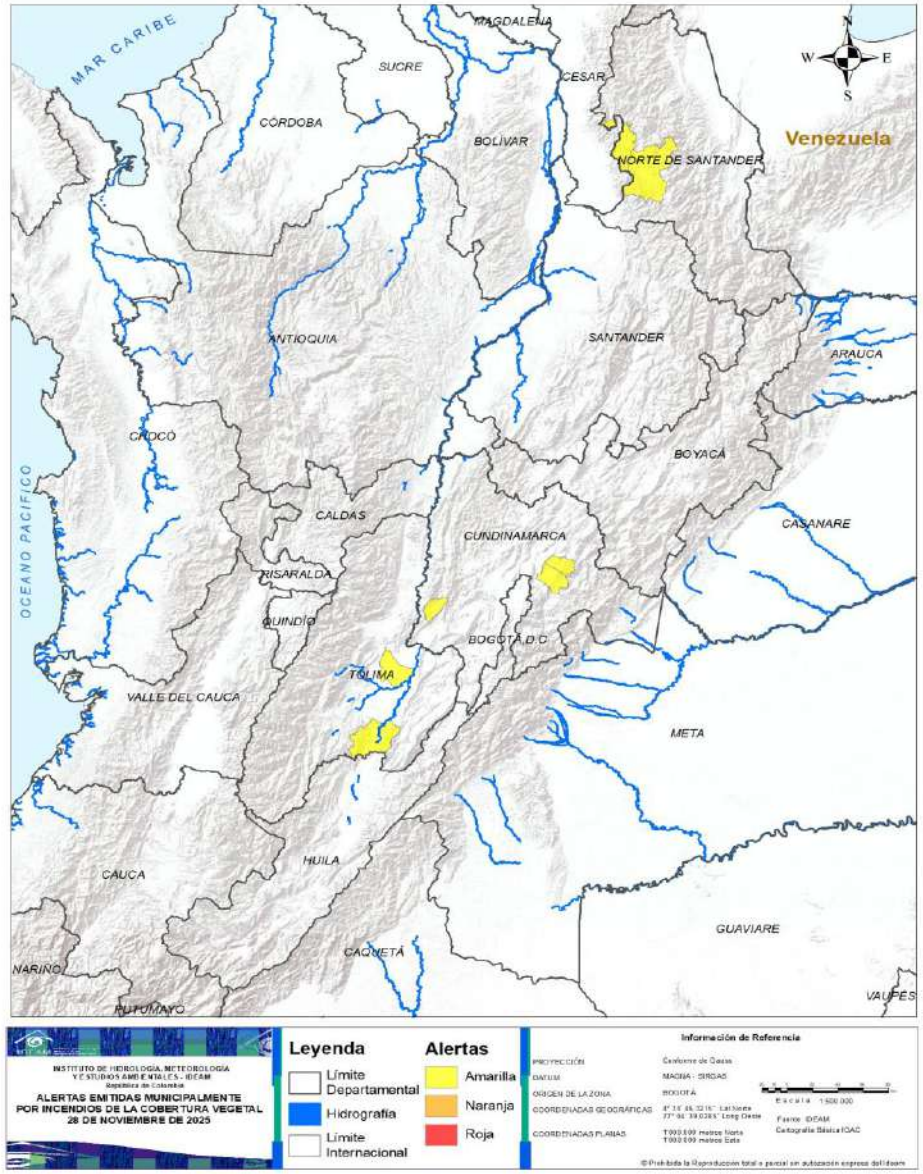
REGIÓN CARIBE



ALERTA\|	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	LA GUAJIRA : Distracción, San Juan del Cesar.
	CESAR : Pueblo Bello, Valledupar. LA GUAJIRA : Riohacha.
	ATLÁNTICO : Manatí. BOLÍVAR : Arjona, María La Baja. CESAR : Aguachica, Curumaní, El Copey, La Gloria, Pailitas, Pelaya, San Diego, San Martín. CÓRDOBA : Cereté, Chimá, Ciénaga de Oro. LA GUAJIRA : Barrancas, Dibulla, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, Urumita, Villanueva. MAGDALENA : Fundación. SUCRE : Corozal.

Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

REGIÓN ANDINA



ALERTA\|	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	CUNDINAMARCA : Guasca, Guatavita, Jerusalén. NORTE DE SANTANDER : Ocaña, Ábrego. TOLIMA : Guamo, Natagaima.

Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

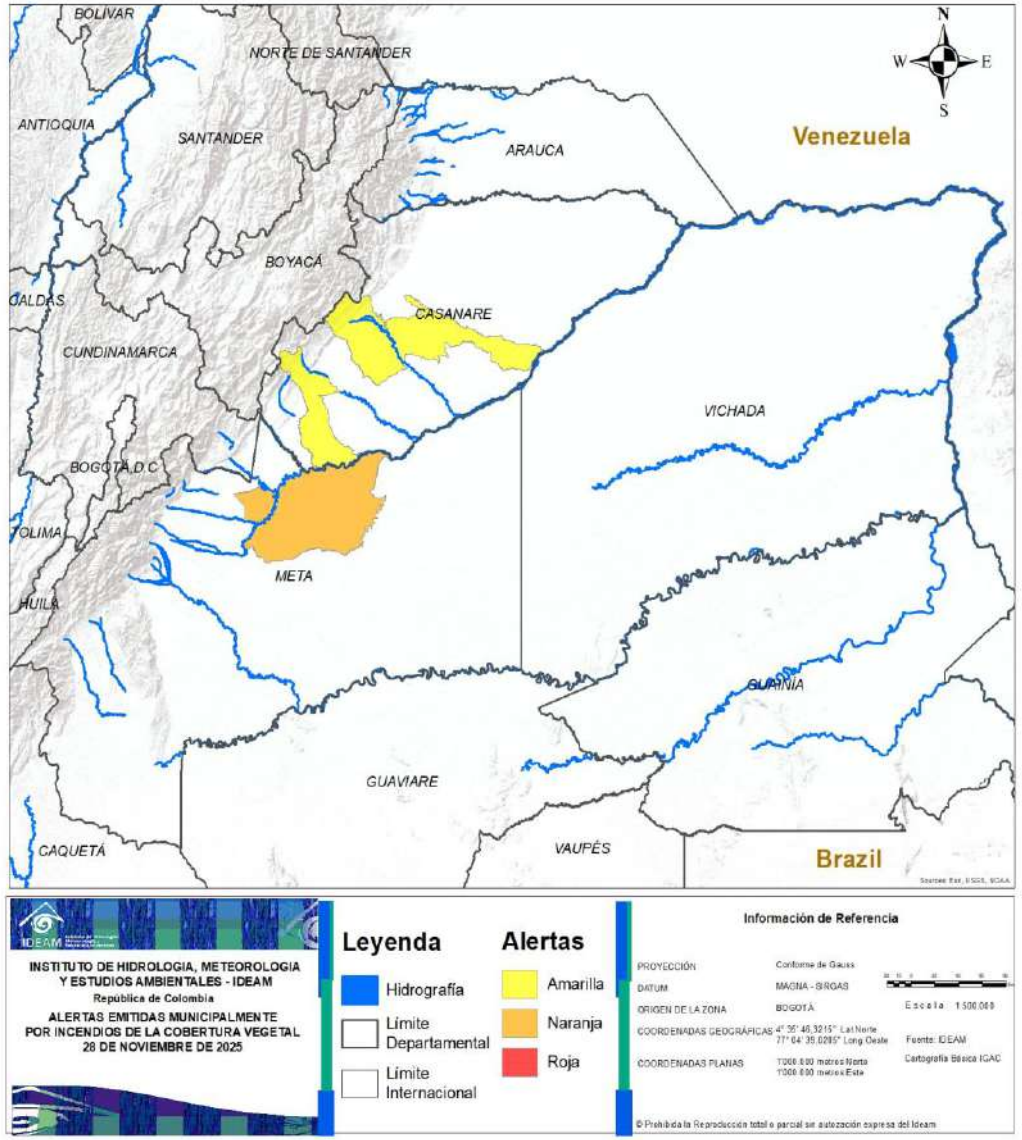
REGIÓN PACÍFICO



CONDICIONES NORMALES

Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

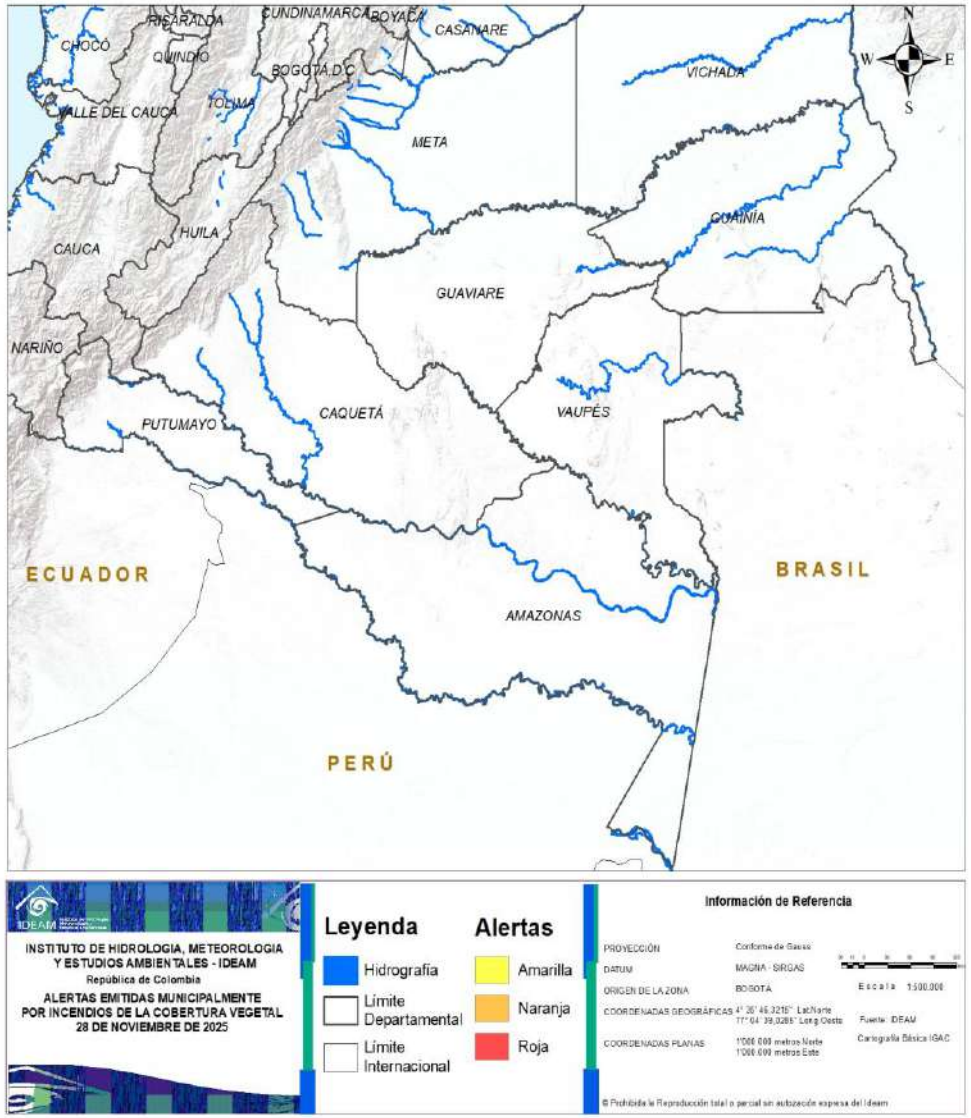
REGIÓN ORINOQUÍA



ALERTA\|	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	META : Puerto López.
⚠	CASANARE : San Luis de Palenque, Tauramena, Yopal.

Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal

REGIÓN AMAZONIA



CONDICIONES NORMALES

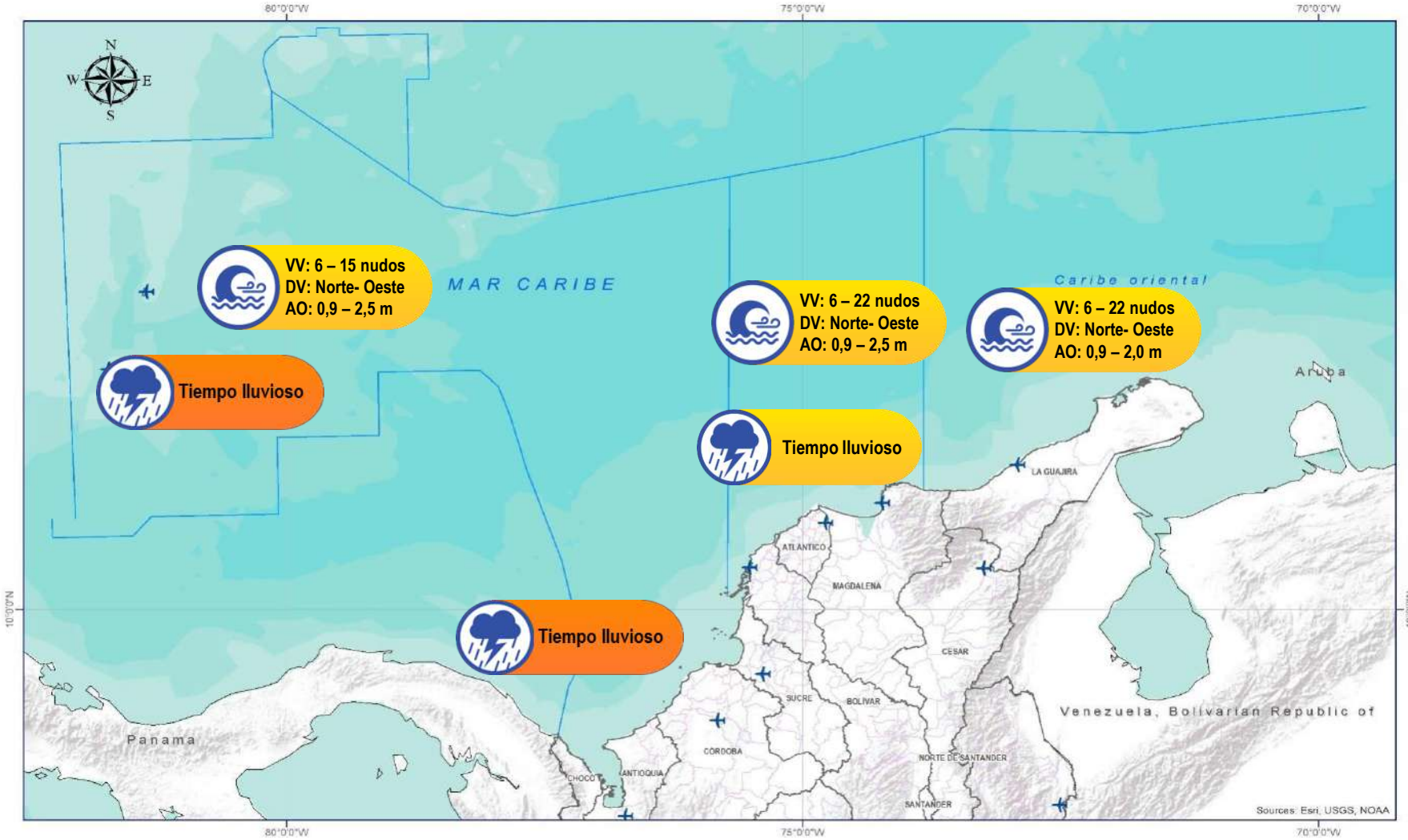
DEFINICIONES Y RECOMENDACIONES



DEFINICIONES	RECOMENDACIONES
Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012). Conato (Incendio): Fuego de origen natural o antrópico que afecta o destruye una extensión inferior a 5.000 m2, de cualquier tipo de cobertura vegetal, ya sea en zona urbana o rural. Incendio de la cobertura vegetal: Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5.000 m2, ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxígeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras. Incendio forestal: Un incendio forestal es un "fuego que, cualquiera sea su origen, se propaga sin control en terrenos rurales a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, ya sea viva o muerta". Es decir, no solo se queman los árboles, sino que se destruye todo un ecosistema de especies vegetales silvestres y también animales que habitan en estos terrenos. (Conaf, 2019)	A la comunidad en general, a los turistas y caminantes apagar debidamente las fogatas y no dejar residuos tipo vidrio que sirvan como elementos concentradores de la radiación solar e igualmente reportar a las autoridades en caso de ocurrencia de incendios. A los consejos departamentales y municipales, las autoridades ambientales regionales y locales, mantener activos los planes de prevención y atención de incendios con el fin de evitar la ocurrencia y propagación de los mismos especialmente en áreas de reserva forestal y del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales. A los sistemas regionales y locales de bomberos disponer de los elementos necesarios para la atención oportuna de eventos de incendio de la cobertura vegetal

Alertas Meteomarinas Vigentes
Mar Caribe Colombiano

IDEAM



Abreviaturas

VV – Velocidad del viento máxima probable.
DV – Dirección predominante del viento.
AO – Altura significativa de la ola.

Convenciones

Tiempo Lluvioso
Probabilidad de lluvias moderadas a fuertes, en algunos casos con posibilidad de tormentas eléctricas y rachas de viento.

Sugerencia o recomendación
A las embarcaciones de poco calado, consultar con las Capitanías de puerto antes de zarpar en zonas de inminente tempestad.

A los bañistas y habitantes costeros, estar atentos a la evolución de las condiciones meteorológicas y a los avisos de las autoridades locales.

Pleamar
La marea alcanzará su máximo nivel en el intervalo de tiempo establecido.

Sugerencia o recomendación
Se sugiere a los habitantes costeros estar atentos a la evolución del fenómeno.

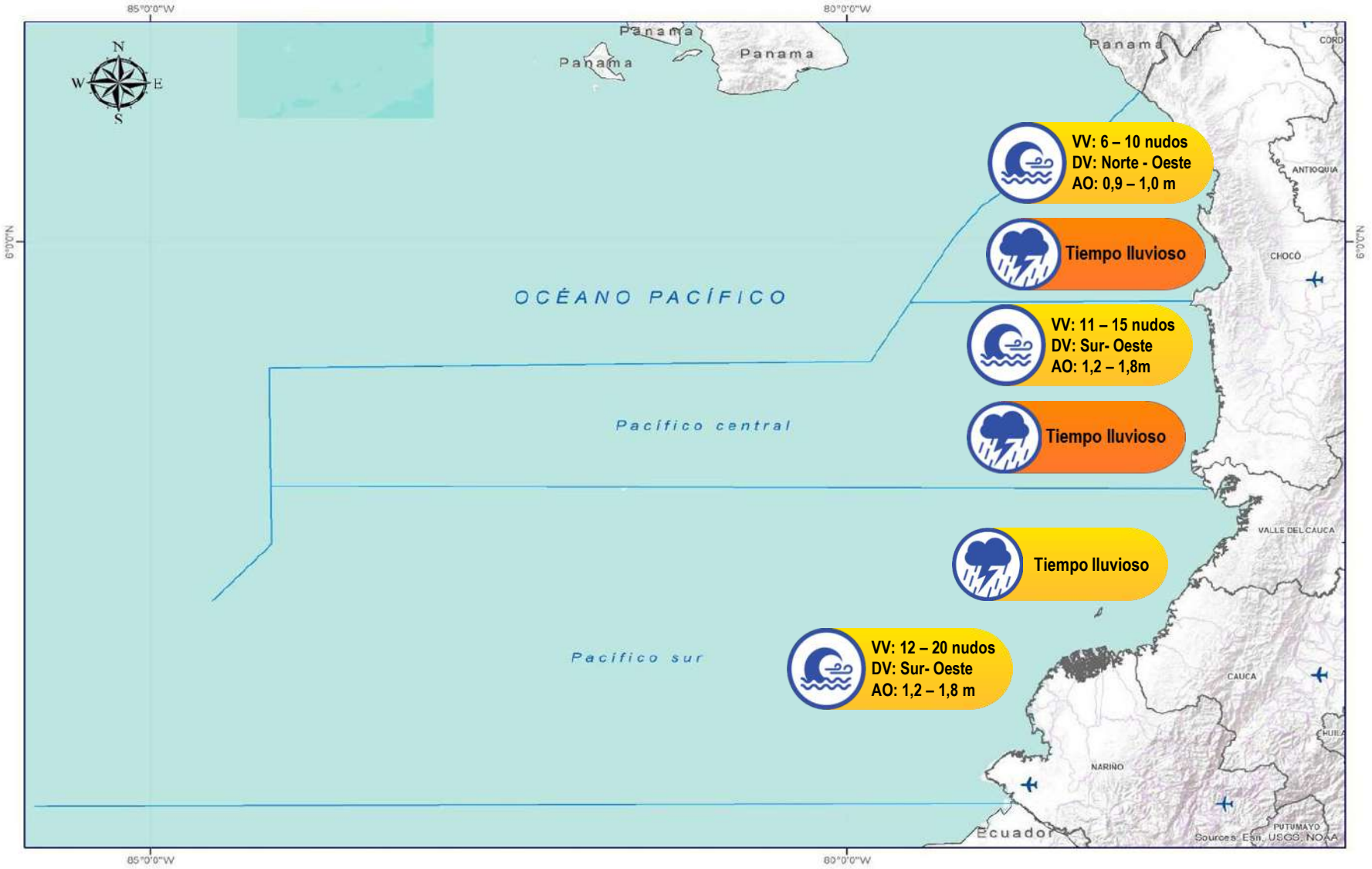
Viento y oleaje
Velocidad del viento y altura del oleaje con valores por encima de lo normal para la época.

Sugerencia o recomendación
A los bañistas y habitantes costeros, estar atentos a la evolución del fenómeno y a las indicaciones de las autoridades locales.

A las embarcaciones de poco calado, consultar con las Capitanías de puerto antes de zarpar.

* La altura significativa de la ola, representa la media del tercio más alto de las olas, por lo cual la altura máxima posible puede ser incluso superior al doble de este valor.

Alertas Meteomarinas Vigentes
Océano Pacifico Nacional



Abreviaturas

VV – Velocidad del viento máxima probable.
DV – Dirección predominante del viento.
AO – Altura significativa de la ola.

Convenciones

Tiempo Lluvioso
Probabilidad de lluvias moderadas a fuertes, en algunos casos con posibilidad de tormentas eléctricas y rachas de viento.

Sugerencia o recomendación
A las embarcaciones de poco calado, consultar con las Capitanías de puerto antes de zarpar en zonas de inminente tempestad.

A los bañistas y habitantes costeros, estar atentos a la evolución de las condiciones meteorológicas y a los avisos de las autoridades locales.

Pleamar
La marea alcanzará su máximo nivel en el intervalo de tiempo establecido.

Sugerencia o recomendación
Se sugiere a los habitantes costeros estar atentos a la evolución del fenómeno.

Viento y oleaje
Velocidad del viento y altura del oleaje con valores por encima de lo normal para la época.

Sugerencia o recomendación
A los bañistas y habitantes costeros, estar atentos a la evolución del fenómeno y a las indicaciones de las autoridades locales.

A las embarcaciones de poco calado, consultar con las Capitanías de puerto antes de zarpar.

* La altura significativa de la ola, representa la media del tercio más alto de las olas, por lo cual la altura máxima posible puede ser incluso superior al doble de este valor.

INFORME TÉCNICO DIARIO

Ghisliane Echeverry Prieto | Directora General
Rodney Poveda Fernández | Jefe (E) Oficina del Servicio de Pronóstico y Alertas

Elaboró:
Daniel Useche Samudio - Mirovan Sverko Navarrete (Meteorología).
José Norbey Sánchez Hernández (Auxiliar de Pronóstico).
Laura Johanna Rojas Garzón (Hidrología).
Carolina Valencia Monroy (Deslizamientos de tierra).
Mayra Alexandra Soto Perdomo (Incendios de la cobertura vegetal).
Mauricio Torres Granada (Datos hidrometeorológicos).
José Andrés Pineda Castañeda (Informe técnico diario).

OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICO Y ALERTAS
https://www.ideam.gov.co
Correos electrónicos: servicio@ideam.gov.co, alertas@ideam.gov.co
Calle 25D N° 96B - 70, piso 3. Bogotá, D.C.
Teléfono: 601-3527160 ext. 1334 -1336.

VISITA NUESTRAS REDES SOCIALES


InstitutoIDEAM


@IDEAMColombia


IdeamColombia


Ideam.Instituto

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 490 DE 2025-06-04
Decreto No. 290 del 2025-06-04 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS

04 JUN 2025

DECRETO N°. 290

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

El Gobernador del Departamento de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2°, de la Constitución Política, se establecen los fines del Estado y prevé que *".... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinador sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que de conformidad con el artículo 305 ibídem, establece como atribuciones del Gobernador "*Dirigir y coordinar las acciones administrativas del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes."*

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos de intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación *de la población.*

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: *Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernacióndeCaldas

Que los residentes de Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las autoridades y Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover las organizaciones y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de su comunidad.

Que en toda situación de desastres o de calamidad pública, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades Departamentales como municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y reconstrucción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administrativas y las donaciones entregadas.

Que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son instancias de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, frente a esta calamidad pública, el departamento de Caldas está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios del departamento.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la actual temporada de lluvias en el Departamento de Caldas corresponde a la considerada temporada de más lluvias del primer semestre del año 2025, la cual ha presentado comportamientos anómalos muy por encima de los promedios esperados, esta situación climática, se ha caracterizado por un incremento sostenido en los niveles de precipitación, ha desencadenado múltiples emergencias que han impactado de manera significativa diversos sectores críticos del territorio. Entre los efectos más relevantes se destacan los siguientes: 1. Daños en la infraestructura vial, incluyendo deslizamientos de tierra, pérdida de banca y colapsos parciales o totales de vías primarias, secundarias y terciarias. 2. Afectaciones estructurales en viviendas. 3. Inundaciones en zonas urbanas y rurales. 4. Alteraciones del entorno natural, tales como remoción en masa, crecientes súbitas y desbordamiento de cuerpos de agua. 5. Daños en redes de acueducto y alcantarillado

Que, en la actualidad, trece (13) municipios del Departamento de Caldas han declarado la calamidad pública en sus territorios, debido a las afectaciones generadas por la actual temporada de lluvias; consolidando a la fecha el reporte con información remitida por los

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

municipios de 270 veredas afectadas, 2274 familias damnificadas, deteriorando la estructura de 1.266 viviendas, incluyendo viviendas con orden de evacuación asociadas a la inestabilidad del terreno, 9 personas fallecidas en eventos asociados a la ola invernal y deterioro de 64 establecimientos educativos y más de 71 redes de abasto comunitarios y alcantarillado, estos últimos aspectos incrementa el número de familias afectadas por esta ola invernal.

Que, en el sector de Infraestructura Vial, para la vigencia 2025 se han presentado emergencias que involucraron pérdidas de banca y deslizamientos como consecuencia de procesos erosivos y de saturación del terreno. En total, durante esta vigencia se han atendido más de 186 emergencias viales, 853 puntos críticos y 113 carreteras, que han generado la remoción de cerca de 63.653 m3 de material proveniente de deslizamientos, afectado en gran medida la transitabilidad y conectividad en la red vial departamental y municipal, aspectos que impactan negativamente en aspectos socioeconómicos y culturales del territorio. Así mismo, se han presentado emergencias relacionadas con la creciente de los ríos que han afectado puntos críticos principalmente en el municipio Supía, Pensilvania sector Pueblo Nuevo, Victoria rio Guarino kilómetro 4, comprometiendo la vía y el acueducto de La Dorada.

Que en el sector de servicios públicos domiciliarios se reporta afectación en 71 redes, tanto de acueducto como de alcantarillado, debido a daño o pérdida de las redes de conducción, afectación de tanques de almacenamiento, bocatomas y plantas de tratamiento, por eventos como avenidas torrenciales, deslizamientos e inundaciones; se estima un aproximado de 2.400 personas afectadas.

Que es importante señalar que en los últimos días se han presentado eventos asociados al incremento de las precipitaciones que han impactado a varias comunidades, siendo en mayor proporción la etnia indígena asentada en el noroccidente caldense, donde se han reportado afectaciones en 44 comunidades, 254 familias, más de 60 viviendas con orden de evacuación y alrededor de 34 acueductos comunitarios afectados en infraestructura (5 en tanques de almacenamiento,15 bocatomas, 14 redes de distribución agua), al igual que infraestructura agrícola como trapiches paneleros (5 comunitarios y familiares) y cultivos de caña, café, plátano y pan coger sustento de sus comunidades (información que aún se encuentra en proceso de consolidación).

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas, autoridad ambiental, presentó REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando *"(…) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (…) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (…) Es necesario e indispensable prepararse ante la probable presencia de fenómenos asociados a tiempo lluvioso, se enfatiza en las inundaciones por sus efectos sobre poblaciones y áreas productivas, los movimientos en masa por su cantidad y frecuencia con que se presentan, así como su impacto acumulado en el Departamento de Caldas, de igual forma, considerar especialmente las avenidas torrenciales como eventos altamente peligrosos y con potencial devastador, que se presentan de manera súbita y rápida."*

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

Que las anteriores condiciones han afectado gravemente la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de las comunidades, especialmente en municipios con alta vulnerabilidad geológica y con infraestructura precaria. La situación también ha generado una mayor demanda sobre los organismos de respuesta, obligando a la activación de planes de contingencia y a la coordinación interinstitucional para atender las emergencias de forma oportuna.

Que lo expuesto ha obligado al departamento de Caldas a redoblar esfuerzos para atender oportunamente las comunidades afectadas, ya sea con el desplazamiento de maquinaria amarilla, así como con la entrega de asistencia humanitaria y elementos para atender emergencias en acueductos y otros sectores, elementos que a la fecha se han agotado o no dan a basto, sobrepasando en la actualidad la capacidad de respuesta a nivel departamental, evidenciándose una alteración grave, intensa y extendida de las condiciones normales que se presentan en época de lluvias en el Departamento.

Que la capacidad de respuesta con equipos de maquinaria amarilla de la Secretaría de Infraestructura para la atención de sitios críticos en la red vial departamental y municipal, se ve sobrepasada por las atenciones requeridas actualmente, las cuales con la actual capacidad de respuesta podrían demorar entre 45 días y tres meses aproximadamente, lo que generaría traumatismos en la conectividad entre centros poblados y cabeceras municipales, afectando de igual manera el acceso a servicios básicos en salud, educación, transporte de alimentos, entre otros.

Que si bien la administración departamental cuenta con un banco de maquinaria para la atención específica de la red vial en cuanto a su mantenimiento periódico, en la época de lluvias actual dicho banco no tiene capacidad para realizar las atenciones prioritarias en su totalidad, generando interrupciones en la conectividad de los tramos viales departamentales y municipales, razón por la cual requiere contar de forma inmediata con equipos mecanizados adicionales, tales como excavadoras de orugas, retrocargadores y volquetas para la atención de los sitios que no se alcanzan a atender con la maquinaria del Departamento.

Que teniendo en cuenta la magnitud de la emergencia por virtud de los deslizamientos y afectaciones a las viviendas, red vial, acueductos municipales y veredales, así como la declaratoria de calamidad pública de los siguientes municipios: Pensilvania, Marquetalia, Villamaría, Victoria, La Merced, Aguadas, Marulanda, Neira, La Dorada, Supía, Riosucio, Marmato y Chinchiná y considerando las altas precipitaciones de lluvias que se diagnosticaron para los próximos meses en el departamento de Caldas, se hace manifiesta la importancia de declarar Calamidad Pública a nivel departamental.

Que los artículos 3 numerales 4, 8, 11, y 12, artículo 12, 13, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, establecen:

> *"[...]* ***ARTÍCULO 3. NUMERAL 4. PRINCIPIO AUTOCONSERVACIÓN*** *Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*
>
> ***NUMERAL 8. PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en*

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

***NUMERAL 11. PRINCIPIO DE SISTÉMICO**: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración*

***NUMERAL 12. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

***ARTÍCULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES**. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

***ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL.** Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

***PARÁGRAFO 1o**. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2o**. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

***ARTÍCULO 56. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE**. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.*
(...)

2. Departamental. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

***ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA**. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*

***Parágrafo**. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

***ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA**. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas. los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

***ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRES Y CALAMIDAD PÚBLICA**. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la Integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2 Los bienes jurídicos de la colectividad y las Instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las Instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la Integridad de las redes vitales y la Infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

***ARTÍCULO 60. SOLIDARIDAD**. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y **municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública**. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementarlo del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

***Parágrafo**. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo".*

Que la prevención de desastres tiene un importante componente de Derechos Humanos, bajo el siguiente sustento: LA PREVENCIÓN DE DESASTRES DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Se ha sostenido en la academia que: "*Los efectos catastróficos asociados a un fenómeno natural suelen vincularse a fuerzas incontrolables e imprevisibles de la naturaleza cuyas consecuencias escapan de la responsabilidad humana. Aunque no puede impedirse que un fenómeno natural ocurra, sí pueden eliminarse o mitigarse al máximo los daños previsibles que puede generar en las personas. Por ello, los efectos catastróficos de los fenómenos naturales obedecen -la mayoría de las veces- a factores socialmente construidos. No es "natural" que un fenómeno desemboque en desastre. Ello depende de acciones y omisiones humanas dentro de las que el rol del Estado juega un papel fundamental; en efecto, este es el encargado de prevenir muchos de los riesgos asociados a los desastres y está encargado de garantizar y proteger los derechos de todas las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad. No es natural que existan poblaciones asentadas en zonas proclives a fenómenos sin que sus edificaciones sean resistentes a los daños. Tampoco es natural que sean las poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables las que suelan asentarse en tales zonas o las que carezcan de edificaciones seguras y de derechos exigibles sobre las mismas.*
(...)

Los estándares jurídicos internacionales en materia de desastres han relacionado la prevención con los siguientes factores: la reducción de exposición a desastres, la disminución de vulnerabilidad de las personas y la mejora en la preparación para eventos adversos (Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgo de Desastre, 2009).
(...)

La protección de derechos humanos le impone al Estado la obligación de tomar las medidas necesarias para que se produzcan violaciones a derechos tanto por agentes estatales como por particulares. De esta manera, la obligación de protección se caracteriza por ser positiva, es decir, implica que el Estado realice acciones tendientes a asegurar el ejercicio de los derechos humanos de la población. Es importante señalar que esta obligación tiene una relación inseparable de la obligación de garantía en la etapa del desastre

(...)

En materia de derechos humanos, el deber de prevención ha sido desarrollado para hacer efectiva la exigencia de evitar las violaciones de tales derechos, a través de la evaluación

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

de situaciones que puedan representar un riesgo especial para una persona o grupo de personas
(...)

El conocimiento previo por parte de las autoridades estatales de una situación de riesgo que pone en peligro a las personas exige que el Estado despliegue su institucionalidad con el objetivo de desarrollar acciones y políticas para la salvaguarda de los derechos.

(...)

Para adoptar y llevar a cabo políticas públicas adecuadas de prevención de daños, es preciso que el Estado cuente con información suficiente y actualizada sobre los riesgos asociados a las amenazas naturales que existen a lo largo del territorio y sobre las poblaciones vulnerables[1]."

Así mismo, ha señalado la Corte IDH que:

4.2. Deber de garantía: 243. La Corte reitera que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre261. 244. Los derechos a la vida y a la integridad personal revisten un carácter esencial en la Convención. De conformidad con el artículo 27.2 del referido tratado, esos derechos forman parte del núcleo inderogable, pues no pueden ser suspendidos en casos de guerra, peligro público u otras amenazas.

Los tratados de derechos humanos prevalecen en el orden interno tiene establecido la CP en el art. 93 que incorpora en la legislación interna los tratados de derechos humanos como parte del bloque de constitucionalidad y los criterios de interpretación de la Corte IDH como fuente formal de interpretación de los mismos, además del deber de los servidores públicos de los estados partes de ejercer el control de convencionalidad en sus decisiones que afecten los derechos reconocidos por la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás tratados ratificados por Colombia.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Acta No. 4 del veintiséis (26) de mayo de 2025 dio concepto favorable y recomienda al Gobernador declarar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Caldas, con el fin de atender inmediatamente las afectaciones presentadas en el sector de infraestructura vial y vivienda, agua potable y saneamiento básico, asistencia humanitaria básico, subsidios de arrendamiento, teniendo en cuenta que la actual temporada de lluvias del año 2025 se espera que continúe hasta mediados del mes de junio, y que se cuentan con acumulados de lluvias importantes en el territorio departamental con lo cual se pueden generar nuevos riesgos y desastres, y las condiciones de afectación pueden agravarse, siendo necesario gestionar recursos para la ejecución de proyectos que permitan realizar acciones de prevención ante los eventos que se pueda presentar en los próximos días y la atención inmediata de las afectaciones, así como garantizar la eficaz, eficiente y efectiva recuperación y rehabilitación de los sectores afectados.

[1] Ver: Saffon Sanín Maria Paula et al. Contra el desamparo del Estado: violaciones a los derechos de las personas damnificadas por el sismo 19S. UNAM. Ver en: https://tinyurl.com/y4zt4te3

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

Que según los reportes del IDEAM se indica que para el mes de abril las lluvias presentaron comportamiento por encima y muy por encima de lo normal; principalmente en las regiones Pacífica y Andina, así como en el sur de la región Caribe y su área insular, el norte de la Orinoquía y el occidente de la región Amazónica.

Que particularmente en el mes de abril la mayor parte del departamento de Caldas presentó valores de precipitación entre 200 y 400 mm. Las más altas se presentaron en la subregión Magdalena Caldense (Samaná 914,1 mm); mientras que los mínimos (< 100 mm) se presentaron en algunos focos en las subregiones Centro Sur y Magdalena Caldense (La Dorada 129,8 mm).

Que en el mismo mes de abril el Departamento registró precipitaciones por encima de lo normal en algunos focos de las subregiones de Alto Occidente, Norte y Centro Sur, así como en un foco concentrado de la subregión Magdalena Caldense.

Que, para el periodo comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2025, se nota un incremento del 46.13% referente al acumulado de lluvias promedio para el mismo periodo en el año 2024

Que según los pronósticos del IDEAM, la actual temporada de lluvias se prolongará hasta mediados de mes de junio, con lo cual, sumado a los acumulados de lluvias a la fecha, los suelos del departamento se encuentran saturados y se pueden presentar nuevos eventos como deslizamientos, avenidas torrenciales e inundaciones; afectando aún más los diferentes sectores que han reportado situaciones adversas; con eventos como pérdida de banca o inestabilidad de taludes que afecten tanto la red vial que atraviesa el departamento de Caldas, como viviendas o infraestructura expuesta; avenidas torrenciales que afecten viviendas o redes de potabilización y distribución de agua, así como redes de alcantarillado; inundaciones que afectan comunidades, infraestructura y demás sectores expuestos; eventos que incrementarían ostensiblemente las estadísticas de afectación en el Departamento de Caldas

Que atendiendo los informes presentados y los informes meteorológicos del IDEAM que señalan que la temporada de lluvia en el país se incrementará, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, considera que se cumple lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, *"4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse."*.

Que las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres formularán el Plan de Acción Especifico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por las entidades públicas o privadas a quienes se les asignan sus responsabilidades en el respetivo documento.

Que estas circunstancias, aunadas a la saturación de suelos, la inestabilidad climática y la proyección de precipitaciones por encima de lo normal, configuran un escenario de emergencia que supera la capacidad ordinaria de respuesta institucional, y que demanda la activación del régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012. Por lo anterior, se hace necesaria la declaratoria de calamidad pública como instrumento legal y operativo para desplegar de manera ágil, coordinada y eficiente las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, protegiendo los derechos fundamentales de la población y asegurando la continuidad del desarrollo territorial.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

Que la declaratoria se articula con lo previsto en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas, en especial con los escenarios identificados de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y colapsos estructurales en infraestructura vial prioritaria, así como de acueductos.

Que, mediante Acta No. 4 del 26 de mayo de 2025, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas recomendó la declaratoria de calamidad pública al considerar que se configuraron los presupuestos del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, particularmente por la afectación grave de la infraestructura social y la inminente amenaza a la vida, bienes y servicios esenciales de la comunidad.

Que, la ejecución de los recursos y las acciones derivadas del presente decreto estarán sujetas a mecanismos de seguimiento, evaluación y control por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, así como de los órganos de control fiscal competentes, garantizando la eficiencia, transparencia y eficacia en la atención de la calamidad.

Que los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012 prescriben el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Caldas, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población Caldense.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA. Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento de Caldas, conforme a la parte considerativa del presente Acto Administrativo, para adelantar las acciones en la Fase de Preparación, Respuesta, Recuperación y Adaptación para el buen vivir. A través de la reducción de los riesgos y posibles afectaciones causadas ante la ocurrencia de eventos de los fenómenos amenazantes a lo que se encuentran expuestos los Municipios del Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La situación de Calamidad Pública tendrá el término de vigencia máximo otorgado en el parágrafo primero del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el cual es de 6 meses, y este podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir la situación que avocó la calamidad pública, podrá prorrogarse el período conforme a lo dispuesto en la normatividad antes citada, o en su defecto prorrogará hasta por el mismo término, la situación de Calamidad Pública, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Departamento de Caldas y demás dependencias administrativas, elaborarán el Plan de Acción Específico con carácter flexible que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 61 la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijará las tareas respectivas en el documento.

El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Especifico estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Planeación, quienes remitirán los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO: El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la expedición del presente decreto. Este puede ser sujeto de modificación dependiendo de la evolución de la emergencia. Cualquier modificación al Plan Específico debe ser aprobada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad de la Ley 1523 de 2012, ajustando la misma a lo dispuesto en los Planes de Inversión que se aprueben en el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO: La Declaratoria de Calamidad Pública permitirá a la Gobernación de Caldas suscribir contratos de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, para atender las necesidades que en el inmediato futuro tengan como objetivo prevenir, contener, mitigar y atender la Situación de Calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento de Caldas tal como se señala en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y sus ámbitos de competencia deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y afrontar las condiciones de la emergencia.

Las entidades públicas en cuanto a las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico deberán dar cumplimiento irrestricto a las acciones que se contemplen a su cargo en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar las diligencias necesarias para atender la situación de calamidad pública que se declara mediante el presente acto, incluidos los movimientos presupuestales necesarios para el efecto.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS. Hacen parte del presente decreto el Acta No. 4 del veintiséis (26) de mayo de 2025 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la cual se da el concepto favorable y recomendación al Gobernador de declarar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Caldas con sus respectivos anexos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Caldas

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

PAULA MARCELA VILLAMIL RENDÓN
Jefatura de Gestión del Riesgo
Gobernación de Caldas

Revisó, complementó jurídicamente y Vo.Bo: Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaría Jurídica

Revisó: Liny María Salazar Delgado - Profesional Especializada – Líder Unidad de Contratación

Proyectó: Félix Ricardo Giraldo Delgado – Profesional Especializado – Jefatura de Gestión del Riesgo

Ana Milena Ramírez Betancur – Abogada Especializada – Contratista Secretaría de Medio Ambiente

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

Gobierno de CALDAS

02 DIC 2025

DECRETO No. 643

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CONTENIDA EN EL DECRETO No. 290 DEL 04 DE JUNIO DE 2025"

El Gobernador del Departamento de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y en concordancia con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2, de la Constitución Política, se establecen los fines del Estado y prevé que *".... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinador sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que de conformidad con el artículo 305 ibídem, establece como atribuciones del Gobernador *"Dirigir y coordinar las acciones administrativas del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes."*

Que el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, define *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo" como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.*

(…) La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 93 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
gobercaldas
GobernacionCaldas

Que el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", respecto a las emergencias ambientales dispone. "En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomaran las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro".*

Que concordante, el artículo 306 del Decreto 2811 de 1974, prevé que: *"El Incendio, inundación, contaminación u otro caso semejante, que amenace perjudicar a los recursos naturales renovables o el ambiente se adoptarán las medidas indispensables para evitar, contener o reprimir el daño, que persiguiera lo que dure el peligro."*

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", respecto a los "principios generales ambientales",* destaca, en sus numerales 6° y 9°, el *"**principio de precaución** conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente"; y "**La prevención de desastres**",* lo cual *"será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento." (Negrilla, y subraya fuera del texto)*

Que concordante, el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012 modificado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025 define el *Principio de precaución* indicando que: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que según el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento de Caldas es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Que mediante el Decreto Departamental No 290 del 04 de junio de 2025 el Gobernador de Caldas, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Que la temporada de lluvias ha persistido con anomalías climáticas superiores a los promedios históricos, generando nuevos eventos de movimientos en masa,

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

inundaciones, avenidas torrenciales y vendavales, que han afectado vías, viviendas, acueductos comunitarios y veredales, así como sectores productivos y educativos.

Que en el marco del Decreto No. 290 de 2025, se han ejecutado como inversiones iniciales adquisición de bienes de asistencia humanitaria, subsidios de arrendamiento, banco de materiales, alquiler de maquinaria amarilla y obras de estabilidad de laderas, las cuales han sido insuficientes frente a la continuidad de las afectaciones y la necesidad de culminar proyectos en la vigencia 2026.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión del 24 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 8, evaluó el estado actual de la calamidad pública, el avance del Plan de Acción Específico y los pronósticos climáticos del IDEAM, concluyendo que la segunda temporada de lluvias del año ha estado marcada por el incremento de precipitaciones y la ocurrencia de eventos asociados como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y vendavales, lo cual ha generado afectaciones en vías, viviendas, acueductos veredales y comunitarios, así como en sectores productivos.

Que las inversiones ejecutadas desde la declaratoria inicial se han agotado y, pese a la atención de emergencias con maquinaria amarilla, ayudas humanitarias y subsidios de arrendamiento, continúan presentándose nuevos eventos que requieren recursos adicionales.

Que los informes meteorológicos del IDEAM señalan que la dinámica oceánica y atmosférica refleja condiciones tipo "Fenómeno de La Niña", proyectando acumulados de lluvia superiores al promedio para los meses de noviembre, diciembre y enero, lo cual incrementa el riesgo de nuevas afectaciones.

Que se hace necesario ampliar el tiempo de la calamidad pública para seguir atendiendo, no solamente con recursos propios, sino también con el apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, todas las líneas planteadas en el Plan de Acción Específico y las emergencias que se sigan presentando por la temporada de lluvias en el territorio.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión del 24 de noviembre de 2025 (Acta No. 08), evaluó el estado actual de la calamidad pública, el avance del Plan de Acción Específico y los pronósticos climáticos del IDEAM, concluyendo la necesidad de prorrogar la declaratoria por seis (6) meses adicionales, con el fin de garantizar la atención inmediata y la recuperación eficaz de los sectores afectados.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó la prórroga de la calamidad pública por un período de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del Decreto No. 290 de 2025.

Que la prórroga de la declaratoria de calamidad pública obedece a las actuales circunstancias que afectan al Departamento de Caldas, conforme a las facultades

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernacionCaldas

constitucionales y legales que para el efecto autorizan al representante legal de la entidad para prorrogar la declaratoria en aras de salvaguardar a las personas asentadas en zonas de afectación por fenómenos naturales, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales y demás eventos asociados a la temporada de lluvias; siendo apremiante atender las necesidades de los diferentes municipios afectados y continuar respondiendo efectivamente a la emergencia, evitando un perjuicio mayor.

Que se cumplen los requisitos para la prórroga de la situación de calamidad pública, conforme al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que señala:
El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre; en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que conforme al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 el término de la declaratoria de calamidad pública podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo.

Que la prórroga de la declaratoria de calamidad pública asegura la continuidad del régimen especial aplicable, la ejecución del Plan de Acción Específico y la adecuada coordinación interinstitucional para la atención de la emergencia.

Que por los hechos acaecidos y con fundamento en el Acta No. 8 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del 24 de noviembre de 2025, se hace necesario prorrogar la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Caldas contenida en el Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025, y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes contenidos en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, que señala el régimen normativo especial para las situaciones de calamidad pública, así: ***"RÉGIMEN NORMATIVO**. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".*

Por lo anteriormente expuesto, se

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 93 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
Gobernación de Caldas

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025 en el Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses, desde el 05 de diciembre de 2025 hasta el 04 de junio de 2026, con fundamento en el concepto previo favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, contenido en el Acta No 8 del 24 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: En el evento en que con antelación al vencimiento de los seis (6) meses de que trata la prórroga consagrada en el presente artículo se superen los motivos que han dado origen a la situación de riesgo de calamidad pública y que mediante este acto administrativo se prorroga, el gobernador de Caldas declarará el retorno a la normalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO será ajustado, actualizado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta lo planes de acción de recuperación, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Planeación, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

Las modificaciones al Plan de Acción Especifico deberán realizarse por parte de las entidades que hacen parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad de la Ley 1523 de 2012, ajustando la misma a lo dispuesto en los Planes de Inversión que se aprueben en el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTROL FISCAL: Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y sus ámbitos de competencia deberán continuar participando en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y afrontar las condiciones de la emergencia.

Las entidades públicas en cuanto a las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico deberán dar cumplimiento irrestricto a las acciones que se contemplen a su cargo en el mismo.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernacionCaldas

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las diligencias necesarias para atender la situación de calamidad pública que se declara mediante el presente acto incluidos los movimientos presupuestales necesarios para el efecto, sin que implique que la entidad territorial asuma compromisos y gastos que son propias de otras entidades.

Si los eventos presentados superan la capacidad de acción del Departamento, el Gobernador solicitará el apoyo del Gobierno Nacional para atender y superar la situación de calamidad pública.

ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS: Constituyen parte del presente decreto todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo en el Acta No. 8 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó concepto favorable para la presente prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Caldas

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

PAULA MARCELA VILLAMIL RENDÓN
Jefatura de Gestión del Riesgo
Gobernación de Caldas

Revisó y Vo. Bo: *Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Liny María Salazar Delgado - Profesional Especializada – Líder Unidad de Contratación*
Proyectó: *Félix Ricardo Giraldo Delgado – Profesional Especializado – Jefatura de Gestión del Riesgo*
Guillermo Ocampo Gaitán – Abogado Contratista – Jefatura Gestión del Riesgo.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
GobernacionCaldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERÍA
FECHA INFORME:	29 DE OCTUBRE DE 2025

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
Nº CONTRATO	21062025-1151				
CONTRATISTA	ICSSA SAS				
OBJETO DE CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	MUNICIPIO DE RISARALDA				
VALOR INICIAL:	1.385.369.883 COP				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE INICIO	FECHA INICIACIÓN	01-09-2025	FECHA. TERMINACIÓN INICIAL	31-12-2025

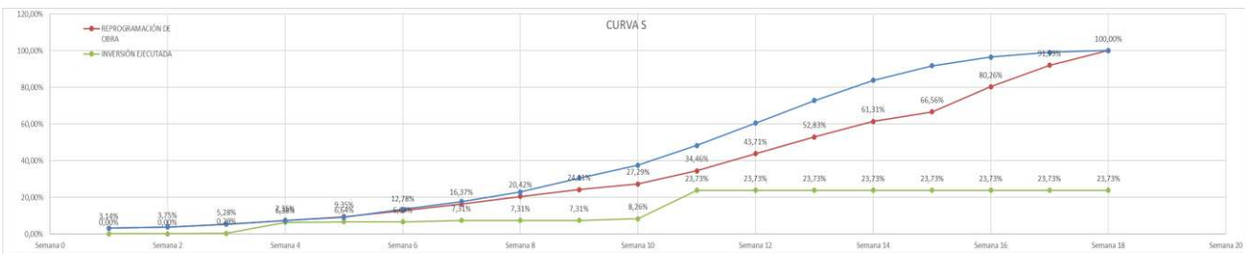
ANALISIS DEL SUPERVISOR

Se presenta a continuación el cuadro de cantidades presentado por la Interventoría JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ dentro de su informe semanal N°12, por el cual se determina el porcentaje de ejecución física de la obra.

SEMANA 12				
CANTIDADES DE OBRA - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANTIDAD TOTAL DE OBRA PROYECTADA**	**CANTIDAD TOTAL DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA**
	I - Realizar actividades preliminares			
1.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	12,00	3,17
	III - Construir estructuras de drenaje			
3.09	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	36,00	796,80
	IV - Construir obras de estabilización			
4.20	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR. NO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m3	838,00	648,30
4.25	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	185,00	70,77

COPIA CONTROLADA

4.27	GEOTEXTIL TIPO NT-1600 O SIMILAR	m2	759,00	431,30
4.28	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO T2400 O SIMILAR PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m2	683,00	273,20
4.29	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO TR6000HF O SIMILAR PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m2	2.237,00	894,80
4.30	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO HR160 O SIMILAR PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m2	1.281,00	512,40
4.31	RELLENO TIPO MATERIAL SELECCIONADO PARA MUROS DE TIERRA ESTABILIZADA MECANICAMENTE CON GEOSINTETICOS	m3	1.301,00	115,54



OBSERVACIONES:
El Contrato de Obra N°21062025-1151, a fecha del presente informe presenta un porcentaje de ejecución del 23.73%

El suscrito supervisor hace constar:

Se deja constancia de que el contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación de la Gobernación de Caldas, adoptado mediante Resolución No. 0059 del 29 de marzo de 2019. Así mismo, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA**
FIRMA	

Manizales, 05 de diciembre de 2025

Señor
SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
R.L ICSSA S.A.S

Referencia: Contrato de Obra No. 21062025-1151 ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS"***

Asunto: AVAL ORDENADOR DEL GASTO – Prorroga No.1

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la recomendación y aprobación presentada por la interventoría y la supervisión del contrato, en oficios fechados del 29 de noviembre de 2025 y 05 de diciembre de 2025, donde avalan la solicitud de **PRORROGA No 1** por el termino de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026**, solicitada mediante oficio fechado del 27 de noviembre de 2025, por el contratista **ICSSA S.A.S**, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

1. **Solicitud de Prórroga No. 01 remitida por el contratista de obra ICSSA S.A.S:**

Mediante oficio No **OFIRIS – 2025 – 019 del 27 de noviembre de 2025 ICSSA S.A.S,** en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud formal de Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 21062025-1151, de conformidad con los siguientes argumentos

1. *Justificación técnica de la solicitud*

Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente episodios continuos de precipitación intensa, que han generado las siguientes afectaciones directas al avance de la obra:

1. *Imposibilidad de realizar actividades de estabilización y movimiento de tierra, debido a la saturación del terreno.*
2. ***Aceleración del proceso de erosión de los taludes internos**, lo cual obliga a suspender actividades mientras se recuperan las condiciones de estabilidad mínima, que garanticen la seguridad del personal que esta trabajando en obra por debajo de los taludes en alturas de los 0 a los 12m.*
3. ***Necesidad de cubrir los taludes y material excavado con plástico** para evitar infiltración y pérdida de material, procedimiento indispensable para la seguridad de la obra, pero que **impide el desarrollo continuo de las actividades constructivas**.*

4. ***Pérdida efectiva de días de trabajo*** *por condiciones meteorológicas que, conforme al registro diario de obra y reportes del interventor, hicieron inviable realizar labores de excavación y estabilización, compactación y manipulación del material de lleno.*

Este tipo de construcción —al estar directamente relacionada con taludes, masas inestables y manejo de suelos susceptibles a saturación— depende estrictamente de condiciones de clima seco para su adecuado avance, razones por las cuales las lluvias registradas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial en condiciones técnicas seguras y adecuadas.

Adicionalmente el contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.

En el mismo marco ambiental, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique.

Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

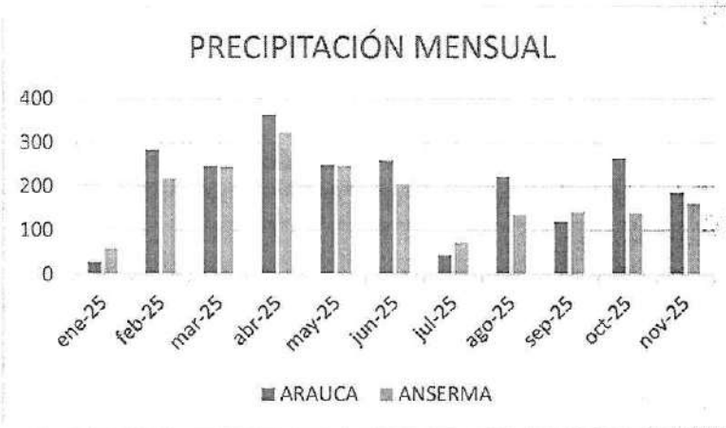
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de

compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

2. *Causal de la prórroga*

Las situaciones descritas constituyen una causa ajena al contratista, imprevisible y no imputable, en los términos del régimen de contratación estatal, lo cual habilita jurídicamente la ampliación del plazo del contrato para garantizar la terminación correcta y segura de las obras contratadas, sin comprometer la calidad ni la estabilidad del proyecto.

3. *Solicitud*

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

- *La autorización y formalización de una prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual se constituye el 31 de diciembre de 2025, es decir,* ***prorrogar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026****.*
- *Que el supervisor/interventor certifique las circunstancias climáticas que dieron lugar a la pérdida de días productivos y la afectación del cronograma.*
- La suscripción del correspondiente otrosí modificatorio que formalice la ampliación del plazo.

4. *Justificación Jurídica de la solicitud*

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".
Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso.

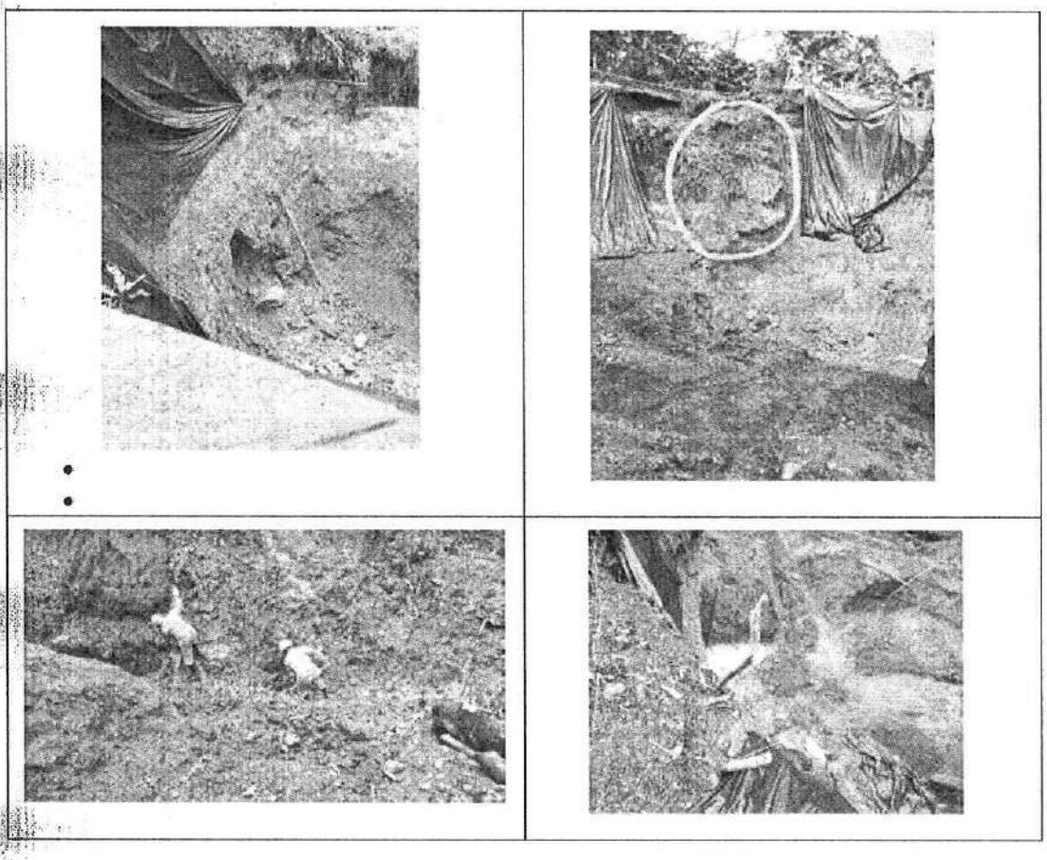
Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

Lo anterior se sustenta en:

- *El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales.*
- *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la ampliación de plazos cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.*
- *El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que admite modificaciones contractuales siempre que se encuentren debidamente justificadas.*
- *Las reglas generales de la contratación estatal según las cuales las partes deben adoptar medidas para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluso mediante la ampliación de plazos cuando existan causas ajenas al contratista.*

5. Anexos

- *Registros fotográficos de taludes saturados, erosión y afectaciones.*
- *Bitácora/actas de obra donde constan parálisis por condiciones climáticas.*
- *Reporte de información hidrometeorológica.*



IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:44)

Nombre estación:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climatológica Ordinaria
Latitud:	5.2755444440	**Longitud:**	-75.6001388880	**Elevación:**	1934
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 08 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalación:**	15/08/1967 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00:00/29/11/2025 00:0
Parametro:	Día pluviométrico (convencional	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-08-31 00:00	12	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	5	Preliminar
2025-09-04 00:00	1	Preliminar
2025-09-05 00:00	1.6	Preliminar
2025-09-06 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-07 00:00	5	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	0	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	7	Preliminar
2025-09-18 00:00	49	Preliminar
2025-09-19 00:00	7.7	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	7	Preliminar
2025-09-22 00:00	1	Preliminar
2025-09-23 00:00	0	Preliminar
2025-09-24 00:00	3.5	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	28	Preliminar
2025-09-30 00:00	9	Preliminar
2025-10-01 00:00	3	Preliminar
2025-10-02 00:00	2.5	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	3	Preliminar
2025-10-06 00:00	2	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	26.5	Preliminar
2025-10-10 00:00	4.5	Preliminar
2025-10-11 00:00	14.5	Preliminar
2025-10-12 00:00	0.4	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	6	Preliminar
2025-10-16 00:00	14	Preliminar
2025-10-17 00:00	8.4	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	3	Preliminar
2025-10-21 00:00	1	Preliminar
2025-10-22 00:00	5	Preliminar
2025-10-24 00:00	13.2	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	5	Preliminar
2025-10-27 00:00	11	Preliminar
2025-10-28 00:00	4	Preliminar
2025-10-29 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-30 00:00	1	Preliminar
2025-10-31 00:00	2.7	Preliminar
2025-11-01 00:00	0	Preliminar
2025-11-02 00:00	0	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-04 00:00	4	Preliminar
2025-11-06 00:00	1	Preliminar

2025-11-06 00:00	0.5	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	27.5	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	7	Preliminar
2025-11-12 00:00	1	Preliminar
2025-11-13 00:00	11.2	Preliminar
2025-11-14 00:00	11.8	Preliminar
2025-11-15 00:00	37.7	Preliminar
2025-11-16 00:00	12.4	Preliminar
2025-11-17 00:00	6	Preliminar
2025-11-18 00:00	1	Preliminar
2025-11-19 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-20 00:00	16.4	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	6.5	Preliminar
2025-11-23 00:00	3.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	6	Preliminar
2025-11-25 00:00	1	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	6.4	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:54)

Nombre estacion:	ARANGA[2615009]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	5.1065777780	**Longitud:**	-75.7016666670	**Elevación:**	917
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Palestina	**Fecha instalacion:**	15/07/1968 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00-29/11/2025 00:0
Parametro:	Dia pluviométrico (convencio	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	17.7	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-07 00:00	1.1	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	1.4	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	22.8	Preliminar
2025-09-18 00:00	3.3	Preliminar
2025-09-19 00:00	0	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	21.4	Preliminar
2025-09-24 00:00	19.4	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	1.9	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	24.9	Preliminar
2025-09-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	22.2	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	15.8	Preliminar
2025-10-10 00:00	19.4	Preliminar
2025-10-11 00:00	48.1	Preliminar
2025-10-12 00:00	0	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	39.3	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	8.7	Preliminar
2025-10-20 00:00	1.9	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	21.4	Preliminar
2025-10-23 00:00	1.1	Preliminar
2025-10-24 00:00	12.4	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	57.4	Preliminar
2025-10-27 00:00	18.8	Preliminar
2025-10-28 00:00	0	Preliminar
2025-10-29 00:00	0	Preliminar
2025-10-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-31 00:00	0	Preliminar
2025-11-01 00:00	10.2	Preliminar
2025-11-02 00:00	2.9	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.1	Preliminar

2025-11-04 00:00	26.2	Preliminar
2025-11-05 00:00	1.9	Preliminar
2025-11-06 00:00	0	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	15.1	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	25.3	Preliminar
2025-11-12 00:00	0	Preliminar
2025-11-13 00:00	0	Preliminar
2025-11-14 00:00	0	Preliminar
2025-11-15 00:00	38.9	Preliminar
2025-11-16 00:00	0	Preliminar
2025-11-17 00:00	22.6	Preliminar
2025-11-18 00:00	0	Preliminar
2025-11-19 00:00	3.4	Preliminar
2025-11-20 00:00	0	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-23 00:00	3.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	0	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-28 00:00	0	Preliminar

2. Aval por parte de la interventoría del contrato JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ

La interventoría del contrato **JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ**, en su calidad de interventor del proyecto, emitió Oficio D-GC-011-2025 2025 del 28 de noviembre de 2025, en el cual avala la solicitud de prorroga No 1 presentada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos:

" En ejercicio de las actividades propias de la interventoría, y teniendo en cuenta la ejecución del contrato del asunto, el cual tuvo orden de inicio el pasado 1 de septiembre de 2025, desde la Interventoría se realiza el siguiente análisis de condiciones que terminaron afectando la ejecución del mismo:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- ✓ *El contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.*

 CORPOCALDAS público el Informe Técnico – 400 – 1461, producto de la visita adelantada el 18 de septiembre de 2025, ante la solicitud de análisis de riesgo generado por árboles dentro de un área donde se desarrollará una obra de estabilización de un proceso erosivo (cárcava) que afecta la vía Risaralda – Arauca, esta entidad conceptuó:

 "ESTADO ACTUAL:

 Durante la visita realizada el 18 de septiembre de 2025 al predio mencionado, en el marco de la intervención del punto crítico localizado en la abscisa K12+900, sobre la vía intermunicipal Risaralda - Arauca, que además conecta con la concesión Pacífico Tres, se constató la presencia de una cárcava profunda originada por el alto flujo de aguas lluvias provenientes de una transversal. Esta

situación ha generado inestabilidad en el terreno y en la banca de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización y manejo adecuado de las aguas que discurren en este sector.

Para la implementación de dichas obras, se requiere el perfilado del talud y la adecuación del terreno. En el área de influencia del proyecto se identificaron 16 árboles aislados, producto de regeneración natural, los cuales, debido al socavamiento del terreno, obstaculizan el desarrollo de las actividades proyectadas y representan un riesgo para el personal que labora en el sitio.

De acuerdo con el inventario anexo a la solicitud, en el que se relacionan los 16 árboles dispersos, se observó lo siguiente:

- *Todos los árboles inventariados y evaluados durante la visita (16), se encuentran al interior de un bosque natural de aproximadamente 2.2 hectáreas, con alto desarrollo y diversidad biológica denominado "Monte Los Loaicitas", el cual a pesar de no estar catalogado bajo ninguna figura de protección, es un relicto boscoso referente en la conservación de especies vegetales, animales y en la prestación de servicios ecosistémicos con apropiación paisajística de los habitantes del municipio; en ningún caso los árboles relacionados en la solicitud hacen parte de un asocio agroforestal con cultivos, sino que son propios de una sucesión vegetal avanzada, ya que desde hace muchos años este espacio natural se destinó únicamente a la protección de fuentes hídricas, el cual hace parte de un abaco, delimitado con franja amarilla (cerco inerte de guadua con alambre de púas). (Imagen 1)*

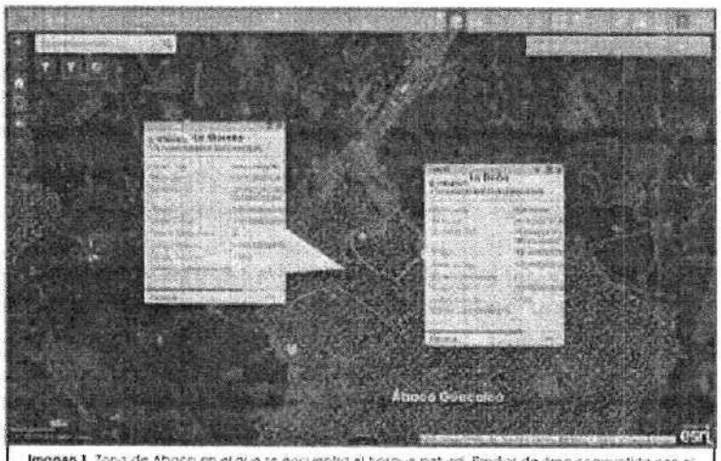


Imagen 1. Zona de Abaco en el que se encuentra el bosque natural. Perdios de área compartida con el bosque en la zona de influencia del proceso erosivo. (Polígono naranja); Fuente Visor Gerencia Corpocaldas

- *Del total de 16 árboles caracterizados y solicitados por medio del Anexo 18093_001, diez (10) de estos árboles ubicados a orilla de la cárcava en el costado norte del bosque natural, en las coordenadas 5,157786N 75,769482W (imagen 2.), presentan exposición de raíces e inestabilidad generada por el proceso erosivo, lo que presume su eventual desarraigo, además, se ubican en un área con pendientes medianamente escarpadas, y como se citó, en el área de influencia de un proceso erosivo activo. Además,*

hacen parte de una zona de recarga hídrica de varios afloramientos naturales.

Cabe destacar, que durante la inspección en campo se contó con la asistencia de un biólogo adscrito que llevó a cabo la identificación taxonómica de los árboles solicitados resultando en la actualización de 15 de las 16 especies. Mencionado esto, los diez (10) arboles con características de riesgo se enlistan en la Tabla No.1

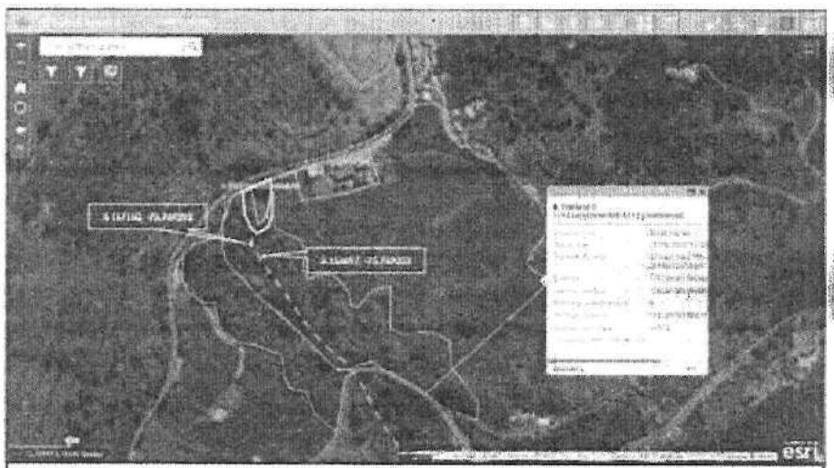


Imagen 2. Área de ubicación de los árboles evaluados (polígono amarillo). Ubicación área afectada con el proceso erosivo (polígono naranja). Límites del bosque natural, drenaje y afloramientos en el área de influencia del proyecto.

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tl. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
1	*Dreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	10	7	5,157689N	75.769477W
2	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	14	5	5,157667N	75.769500W
3	*Croton magdalenensis*	*Cestrum nocturnum L.*	Jazmín de noche	10	5	5,157713N	75.769447W
4	*Toxicodendron striatum*	*Trema micrantha (Roem. & Schult.) Blume.*	Zurrumbo	16	8	5,157646N	75.769490W
5	*Cordia alliodora*	*Heliocarpus americanus L.*	Balso	14	9	5,157649N	75.769450W
6	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	25	8	5,157667N	75.769650W
7	*Persea schiedeana*	*Saurauia ursina (Triana & Planch).*	Dulumoco	56	8	5,157567N	75.769650W
8	*Dreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	12	4	5,157583N	75.769600W
9	*Cordia alliodora*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	35	10	5,157519N	75.769571W
10	*Verbesina arborea*	*Policourea guianensis Aubl.*	Cedazo, cafecillo	0.1	4	5,157601N	75.769528W

Tabla 1. Árboles identificados en situación de riesgo.

- *Los demás arboles relacionados en la solicitud, presentan excelentes condiciones fitosanitarias y de anclaje, además se ubican a una distancia segura de la cárcava generada con el proceso erosivo. Estos se relacionan en la tabla No 2.*

No. Árbol	Determinación prevista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura ft. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
11	Cordia alliodora	Micania cavalcla (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	3.5	5,157567N	75,769533W
12	Cordia alliodora	Micania cavalcla (Bonpl.) DC.	Punta de lanza	10	8	5,157567N	75,769533W
13	Cordia alliodora	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	51	17	5,157433N	75,769367W
14	Buddleja bullata	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	43	15	5,157406N	75,769371W
15	Buddleja bullata	Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.	Laurel	32	11	5,157447N	75,769417W
16	Ochroma pyramidale	Ochroma pyramidale (Cav.) Urb.	Balso	18	16	5,157517N	75,769433W

Tabla 2. Árboles que no se encuentran en situación de riesgo.

CONCEPTO TÉCNICO

Dadas las condiciones de inestabilidad del área donde se ubican los arboles evaluados (Tabla 1), la cercanía con la cárcava, lo que provocó la exposición del sistema radicular de varios de ellos con su consecuente deficiencia en anclaje y estabilidad, por lo que con el fin de evitar accidentes o lesiones sobre personas que laboran en el área a intervenir con las obras de estabilización y danos colaterales a la vegetación cercana, se considera viable su intervención.

CONCLUSIONES

CORPOCALDAS como autoridad ambiental y en función de prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente; se permite brindar las recomendaciones técnicas para la intervención de árboles en situación de deterioro, al interior de predios de propiedad privada, disminuyendo con estas prácticas la probabilidad de accidentes, como medida de precaución y prevención de accidentes o daños y lesiones a personas, debido a las condiciones que se presentan los árboles.

De acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ***Artículo 3. Principios generales****. Numeral 8.* ***Principio de Precaución****: Cuando exista la posibilidad de danos graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. En concordancia con expuesto, deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones y recomendaciones técnicas:*

- *Erradicar los árboles listados en la tabla No. 1 del presente informe técnico.*
- ***Las labores de tala deben ser realizadas por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, tomando las medidas de***

seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

- *Previo a las actividades, realizar manejo técnico a la fauna asociada a los árboles (presencia de nidos o panales de abejas) a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible.*
- *La actividad se debe realizar siguiendo las normas de seguridad (el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con el personal entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.*
- *Se prohíben totalmente las quemas de residuos o sobrantes de la poda.*
- *La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o cultivos sea mínimo y no afecte arboles remanentes.*
- *Los residuos obtenidos deberán ser repicados y esparcidos en un sitio adecuado para promover su descomposición; por ningún motivo deberán ser dispuestos al interior de bosques o en los cuerpos de agua.*
- *La madera que pudiera obtenerse de la tala NO podrá comercializarse, no obstante, podrá usarse de forma domestica dentro del predio si así lo requiere el propietario.*
- *Establecer las medidas compensatorias y/o de mitigación de impactos sobre el bosque natural, establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto a ejecutar.*

De igual manera, previa la erradicación de los individuos, se le sugiere comunicar ampliamente a los residentes del sector y predios aledaños, acerca de las actividades a realizar, con el fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajística de estos componentes por lo que se podría presentar oposición de algunos habitantes.

*Es importante mencionar que la intervención de los árboles, **únicamente podrá ejecutarse por el propietario del predio, o de las personas o entidad que este autorice**; en ningún caso, este oficio generado implica una autorización para un tercero.*

Finalmente, funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS; podrán realizar visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas establecidas.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas Ley Sancionatoria Ambiental (ley 2387 de 2024 "por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones").

- ✓ *Teniendo en cuenta lo anterior, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique, esto*

provoca un atraso de un (1) mes y ocho (8) días en el inicio de las actividades de construcción del primer dique, que sería un frente de trabajo adicional para la obra..

✓ *Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:*

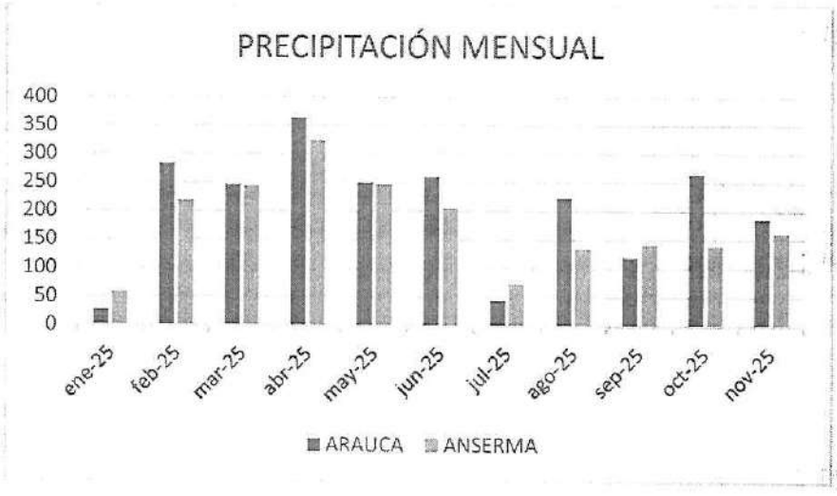
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	***Valor:***	***Nivel de Aprobación***
2025-01-01 00:00	*27.4*	*Preliminar*
2025-02-01 00:00	*282.9*	*Preliminar*
2025-03-01 00:00	*246.4*	*Preliminar*
2025-04-01 00:00	*364*	*Preliminar*
2025-05-01 00:00	*249 7*	*Preliminar*
2025-06-01 00:00	*260*	*Preliminar*
2025-07-01 00:00	*44.2*	*Preliminar*
2025-08-01 00:00	*222.8*	*Preliminar*
2025-09-01 00:00	*119.9*	*Preliminar*
2025-10-01 00:00	*264.9*	*Preliminar*
2025-11-01 00:00	*186.4*	*Preliminar*

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre. Se advierten lluvias diarias que saturan el suelo y dificultan el inicio de actividades diarias ya que se debe repalear el material para evacuar el exceso de agua.

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-01 00:00	12	0
2025-09-02 00:00	0	0
2025-09-03 00:00	0	0
2025-09-04 00:00	1	17.2
2025-09-05 00:00	1.5	0
2025-09-06 00:00	1.5	7.4
2025-09-07 00:00	5	1.1
2025-09-08 00:00	0	0
2025-09-09 00:00	0	0
2025-09-10 00:00	0	0
2025-09-11 00:00	0	0
2025-09-12 00:00	7.4	0
2025-09-13 00:00	0	0
2025-09-14 00:00	0	1.4
2025-09-15 00:00	0	0
2025-09-16 00:00	0	0
2025-09-17 00:00	7	22.3
2025-09-18 00:00	49	3.3
2025-09-19 00:00	7.7	0
2025-09-20 00:00	0	0
2025-09-21 00:00	2	0
2025-09-22 00:00	1	0
2025-09-23 00:00	0	21.4
2025-09-24 00:00	9.5	19.4
2025-09-25 00:00	0	0
2025-09-26 00:00	0	0
2025-09-27 00:00		1.9
2025-09-28 00:00	0	0
2025-09-29 00:00	28	24.5
2025-09-30 00:00	9	0
2025-10-01 00:00	3	0
2025-10-02 00:00	2.5	22.2
2025-10-03 00:00	0	0
2025-10-04 00:00	0	0
2025-10-05 00:00	3	2.4
2025-10-06 00:00	2	0
2025-10-07 00:00	0	0
2025-10-08 00:00	0	0
2025-10-09 00:00	26.5	15.8
2025-10-10 00:00	4.8	15.4
2025-10-11 00:00	14.5	48.1
2025-10-12 00:00	0.4	0

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-10-13 00:00	0	0
2025-10-14 00:00	0	0
2025-10-15 00:00	6	0
2025-10-16 00:00	14	39.3
2025-10-17 00:00	9.4	0
2025-10-18 00:00	0	0
2025-10-19 00:00	0	8.7
2025-10-20 00:00	3	1.9
2025-10-21 00:00	1	0
2025-10-22 00:00	9	21.4
2025-10-23 00:00		1.1
2025-10-24 00:00	13.2	12.4
2025-10-25 00:00	0	0
2025-10-26 00:00	5	57.4
2025-10-27 00:00	11	18.8
2025-10-28 00:00	4	0
2025-10-29 00:00	2.4	0
2025-10-30 00:00	1	0
2025-10-31 00:00	2.7	0
2025-11-01 00:00	0	10.2
2025-11-02 00:00	0	2.9
2025-11-03 00:00	7.5	7.1
2025-11-04 00:00	4	35.2
2025-11-05 00:00	1	1.9
2025-11-06 00:00	0.5	0
2025-11-07 00:00	0	0
2025-11-08 00:00	0	0
2025-11-09 00:00	27.5	15.1
2025-11-10 00:00	0	0
2025-11-11 00:00	7	25.3
2025-11-12 00:00	1	0
2025-11-13 00:00	11.2	0
2025-11-14 00:00	11.8	0
2025-11-15 00:00	37.7	35.5
2025-11-16 00:00	12.4	0
2025-11-17 00:00	0	23.4
2025-11-18 00:00	1	0
2025-11-19 00:00	19.2	8.4
2025-11-20 00:00	16.4	0
2025-11-21 00:00	0	0
2025-11-22 00:00	0.8	19.2
2025-11-23 00:00	2.2	2.2

Fecha	*Valor Estación Anserma*	*Valor Estación Palestina*
2025-11-24 00:00	*0*	*0*
2025-11-25 00:00	*1*	*0*
2025-11-26 00:00	*0*	*0*
2025-11-27 00:00	*6.4*	*7.5*
2025-11-28 00:00		*0*
Días sin lluvia	***33***	***53***
Días con lluvia	***56***	***36***

Se concluye con la información aportada que en mas del 50% (51.69% en promedio de las dos estaciones) de los días que han transcurrido del proyecto se han presentado precipitaciones.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

- ✓ *Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.*

Por otra parte el 23 de octubre y ante el primer apremio presentado por la Interventoría, solicitando al contratista formular un plan que disminuya el retraso acumulado hasta el momento, se radica el plan de contingencia presentado por ICSSA en comunicado OFIRIS – 2025 – 010, en el cual se relaciona lo siguiente:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- *Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.*
- *Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.*
- *Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.*
- *Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.*

- *Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).*
- *Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.*

5.2. Acciones administrativas

- *Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.*
- *Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.*
- *Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.*
- *Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.*

Respecto al Plan de Contingencia, la interventoría concuerda que ante la imposibilidad de iniciar la construcción de los diques 2 a 5, por falta de permisos ambientales de la autoridad ambiental, estas actividades se deben programar hacia el final del contrato, para impactar lo menos posible la programación por causas no atribuibles al contratista de obra.

Se ha evidencia una rotación del personal alta, buscando mejores opciones tanto administrativas como técnicas. Se están vinculando mas oficiales y un nuevo maestro de obra que logre asegurar mejores rendimientos.

Respecto a la logística de los materiales, desde la interventoría se puede constatar que ya se tiene la totalidad del geotextil para la construcción del muro en obra. Igualmente ya se están adquiriendo los materiales para los primeros dos (2) diques, para tenerlos almacenados. Respecto al acopio y por sugerencia de la Interventoría se amplió la zona de cerramiento perimetral, ocupando un mayor espacio sobre la media calzada ocupada, para tener un espacio mayor para el acopio de material granular, situación que fue advertida a la Gobernación de Caldas, ajustando el PMT implementado hasta ese momento.

En conclusión se ha visto una buena disposición del Contratista de Obra para implementar acciones encaminadas a reducir el retraso presentado, pero igual quedan tiempos muertos que no son atribuibles al contratista, razón por la cual desde la parte técnica se ve pertinente la presente prorroga toda vez que pretende subsanar el tiempo de retraso introducido a la obra por las condiciones meteorológicas presentes en la obra y las condicionadas por los permisos ambientales.

2. Justificación jurídica

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose justificados los retrasos por causas no imputables al contratista, desde la interventoría se valida la solicitud de prórroga, presentada por el contratista de obra, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026.

3. Aval por parte de la supervisión del contrato de obra No 21062025-1151

*Una vez analizada la documentacion remitida por parte del contratista de obra y el aval remitido por la interventoria del contrato, la **SUPERVISIÓN** apoyada en el concepto emitido por la interventoria, considera que la **PRORROGA No 1** propuesta, responde a necesidades reales y verificadas en campo, derivadas de condiciones no previstas en la etapa inicial del proyecto.*

En primer lugar, se han evidenciado de manera continua condiciones climáticas adversas, caracterizadas por altos niveles de precipitación que han generado saturación del terreno, procesos de erosión en los taludes y limitaciones técnicas que impiden la ejecución segura de labores de excavación, estabilización y compactación. Estas circunstancias no solo comprometen la seguridad del personal y la integridad de la obra, sino que obligan a suspender actividades hasta recuperar las condiciones mínimas de estabilidad. Los registros de campo y la información hidrometeorológica corroboran la recurrencia e intensidad de estos eventos.

Adicionalmente, durante las primeras semanas de ejecución se presentó una orden de suspensión temporal emitida por la autoridad ambiental, situación que detuvo completamente las actividades mientras se aclaraba la naturaleza del proyecto y se obtenían las autorizaciones para la intervención de los árboles en riesgo. Este hecho, también comprobado documentalmente, redujo el tiempo efectivo de trabajo en el periodo inicialmente previsto.

Ambos factores, condiciones meteorológicas extraordinarias y suspensión por trámite ambiental, constituyen causas no imputables al contratista, imprevisibles y externas a su capacidad de gestión. Como supervisor del contrato, debo velar porque la obra se ejecute bajo parámetros de calidad, seguridad, estabilidad técnica y cumplimiento normativo, evitando riesgos para la comunidad, el personal de obra y la infraestructura en construcción.

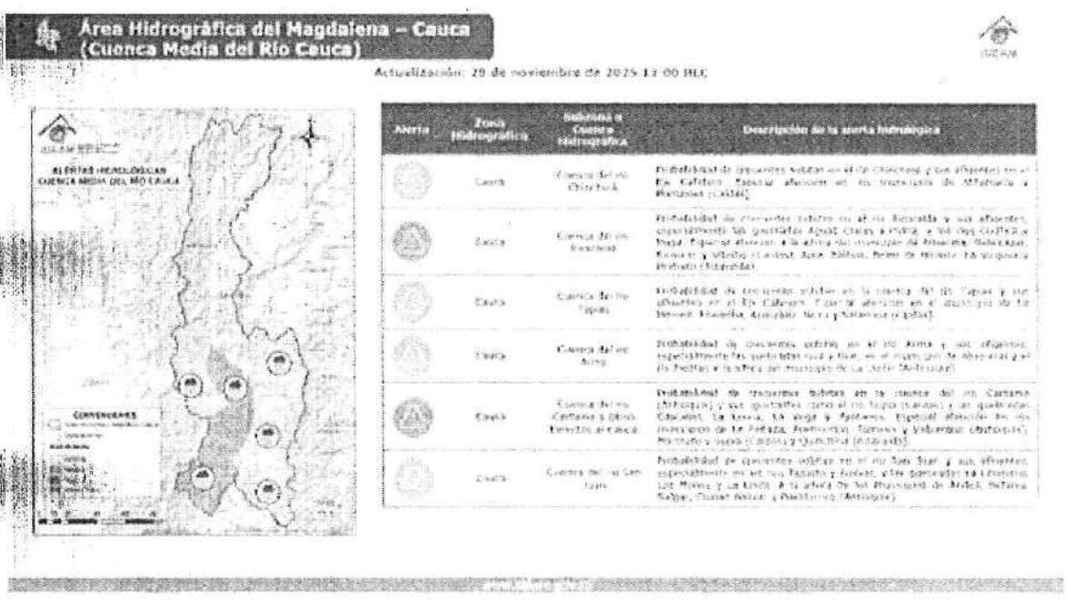
Por todo lo anterior, y con fundamento en lo observado en terreno, en los reportes técnicos y en los criterios de seguridad y calidad que rigen este tipo de proyectos, es procedente avalar la solicitud del contratista, por cuanto la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar una ejecución adecuada del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, ambientales y climáticas que afectan directamente el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, de conformidad con el ***Decreto 290 del 04 de junio de 2025****, por el cual se declaró la situación de calamidad pública, el cual fue expedido por la Secretaria de Medio ambiente y la jefatura de Gestión del Riesgo del Departamento de Caldas, debido a las diversas emergencias, reportes de eventos y afectaciones viales en el Departamento de Caldas, dada la magnitud de las emergencias y el desbordamiento de las capacidades institucionales que obligan al departamento a tomar medidas urgentes, para el control de derrumbes, situación que se presenta en la obra que desarrollamos.*

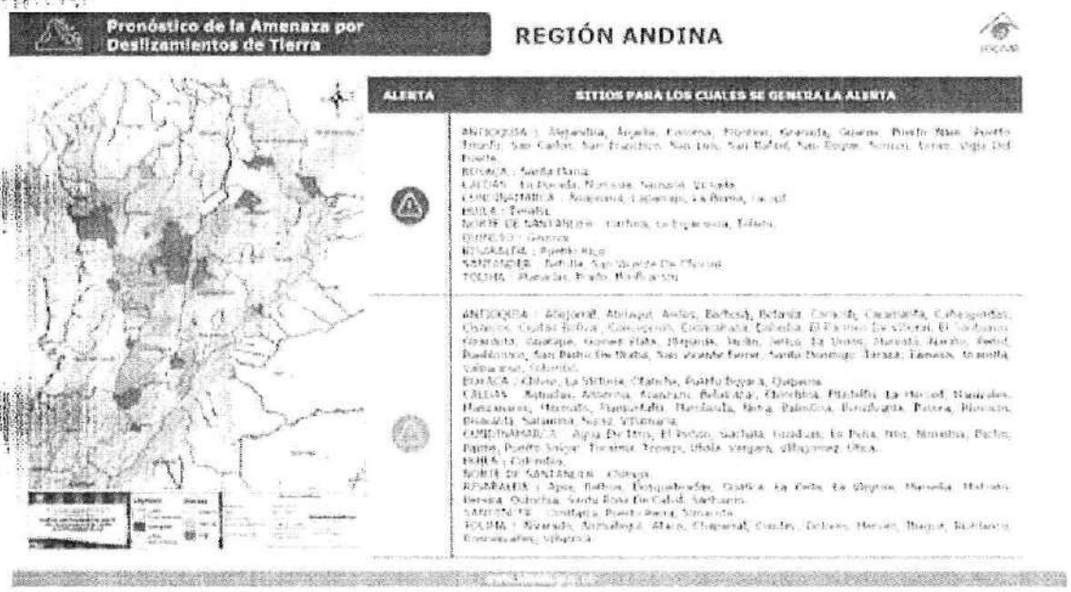
El 25 de noviembre de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas aprobó extender la declaratoria de calamidad pública por seis meses más ante el pronóstico de lluvias de cara a la temporada de fin de año, de conformidad con el ***Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025****, que se anexa al presente documento.*

En este contexto, cabe mencionar que en el Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, se observa alerta hidrológica naranja en la Cuenca Media del río Cauca que cobija el

Municipio de Risaralda; así mismo se presenta alerta naranja por pronóstico de deslizamiento de tierra.



Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; "Alertas hidrológicas cuenca media del río Cauca", Pág. 36.



4. Extracto de boletín No. 332 emitido por IDEM en 28 de noviembre de 2025; "Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra", Pág. 48.

Dichas situaciones, por tratarse de una calamidad pública declarada como consecuencia de la fuerte temporada invernal que viene azotando al Departamento de Caldas, por tratarse de riegos asociados a la alerta hidrológica naranja y la amenaza por deslizamientos de tierra naranja que podrían afectar al Municipio de Risaralda, dan

sustento a lo expuesto por el contratista de obra, lo que en conjunto justifica la necesidad de prorrogar el contrato de obra.

Es pertinente destacar que el contratista presentó una reprogramación actualizada, en la cual se detallan las actividades remanentes, los recursos requeridos y el cronograma propuesto para garantizar el cumplimiento de las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dicho documento evidencia la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes y de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, esta Supervisión considera que los argumentos técnicos y jurídicos presentados por el Contratista y el aval remitido por la interventoria del contrato, constituyen un sustento válido de origen legal y jurisprudencial, los cuales permiten emitir concepto favorable respecto a la prórroga solicitada, en consonancia con los fines esenciales de la contratación estatal.

En el marco del análisis efectuado por esta Supervisión, se concluye que las circunstancias climáticas adversas que han afectado la ejecución constituyen una causa ajena a las obligaciones del Contratista y que, por tanto, hacen necesaria la continuidad del contrato para garantizar la adecuada culminación de la obra y la preservación de su calidad.

Duración de la Prórroga No 01 Solicitada:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud, de esta manera se permite ***CONCEDER AVAL*** *a la solicitud de* ***PRÓRROGA Nº 1****, por el termino de* ***TRES (3) MESES,*** *contados a partir del* ***PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026,*** *dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora –* ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad. Esta medida permitirá culminar de forma satisfactoria la totalidad de las actividades contratadas, garantizar su funcionalidad y salvaguardar la inversión pública, así como la seguridad y bienestar de los usuarios finales de la infraestructura.*

Lo anterior se respalda en lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan la modificación de los contratos estatales cuando resulte indispensable para el cumplimiento de su finalidad y de los objetivos del Estado.

ANEXOS

- *Decreto de calamidad pública No 290 del 04 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Caldas*
- *Decreto No 643 del 02 de diciembre de 2025, expedido por el Departamento de Caldas*

Boletín 332 emitido el 28 de noviembre de 2025 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM

Por lo anteriormente expuesto y en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el aval remitido por parte de la **INTERVENTORIA** del contrato, mediante oficio fechado del 28 de Noviembre de 2025 y el aval respectivo por parte de la **SUPERVISIÓN** mediante oficio fechado del 05 de diciembre de 2025, apruebo llevar a cabo la correspondiente **PRORROGA No 1** por el termino de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026,** solicitada por el contratista **ICSSA S.A.S** mediante oficio del 27 de noviembre de 2025, la cual se enmarca en la necesidad de continuar con la ejecución de las obras contratadas.

Sin otro en particular, atento saludo

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

Manizales, 05 de diciembre de 2025

Doctora
SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Jurídica
Gobernación de Caldas

Asunto: Justificación plazo de ejecución **contrato de Obra No 21062025-1151**

Por medio de la presente me permito solicitar que el plazo de ejecución del contrato de Obra No. 21062025-1151 cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL SITIOCRÍTICO K12+900, EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS"*** Se extienda hasta el **31 de Marzo del año 2026**, conforme a los argumentos expuestos a continuación.

1. **Solicitud de Prórroga No. 01 remitida por el contratista de obra ICSSA S.A.S:**

Mediante oficio No **OFIRIS – 2025 – 019 del 27 de noviembre de 2025 ICSSA S.A.S,** en su calidad de Contratista de Obra, presentó la solicitud formal de Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 21062025-1151, de conformidad con los siguientes argumentos

1. *Justificación técnica de la solicitud*

Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente episodios continuos de precipitación intensa, que han generado las siguientes afectaciones directas al avance de la obra:

1. *Imposibilidad de realizar actividades de estabilización y movimiento de tierra, debido a la saturación del terreno.*
2. ***Aceleración del proceso de erosión de los taludes internos**, lo cual obliga a suspender actividades mientras se recuperan las condiciones de estabilidad mínima, que garanticen la seguridad del personal que esta trabajando en obra por debajo de los taludes en alturas de los 0 a los 12m.*
3. ***Necesidad de cubrir los taludes y material excavado con plástico** para evitar infiltración y pérdida de material, procedimiento indispensable para la seguridad de la obra, pero que **impide el desarrollo continuo de las actividades constructivas**.*
4. ***Pérdida efectiva de días de trabajo** por condiciones meteorológicas que, conforme al registro diario de obra y reportes del interventor, hicieron inviable realizar labores de excavación y estabilización, compactación y manipulación del material de lleno.*

Este tipo de construcción —al estar directamente relacionada con taludes, masas inestables y manejo de suelos susceptibles a saturación— depende estrictamente de condiciones de clima seco para su adecuado avance, razones por las cuales las lluvias registradas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial en condiciones técnicas seguras y adecuadas.

Adicionalmente el contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.

En el mismo marco ambiental, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique.

Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:

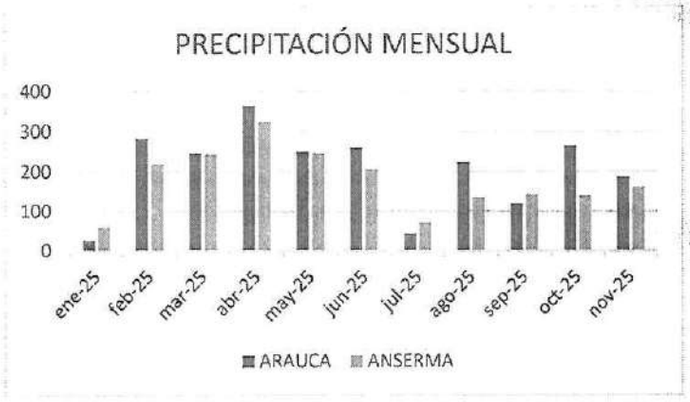
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.

2. *Causal de la prórroga*

Las situaciones descritas constituyen una causa ajena al contratista, imprevisible y no imputable, en los términos del régimen de contratación estatal, lo cual habilita jurídicamente la ampliación del plazo del contrato para garantizar la terminación correcta y segura de las obras contratadas, sin comprometer la calidad ni la estabilidad del proyecto.

3. *Solicitud*

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

- *La autorización y formalización de una prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual se constituye el 31 de diciembre de 2025, es decir,* ***prorrogar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.***
- *Que el supervisor/interventor certifique las circunstancias climáticas que dieron lugar a la pérdida de días productivos y la afectación del cronograma.*
- La suscripción del correspondiente otrosí modificatorio que formalice la ampliación del plazo.

4. *Justificación Jurídica de la solicitud*

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."
Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso.

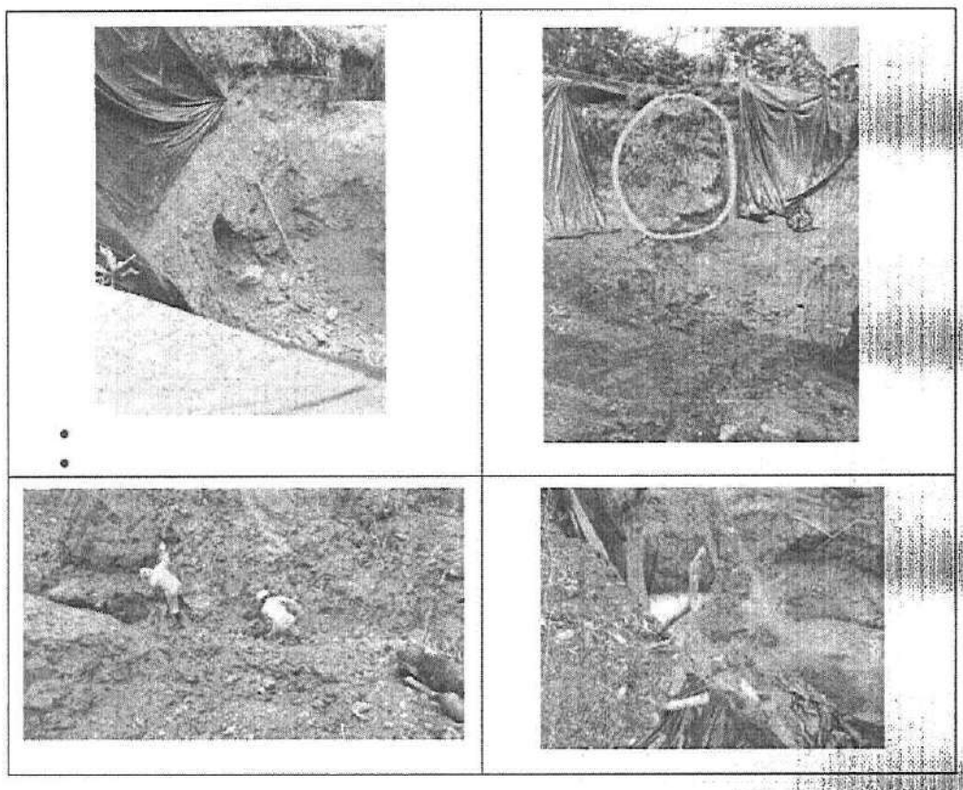
Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

Lo anterior se sustenta en:

- *El artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales.*
- *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la ampliación de plazos cuando sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.*
- *El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que admite modificaciones contractuales siempre que se encuentren debidamente justificadas.*
- *Las reglas generales de la contratación estatal según las cuales las partes deben adoptar medidas para garantizar la adecuada ejecución del contrato, incluso mediante la ampliación de plazos cuando existan causas ajenas al contratista.*

5. Anexos

- *Registros fotográficos de taludes saturados, erosión y afectaciones.*
- *Bitácora/actas de obra donde constan parálisis por condiciones climáticas.*
- *Reporte de información hidrometeorológica.*



IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:44)

Nombre estación:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climatológica Ordinaria
Latitud:	5.2710444440	**Longitud:**	-75.8001388100	**Elevación:**	1064
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha Instalación:**	12/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00:00 29/11/2025 00:0
Parametro:	Dia pluviométrico (convencional	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	12	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	1	Preliminar
2025-09-05 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-06 00:00	1.5	Preliminar
2025-09-07 00:00	5	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	7.8	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	0	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	7	Preliminar
2025-09-18 00:00	40	Preliminar
2025-09-19 00:00	7.7	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	2	Preliminar
2025-09-22 00:00	1	Preliminar
2025-09-23 00:00	0	Preliminar
2025-09-24 00:00	9.6	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	0	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	28	Preliminar
2025-09-30 00:00	9	Preliminar
2025-10-01 00:00	3	Preliminar
2025-10-02 00:00	2.5	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	0	Preliminar
2025-10-06 00:00	2	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	26.5	Preliminar
2025-10-10 00:00	4.8	Preliminar
2025-10-11 00:00	14.5	Preliminar
2025-10-12 00:00	8.4	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	6	Preliminar
2025-10-16 00:00	14	Preliminar
2025-10-17 00:00	9.4	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	0	Preliminar
2025-10-20 00:00	3	Preliminar
2025-10-21 00:00	1	Preliminar
2025-10-22 00:00	9	Preliminar
2025-10-24 00:00	13.2	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	5	Preliminar
2025-10-27 00:00	12	Preliminar
2025-10-28 00:00	4	Preliminar
2025-10-29 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-30 00:00	1	Preliminar
2025-10-31 00:00	0.7	Preliminar
2025-11-01 00:00	0	Preliminar
2025-11-02 00:00	0	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.6	Preliminar
2025-11-04 00:00	4	Preliminar
2025-11-05 00:00	1	Preliminar

2025-11-06 00:00	0.5	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	27.5	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	7	Preliminar
2025-11-12 00:00	1	Preliminar
2025-11-13 00:00	11.2	Preliminar
2025-11-14 00:00	11.8	Preliminar
2025-11-15 00:00	37.7	Preliminar
2025-11-16 00:00	17.4	Preliminar
2025-11-17 00:00	0	Preliminar
2025-11-18 00:00	1	Preliminar
2025-11-19 00:00	29.2	Preliminar
2025-11-20 00:00	16.4	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	0.8	Preliminar
2025-11-23 00:00	2.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	1	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	6.4	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (29/11/2025 17:54)

Nombre estación:	ARAUCA [2615K6Q]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	5.1061777780	**Longitud:**	-75.7016666670	**Elevación:**	917
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 06 - Cauca-Va	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Palestina	**Fecha instalación:**	15/02/1962 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/09/2025 00:00-29/11/2025 00:0
Parametro:	Dia pluviométrico (convencior	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-09-01 00:00	0	Preliminar
2025-09-02 00:00	0	Preliminar
2025-09-03 00:00	0	Preliminar
2025-09-04 00:00	17.3	Preliminar
2025-09-05 00:00	0	Preliminar
2025-09-06 00:00	7.4	Preliminar
2025-09-07 00:00	1.1	Preliminar
2025-09-08 00:00	0	Preliminar
2025-09-09 00:00	0	Preliminar
2025-09-10 00:00	0	Preliminar
2025-09-11 00:00	0	Preliminar
2025-09-12 00:00	0	Preliminar
2025-09-13 00:00	0	Preliminar
2025-09-14 00:00	1.4	Preliminar
2025-09-15 00:00	0	Preliminar
2025-09-16 00:00	0	Preliminar
2025-09-17 00:00	22.3	Preliminar
2025-09-18 00:00	3.3	Preliminar
2025-09-19 00:00	0	Preliminar
2025-09-20 00:00	0	Preliminar
2025-09-21 00:00	0	Preliminar
2025-09-22 00:00	0	Preliminar
2025-09-23 00:00	21.4	Preliminar
2025-09-24 00:00	13.4	Preliminar
2025-09-25 00:00	0	Preliminar
2025-09-26 00:00	0	Preliminar
2025-09-27 00:00	1.9	Preliminar
2025-09-28 00:00	0	Preliminar
2025-09-29 00:00	24.5	Preliminar
2025-09-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-01 00:00	0	Preliminar
2025-10-02 00:00	22.2	Preliminar
2025-10-03 00:00	0	Preliminar
2025-10-04 00:00	0	Preliminar
2025-10-05 00:00	2.4	Preliminar
2025-10-06 00:00	0	Preliminar
2025-10-07 00:00	0	Preliminar
2025-10-08 00:00	0	Preliminar
2025-10-09 00:00	15.6	Preliminar
2025-10-10 00:00	15.4	Preliminar
2025-10-11 00:00	48.1	Preliminar
2025-10-12 00:00	0	Preliminar
2025-10-13 00:00	0	Preliminar
2025-10-14 00:00	0	Preliminar
2025-10-15 00:00	0	Preliminar
2025-10-16 00:00	20.3	Preliminar
2025-10-17 00:00	0	Preliminar
2025-10-18 00:00	0	Preliminar
2025-10-19 00:00	8.7	Preliminar
2025-10-20 00:00	1.9	Preliminar
2025-10-21 00:00	0	Preliminar
2025-10-22 00:00	21.4	Preliminar
2025-10-23 00:00	1.1	Preliminar
2025-10-24 00:00	12.4	Preliminar
2025-10-25 00:00	0	Preliminar
2025-10-26 00:00	57.4	Preliminar
2025-10-27 00:00	18.8	Preliminar
2025-10-28 00:00	0	Preliminar
2025-10-29 00:00	0	Preliminar
2025-10-30 00:00	0	Preliminar
2025-10-31 00:00	0	Preliminar
2025-11-01 00:00	10.2	Preliminar
2025-11-02 00:00	2.3	Preliminar
2025-11-03 00:00	7.1	Preliminar

2025-11-04 00:00	18.0	Preliminar
2025-11-05 00:00	1.0	Preliminar
2025-11-06 00:00	0	Preliminar
2025-11-07 00:00	0	Preliminar
2025-11-08 00:00	0	Preliminar
2025-11-09 00:00	15.1	Preliminar
2025-11-10 00:00	0	Preliminar
2025-11-11 00:00	28.3	Preliminar
2025-11-12 00:00	0	Preliminar
2025-11-13 00:00	0	Preliminar
2025-11-14 00:00	0	Preliminar
2025-11-15 00:00	35.5	Preliminar
2025-11-16 00:00	0	Preliminar
2025-11-17 00:00	23.4	Preliminar
2025-11-18 00:00	0	Preliminar
2025-11-19 00:00	3.4	Preliminar
2025-11-20 00:00	0	Preliminar
2025-11-21 00:00	0	Preliminar
2025-11-22 00:00	19.2	Preliminar
2025-11-23 00:00	0.2	Preliminar
2025-11-24 00:00	0	Preliminar
2025-11-25 00:00	0	Preliminar
2025-11-26 00:00	0	Preliminar
2025-11-27 00:00	7.5	Preliminar
2025-11-28 00:00	0	Preliminar

2. Aval por parte de la interventoría del contrato JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ

La interventoría del contrato **JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ**, en su calidad de interventor del proyecto, emitió Oficio D-GC-011-2025 2025 del 28 de noviembre de 2025, en el cual avala la solicitud de prorroga No 1 presentada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos:

" En ejercicio de las actividades propias de la interventoría, y teniendo en cuenta la ejecución del contrato del asunto, el cual tuvo orden de inicio el pasado 1 de septiembre de 2025, desde la Interventoría se realiza el siguiente análisis de condiciones que terminaron afectando la ejecución del mismo:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- ✓ *El contrato tuvo orden de inicio el 1 de septiembre, pero durante la ejecución de las actividades preliminares, se dictó una orden de suspensión por parte de la autoridad ambiental local en cabeza de CORPOCALDAS, medida que fue levantada por parte de la misma entidad el 16 de septiembre una vez se aclaró por parte de la Gobernación la naturaleza del proyecto.*

 CORPOCALDAS público el Informe Técnico – 400 – 1461, producto de la visita adelantada el 18 de septiembre de 2025, ante la solicitud de análisis de riesgo generado por árboles dentro de un área donde se desarrollará una obra de estabilización de un proceso erosivo (cárcava) que afecta la vía Risaralda – Arauca, esta entidad conceptuó:

 "ESTADO ACTUAL:

 Durante la visita realizada el 18 de septiembre de 2025 al predio mencionado, en el marco de la intervención del punto crítico localizado en la abscisa K12+900, sobre la vía intermunicipal Risaralda - Arauca, que además conecta con la concesión Pacífico Tres, se constató la presencia de una cárcava profunda originada por el alto flujo de aguas lluvias provenientes de una transversal. Esta situación ha generado inestabilidad en el terreno y en la banca de la vía, lo que hace necesario ejecutar obras de estabilización y manejo adecuado de las aguas que discurren en este sector.

 Para la implementación de dichas obras, se requiere el perfilado del talud y la adecuación del terreno. En el área de influencia del proyecto se identificaron 16 árboles aislados, producto de regeneración natural, los cuales, debido al socavamiento del terreno, obstaculizan el desarrollo de las actividades proyectadas y representan un riesgo para el personal que labora en el sitio.

 De acuerdo con el inventario anexo a la solicitud, en el que se relacionan los 16 árboles dispersos, se observó lo siguiente:

 - *Todos los árboles inventariados y evaluados durante la visita (16), se encuentran al interior de un bosque natural de aproximadamente 2.2 hectáreas, con alto desarrollo y diversidad biológica denominado "Monte Los Loaicitas", el cual a*

pesar de no estar catalogado bajo ninguna figura de protección, es un relicto boscoso referente en la conservación de especies vegetales, animales y en la prestación de servicios ecosistémicos con apropiación paisajística de los habitantes del municipio; en ningún caso los árboles relacionados en la solicitud hacen parte de un asocio agroforestal con cultivos, sino que son propios de una sucesión vegetal avanzada, ya que desde hace muchos años este espacio natural se destinó únicamente a la protección de fuentes hídricas, el cual hace parte de un abaco, delimitado con franja amarilla (cerco inerte de guadua con alambre de púas). (Imagen 1)

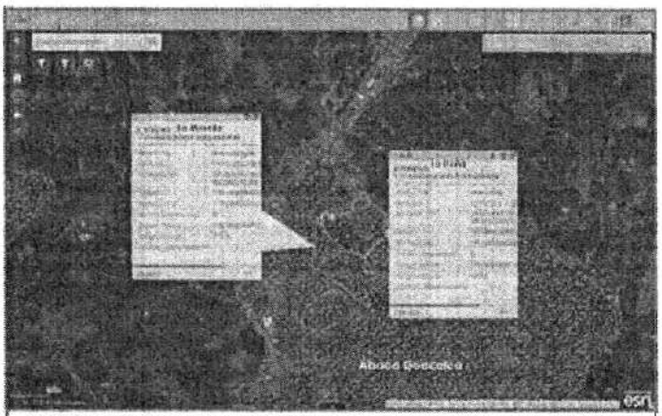


Imagen 1. Zona de Abaco en el que se encuentra el bosque natural. Predios de área compartida con el bosque en la zona de influencia del proceso erosivo. (Polígono naranja). Fuente Visor General Corpocaldas.

- *Del total de 16 árboles caracterizados y solicitados por medio del Anexo 18093_001, diez (10) de estos árboles ubicados a orilla de la cárcava en el costado norte del bosque natural, en las coordenadas 5,157786N 75,769482W (imagen 2.), presentan exposición de raíces e inestabilidad generada por el proceso erosivo, lo que presume su eventual desarraigo, además, se ubican en un área con pendientes medianamente escarpadas, y como se citó, en el área de influencia de un proceso erosivo activo. Además, hacen parte de una zona de recarga hídrica de varios afloramientos naturales.*

 Cabe destacar, que durante la inspección en campo se contó con la asistencia de un biólogo adscrito que llevó a cabo la identificación taxonómica de los árboles solicitados resultando en la actualización de 15 de las 16 especies. Mencionado esto, los diez (10) arboles con características de riesgo se enlistan en la Tabla No.1

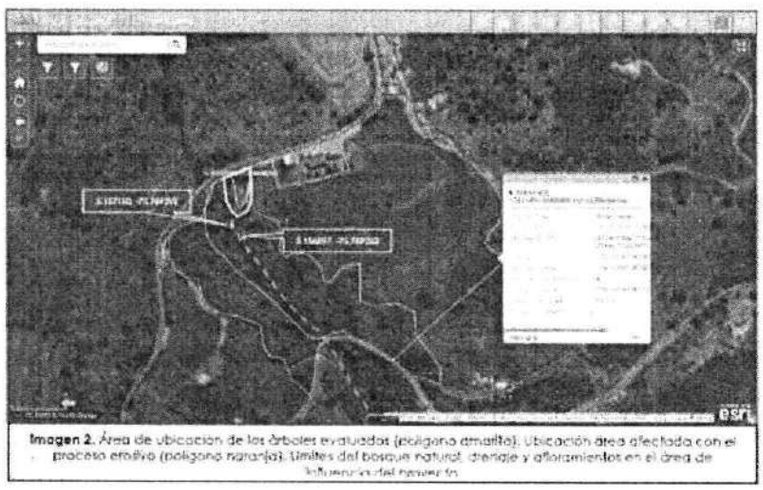


Imagen 2. Área de ubicación de los árboles evaluados (polígono amarillo). Ubicación área afectada con el proceso erosivo (polígono naranja). Límites del bosque natural, drenaje y afloramientos en el área de influencia del proceso.

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tl. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
1	*Oreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	10	7	5,157689N	75,769427W
2	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	14	5	5,157667N	75,769500W
3	*Croton magdalenensis*	*Cestrum nocturnum L.*	Jazmín de noche	10	5	5,157713N	75,769442W
4	*Toxicodendron striatum*	*Trema micrantha (Roem. & Schult.) Blume.*	Zurrumbo	16	8	5,157646N	75,769490W
5	Cordia alliodora	*Heliocarpus americanus L.*	Balso	14	9	5,157649N	75,769450W
6	*Ochroma pyramidale*	*Montanoa sp*	Arboloco	25	8	5,157567N	75,769650W
7	*Persea schiedeana*	*Saurauia ursina (Triana & Planch).*	Dulumoco	56	6	5,157567N	75,769650W
8	*Oreopanax incisus*	*Cecropia sp*	Yarumo	12	4	5,157583N	75,769600W
9	Cordia alliodora	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	35	10	5,157519N	75,769571W
10	*Verbesina arborea*	*Policourea guianensis Aubl.*	Cedazo, cafecillo	0.1	4	5,157601N	75,769525W

Tabla 1. Arboles identificados en situación de riesgo.

- *Los demás arboles relacionados en la solicitud, presentan excelentes condiciones fitosanitarias y de anclaje, además se ubican a una distancia segura de la cárcava generada con el proceso erosivo. Estos se relacionan en la tabla No 2.*

No. Árbol	Determinación provista en el anexo (18093_001)	Redeterminación y corrección taxonómica	Nombre común	DAP cm	Altura Tl. m	Ubicación	
						Lat.	Long.
11	Cordia alliodora	*Miconia caudata (Bonpl.) DC.*	Punta de lanza	10	3.5	5,157547N	75,769533W
12	Cordia alliodora	*Miconia caudata (Bonpl.) DC.*	Punta de lanza	10	8	5,157567N	75,769533W
13	Cordia alliodora	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	51	17	5,157433N	75,769367W
14	*Buddleja bullata*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	43	15	5,157406N	75,769317W
15	*Buddleja bullata*	*Nectandra acutifolia (Ruiz & Pav.) Mez.*	Laurel	32	11	5,157467N	75,769417W
16	*Ochroma pyramidale*	*Ochroma pyramidale (Cav.) Urb.*	Balso	16	16	5,157517N	75,769433W

Tabla 2. Árboles que no se encuentran en situación de riesgo.

CONCEPTO TÉCNICO

Dadas las condiciones de inestabilidad del área donde se ubican los arboles evaluados (Tabla 1), la cercanía con la cárcava, lo que provocó la exposición del sistema radicular de varios de ellos con su consecuente deficiencia en anclaje y estabilidad, por lo que con el fin de evitar accidentes o lesiones sobre personas que laboran en el área a intervenir con las obras de estabilización y danos colaterales a la vegetación cercana, se considera viable su intervención.

CONCLUSIONES

CORPOCALDAS como autoridad ambiental y en función de prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente; se permite brindar las recomendaciones técnicas para la intervención de árboles en situación de deterioro, al interior de predios de propiedad privada, disminuyendo con estas prácticas la probabilidad de accidentes, como medida de precaución y prevención de accidentes o daños y lesiones a personas, debido a las condiciones que se presentan los árboles.

De acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ***Artículo 3. Principios generales****. Numeral 8.* ***Principio de Precaución****: Cuando exista la posibilidad de*

danos graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. En concordancia con expuesto, deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones y recomendaciones técnicas:

- *Erradicar los árboles listados en la tabla No. 1 del presente informe técnico.*
- ***Las labores de tala deben ser realizadas por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.***
- *Previo a las actividades, realizar manejo técnico a la fauna asociada a los árboles (presencia de nidos o panales de abejas) a intervenir, de manera que se asegure su supervivencia con el menor impacto posible.*
- *La actividad se debe realizar siguiendo las normas de seguridad (el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con el personal entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.*
- *Se prohíben totalmente las quemas de residuos o sobrantes de la poda.*
- *La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o cultivos sea mínimo y no afecte arboles remanentes.*
- *Los residuos obtenidos deberán ser repicados y esparcidos en un sitio adecuado para promover su descomposición; por ningún motivo deberán ser dispuestos al interior de bosques o en los cuerpos de agua.*
- *La madera que pudiera obtenerse de la tala NO podrá comercializarse, no obstante, podrá usarse de forma domestica dentro del predio si así lo requiere el propietario.*
- *Establecer las medidas compensatorias y/o de mitigación de impactos sobre el bosque natural, establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto a ejecutar.*

De igual manera, previa la erradicación de los individuos, se le sugiere comunicar ampliamente a los residentes del sector y predios aledaños, acerca de las actividades a realizar, con el fin de prevenir molestias o malentendidos por las obras a realizar, dado que seguramente existe apropiación paisajística de estos componentes por lo que se podría presentar oposición de algunos habitantes.

*Es importante mencionar que la intervención de los árboles, **únicamente podrá ejecutarse por el propietario del predio, o de las personas o entidad que este autorice**; en ningún caso, este oficio generado implica una autorización para un tercero.*

Finalmente, funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS; podrán realizar visitas de monitoreo y control con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas establecidas.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad de todos, por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas Ley Sancionatoria Ambiental (ley 2387 de 2024 "por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones").

✓ *Teniendo en cuenta lo anterior, y tras el análisis realizado por CORPOCALDAS, solo hasta el 9 de octubre de 2025 se imparte la autorización para la intervención de los árboles en situación de riesgo ubicados entre el borde de vía y el primer dique, esto provoca un atraso de un (1) mes y ocho (8) días en el inicio de las actividades de construcción del primer dique, que sería un frente de trabajo adicional para la obra..*

✓ *Por otra parte, tomando como base las mediciones realizadas por el IDEAM, específicamente en los reportes de seguimiento realizado sobre la intensidad pluviométrica en las estaciones cercanas al proyecto y que tienen registros hasta la fecha, se tiene lo siguiente:*

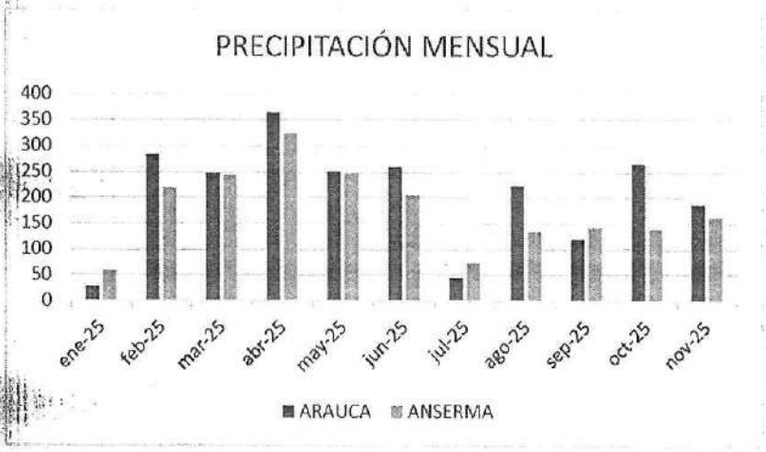
Estación 26150060 Corregimiento de Arauca Municipio de Palestina:

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	27.4	Preliminar
2025-02-01 00:00	282.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-04-01 00:00	364	Preliminar
2025-05-01 00:00	249.7	Preliminar
2025-06-01 00:00	260	Preliminar
2025-07-01 00:00	44.2	Preliminar
2025-08-01 00:00	222.8	Preliminar
2025-09-01 00:00	119.9	Preliminar
2025-10-01 00:00	264.9	Preliminar
2025-11-01 00:00	186.4	Preliminar

Estación 26145020, municipio de Anserma

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-01-01 00:00	58.6	Preliminar
2025-02-01 00:00	217.9	Preliminar
2025-03-01 00:00	244	Preliminar
2025-04-01 00:00	323.6	Preliminar
2025-05-01 00:00	246.4	Preliminar
2025-06-01 00:00	205.1	Preliminar
2025-07-01 00:00	73.1	Preliminar
2025-08-01 00:00	135	Preliminar
2025-09-01 00:00	141.6	Preliminar
2025-10-01 00:00	138.4	Preliminar
2025-11-01 00:00	161.2	Preliminar

Graficando la información antes relacionada, la cual se encuentra detallada hasta el 1 de noviembre de 2025, se tiene la siguiente información:



Como se evidencia en el gráfico, la tendencia de ambas estaciones es casi igual y se ve un incremento considerable entre los meses de agosto, septiembre, octubre y lo que va de noviembre. Se advierten lluvias diarias que saturan el suelo y dificultan el inicio de actividades diarias ya que se debe repalear el material para evacuar el exceso de agua.

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-01 00:00	12	0
2025-09-02 00:00	0	0
2025-09-03 00:00	0	0
2025-09-04 00:00	1	17.2
2025-09-05 00:00	1.5	0
2025-09-06 00:00	1.5	7.4
2025-09-07 00:00	5	1.1
2025-09-08 00:00	0	0

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-09-09 00:00	0	0
2025-09-10 00:00	0	0
2025-09-11 00:00	0	0
2025-09-12 00:00	7.4	0
2025-09-13 00:00	0	0
2025-09-14 00:00	0	1.4
2025-09-15 00:00	0	0
2025-09-16 00:00	0	0
2025-09-17 00:00	7	22.3
2025-09-18 00:00	49	3.3
2025-09-19 00:00	7.7	0
2025-09-20 00:00	0	0
2025-09-21 00:00	2	0
2025-09-22 00:00	1	0
2025-09-23 00:00	0	21.4
2025-09-24 00:00	9.5	19.4
2025-09-25 00:00	0	0
2025-09-26 00:00	0	0
2025-09-27 00:00		1.9
2025-09-28 00:00	0	0
2025-09-29 00:00	28	24.5
2025-09-30 00:00	9	0
2025-10-01 00:00	3	0
2025-10-02 00:00	2.5	22.2
2025-10-03 00:00	0	0
2025-10-04 00:00	0	0
2025-10-05 00:00	3	2.4
2025-10-06 00:00	2	0
2025-10-07 00:00	0	0
2025-10-08 00:00	0	0
2025-10-09 00:00	26.5	15.8
2025-10-10 00:00	4.8	15.4
2025-10-11 00:00	14.5	48.1
2025-10-12 00:00	0.4	0
2025-10-13 00:00	0	0
2025-10-14 00:00	0	0
2025-10-15 00:00	6	0
2025-10-16 00:00	14	39.3
2025-10-17 00:00	9.4	0
2025-10-18 00:00	0	0
2025-10-19 00:00	0	8.7
2025-10-20 00:00	3	1.9
2025-10-21 00:00	1	0
2025-10-22 00:00	9	21.4
2025-10-23 00:00		1.1
2025-10-24 00:00	13.2	12.4
2025-10-25 00:00	0	0
2025-10-26 00:00	5	57.4
2025-10-27 00:00	11	18.8
2025-10-28 00:00	4	0
2025-10-29 00:00	2.4	0
2025-10-30 00:00	1	0
2025-10-31 00:00	2.7	0
2025-11-01 00:00	0	10.2

Fecha	Valor Estación Anserma	Valor Estación Palestina
2025-11-02 00:00	0	2.9
2025-11-03 00:00	7.5	7.1
2025-11-04 00:00	4	35.2
2025-11-05 00:00	1	1.9
2025-11-06 00:00	0.5	0
2025-11-07 00:00	0	0
2025-11-08 00:00	0	0
2025-11-09 00:00	27.5	15.1
2025-11-10 00:00	0	0
2025-11-11 00:00	7	25.3
2025-11-12 00:00	1	0
2025-11-13 00:00	11.2	0
2025-11-14 00:00	11.8	0
2025-11-15 00:00	37.7	35.5
2025-11-16 00:00	12.4	0
2025-11-17 00:00	0	23.4
2025-11-18 00:00	1	0
2025-11-19 00:00	19.2	8.4
2025-11-20 00:00	16.4	0
2025-11-21 00:00	0	0
2025-11-22 00:00	0.8	19.2
2025-11-23 00:00	2.2	2.2
2025-11-24 00:00	0	0
2025-11-25 00:00	1	0
2025-11-26 00:00	0	0
2025-11-27 00:00	6.4	7.5
2025-11-28 00:00		0
Días sin lluvia	**33**	**53**
Días con lluvia	**56**	**36**

Se concluye con la información aportada que en mas del 50% (51.69% en promedio de las dos estaciones) de los días que han transcurrido del proyecto se han presentado precipitaciones.

Lo anterior se ha evidenciado en la obra con un bajo rendimiento en las actividades relacionadas con la construcción del muro mecánicamente estabilizado, ya que para lograr la humedad de compactación del material se requieren hacer trabajos previos que aseguren la idoneidad de la zona de instalación, así como la del material a instalar.

- ✓ *Esta misma condición es advertida por el Departamento con la expedición del Decreto 290 del 4 de junio de 2025, en donde se cita el REPORTE TEMPORADA INVERNAL 2025 DEPARTAMENTO DE CALDAS por parte de CORPOCALDAS como Entidad ambiental del Departamento, en el cual se detallan los eventos por riesgo indicando "(...) se presentó un notable crecimiento, con respecto a lo que va corrido del año 2025, respecto al año anterior, derivado de las situaciones de emergencia presentadas en los municipios del departamento de Caldas, a raíz de la temporada invernal 2025. (...) El departamento de Caldas en general, ha sufrido una de las peores afectaciones en su malla vial, asociadas a eventos de origen hidrometeorológico, que han afectado parcial o totalmente, vías tanto terciarias, del orden municipal, vías del orden departamental e incluso nacional en la jurisdicción. (...); y que en conclusión se constituye en la consideración para declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Caldas, que se extiende hasta la fecha.*

Por otra parte el 23 de octubre y ante el primer apremio presentado por la Interventoría, solicitando al contratista formular un plan que disminuya el retraso acumulado hasta el momento, se radica el plan de contingencia presentado por ICSSA en comunicado OFIRIS – 2025 – 010, en el cual se relaciona lo siguiente:

5.1. Acciones técnicas y operativas

- *Reprogramar las actividades críticas para priorizar las que presentan mayor impacto en el cronograma general.*
- *Implementar jornadas extendidas de trabajo (turnos adicionales o trabajo en fines de semana), según condiciones climáticas y disponibilidad de personal.*
- *Incrementar temporalmente el número de operarios y ayudantes en las actividades de relleno, compactación y armado de capas de refuerzo.*
- *Optimizar la logística de transporte y acopio de materiales, reduciendo tiempos muertos en cargue y descarga.*
- *Coordinar la ejecución simultánea de actividades compatibles (por ejemplo, drenajes y rellenos secundarios).*
- *Supervisión continua de las condiciones meteorológicas para ajustar oportunamente la programación diaria.*

5.2. Acciones administrativas

- *Asignar un profesional residente de apoyo para reforzar el control de avances y rendimientos.*
- *Realizar reuniones semanales de seguimiento con el contratista, interventoría y entidad contratante para evaluar el cumplimiento del plan.*
- *Gestionar ante las autoridades competentes la pronta resolución de trámites ambientales pendientes.*
- *Actualizar el cronograma de ejecución y reportarlo oficialmente a la interventoría, reflejando los ajustes derivados de este plan.*

Respecto al Plan de Contingencia, la interventoría concuerda que ante la imposibilidad de iniciar la construcción de los diques 2 a 5, por falta de permisos ambientales de la autoridad ambiental, estas actividades se deben programar hacia el final del contrato, para impactar lo menos posible la programación por causas no atribuibles al contratista de obra.

Se ha evidencia una rotación del personal alta, buscando mejores opciones tanto administrativas como técnicas. Se están vinculando mas oficiales y un nuevo maestro de obra que logre asegurar mejores rendimientos.

Respecto a la logística de los materiales, desde la interventoría se puede constatar que ya se tiene la totalidad del geotextil para la construcción del muro en obra. Igualmente ya se están adquiriendo los materiales para los primeros dos (2) diques, para tenerlos almacenados. Respecto al acopio y por sugerencia de la Interventoría se amplió la zona de cerramiento perimetral, ocupando un mayor espacio sobre la media calzada ocupada, para tener un espacio mayor para el acopio de material granular, situación que fue advertida a la Gobernación de Caldas, ajustando el PMT implementado hasta ese momento.

En conclusión se ha visto una buena disposición del Contratista de Obra para implementar acciones encaminadas a reducir el retraso presentado, pero igual quedan tiempos muertos que no son atribuibles al contratista, razón por la cual desde la parte técnica se ve pertinente la presente prorroga toda vez que pretende subsanar el tiempo de retraso introducido a la obra por las condiciones meteorológicas presentes en la obra y las condicionadas por los permisos ambientales.

2. *Justificación jurídica*

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento,

las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontrándose justificados los retrasos por causas no imputables al contratista, desde la interventoría se valida la solicitud de prórroga, presentada por el contratista de obra, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026".

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el aval remitido por parte de la **SUPERVISIÓN** del contrato, mediante oficio fechado del 05 de Diciembre de 2025, se aprobó llevar a cabo la correspondiente **PRORROGA No 1** por el termino de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026,** solicitada por el contratista de obra **ICSSA S.A.S**, mediante oficio del 27 de Noviembre de 2025, la cual se enmarca en la necesidad de continuar con la ejecución de las obras contratadas.

Agradezco su atención y el trámite que se le dé a esta solicitud.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura